SE E... EFICIOS SOCIALES PARA L... GADOS DE CASAS DE RENTA

(VER PAG. 3)

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.771

EDICION DE 120 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 20 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

REGLAMENTAN LA LEY DE INSTRUCCION RELIGIOSA

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Decreto Nº 13.182|47

Visto:

Que es necesario reglamentar la Ley número 12.978 sancionada el 17 de Abril de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Las funciones de la Dirección General de Instrucción Religiosa a que se refiere el artículo 5° de la Ley número 12.978, serán desempeñadas por un Director General y cinco Vocales. El Director General y cuatro Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, debiendo recaer la designación en ciudadanos argentinos que profesen la religión católica. El sexto miembre será designado a propuesta en terna del Venerable Episcopado Argentino. El desempeño de los cargos de Vocales es ad honórem.

Art. 2° — A la Dirección General incumbe asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo referente al cumplimiento de la Ley que se reglamenta y al régimen de la enseñanza de la religión y de la moral. Es el órgano encargado de mantener contacto a través del Director General con la autoridad esclesiástica, a todos los fines y en todos los casos en que la Ley prevé la intervención de la misma.

Art. 3° — Corresponde a la Dirección General de Instrucción Religiosa el estudio de los programas de enseñanza y selección de los textos mediante lo cuales se impartirá la misma, los que deberán elevarse para su adopción al Poder Ejecutivo, previa consulta con la autoridad eclesiástica.

Art. 4° — El personal docente a cuyo cargo esté la enseñanza de la religión será designado por el Poder Ejecutivo, cumpliéndose el requisito del artículo 2° de la Ley. Los profesores deberán ser argentinos, profesar la religión católica y acreditar capacidad técnica y didáctica.

Art. 5° — En los establecimientos de instrucción primaria, cuando el maestro de grado se exima de la enseñanza de la religión o cuando las autoridades no le reconozcan aptitudes para ello, será reemplazado en esa enseñanza por el que se designe en su lugar a ese fin, con carácter ad-honórem.

Art. 6° — La Dirección General de Instrucción Religiosa deberá elevar dentro de treinta (30) días, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, la organización interna de sus oficinas y su reglamento orgánico general.

Art. 7° — El contacto permanente que deberá mantener la Dirección General de Instrucción Religiosa, las consultas que deberá formular ante la autoridad eclesiástica y todos los trámites que se cumplan con intervención de la misma, lo serán a los efectos del resguardo de la ortodoxia en la enseñanza de la religión.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

CONFIEREN TITULOS HONORIFICOS

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
12.000|47

Visto el Decreto Nº 7.412 y lo informado por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7.412, de fecha 20 de Marzo de 1947.

Art. 2º — Otórgase el título de Especialista en Medicina Aeronáutica "Honoris Causa", de la Fuerza Aérea Argentina, al siguiente personal de Sanidad Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña:

Brigadier Médico, Doctor D. Angelo Godinho Dos Santos, Director de Sanidad Aeronáutica.

Teniente Coronel Médico, Doctor D. Edgard Correa De Mello, Director del Hospital Central de Aeronáutica.

Capitán Médico, Doctor D. Jos Amaral, Ayudante del Señor Director de Sanidad Aeronáutica.

Art. 3º — El Instituto de Medicina Aeronáutica, extenderá los diplomas correspondientes y distintivos acreditantes.

Art. 4º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica, efectuará las anotaciones correspondientes.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Instituto de Medicina Aeronáutica).
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Estudian en la Universidad de Santa Fe la Elaboración de Materiales Plásticos

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947

Decreto N.° 12.511|47

Visto el Expediente Nº 80.851|45 y agregado Nº 99.129|45 (S.I.C.), en el que el Instituto Tecnológico dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita la creación de dos (2) Becas de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,— m|n.) mensuales, cada una, para ser adjudicadas por concurso, a estudiantes o egresados de la Universidad Nacional del Litoral (Facultad de Química Industrial y Agrícola), con el objeto de que puedan especializarse en la elaboración y moldeo de materiales plásticos, atento a las informaciones producidas, la conformidad expresada por la Contaduría General de la Nación a fs. 22 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créanse dos (2) becas de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,— m|n.), mensuales, cada una, por el término de un (1) año, para la realización de estudios y practica en tareas accesorias en la elaboración y moldeo de materiales plásticos, en la sección plásticos que la facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, posee en Santa Fe.

Art. 2º — Desígnase al Señor Decano de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, al Jefe de la Sección Plásticos de la misma, y al Oficial Mayor del Instituto Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, Ingeniero Químico, Carlos C. Zárate, para que proyecten las bases del concurso a realizarse y efectúen el mismo, cuyos resultados elevarán a la aprobación del Señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio - Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial - Dirección General de Política Comercial e Industrial b) Instituto Tecnológico", Partida 1 - Apartado u) Becas, estudios, misiones especiales, especialistas contratados y gastos relativos, del presupuesto de 1947.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fué Creada la "Escuela de Recibidores de Granos"

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.893|47

Visto que por Decreto N° 15.158, de fecha 14 de Junio de 1944, se creó la "Escuela de Recibidores de Granos" que funciona en la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con el objeto de formar personal especializado con preparación técnica adecuada para desempeñarse eficientemente en los recibos de mercadería consecuentes a las operaciones de compra-venta de granos, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza teórico-práctica que se imparte en la Escuela mencionada proporciona a los egresados de la misma conocimientos especializados que los capacitan para actuar eficazmente en la profesión, lo cual constituye una garantía para los intereses que les son confiados;

Que la aplicación de los "Standards" de granos que propugna la Ley número 12.253 sólo será posible si se dispone de personal competente en la materia, sobre todo en lo que se refiere al aspecto varietal del trigo y otros cereales y oleaginosos;

Que por tanto es conveniente otorgar a los egresados de la "Escuela de Recibidores de Granos" un título habilitante en concordancia con la instrucción que se imparte en la misma;

Por ello, y en virtud de lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Los egresados de la "Escuela de Recibidores de Granos" recibirán el diploma de "Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosos", que expedirá la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2° — La citada Comisión llevará un registro de "Peritos Clasificadores de Cereales y Oleaginosos", en el cual serán inscriptos los egresados de la Escuela antes mencionada.

Serán eliminados de dicho registro e inhabilitados para actuar como "Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosos", los que en el desempeño de sus tareas como tales incurrieran en faltas graves incompatibles con la función que realizan.

Art. 3° — Los "Peritos Clasificadores de Cereales y Oleaginosos". quedan comprendidos en las disposiciones de los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto número 15.158, de fecha 14 de Junio de 1944.

Art. 4° — Derógase toda disposición que se oponga a las establecidas precedentemente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO

Ver página 11

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese antigüedad.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.704|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.222, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Auxiliar 6º, a la señorita Estela Isabel Larramendy (C. I. Nº 2.415.891 - Policía de Capital Federal), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese antigüedad.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.708|47. — Visto.

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Recónocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.221, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Auxiliares Mayores, a las señoras Angela Balbina Orosco de Avendaño (C.I. Nº 707.794 - Policía de Capital Federal) y Marta Anunciata María Malvasi de Izzo (C.I. número 2.770.233 - Policía de Capital Federal) y al señor Juan Carlos Petrone (Mat. Nº 4.330.089 - D.M. Nº 3 - Clase 1926 C.I. Nº 2.426.487 - Policía de Capital Federal), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese antigüedad.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.709|47. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.220, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Auxiliares Mayores, a los señores César Antonio Sumay (Mat. Nº 1.101.941 - D.M. Nº 19 - Clase 1901 - C.I. Nº 3.275.583 - Policía de Capital Federal) - Felipe Adolfo Orlando Pinto (Mat. Nº 191.995 - D.M. Nº 2 - Clase 1898 - C.I. Nº 319.363 - Policía de Capital Federal) y David Américo Pinto (Mat. Nº 1.743.247 - D.M. Nº 3 - Clase 1922 - C.I. Nº 2.106.411 - Policía de Capital Federal), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese antigüedad.

Buenos Aires 14 de Marzo de 1947.
6.710|47. — Visto:
El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.227, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Auxiliares 7os., a los señores Alberto Oscar Rossi (Mat. Nº 4.454.490 - D.M. Nº 4 - Clase 1924; C.I. Nº 2.311.657 - Polic. de Capital) y Jorge Aquino (Mat. Nº 1.674.102 - D. M. Nº 1 - Clase 1922; C. I. número 1.146.457), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga. — Reconócese antigüedad.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.711|47. — Visto:
El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer antigüedad, a partir del 1º de Enero ppdo., al Decreto Nº 3.228, de fecha 4 de Febrero del corriente, por el cual se promueve a la categoría de Auxiliares Mayores, a los señores Amador Ernesto Ruiz (Mat. Nº 203.986 - D.M. Nº 3 - Clase 1890; C.I. Nº 1.103.024 - Polic. de Capital) y Mario Alfonso Malavasi (Mat. Nº 575.469 - Oficina Enroladora - Cape Town - Sud Africa; C.I. número 3.279.982 - Polic. de Capital), en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase personal administrativo

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
6.720|47. — Visto la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1, Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior), y
Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item -, Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior), Auxiliar Mayor al actual Auxiliar Mayor (Inciso 1º, Item 1) Don Carlos Alberto Laureano Escardo (M. 498.234 —D. M. 4— Clase 1909. C. I. Nº 853.944).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en Perú, al Auxiliar Mayor D. Carlos Alberto Laureano Escardo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Aclárase nombramiento

Buenos Aires, 14 de marzo de 1947.
6.721|47. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el señor Cósimo Francisco Piva, y la Libreta de Enrolamiento Nº 342.572 que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que los Decretos originados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hechos a nombre de Francisco Piva y Francisco Cossimo Piva, sean considerados extendidos a favor del Agregado Obrero D. Cósimo Francisco Piva (M. 342.572 D. M. 3 Clase 1897).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Efectúase liquidación de una suma de dinero en concepto de pasaje y gastos

Buenos Aires, 21 de marzo de 1947.
7.532|47. — Visto el pedido formulado por la señora Licia T. de Fassio viuda del ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, don Arturo S. Fassio, en el sentido de que se le reintegran las sumas de Escudos 13.488 y 5.778 correspondientes, respectivamente, a la diferencia de precio en el pasaje utilizado por su señorita hermana con motivo de su regreso al país, y a lo abonado por el transporte de su automóvil hasta la República, y,

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la primera de dichas sumas correspondía a la señorita Zaida Tacchi el pasaje de regreso en primera clase, por cuanto se desempeñaba como empleada personal del señor Ministro Fassio y en tal carácter se le habían entregado en su oportunidad, en primera clase, los pasajes de ida,

Que en cuanto al transporte del automóvil, su reintegro se halla previsto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Liquídese a la orden de la señora Licia T. de Fassio la suma de diecinueve mil doscientos sesenta y seis escudos (Escudos 19.266), equivalentes de dos mil seiscientos veintiun pesos moneda nacional (pesos 2.621 m/n.), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — La suma de diecinueve mil doscientos sesenta y seis escudos (Escudos 19.266), cuyo pago se dispone por el artículo anterior deberá imputarse en la siguiente forma:

	Escudos
Anexo 5, Inciso 6, Item 4, Partida 1 k, Presup. 1947:	13.488
Anexo 5, Inciso 6, Item 4, Partida 1 k, Presup. 1947:	5.778
Total ...	19.266

Art. 3º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Esc. Nac. de Comercio y Esc. Normal Mixta de La Rioja. — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1947.
8.371|47. — A fin de proveer ocho horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes, (6 hs. en la Escuela Nacional de Comercio y 2 hs. en la Escuela Normal Mixta), ambos establecimientos de la Ciudad de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Matemáticas, ocho horas semanales (6 hs. en la Escuela Nacional de Comercio, vacantes en 1er. año, por cese de Angel D. Molina Herrera y 2 hs. en la Escuela Normal Mixta, vacantes en 5º año, por creación), ambos establecimientos de la Ciudad de La Rioja, al Agrimensor Nacional y actual profesor en el Colegio Nacional de esa misma localidad, señor José Héctor Agustín Bavio (Cl. 1893 —D. M. 63— M. Nº 3.924.331. Céd. de Id. Nº 2.786.305. Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Autorízase funcionamiento de S. Anónima.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1947.
8.566|47. — Visto el Expediente Nº 2.216, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Electromac - Compañía General de Electricidad y Maquinarias Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Electromac - Compañía General de Electricidad y Maquinarias Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintisiete y vuelta (27 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio San Isidro (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Matemáticas y Física.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1947.
8.628|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Matemáticas y 2 hs. de Física que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Bs. As.) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), Profesor de seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Matemáticas, en 4º año, turno noche, vacantes por cambio de turno de Leandro Piñeiro y 2 hs. de Física, en 3er. año, turno noche, vacantes por renuncia de Justo M. Millán), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas, señor Enriquez Osvaldo Spinetto Noriega (Clase 1915 —D. M. 19— M. 1.139.349. Céd. de Id. número 1.719.501. Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires). — Nómbrase Profesora de Historia e Instrucción Cívica.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1947.
8.629|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (3 hs de Historia y 3 hs. de Instrucción Cívica) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires, Profesora de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Historia y 3 hs. de Instrucción Cívica, vacantes en 5º año por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia e Instrucción Cívica, señora Amalia Ulda Raiter de Schikendantz (Céd. de Id. Nº 631.659. Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Jujuy y Sección Comercial Anexa. — Nómbrase Profesora de Literatura.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1947.
8.631|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes (3 hs. en el Colegio Nacional de Jujuy y 3 hs. en la Sec-

(Cont. pág. 4)

SE FIJAN BENEFICIOS SOCIALES PARA ENCARGADOS DE CASAS DE RENTA

HA PROMULGADO EL P. E. LA LEY RESPECTIVA

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

Ley Nº 12.981

Decreto Nº 12.187|47.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Alcance de la Ley

Artículo 1º — Los empleados y obreros ocupados por cualquier persona o empresa, en edificios destinados a producir renta, cualquiera fuere el carácter jurídico del empleador, quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley,

Definición

Art. 2º — Toda persona que trabaja en un inmueble, desempeñando en forma habitual y exclusiva por cuenta del propietario o usufructuario, las tareas de cuidado, vigilancia y demás servicios accesorios del mismo, cualquiera fuera la forma de su retribución, será considerado a los efectos de esta ley encargado de casa de renta.

Los ayudantes de encargados de casas de renta, ascensoristas y peones que presten servicios en forma permanente quedan asimilados a los encargados a los fines de esta ley.

Beneficios

Art. 3º — El personal comprendido en esta ley gozará de los siguientes beneficios:

a) Reposo diario de diez horas consecutivas como mínimo, el que será acordado en las horas que lo establezca la reglamentación respectiva, teniendo en cuenta la estación, zona de ubicación del inmueble y otras modalidades de servicio, el que sólo podrá ser interrumpido por causas graves o urgentes, debiendo ser nocturno el descanso para los que presten servicio durante el día. Además, gozarán de un descanso de dos horas durante la jornada, para su almuerzo;

b) Descanso semanal de 24 horas corridas sin mengua en las retribuciones, comprendiéndose en el mismo las horas de descanso diario a que se refiere el inciso anterior. Durante el día de descanso semanal, en las horas que habitualmente permanece abierta la finca, lo mismo que en el período de vacaciones a que se refiere el inciso c) de este artículo, las funciones de encargado y de personal asimilado, serán desempeñadas por un suplente cuya retribución estará a cargo del empleador. Queda prohibido el desempeño de la suplencia por la esposa o hijos del titular, o por otra persona comprendida en los beneficios de esta ley, que desempeñe funciones permanentes aún cuando fuere en otro inmueble y con otro empleador;

c) Un período continuado de descanso anual, conservando las retribuciones que recibe durante el servicio de:

Diez días hábiles cuando la antigüedad al servicio del empleador no exceda de cinco años;

Veinte días hábiles cuando la antigüedad fuere superior de cinco años;

d) Indemnizaciones en caso de accidentes, de acuerdo a la ley 9.488. Si el personal fuere de sexo femenino tendrá, además, los beneficios y obligaciones de la ley 11.933.

Queda reservado al empleador señalar la época en que se acordarán las vacaciones, debiendo dar aviso al empleado u obrero con anticipación de 30 días.

Obligaciones

Art. 4º — Será obligación de los empleados y obreros respetar al empleador, obedecer sus órdenes, cuidar las cosas confiadas a su custodia, efectuar sus tareas con diligencia y honestidad, avisarle de todo impedimento para realizarlas, siendo responsable de todo daño que causare por dolo o culpa grave.

En caso de enfermedad deberá permitir la verificación médica dispuesta por el empleador. Dará aviso al mismo con 30 días de anticipación cuando decida rescindir el contrato.

Causas de cesantía

Art. 5º — Las únicas causas de cesantía del personal son las siguientes:

a) Condena judicial por delitos de acción pública y por delitos de acción privada contra el empleador o sus inquilinos, salvo los cometidos con motivo de actividad gremial. Cuando hubiere auto de prisión preventiva por delito cometido en la propiedad, el empleador tendrá derecho a suspender al empleado u obrero. Si recayere absolución o sobreseimiento se le repondrá en el cargo. En este último caso, si el proceso hubiere sido promovido por denuncia o querella del empleador, el empleado u obrero tendrá derecho a la remuneración que dejó de percibir;

b) Abandono del servicio; inasistencias o desobediencias reiteradas o injustificadas de sus deberes y a las órdenes que reciba en el desempeño de sus tareas.

A los efectos de la reiteración solamente se tomarán en cuenta los hechos ocurridos en los últimos seis meses;

c) Enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para los inquilinos de la casa, previo pago de las indemnizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 10;

d) Daños causados en los intereses del principal por dolo o culpa grave del empleado o incumplimiento reiterado de las demás obligaciones establecidas en el artículo 4º de esta ley.

Será nula y sin ningún valor la renuncia al trabajo del empleado u obrero que no fuere formulada personalmente por éstos ante la autoridad de aplicación.

Estabilidad

Art. 6º — Los empleados y obreros de casas de rentas tienen derecho a la estabilidad en el empleo, siempre que tengan una antigüedad mayor de sesenta días en el mismo.

En caso de fallecimiento del propietario, o venta del edificio, quedarán a cargo de los herederos, o del comprador en su caso, las obligaciones del titular.

Si el empleador demoliese la propiedad o le fuese expropiada, lo mismo que si prescindiese de los servicios del empleado u obrero, sin las causas determinadas en el artículo 5º deberá abonar en concepto de indemnización, lo siguiente:

Tres meses de sueldo en concepto de preaviso, en las condiciones determinadas en la ley 11.729, el que deberá comunicarse por telegrama colacionado;

Un mes de sueldo por cada año o fracción de antigüedad en el empleo.

Remuneraciones

Art. 7º — El sueldo del personal será fijado por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, creado por Ley 12.921. Mientras no fueran establecidas las retribuciones por el Instituto referido, fíjase el siguiente mínimo:

	Edificios	
	Con servicios centrales m$n.	Sin servicios centrales m$n.
Renta mensual de la finca de $ 1.001 a 1.250 m|n. . .	160	150
Si excede de pesos 1.250 a 1.500 m|n.	185	175
Si fuere superior a $ 1.500 m|n. . .	250	220
Ayudantes y ascensoristas . . .	200	—

Los suplentes percibirán, en todos los casos, un jornal diario de $ 10 m|n.

Se entiende por servicios centrales a las instalaciones productoras de calefacción, agua caliente, refrigeración, incineradores de residuos, etcétera, sea su funcionamiento o control atendido directamente por el personal de automáticos.

Si los empleados y obreros calificados como ayudantes no gozaren del uso de habitación, tendrán derecho a percibir su adicional complementario de $ 40 m|n. mensuales.

No podrá disminuirse por ningún concepto las remuneraciones de los empleados u obreros si éllas fueran superiores, a la fecha de sanción de esta ley.

En los edificios cuya renta fuere inferior a $ 1.000 m|n. mensuales, el empleador podrá optar por un cuidador, cuya remuneración será, como mínimo, de $ 60 m|n. mensuales, no pudiendo en caso alguno modificarse en perjuicio del empleado u obrero la relación de trabajo ni las condiciones existentes a la sanción de esta ley.

El sueldo del personal en el interior de la República, mientras no se establezcan las retribuciones por el Instituto de Remuneraciones, será fijado por las comisiones paritarias a que se refiere el artículo 19 de esta ley.

Art. 8º — El encargado de casa de renta o personal asimilado tendrá derecho a un aumento de su sueldo cada cinco años cuyo mínimo será de $ 10 m|n. mensuales.

Accidentes o enfermedad

Art. 9º — En caso de accidente o enfermedad inculpable que le impida al empleado u obrero cumplir con sus obligaciones, tendrá derecho a que se le abone la retribución íntegra hasta tres meses, a partir de la interrupción de sus tareas, si tiene una antigüedad en el servicio menor de cinco años, y hasta seis meses, si la antigüedad es mayor, durante los cuales podrá seguir ocupando las habitaciones que le tuvieren asignadas, salvo que padecieren de enfermedades infecto-contagiosas; en cuyo caso percibirán el equivalente en dinero o podrán ser alojados en otro sitio a cargo del empleador.

Mientras dure la imposibilidad del empleado u obrero titular, sus tareas serán desempeñadas por un suplente remunerado por el empleador, quien hará constar, en forma fehaciente esta circunstancia, por ante la autoridad de aplicación. Cumplido este requisito, la antigüedad de los suplentes no será computable a los efectos de indemnización alguna mientras el titular esté dentro de los términos para percibir sus salarios por enfermedad y conservación del empleo. Si el titular no retomase sus funciones dentro del término de un año, después de transcurridos los plazos de tres a seis meses, según fuere su antigüedad, términos durante los cuales el empleador tiene obligación de conservarle el empleo, el suplente será confirmado como efectivo, con los derechos y obligaciones de tal, computándosele su antigüedad desde el ingreso al mismo.

La indemnización por accidentes o enfermedad que establece el primer apartado de este artículo no regirá para los casos previstos de la ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando por esta última correspondía al empleado una indemnización mayor.

Indemnizaciones

Art. 10. — La indemnización que corresponda al personal no estará sujeta a moratoria ni a embargo, ni a descuento de ninguna naturaleza. Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 129 de la ley de quiebras.

Fallecimiento

Art. 11. — En caso de muerte del empleado, el cónyuge, los descendientes y ascendientes en el orden y proporción que establece el Código Civil tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio, análoga a la prevista en el artículo 157, inciso 8º del Código de Comercio, limitándose para los descendientes a los menores 22 años, y sin término de edad cuando estén incapacitados para el trabajo. A falta de estos parientes, serán beneficiarios de la indemnización los hermanos, si al fallecer el empleado vivían bajo su amparo y dentro de los límites fijados para los descendientes.

Art. 12. — Se deducirá del monto de la indemnización lo que el o los beneficiarios reciban de cajas o sociedades de seguro por actos o contratos de previsión realizados por el principal.

Obligaciones del empleador

Art. 13. — El personal que trabaja exclusivamente para un empleador, ya sea como encargado, ayudante o cuidador, tendrá derecho a gozar del uso de habitación higiénica y adecuada y recibir los útiles de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas a su cargo.

Libreta de trabajo

Art. 14. — Todas las personas comprendidas en el artículo 8º de esta ley deberán munirse de una libreta de trabajo con las características que determinará la reglamentación respectiva, que le será expedida gratuitamente por el Registro Nacional de Colocaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 15. — Para obtener dicha libreta, el interesado presentará en la oficina encargada de su expedición los siguientes documentos:

a) Certificado de buena salud;

b) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial respectiva;

c) Documentos de identidad personal.

Los documentos previstos en los incisos a) y b) deberán ser renovados cada dos años por el interesado. Esta renovación no será exigida cuando el trabajador siga bajo las órdenes de un mismo empleador.

Art. 16. — El Registro Nacional de Colocaciones no podrá efectuar ninguna colocación de esta clase de trabajadores sin la previa presentación de la libreta de trabajo por parte del interesado, según lo previsto por el artículo anterior.

Es obligación del principal exigir a su empleado la presentación de la libreta de trabajo dentro de un plazo mínimo de tres meses a partir de la fecha de sanción de esta ley.

En cada caso deberá comunicarse al Registro Nacional de Colocaciones el número de la libreta, nombre y domicilio del trabajador y nombre y domicilio del empleador, así como las demás condiciones convenidas para la prestación de los servicios.

Art. 17. — El Registro Nacional de Colocaciones, bajo clasificación adecuada, reservará las informaciones que se mencionan en el artículo anterior, con fines de estadística y como elemento de prueba en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales.

Art. 18. — Además de las anotaciones a que se refieren los artículos anteriores, el empleador deberá anotar en la libreta de trabajo las constancias siguientes:

a) Fecha de ingreso del trabajador y retribución estipulada;

b) Constancia mensual de haberse efectuado el pago del salario convenido;

c) Epoca en que se le acordó el descanso anual a que se refiere el inciso c) del artículo 3º;

d) Si el trabajador lo solicitare, constancia del tiempo que lo tuvo a su servicio.

Queda terminantemente prohibido al empleador asentar recomendaciones personales sobre el comportamiento del empleado.

Comisión paritaria

Art. 19. — Institúyese una comisión paritaria compuesta por dos delegados obreros y dos delegados patronales que actuarán por las organizaciones numéricamente más representativas de los mismos. Esta comisión será presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión y tendrá fun-

(Sigue en la pág. 4)

(VIENE DE PAG. 2)

ción Comercial anexa al Colegio Nacional citado) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Literatura, seis horas semanales (3 hs. en el Colegio Nacional de Jujuy, vacantes por traslado de Celina A. Merlini de Ure y 3 hs. en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional citado, vacantes en 4º año por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Gladys Barrientos Vargas (Céd. de Id. Nº 6.453. Pol. de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. — Promoción de un empleado.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
9.984|47. — Visto la renuncia presentada por la Sra. Elena Ramona Casado de Blaksley, al cargo de Auxiliar Principal (Item 1), de que es titular, en la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que debe proveerse dicho puesto y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al cargo de Auxiliar Principal (Item 1), —con asignación mensual de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400,—)—, en sustitución de la señora Elena Ramona Casado de Blaksley (Céd. de Id. Nº 1.795.132 - Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 4º (Item 1), —con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300,—)—, de esa misma Repartición, señor Alberto Eduardo Romero Bilbao (Cl. 1902 - D.M. 2 - M. 226.312).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Goya (Corrientes). — Nómbrase auxiliar 8º (Secretario-Tesorero).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.068|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Secretario - Tesorero) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Goya (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Goya (Corrientes), titular de un cargo de Auxiliar 8º (Secretario - Tesorero) —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200,—)—, vacante por cesantía de Clara Giorgetti, al Bachiller y Escribano, señor Mario Vicente Charlo Aliverti (Cl. 1909 - D.M. 29 - M. 1.769.140 - Céd. de Id. Nº 100.435 - Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" e "Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas". — Cúbrese cátedra de música.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.069|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Música que se encuentran vacantes (2 hs. en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal y 1 hora en el Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas, de esta misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Música, tres horas semanales, (2 hs. en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, vacantes en 2º año 4ª división, turno noche, por creación en presupuesto para 1947 y 1 hora, en el Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas de esta misma Ciudad, vacante en 4º año, por traslado de María Esther Mosquera de Fruniz), a la Profesora de Música, habilitada para dictar la materia por Decreto de fecha 23|11|1944, señorita Elba Teresa Benedetti (Céd. de Id. número 1.783.869 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 4 (Capital). — Nómbrase Profesor de Química.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.070|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Química que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, Profesor de Química, tres horas semanales vacantes en 3er. año 4ª división, por traslado de Juan L. Landaburu, al Profesor Normal en Ciencias y actual titular en ese mismo establecimiento, señor Adolfo Alejandro García (Cl. 1923 - D.M. 2 - M. 1.736.489 - Céd. de Id. Nº 2.071.042 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata. — Nómbrase profesor de dibujo.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.071|47. — A fin de proveer cuatro (2 - 2) horas semanales de Dibujo que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), Profesor de Dibujo, cuatro horas semanales (2 hs. en 2º año "D" y 2 hs. en 2º año "E", vacantes por creación en presupuesto para 1947), al Profesor Nacional de Dibujo, señor Alfredo Morales Gobleri (Cl. 1908 - D.M. 19 - Matrícula Nº 1.090.023).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre y su similar Nº 6 "Manuel Belgrano". — Cúbrense Cátedras de Educación Física.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.072|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes, (2 hs. en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" y 2 hs. en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano") ambos establecimientos de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Educación Física, cuatro horas semanales, (2 hs. en el Colegio Nacional número 5 "Bartolomé Mitre", vacante en 4º año 4ª división, turno mañana, por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs. en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano", vacantes en 1er. año 8ª división, turno tarde, por creación en presupuesto para 1947), ambos establecimientos de la Capital Federal, al Profesor Nacional de Educación Física, señor Jorge Angel Víctor Sanmarcelli (Cl. 1920 - D.M. Bs.As. - M. Nº 1.663.046 - Céd. de Id. número 1.887.095 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Nómbrase Inspectora Técnica de Labores.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.096|47. — Teniendo en cuenta que por jubilación de la señora Celina Estevarena de Dagnino, se encuentra vacante un cargo de Inspectora Técnica de Labores en el Consejo Nacional de Educación; atento que debe proveerse el precipitado empleo y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Inspectora Técnica de Labores, en el Consejo Nacional de Educación, en reemplazo de la señora Celina Estevarena de Dagnino, que se jubiló, a la actual Auxiliar de Inspección señorita Delia Sánchez Ceballos (C.I. Nº 301.953 Pol. Cap. Fed.) y, en reemplazo de ésta, a la Maestra de labores de Escuelas Primarias (Consejo Escolar Nº 9), señorita María Cristina Blasco (C.I. Nº 774.543 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital. — Dispónese la adscripción de un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.097|47. — Teniendo en cuenta que son necesarios en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los servicios del Profesor de la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, señor Cornelio Lange,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, donde prestará servicios, al Profesor de once horas semanales de cátedra, en la Escuela Industrial Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, señor Cornelio Lange (C. 1891, D. M. 4, M. 455.918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez. — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.098|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), en un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), a la Bachiller señorita Nilda Norah Dris (C.I. Nº 2.681 Pol. Dpto. Iriondo. Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de Capital. — Nómbrase Auxiliar 2da. (Secretaria) y Profesora de Escritura.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.099|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 2da. (Secretaria) y dos horas semanales de Escritura, que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Maestra Normal Nacional señora Milna Argentina Herrera Villegas de Marini (C.I. Nº 486.747 Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, el cargo de Auxiliar 2da. (Secretaria), con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. ($ 350), vacante por creación en presupuesto para 1947 y dos horas semanales de Escritura, vacantes en 3er. año "E", turno tarde, por traslado de Irene M. L. P. de Obertello; debiendo cesar al propio tiempo, en el puesto de Auxiliar 6º (Secretaria), con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250), y como Profesora de dos horas semanales de Escritura (1 hora en 1er. año "B"), y 1 hora en 2º año "B", turno mañana, de que es titular, en la Escuela Normal Nº 4 de esta misma Ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

SE FIJAN BENEFICIOS SOCIALES PARA...

(Viene de la 3ª página)

ciones meramente conciliatorias en los conflictos que se planteen entre las partes.

Orden público

Art. 20. — Las disposiciones de esta ley son de orden público y será nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Sanciones

Art. 21. — Las infracciones al artículo 3º de esta ley, serán penadas con multa de $ 50 m|n. por cada empleado u obrero, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Cuando el empleado u obrero no denunciare dentro de los quince días hábiles de vencido el término anual por ante la autoridad de aplicación, que no le han sido otorgadas las vacaciones, sufrirá la misma penalidad que el empleador. Si el mismo no tiese cumplimiento al preaviso establecido en el artículo 4º será penado con multa equivalente a un mes de sueldo duplicándose en caso de reincidencia.

Art. 22. — Las transgresiones al artículo 6º de esta ley serán penadas con multa de $ 500 m|n. a $ 5.000 m|n., sin perjuicio de abonar a los despedidos la indemnización prevista en esta ley.

Art. 23. — El producido de las multas, que se apliquen por incumplimiento de la presente ley, ingresará a un fondo especial destinado a la construcción y sostenimiento de un policlínico para la atención del personal y sus familiares.

Exclusión

Art. 24. — Quedan excluídos del régimen de esta ley los cuidadores de casas de renta, que sean inquilinos de la misma y siempre que el monto total de la locación no sea superior a $ 1,600 m|n. mensuales.

Libro de órdenes

Art. 25. — En toda casa de renta deberá llevarse un libro sellado por la autoridad de aplicación, en el que se asentarán las órdenes impartidas por el empleador, para el mejor desempeño de las tareas del personal.

Derogación

Art. 26. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Promulgación

Art. 27. — El Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley, constituirá la comisión paritaria y la reglamentará.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Escuela Normal Nº 1 y Similar Nº 2 de La Plata. — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.396|47. — Visto la renuncia presentada por el Profesor de ocho horas semanales de Historia, (4 hs. en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata, Buenos Aires, y 4 hs. en la Escuela Normal Nº 2 de esa misma Ciudad), señor Adolfo Serrano; atento que debe proveerse dicha tarea, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Historia, ocho horas semanales, (4 hs. en 5º año, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata, Buenos Aires, y 4 hs. en 3er. año, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 2 de esa misma ciudad, todas ellas en sustitución del señor Adolfo Serrano (C. 1918, D. M. 24, M. 2.961.994, C.I. Nº 1.591.687 Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, al abogado señor Alfonso González (C. 1919, D. M. 53, M. 3.420.410).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de Lugares Históricos. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º (Item 1).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.924|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Enrique Medina (clase 1898, D. M. 19, Matrícula 1.083.976), al cargo de Auxiliar 8º (Item 1), —con asignación mensual de doscientos pesos m.n. ($ 200)—, de que es titular en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". — Acéptase renuncia de Oficial 9º

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.925|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Aurelio Juan Santiago Pozzi (clase 1894, D. M. 19, M. 1.077.450), al cargo de Oficial 9º (Jefe de la Sección Peces, Cetáceos y Pinnipedos), —con asignación mensual de quinientos pesos m|n. ($ 500)—, de que es titular, en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.926|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Filemón Castellano Posse (clase 1893, D. M. 43, M. 2.729.297), como Profesor de siete horas semanales de Matemáticas, (4 hs. en 7º año "C" y 3 hs. en 6º año "C"), de que es titular, en el turno de la tarde, de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Sta. Fe. — Acéptase renuncia Auxiliar 8º (celadora)

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.927|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Nieves Antille de Facal (C. de I. Nº 74.641, Pol. de Santa Fe), al cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200)—, de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Tucumán. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º (celador).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.928|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Nucci (Cl. 1924, D. M. 57, M. 2.671.918), al cargo de Auxiliar 8º (celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200)—, de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Nómbrase profesora de danza.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.930|47. — A fin de proveer siete horas semanales de Danza que se encuentran vacantes en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, en razón de declararse cesante por razones de servicio a la actual titular de dichas horas, señorita Esmée Margarita Fernández de Bulnes, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Profesora de Danza, siete horas semanales, a la Profesora Superior de Danza egresada de ese mismo instituto, señorita Fortunata Ofelia Pérez Román (C. de Id. Nº 156.259, Policía de la Capital Federal), quien reemplaza en esa tarea, a la señorita Esmée Margarita Fernández de Bulnes (C. de I. Nº 734.942, Policía de la Capital Federal), a la cual se declara cesante en las mismas, por razones de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gaché Pirán.

Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón". — Nómbrase profesora de dibujo

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.187|47. — A fin de proveer cinco horas de Dibujo que se encuentran vacantes en la Escuela de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", Profesora de Dibujo, cinco hs. semanales, vacantes en 2º año turno tarde, por fallecimiento de José José Rufino Bardi, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Nacional de Bellas Artes, señorita Elba Nilda Fábregas (Cl de I. Nº 2.439.247, Pl. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Bellas Aires "Prilidiano Pueyrredón". — Nómbrase profesora

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.188|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (2 hs. de Perspectiva y 3 hs. de Decoración) que se encuentran vacantes en la Escuela de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", Profesora de cinco horas semanales de cátedra, (2 hs. de Perspectiva, en 3er. año "A" y 3 hs. de Decoración, en 2º año "B", vacantes en el turno de la mañana, por fallecimiento de José Rufino Bardi), a la profesora Nacional de Dibujo señorita Alita Juana Cristiani (C. de I. número 2.298.798, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 35 de Chubut. — Nómbrase Maestra

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.189|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 35 de Chubut, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 35 de Chubut, titular de un cargo de maestra, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275,—)—, a la señora Olga Elena Castillo de Peña C. de I. número 5.626, Policía de Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco). — Nómbrase Profesor de Castellano.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.386|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco), Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 3er. año "B", por creación en presupuesto para 1947, al Profesor Normal en Letras señor Eugenio Ivancovich (Cl. 1908, D.M. 39, M. 2.532.856, Céd. de Id. Nº 42.854, Pol. de Resistencia, Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

Peron. — Belisario Gache Piran.

Consejo Nacional de Educación. — Nómbrase apoderado.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.387|47. — Siendo indispensable la provisión de un cargo de Apoderado del Consejo Nacional de Educación ante la Justicia Ordinaria de la Capital, para regularizar el funcionamiento de la Oficina Judicial de dicha Repartición, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor (Item 1), Apoderado del Consejo Nacional de Educación ante la Justicia Ordinaria de la Capital, con asignación mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.—), al señor Federico Rafael Spraggnon Hernández (Cl. 1908, D.M. 2, M. 173.096, Céd. de Id. Nº 612.574, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 5 (Cap.). — Nómbrase Profesor de Derecho Comercial.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.401|47 — Vista la renuncia presentada por el señor Jorge Horacio Ibañez Padilla, como Profesor de tres horas semanales de Derecho Comercial, de que es titular, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Abogado señor Francisco M. Uriburu Quintana (Cl. 1906, D.M. 2, M. 209.974, Céd. de Id. Nº 566.961, de la Capital Federal), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, tres horas semanales de Derecho Comercial, en 5º año 6ª división, turno mañana, en sustitución del señor Jorge Horacio Ibañez Padilla (Clase 1919, D.M. 2, M. 420.348), cuya renuncia se acepta; debiendo cesar al propio tiempo, en cuatro horas semanales de Historia, de que es titular, en 2º año 6ª división, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de esta misma ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Azul (B). — Nómbrase Celadora.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.402|47 — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Emma Mafalda Cali (Céd. de Id. Nº 399.307, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de fracciones de un lote agrícola en la Colonia "Bonpland" (Misiones).

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947

12.016|47. — Visto este Experiente (Nº 56.625|947), del que resulta:

Que con fecha 2 de Abril de 1925 (fs. 13), se concedió en venta a don Carlos Davidsen, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Juan Federico Jacobo Carlos Davidsen (fs. 22), las fracciones **C** y **D** del lote agrícola 40 de la colonia "Bonpland" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 21), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el expediente 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 34|35 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Federico Jacobo Carlos Davidsen, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones **C** y **D** del lote agrícola 40 de la colonia "Bonpland" en el Territorio Naciona de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción, en el pueblo Luis Beltrán (Río Negro)

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947

12.018|47. — Visto este Expediente (Nº 56.626|1947), del que resulta:

Que con fecha 26 de Octubre de 1932 (fs. 10 vta.), se concedió en venta a don Abraham Guler, la mitad S. O. del solar b, manzana número cincuenta y ocho (58) del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Abraham Guler, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad S. O. del solar **b**, manzana número cincuenta y ocho (58) del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Mantiénese el Decreto 645|44, iniciando acciones judiciales para desalojos de una superficie de terreno.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

12.176|47. — Visto este Expediente (Nº 99.271|930), del que desulta:

Que por decreto Nº 119.957 de fecha 18 de mayo de 1942 (fs. 294|295), se desestimó el pedido interpuesto por el señor Manuel Vidal para que le fuera renovado el contrato de arriendo Nº 512, celebrado por la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 has.) constituída por el lote pastoril Nº 71 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, y se dispuso el desalojo del campo dentro del plazo de 90 días;

Que dicha denegatoria se fundamentó en el hecho de haberse comprobado que el arrendatario señor Vidal era Gerente de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en la sucursal que la misma tiene instalada en el Puerto de Santa Cruz, sociedad que entre otras actividades se dedica a la explotación ganadera de tierras de su propiedad en esa Zona, situación de dependencia, que colocaba al señor Vidal en contravención con las disposiciones del Art. 873 del Reglamento vigente;

Que notificado de los términos del mencionado decreto Nº 119.957, el señor Vidal solicitó reconsideración, y sin haber sido aún contemplado su pedido cedió sus bienes y derechos a su hijo Alberto Manuel;

Que por decreto Nº 645|44 de fecha 17 de enero de 1944 (fs. 347|348), y en virtud de los antecedentes precedentemente expuestos, se desestimó el pedido de reconsideración formulado por el señor Manuel Vidal y la gestión de arriendo interpuesta por el señor Alberto Manuel Vidal, disponiéndose simultáneamente iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el desalojo de aquél o de quien o quienes resultaren ocupar el referido lote;

Que con fecha 2 de mayo de 1944 se presentó nuevamente el señor Alberto Manuel Vidal solicitando reconsideración del decreto Nº 645|44, en la parte que desestimó su gestión de arriendo por el lote Nº 71, pedido al que no se hizo lugar por decreto Nº 19.876|44 de 25 de julio de 1944 (fs. 377).

Que posteriormente el señor Alberto Manuel Vidal transfiere a favor de Jor-
y lo dictaminado por la Comisión Revi-
ge Roberto Vidal las mejoras y hacienda que le fueran cedidas por su señor padre; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes relacionados y lo dictaminado por la Comisión Revisora creada por Resolución Ministerial 1.568 de 20 de septiembre de 1946, surge que corresponde mantener el desalojo ordenado por el citado decreto Nº 645|44, de 17 de enero de 1944 (fs. 347); por todo ello y atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese en todas sus partes el Decreto Nº 645|44 de 17 de enero de 1944, que ordena iniciar las acciones del caso, tendientes a obtener el desalojo de Don Manuel Vidal o quien o quienes resulten ocupar la superficie de veinte mil hectáreas (has. 20.000), constituídas por el lote pastoril Nº 71, de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio Nacional del mismo nombre.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que prosiga las acciones judiciales ordenadas iniciar por decreto Nº 645|44.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Mantiénese en todas sus partes el Decreto 28.073|44.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

12.177|47. — Visto este Expediente (Nº 139.700|1941), relacionado con la superficie de diez mil hectáreas (has. 10.000), ubicada en el lote 16, Fracción C., Sección XXX, Zona Sud del Río Santa Cruz, hoy lote 20 de la Zona de Río Gallegos y de cuatro mil ochenta y siete hectáreas (4.087 has.), en el lote 73 bis de la Zona Sud del Río Santa Cruz, del que resulta:

Que por Decreto Nº 28.073, de 17 de octubre de 1944, (fs. 329|31), se caducó, con pérdida de mejoras, el contrato Nº 2.211, celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Guillermo Greiner, de arriendo del mencionado lote 20, así como también se dejó sin efecto el Decreto de 3 de junio de 1941, que amplió el contrato aludido con la superficie de cuatro mil ochenta y siete hectáreas (4.087 hs.) del lote 73 bis, ordenándose el desalojo de quienes ocuparan las tierras;

Que dichas medidas tuvieron su fundamento en la circunstancia de comprobarse (fs. 241|44) y (306|309) que el señor Greiner realizaba una explotación irregular, puesto que subarrendaba a pobladores de la zona, transfiriendo luego su concesión sobre el lote 20 a Don Luis Núñez Villa, con quien posteriormente constituyó una sociedad para explotar el campo;

Que posteriormente y hasta el presente el mencionado lote ha sido ocupado solamente por el señor Núñez Villa; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Revisora, creada por Resolución Ministerial Nº 1.568 de 20 de septiembre de 1946, para el estudio de los desalojos ordenados en lotes pastoriles fiscales, después de haber propiciado una medida provisoria hasta tanto se realizaran determinadas diligencias, ha obtenido el documento que obra a fojas 403|4, que constituye la prueba fehaciente de la existencia de hechos que se presumen, por lo que aquella aconseja en su dictamen de fojas 406 y vuelta, que debe mantenerse en todas sus partes el Decreto 28.073 de 17 de octubre de 1944;

Por ello y atento lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese en todas sus partes el Decreto Nº 28.073 del 17 de octubre de 1944, en cuanto caduca con pérdida de mejoras, el contrato 2.211 celebrado entre la Direción General de Tierras y el señor Guillermo Greiner, de arriendo de la superficie diez mil hectáreas (10.00 hs.), ubicada en el lote 16, Fracción C., Sección XXX Zona Sud del Río Santa Cruz —hoy lote 20 de la Zona de Río Gallegos— y en cuanto deja sin efecto el Decreto de fecha 3 de junio de 1941 que amplió aquel contrato con la superficie de cuatro mil ochenta y siete hectáreas (4.087 hs.), del lote 73 bis de la zona Sud del Río Santa Cruz.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al Señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, a efectos de que inicie o prosiga las acciones judiciales del caso, para obtener el desalojo de quien o quienes resulten ocupar los lotes mencionados en el artículo 1º, para lo cual el Departamento de Agricultura remitirá copia del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques — Mantiénese en todas sus partes el Decreto 14.418|43, ordenando el desalojo de una superficie fiscal de tierra.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947

12.178|47. — Visto este Expediente Nº 106.040|31, del que resulta:

Que por Decreto Nº 14.418 de fecha 20 de Noviembre de 1943 (fs. 209) se caducó con pérdida de mejoras el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Felipe Cimadevilla, por la superficie de catorce mil doscientas cincuenta hectáreas (14.250 ha.) ubicada en el lote 1, Sección 4ª, legua **c** y parte Oeste de la legua **b** del lote 45, Sección 2ª, ambos de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, desestimándose el pedido de arriendo del campo que formulara su hijo don Baldomero José Cimadevilla, ordenándose el desalojo de don Felipe Cimadevilla o quien o quienes ocuparen la tierra;

Que dicha caducidad se fundamentó en el hecho de haberse comprobado que el ex arrendatario señor Felipe Cimadevilla ejercía el cargo de administrador general del señor José Montes, de la firma José Montes e Hijos, propietaria de grandes extensiones de tierra en los Territorios Nacionales de nuestro país y en la vecina República de Chile, donde había fijado su residencia efectiva y permanente dicho señor Cimadevilla; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen precedente de la Comisión Revisora designada por Resolución Ministerial Nº 1568|46 para el estudio de los desalojos de los lotes pastoriles fiscales, de las consideraciones aducidas por la misma, surge que debe mantenerse en todas sus partes el citado Decreto número 14.418|43;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese en todas sus partes el Decreto Nº 14.418|43 que ordena el desalojo de don Felipe Cimadevilla o de quien o quienes ocupan la superficie fiscal de catorce mil doscientas cincuenta hectáreas (14.250 ha.), ubicada en el lote 1, Sección 4ª, legua **c** y parte Oeste de la legua **b** del lote 45, Sección 21, ambos de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, denegándose el pedido de arriendo que formula don Baldomero José Cimadevilla.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al Sr. Procurador Fiscal Federal correspondiente a fin de que prosiga las acciones del caso tendientes a obtener el efectivo lanzamiento del señor Felipe Cimadevilla o de quien o quienes ocupen las tierras a que se refiere el artículo anterior, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura remitirá copia del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas obligaciones impuestas por la Ley 4.167.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.179|47. — Visto este Expediente (Nº 90.735|933), del que resulta:

Que con fecha 3 de Mayo de 1933 (fs. 7 vta.), se concedió en venta a don Ignacio Cárdenas, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Ignacio Cárdenas Muñoz (fs. 39|41), la mitad Oeste del solar a, manzana 89 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 39), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 37) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Ignacio Cárdenas Muñoz las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar a, manzana 89 del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a a Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. General de Administración. — Autorízase a adquirir en forma directa cámaras y cubiertas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

12.438|47. — Visto el presente Expediente Nº 145.330|947, en el que la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de cubiertas y cámaras para equipar los vehículos "jeep" recientemente adquiridos; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que para dicha compra no procede efectuar licitación en razón de que la Secretaría de Industria y Comercio establece precios oficiales para su venta;

Que su adquisición debe realizarse directamente a los fabricantes del país, de acuerdo con los permisos otorgados por dicho organismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir en forma directa a las firmas fabricantes del país, de conformidad con los permisos de venta número veintitres mil veinticuatro (23.024) y veintitres mil veinticinco (23.025), extendidos por la Secretaría de Industria y Comercio, a los precios oficiales fijados por la misma, las cubiertas y cámaras que figuran en el detalle de fs. ocho (8), por la suma total de tres mil doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 3.298,50) moneda nacional.

Art. 2º — La Dirección General de Agricultura del citado Departamento remitirá mensualmente a la de Administración antes mencionada, un detalle en el que conste la marca del vehículo y el número del motor a que se hayan destinados los elementos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese el presente gasto al Anexo 12, Inciso 14, Item 3, Partida 2 del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Universidad Nacional del Litoral. — Adscriben a la Intervención Nacional de la misma al Oficial 1º Dr. Benjamín Zaccheo.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

12.439|47. — Vista la nota que antecede, en la que el señor Interventor Nacional en la Universidad Nacional del Litoral, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se conceda licencia con goce de sueldo al Oficial 1º —Jefe de Despacho— de Ministerio, del Departamento de Agricultura, doctor Benjamín Ernesto Fructuoso Zaccheo, con motivo de su designación como Delegado Interventor en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esa Universidad;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscribir: a la Intervención Nacional en la Universidad Nacional del Litoral, mientras desempeñe las funciones de Delegado Interventor

en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la citada Universidad, al Oficial 1º —Jefe de Despacho— del Ministerio, del Departamento de Agricultura, Doctor Benjamín Ernesto Fructuoso Zaccheo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán.

(Continúa en la pág. 9)

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Asciéndese un Ayudante Principal a Aux. Principal.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.964|47. — Visto el expediente número 79.979|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos solicita la promoción del Ayudante principal, don Julio Rugiero, para ocupar la vacatne de Auxiliar 8.º (rama-técnica) comprendida en los nuevos cuadros del Escalafón Ferroviario aprobado por S. D. N.º 11.699 de fecha 4 de mayo de 1944,

Teniendo en cuenta que para la provisión del referido cargo se llenaron oportunamente los requisitos exigidos por el reglamento que rige para el personal ferroviario escalafonado de la citada Dirección Nacional, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase, a partir del 1.º de diciembre último, la categoría de Auxiliar 8.º (rama-técnica), con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem personal ferroviario escalafonado (Puertos Buenos Aires y La Plata) del presupuesto del año 1946, al actual Ayudante principal, don Julio Rugiero (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 404.335, Céd. Ident. N.º 1.764.174, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Asciéndese a diverso Personal.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.865|47. — Visto el expediente número 223|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el cual la Administración General de Parques Nacionales y Turismo propone ascensos de diverso personal; y

Atento a lo dispuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promover en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con anterioridad al 1.º de enero del año en curso, con imputación al Inciso 1, Item 1 del Presupuesto de la Repartición para el año 1947; a la categoría de Oficial 9.º, a los actuales Auxiliares Mayores, Ingeniero de Minas D. Vasily Yermakov (Cl. 1895, D. M. 2 — Mat. 248.544 — Céd. Ident. 1.391.656 Pol. Capital Federal, e Ingeniero Agrónomo D. Roberto Germán Montani (Cl. 1920, D. M. 6, Matrícula 3.234.204. Céd. Ident. N.º 1.760.114 Pol. Capital Federal); a la categoría de Auxiliar Mayor, a los actuales Auxiliares Principales don Carlos Lozada Acuña (Cl. 1917, D. M. 40, Matrícula 2.585.320, Céd. Ident. N.º 17.223, Pol. de Misiones y D. Andrés Forzand (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 194.795, Céd. Ident. N.º 1.156.711 Pol. Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración Nacional de Parques Nacionales y Turismo. — Acéptase donación a favor del Estado Nacional Argentino.

Buenos Aires, 29 Abril de 1947.

11.543|47. — Visto este Expediente Nº 10.024|1946 referente a la donación ofrecida por Decreto Nº 12.016 del Gobierno de la Provincia de La Rioja, de un terreno expropiado por Ley provincial Nº 964, que en copia corren de fs. 3 a 6, con destino a una hostería nacional de turismo a construirse de acuerdo con las disposiciones de la Ley nacional número 12.669 y atento a lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación que a favor del Estado Nacional Argentino efectúa el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con destino a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, de una fracción de terreno de una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m2.), cuyos linderos se determinan en el referido Decreto Nº 12.018 (artículo 1º), ubicado en Gerpes, jurisdicción del Departamento General Roca de esa provincia, sobre la ruta nacional Nº 20, para emplazar una hostería nacional de turismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de La Rioja y previo conocimiento de la dirección Nacional de Arquitectura, vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos, la que queda autorizada para designar al funcionario que deberá suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Estado Nacional Argentino y tomar posesión del inmueble donado.
PERON — Juan Pistarini.

Dirección General de Parques Nacionales y Turismo. — Autorízase la venta de una quinta y fracción en el pueblo de San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Neuquén.

Buenos Aires, 30 Abril de 1947.

11.715|47. — Visto el Expediente Número 1552|947, en el que a fs. 2 D. José Nasif Jirala solicita autorización para enajenar a D. José Nohraspat la Quinta 25 y el solar C de la manana 27, ambos inmuebles del pueblo San Martín de los Andes, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que de los testimonios de escrituras agregados a fs. 8 a 18 surge que el recurrente es propietario de la Quinta 25 y sólo de una fracción de 1.450 m2. del solar C de la manana 27, mencionado, ambos del pueblo San Martín de los Andes, cuyos inmuebles figuran inscriptos a su nombre en el Registro de la Propiedad en el tomo 27, folio 240, finca Nº 3360 y tomo 28, folio 35, finca Nº 4732, ambos de la zona Neuquén, respectivamente;

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 21) es favorable, no existe inconveniente en autorizar la venta que se menciona, por las tierras consignadas en el considerando precedente; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 22), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 23), y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a don José Nasif Jirala a vender a don José Nohraspat, la Quinta 25 y una fracción de un mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450 m2.) del Solar C de la Manzana 27, ambos del pueblo San Martín de los Andes, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, cuyos inmuebles figuran inscriptos a su nombre en el Registro de la Propiedad en el tomo 27, folio 240, finca Nº 3360 y tomo 28, folio 35, finca Nº 4732, mbos de la zona Neuquén, respectivamente haciéndose constar que la presente autorización se concede con la ineludible condición, que deberá quedar establecido en la escritura, en forma expresa, de que los inmuebles en cuestión no podrán enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el S. D. número 11.769 del 27 de abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Autorízase adquisición directa de un inmueble

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.095|47. — Visto este Expediente Nº 49.083-1946, relacionado con el ofrecimiento formulado por el señor Francisco Fontana Boscutti sobre venta del inmueble de su propiedad ocupado por la Escuela Nº 40, en Kilómetro 28, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta:

Que de lo informado a fs. 7|9 por el Consejo Nacional de Educación se deduce que el inmueble de referencia, por las comodidades que reúne, ubicación y buen estado de conservación, es adecuado para el funcionamiento de la Escuela citada;

Que el precio de $ 9.000,— m|n. solicitado por su propietario, coincide con el valor de la tasación practicada por el Banco Hipotecario Nacional según consta a fs. 11, por lo que su adquisición resulta conveniente para los intereses del Estado ;

Que si bien la superficie de 3.415.50 m². del terreno, que consigna el Banco Hipotecario Nacional a fs. 11, es superior a la de 2.600 m². que establece el vendedor a fs. 6, ello no obsta para que, dada la urgencia que existe en que dicha Escuela posea el edificio que ocupa, se realice la operación de compraventa directa, encuadrándola en las excepciones del inciso b) del artículo 47 de la Ley 12.961 y dejándose constancia al escriturarse, de la superficie real que registra el título respectivo o de aquélla que resulte de una mensura a realizarse con dicho fin;

Que no contándose para esta adquisición con recursos legales, corresponde arbitrarlos, incorporando a la Ley número 12.815 (T. O.), inciso 1º, ítem 7, partida 49 de la Planilla "A" un crédito de $ 9.000,— m|n., con la siguiente leyenda: "Entre Ríos. Departamento Paraná. Kilómetro 28. Escuela Nacional Nº 40. Adquisición Inmueble", lo cual puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583|46 de fecha 21 de Mayo de 1946;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15), no obstante lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 16) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que proceda a adquirir directamente del señor Francisco Fontana Boscutti el inmueble de su propiedad que ocupa la Escuela Nacional Nº Cuarenta (40), en Kilómetro Veintiocho (28), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, mediante el pago de la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000,— m|n.).

Art. 2º — La escritura respectiva la otorgará el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Designase al Jefe de la Contaduría Central de la Dirección Nacional de Arquitectura Oficial 7º don José Joaquín Rozas, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba la escritura traslativa de dominio del inmueble referido a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá Orden de Pago a favor del funcionario designado por el artículo anterior, por la suma de nueve mil pesos moneda nacional (pesos 9.000,— m|n.), una vez que se incluya el crédito necesario en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, al que se imputará el gasto de que se trata, para lo cual el Departamento de Obras Públicas adoptará las medidas del caso para su incorporación a dicho Plan.

Art. 5º — Incorpórase en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 7, partida 49 de la Ley Nº 12.815 (T. O.) un crédito de nueve mil pesos moneda nacional (pesos 9.000.— m|n.) con la siguiente leyenda: "Entre Ríos. Departamento Paraná. Kilómetro 28. Escuela Nº 40. Adquisición Inmuebles", fijándose en la misma suma la máxima de obra.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes de conformidad con el artículo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el citado decreto-ley.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estas actuaciones al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.096|47. — Visto el Expediente número 54|947 en el que la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas da cuenta que, de acuerdo con la autorización conferida por S. R. número 5|947 del 3 de Enero de 1947 (Fs. 1), la Dirección Nacional de Navegación y Puertos procedió a adquirir directamente entre diversas firmas de plaza, diez mil toneladas (10.000 t.) de cemento portland destinadas a distintas obras en ejecución;

CONSIDERANDO:

Que el material de que se trata era requerido con suma urgencia por estar destinado a la prosecución de obras tales como las del Balneario Zona Norte y la Dársena al Este, como así también otras en vías de ejecución que se hallan comprendidas en el Plan Quinquenal;

Que del estudio de las propuestas practicado por la Repartición técnica, sobre la base de los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas, corresponde adjudicar la provisión del material a las firmas que se detallan a fs. 37, por un importe de $ 726.040,— m|n., que agregada la suma de $ 68.110,— m|n. en concepto de fletes ferroviarios, totaliza la cantidad de $ 794.150,— m|n.;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Suministros (Fs. 37) y la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 36), la intervención de la Delegación de la Contaduría Genera lde la Nación (Fs. 36 vta.), habiendo suscripto la Dirección Nacional de Navegación y Puertos los contratos de fs. 27 a 34 y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición directa de las diez mil toneladas (10.000 t.) de cemento portland a que se ha hecho referencia, y adjudícase su provisión a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

	m$n.
Compañía Argentina de Cemento Portland. — Cuatro mil toneladas (4.000 t.) por la suma de doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesos moneda nacional .	289.960.—
Corporación Cementera Argentina. — Mil toneladas (1.000 t.) por la suma de setenta y tres mil seiscientos treinta pesos moneda nacional	73.630.—
Calera Avellaneda S. A. — Mil toneladas (1.000 t.) por la suma de setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional	72.490.—
Loma Negra S. A. — Cuatro mil toneladas (4.000 t.) por la suma de doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesos moneda nacional .	289.960.—

Art. 2º — Impútese el importe de setecientos veintiséis mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 726.040,— m|n.) a que asciende la adquisición, más la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diez pesos moneda nacional (pesos 68.110,— m|n.) en concepto de fletes, a la cuenta "M.O.P. - D.N.N.P. - Almacenes - Generales".

Art. 3º — Apruébanse los contratos suscriptos "ad-referendum" del Poder

Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias (Fs. 27 a 34), documentos que deberán ser protocolizados en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Juan A. Bramuglia.

Administración General de Vialidad Nacional. — Transfiérensele tres fracciones de terreno.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.0[illegible]|47. — Visto este Expediente número 9.513|1946, en el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita el cambio de destino de tres fracciones de terreno situadas en Colonia Reconquista - Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, con una superficie total de 29.616,28 m2., necesarias para la construcción del camino de acceso a la Base Aérea Militar de Reconquista; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los informes producidos, la Secretaría de Aeronáutica, a cuyo cargo se hallan actualmente los terrenos de referencia, ha prestado su conformidad al respecto; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica para que transfiera a la Administración General de Vialidad Nacional con el destino señalado precedentemente, tres fracciones de terreno, con una superficie total de veintinueve mil seiscientos dieciséis metros con veintiocho decímetros cuadrados (29.616,28 m2.) ubicadas en Colonia Reconquista - Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, conforme a las dimensiones y características indicadas en el plano de fojas 4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda y el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Administración General de Vialidad Nacional.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Bartolomé de la Colina.

Modificanse las leyendas de las partidas de la planilla "C"

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.099|47. — Vista la conveniencia de modificar las leyendas de algunos subsidios para adaptarlas a la situación real de cada entidad favorecida; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos pueden ser autorizados en virtud de lo dispuesto en el S. D. número 14.583|46 del 21 de Mayo; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse las leyendas de las partidas de la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, de acuerdo a la planilla adjunta, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Procédase, con intervención de la Contaduría General de la Nación a efectuar las anotaciones en los libros de acuerdo a lo propuesto precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, oportunamente hágase saber al H. Congreso de la Nación y previo conocimiento del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Com. Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nombran personal

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.718|47. — Visto el Expediente Nº 26.121 - A - 47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado por el artículo 2º del decreto número 7,188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 2º, Escuelas, Item Personal Docente, Profesor de 1ª categoría, al actual Oficial 9º del Inciso 1º, Dirección General, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, don Alberto Luis Ticinese (Cl. 1906, D. M. 24, M. 1.419.634, C. I. 377.123).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

Dir. Gral. de Industria y Comercio. Rectifícase el Decreto Nº 1.924

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

12.516|47. — Visto el Expediente Nº 194.250|47 (S. I.. C.), atento a lo propuesto por lo Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 1.924 de fecha 25 de Enero del año en curso, en la parte referente a la promoción del Auxiliar 6º (clase 19) del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 9º, Dirección General de Industria, e) Dirección de Industrias de Elaboración, Item 1, señor Feliciano Vicenti, debiendo considerarse extendida la misma a favor de Feliciano Vincenti (C. 1899, Matrícula I. 316.157, D. M. 15).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

Dir. Gral. de Industria y Comercio. — Rectifícase el Decreto Nº 1.924 referente a una promoción.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

12.517|47. — Visto el Expediente Nº 194.229|47 (S.I.C.), y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 1.924 de fecha 25 de Enero del año en curso, en la parte referente a la promoción del Oficial 7º (Clase 9) del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 9º, Dirección General de Industria a) Dirección General, Item 1, señor Agustín Lizaribar debiendo considerarse extendida la misma a favor de Agustín Lizarribar (Cl. 1914, M. I. 859.126, D. M. 16).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

Dir. Nac. de la Energía. — Acéptase renuncia de un Oficial 9º

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

12.518|47. — Visto el Expediente SIC. 25.018|47 por el que la Dirección Nacional de la Energía solicita la aceptación de la renuncia elevada por el Oficial 9º de la misma D. Edmundo José Eduardo López; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido encuadra dentro de los términos del Superior Decreto 7.188 del 8 de Marzo de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 22 de Febrero de 1947 la renuncia presentada por el señor D. Edmundo José Eduardo López (M. I. 0.447.976; D. M. 4; clase 1920; C. I. 1.781.695 de la Policía de la Capital Federal) al cargo de Oficial 9º que desempeñaba en la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Comando Fuerza Aérea Arg. — Conviértase en cesantía la renuncia de un Aux. 8.º

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.059|47. — Visto el expediente letra N.º 1998 Cde. 8 (Cdo. F.A.A.) — letra N N.º 11.686|1 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones instruídas surge que el Auxiliar 8.º Luis Núñez, que perteneció al Comando de la Fuerza Aérea Argentina ha incurrido en la falta prevista y penada en el N.º 63, apartado 8.º del Reglamento para el personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. N. 61);

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina ha producido dictamen ratificando las conclusiones de esta información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértase en cesantía, comprendida en el N.º 63, apartado 8º del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (E.R.M. 61), la renuncia del ex-auxiliar 8º Luis Núñez (C. 1922, M. 1.673.325, D. M. 1, O. E. 17 Palermo(C. I. Nº 2.441.610 de la Policía de la Capital Federal), aceptada por Decreto N.º 9393|46 de fecha 2 de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Escuela de Especialidades. — Aprueban Lic. privada para el servicio de lavado, etc.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.790|47. — Visto el Expediente letra A Nº 56|1 (Ec. Exp.), letra E número 8.081 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el artículo 8º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada N.º 1, realizada por la Escuela de Especialidades, para el servicio de lavado, planchado y desinfección de la ropa de los aspirantes de la misma, como así también, la adjudicación otorgada, de acuerdo al precio cotizado a la siguiente firma:

Luis Rivera, por cuatro mil pesos moneda nacional . . . . . m$n. 4.000

Art. 2.º — La suma de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), a que asciende el total de la adjudicación aprobada en el artículo anterior, será imputada al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4, Item 1, Partida 26 del Presupuesto para 1946.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Base Aérea Gral. Urquiza. — Conmútase pena a un conscripto

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.244|47. — Visto el presente Expediente Letra C Nº 10.533 (D. G. P. Aer.); Letra U Nº 2.076 cde. 4 Secr. Aér.), y

CONSIDERANDO:

Que ha sido iniciado con motivo de la solicitud de indulto formulada a favor del soldado conscripto Eduardo Rogelio Sampo (C. 1922 — M. 2.033.586 — D. M. 32 O|E Villa María Grande), que perteneció a la Base Aérea Militar "General Urquiza", actualmente en la prisión Naval de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 14 de Agosto de 1946 a la pena de Tres años y seis meses de prisión mayor, —que cumple el 14 de Febrero de 1950— por haber cometido delito común de robo reiterado, y atento a lo dictaminado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Conmútase la pena impuesta de Tres años y seis meses de prisión mayor, al soldado conscripto Eduardo Rogelio Sampo (C. 1922 — M. 2.083.585 — D. M. 32 — O|E Villa María Grande), por la de un año de prisión menor.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, tómese nota en la Dirección del Personal de Aeronáutica y archívese estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregadas a las que se instruyeron por el hecho que motivó dicha sanción.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Sec. de Aeronáutica. — Aceptan renuncia de Aux. 2do.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.547|47. — Visto el Expediente letra R Nº 21.141 (D. G. Insp. Aér.) — letra R Nº 18.941 (Secr. Aér.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:
En la Secretaría de Aeronáutica:
Anexo F' Inciso 2º, Item 1 (Carrera II — Clase "A"):
Con anterioridad al 30 de Agosto de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 2.º, Auxiliar técnico de 4a., Carlos Rebatto (C. 1910, M. O. 241.091, D. M. 2 O|E. Sec. 9a — C. I. número 1.740.733 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Ministerio de Agricultura

(Continuación de la pág. 7)

Orden de Pago

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.429|47. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de quince mil seiscientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 15.682,72 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de diferentes reparticiones del Departamento citado en último término, durante los meses de Enero a Diciembre de 1946.

Art. 2.° — El importe de la referencia se imputará en la siguiente forma:

ANEXO H — PRESUPUESTO DE 1946

Ministerio:

Inciso 1.° — Item 2 —	Enero de 1946	$ 660.—		
„ 1.° — „ 2 —	Febrero de 1946	„ 660.—		
„ 1.° — „ 2 —	Marzo de 1946	„ 660.—		
„ 1.° — „ 2 —	Abril de 1946	„ 660.—		
„ 1.° — „ 2 —	Mayo de 1946	„ 500.—	$ 3.140.—	
„ 1.° „ 3 —	Diciembre de 1946		„ 437.50	

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Inciso 2.° — Item 1 —	Julio de 1946	$ 781.65	
„ 2.° — „ 1 —	Agosto de 1946	„ 21.46	
„ 2.° — „ 1 —	Octubre de 1946	„ 180.—	
„ 2.° — „ 1 —	Noviembre de 1946	„ 472.50	
„ 2.° — „ 1 —	Diciembre de 1946	„ 1.376.68	$ 2.832.29
„ 2.° — „ 2 —	Noviembre de 1946		„ 8.—

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Inciso 2.° — Item 1 —	Noviembre de 1946	$ 10.67	
„ 2.° — „ 3 —	Diciembre de 1946	„ 37.33	$ 48.—

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Inciso 3.° — Item 1 —	Noviembre de 1946	$ 523.33	
" 3.° — " 1 —	Diciembre de 1946 ...... "	811.67	$ 1.335.—
„ 3.° — „ 2 —	Diciembre de 1946		„ 42.67
„ 3.° — „ 3 —	Diciembre de 1946		„ 7.50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Inciso 4.° — Item 1 —	Diciembre de 1946		$ 132.50

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA RURAL Y ESTADISTICA

Inciso 5.° — Item 1 —	Noviembre de 1946	$ 172.50	
„ 5.° — „ 1 —	Diciembre de 1946	„ 1.478.33	$ 1.650.83

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Inciso 6.° — Item 1 —	Junio de 1946		$ 276.—

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Inciso 7.° — Item 1 —	Noviembre de 1946	$ 175.—	
„ 7.° — „ 1 —	Diciembre de 1946	„ 570.—	$ 745.—
„ 7.° — „ 2 —	Diciembre de 1946		„ 186.67

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS E INVESTIGACIONES

Inciso 8.° — Item 1 —	Abril de 1946	$ 87.50	
„ 8.° — „ 1 —	Julio de 1946	„ 80.50	
„ 8.° — „ 1 —	Noviembre de 1946	„ 24.—	
„ 8.° — „ 1 —	Diciembre de 1946	„ 820.84	$ 1.012.84
„ 8.° — „ 2 —	Junio de 1946	$ 82.80	
„ 8.° — „ 2 —	Octubre de 1946	„ 180.—	
„ 8.° — „ 2 —	Noviembre de 1946	„ 133.33	„ 396.13

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ACRIDIOLOGIA

Inciso 9.° — Item 1 —	Septiembre de 1946 ...	$ 102.—	
„ 9.° — „ 1 —	Octubre de 1946	„ 200.—	
„ 9.° — „ 1 —	Noviembre de 1946	„ 516.16	
„ 9.° — „ 1 —	Diciembre de 1946	„ 1.702.33	$ 2.520.49

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Inciso 10.° — Item 1 —	Diciembre de 1946		$ 911.33
	Total		$ 15.682.75

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de pago

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.432|47. — Visto los presentes Expedientes Nº 146.205|946 y agregados, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

El Ministro de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone a las firmas que se mencionan a continuación, la cantidad total de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 245.989,48 m|n.) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

m$n.

1) Michelin S. A. Argentina de Neumáticos:
Expte. Nº 146.205|46 (liq. Nº 5.891), por la provisión de cubiertas y cámaras, efectuada a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 11.906 del 24|IX|946, dictado en Expediente Nº 146.205|946:
—S|C. Nº 11.713 $ 1.287
—S|C. Nº 11.715 „ 4.465
—S|C. Nº 11.714 „ 3.233 ... 8.985.-

2) International Harvester Company Argentina:
Expte. Nº 101.463|46 (liq. Nº 5.892), por una arrancadora de remolacha y un tractor, provistos a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, con destino al Instituto de Ing. Rural, de su dependencia, de conformidad con el Decreto Nº 34.739 del 31|XII|45, dictado en Expediente Nº 63.224|946:
—S|C. Nº 859, por una arrancadora de remolacha .... $ 590.50
—S|C. Nº 762, por un tractor .... „ 6.035.— ... 6.625.50

3) Arrocera Barrancas S. R. Ltda.:
Expte. Nº 118.457|46 (liq. Nº 6.034), por el importe correspondiente a 106.320 Kgs. de semilla de arroz del M. A., de las variedades "Blue Rose; Japonés Gigante y Yamaní", obtenida en el período agrícola 1945|46, por la Dirección General de Agricultura, en virtud de los convenios suscriptos con la citada firma y aprobados por Resolución del Ministerio de Agricultura N.° 1.614|46 . ... 37.682.28

4) S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet":
Expte. Nº 146.971|46 (liq. Nº 6.081) — S|C. número 150.095, por 3.000 tambores de chapa negra, de 212 litros de capacidad cada uno, provistos a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 9.620 del 7|IX|946, dictado en Expediente Nº 146.971|946 . ... 99.000.—

5) "Noury" S. R. Ltda.:
Expte. Nº 149.280|46 (liq. Nº 6.082) — S|C. número 168, por la provisión de 10.000 Kgs. de insecticida "Hexyclán", efectuada a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 11.491 del 20|IX|46, dictado en Expediente Nº 28.500|946 ... 18.000.—

6) The First National Bank of Boston:
Expte. Nº 148.469|46 (liq. Nº 6.083), en su carácter de cesionario de la firma Guedes y Miculet, según escritura pasada por ante el Escribano don José A. Costa del Sel, S|C. del 28|10|946, por 961 tambores de hierro, nuevos, de 52|54 litros de capacidad, provistos a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 9.574 del 6|IX|46, dictado en Expediente número 146.815|946 ...... 11.243.70

7) Hampton, Watson & Cía.:
Expte. Nº 149.131|46 (liq. Nº 6.084) — S|C. número 12.833, por el importe correspondiente al montaje y prueba de 44 unidades "Jeep Universal", provistas a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 11.494 del 20|IX|46, dictado en Expediente número 28.501|946 .... 7.700.—

8) Suc. Bautista Baschiera:
A girar sobre Rosario (Santa Fe) — Expte. Nº 81.043|46 (liq. número 6.089), por la provisión y colocación de los techos y cielorrasos en el pabellón de la Escuela de Orientación Rural "Joaquina Villarino", de Zavalla (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno Nº 21.168 de fecha 6|III|46, dictado en Expte. Nº 81.043|946 ... 9.950.—

9) Catita — Cía. Argentina de Tall. Ind. Transp. y Anexos S. A.:
Expte. Nº 149.165|46 (liq. Nº 6.090) — S|C. número 81.242, por 784 aparatos lanzallamas, provistos a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Agricultura Nº 1.882 del 5|X|46, dictada en Expte. Nº 25.584|946 .... 32.928.—

10) Cía. General Fabril Financiera S. A.:
Expte. Nº 20.481|47 (liq. Nº 5.893) — S|C. número 3.608, por 25.000 ejemplares de la revista "M. A. N." Nº 82, provistos a la Dirección de Informaciones, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Agricultura Nº 2.236 del 28|X|46, dictada en Expte. Nº 49.341|946 .... 13.875.—

Total 245.989.48

Art. 2º — La cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 245.989,48 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente orden general de pago, se atenderá con arreglo a las siguientes imputaciones:

	m$n.
Al anexo H, inciso 13 del presupuesto 1946:	
Item 10, partida 2	8.985.—
Item 8, partida 4	9.950.—
Item 13, partida 9, ...	13.875.—
A la Ley Nº 12.834 — Apartado B)	135.943.70
A la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Multiplicación de Semillas" — Apartado 14)	37.682.28

A la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Elementos de Lucha c|la Langosta" — (Adquisición de hasta 50.000 lanzallamas) 32.928.—

Orden de Retención N° 262, del 26|II|946: (Anexo H, inciso 13, ítem 16, partida 74, presupuesto de 1945) 6.625.50

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Administración. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.596|47. — 5.627. — Visto el presente Expediente N.° 197.976|946, relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir drogas y elementos de laboratorio requeridos por la de Ganadería del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir drogas y elementos de laboratorio con destino a la de Ganadería del mismo Departamento y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de dos mil ochocientos veintiséis pesos con veinte centavos ($ 2.826,20 m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por las razones expuestas a fs. 75, en unos casos y por haber resultado favorecidas en el sorteo practicado por paridad de precios, en otros, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Casa Otto Hess S. A. C. e I.: S|detalle a fs. 80 y su oferta de fs. 16	215.—
Soc. Química Rhodia Argentina S. A.: S|detalle a fs. 80 y su oferta de fs. 17	238.70
Denver S. R. L.: S|detalle a fs. 80 y su oferta de fs. 21	382.70
Ernesto Van Rossum y Cía.: S|detalle a fs. 80 y su oferta de fs. 25	43.30
Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A.: S|detalle a fs. 80 vta. y su oferta de fs. 29	210.80
"La Química" Bernhard, Fernández y Cía.: S|detalle a fs. 80 vta. y su oferta de fs. 37	202.30
A. Loeb y Cía.: S|detalle a fs. 80 vta. y su oferta de fs. 39	91.40
Drogafin S. R. L.: S|detalle a fs. 80 vta. y 81 y su oferta de fs. 43	325.30
Rosenfeld y Cía.: S|detalle a fs. 81 y su oferta de fs. 47	159.—
Galeno Química S. A.: S|detalle a fs. 81 y su oferta de fs. 53	957.70
Total	2.826.20

Art. 2.° — Declárase desierta la provisión del renglón N.° 28, por no haberse recibido ofertas.

Art. 3.° — Impútese a la cuenta especial cuya apertura se decrete para 1947, similar a "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" Inc. 2, Pda. 1 de 1946.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales. — Exoneración

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.601|47. — 5.838. — Visto el Expediente N.° 144.388|1946, en el que obra el sumario instruído por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura, con motivo de graves irregularidades cometidas por el Auxiliar 4.° de la Dirección General de Agricultura, señor José Antonio Berra, en el desempeño del cargo de Jefe, interino del Servicio de Lucha contra la Langosta, en Formosa; y

Considerando:

Que de los diversos testimonios y elementos de prueba acumulados en el transcurso de la investigación practicada, se ha llegado a verificar que el señor José Antonio Berra, además de incurrir en graves irregularidades durante su desempeño en Formosa, ha cometido actos de los que surge "prima facie" la comisión de delitos previstos en los artículos 173, inciso 4.°; 174, inciso 5.°; 248, 249, 261, 292 y 293 del Código Penal;

Que por ello y teniendo en cuenta los fundamentos de la Resolución Ministerial N.° ...... de fecha .... dictada al efecto, en la que se hace una detallada reseña de las graves irregularidades comprobadas, corresponde disponer la inmediata exoneración del sumariado;

Que, atento a los dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el Consejo Ministerial y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su cargo al Auxiliar 4.° (clase 17) de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, ítem 1 — señor José Antonio Berra, Matrícula 337.458, D. M. 3, Cl. 1905.

Art. 2.° — Previa intervención de la Dirección General de Administración del citado Departamento, con respecto al cargo que deberá formularse contra el señor José Antonio Berra, pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, para que se formule denuncia, por hallarse "prima facie", configurados los delitos previstos en los artículos 173, inciso 4.°; 174, inciso 5.°; 248, 249, 261, 292 y 293 del Código Penal.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjanse sin efecto licitaciones. — Apruébase como excepción compras diversas

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

6.686|47. — 6.200. — Visto el presente Expediente N.° 80.892|946, relacionado con las licitaciones pública y privada realizadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de diversos artículos requeridos por la de Tierras y Bosques del nombrado Departamento, para atender el servicio de lunch durante el año 1946, con destino al personal de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Qué la escasez de productos en el momento de realizarse las licitaciones y los inconvenientes surgidos en la selección de los mismos, han malogrado dichos actos;

Que la nombrada Dirección General de Tierras y Bosques, ante esa situación, encomendó directamente a distintas firmas de esta plaza, el suministro de que se trata;

Que dichos artículos han sido provistos de conformidad, y estimándose equitativos los precios de los mismos, procede, previa anulación de las licitaciones realizadas, aprobar dicha inversión como caso de excepción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto, por las causales invocadas, las licitaciones pública y privada realizadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la citada compra y apruébase como caso de excepción, el temperamento adoptado por la de Tierras y Bosques del nombrado Departamento, el encomendar directamente durante el transcurso del año 1946, a las firmas cuyo detalle se establece a continuación, el suministro de los artículos que en cada caso se determinan, por el importe total de diecinueve mil doscientos treinta y nueve pesos con seis centavos ($ 19.239,06) moneda nacional, con arreglo al siguiente resumen:

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES — Expte. N.° 80.892|46:

A LOS MANDARINES — P. ROBERTIE:		
Por la provisión de 500 kgs. de café a $ 2,20 el kg.		$ 1.100.—
BERAMENDI Y CIA.:		
Por 100 kgs. de café a $ 1,55 el kg.	$ 155.—	
Por 65 kgs. de café a $ 1,50 el kg.	97.50	252.50
LA COSECHERA A. B. ROCCA S. A. C. e I.:		
Por 225 kgs. de café a $ 2 el kg.	$ 450.—	
Por 120 kgs. de café a $ 1,90 el ng.	" 228.—	
Por 120 kgs. de café a $ 1,80 el kg.	" 216.—	" 894.—
JOSE VIDALES:		
Por 860 kgs. de café a $ 2,20 el kg.	$ 1.892.—	
Por 690 kgs. de café a $ 2,20 el kg.	" 1.518.—	" 3.410.—
LA COSECHERA A. B. ROCCA S. A. C. e I.:		
Por 10 kgs. de té a $ 7.80 el kg.		78.—
LA MARTONA S. A.:		
Por 10.690 litros de leche a $ 0,18 el l.	$ 1.924.20	
Por 14.690 litros de leche a $ 0,20 el l.	" 2.938.—	" 4.862.20
SUCESION ALBERTO ORTIZ:		
Por 10.036 kgs. de pan a $ 0,42 el kg.	$ 4.215.12	
Por 20.195 medias lunas a $ 2,47 el cien	" 498.82	" 4.713.94
DIRECCION FORESTAL — Expte. número 133.541|46:		
LA MARTONA S. A.:		
Por 4.368 litros de leche a $ 0,25 el litro		" 1.092.—
A LOS MANDARINES P. ROBERTIE:		
Por 315 kgs. de café y 8 kgs. de té ...		" 935.20
MARIA A. DE MARTIN:		
Por 3 kgs. de té		" 24.26
JOSE ALVAREZ (LA BURDALESA):		
Por 1.696 kgs. de pan y 4.260 medias lunas		" 868.70
SUCESION ALBERTO ORTIZ:		
Por 552 kgs. de pan y 1.380 medias lunas		" 287.04
BALMELLI Y CAMPONOVO:		
Por pan y medias lunas		" 98.76
REFINERIA HILERET S. A. I. y C.:		
Por 695,700 kgs. de azúcar a $ 0,8285 el kg.		" 576.40
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO:		
Por 100 kgs. de azúcar		" 46.18
TOTAL		$ 19.239.06

Art. 2.° — Impútese al Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 11 de 1946.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini.

Orden General de Pago N° 19

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.534|47. — 7.819. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento a lo dispuesto por la Orden de Retención N.° 132 del 28 de Febrero de 1947 (Decreto número 5.343),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de Veintinueve mil veintiséis pesos con once centavos moneda nacional ($ 29.026.11 m|n.), para abonar al personal de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término afectado a cuentas especiales, el importe de las diferencias de Sueldos y Jornales mínimos establecidos por la Ley N° 12.832, correspondientes al período comprendido entre el 22 de Agosto al 31 de Diciembre de 1946 inclusive.

Art. 2.° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención número 132 dictada con fecha 28 de Febrero de 1947 (Decreto número 5.343|947) en la siguiente forma:

Cuentas especiales del Ministerio de Agricultura:

	m$n.
"Dirección General de Ganadería" (Ap. 2)	3.093.63
"Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja" (Ap. 3)	2.785.—
"Dirección General de Agricultura - Agronomías Regionales" (Ap. 8) ...	4.836.27
"Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales" (Ap. 9)	333.37
"Dirección General de Ganadería - Extirpación Sarna y Aftosa" (Ap. 11)	17.627.44
"Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" (Ap. 10)	350.—
	29.026.11

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de Pago N.° 17

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
7.539|47. — 7.824. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento lo dispuesto por la Orden de Retención N.° 124, Decreto N.° 5.336, dictado con fecha 28 de Febrero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de seiscientos treinta mil novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 630.974.67 m|n.) destinada al pago de los gastos realizados durante el año 1946, por las diferentes Reparticiones del Ministerio citado en último término, en concepto de pasajes, fletes y acarreos.

Art. 2.° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención N.° 124 de fecha 28|2|47 (Decreto número 5.336|947) en la siguiente forma:

Anexo H - Presupuesto del año 1946

	m$n.
Inciso 13, Item 1, Partida 8	320.87
Inciso 13, Item 2, Partida 8	1.653.52
Inciso 13, Item 3, Partida 8	26.927.—
Inciso 13, Item 4, Partida 8	18.029.09
Inciso 13, Item 5, Partida 5	556.19
Inciso 13, Item 6, Partida 8	51.910.16
Inciso 13, Item 7, Partida 9	4.904.10
Inciso 13, Item 8, Partida 8	15.889.28
Inciso 13, Item 9, Partida 9	36.315.69
Inciso 13, Item 10, Partida 8	9.186.34
Inciso 13, Item 11, Partida 8	10.037.40
Inciso 13, Item 12, Partida 8	1.000.—
Inciso 13, Item 13, Partida 8	4.420.07
Total Anexo H	181.149.71
Recursos Extraordinarios:	
Decreto N.° 21.349 del 12|9|45 prorrogado para el año 1946 por el número 2.174 del 22|1|46 (Lucha contra la Langosta)	334.999.69
Ley 12.834 - Ap. A. Lucha contra la langosta	114.825.27
$	630.974.67

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de Pago N° 20

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
7.542|47. — 7827. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento a lo dispuesto por la Orden de Retención N.° 134 dictada el 28 de Febrero de 1947 (Decreto N.° 5.345|947),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 645.785.67 m|n.) para abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término designado en cuentas especiales el importe correspondiente al sueldo anual complementario establecido por la Ley N° 134 de fecha 28 de Febrero de 1947 (Decreto N.° 5345|947) en la siguiente forma:

Cuentas especiales del Ministerio de Agricultura

	m$n.
"Dirección General de Ganadería" (Ap. 2)	467.720.95
"Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola — Granja (Ap. 3)	17.994.72
"Dirección General de Ganadería — Quesos Fundidos" (Ap. 4)	2.250.—
"Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosques y Fiscalizadores" (Ap. 6)	8.300.—
"Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales" (Ap. 8)	30.000.—
"Dirección General de Agricultura — Cultivos Especiales" (Ap. 9)	36.000.—
"Dirección General de Ganadería —Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" (Ap. 10)	5.970.—
"Dirección General de Ganadería — Extirpación Sarna y Aftosa" (Ap. 11)	25.550.—
	643.785.67

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.
Otórgase título de propiedad de una fracción en el Pueblo Cutral-Có - (Neuquén).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
11.643|47. — Visto este expediente (número 158.094|1943) del que resulta:
Que con fecha 18 de Julio de 1944 (fo-

SUMARIO

jas 8), se concedió en venta a don Pablo Segundo Hernández la mitad Sud del solar h, manzana cincuenta y cuatro (54), del pueblo Cutral-Có, del Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pablo Segundo Hernández las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud del solar h, manzana cincuenta y cuatro (54), del pueblo Cutral-Có, en el Territorio Nacional del Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "Yeruá" (Entre Ríos).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.645|47. — Visto este expediente número 98.609|1933), del que resulta:

Que con fechas 9 de Marzo de 1938, (fs. 11), se concedió en venta a don José Oscar Beigbeder el sobrante II del pueblo "Yerná", en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 32), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.° 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 39|40, y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Oscar Beigbeder las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el sobrante II del pueblo "Yeruá", en la provincia de Entre Ríos, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad a D. Juan Súster, de un lote de terreno en Colonia "Juan José Passo", Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.651|47. — Visto este expediente N.° 92.659|932), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 17) y 15 de Enero de 1947 (fs. 50), se concedió en venta, de conformidad con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola número 84 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, a don Juan Súster;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fojas 34), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N.° 92.363 de 29 de Mayo de 1941; y

Considerando:

Que como, a fojas 52|53, el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2.° del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Súster las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola N.° 84 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.° 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad a don Francisco Simón Furlan, de un lote de terreno situado en Colonia "Sampacho" (Córdoba).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.653|47. — Visto este expediente (número 4.772|1934), del que resulta:

Que con fecha 3 de Octubre de 1927 (fs. 4), se concedió en venta a don Francisco Simón Furlan la mitad Sud-Oeste del lote agrícola 446 de la Colonia "Sampacho", en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 35), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 5 vta.), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Francisco Simón Furlan las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste del lote agrícola 446 de la Colonia "Sampacho", en la provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.743|47. — 9272. — Visto este Expediente (N.° 127.907|1938), del que resulta:

Que con fecha 13 de Octubre de 1938 (fs. 17), se concedió en venta a doña Asunta Buffon de Querel, la fracción Sud, cuya verdadera denominación es: fracción dII, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados (443m. 75 dm2.), del solar d, manzana N.° 70, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 38), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Asunta Buffon de Querel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción dII, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, (443 m. 75 dm2.), del solar d, manzana N.° 70, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.739|47. — 9.262. — Visto este Expediente (N.° 113.090-1931), del que resulta:

Que con fecha 18 de Enero de 1932 (fs. 4 vta.), se concedió en venta a don Eugenio Pérez, cuyo verdadero nombre y apellido es: Eugenio Pérez Castaño (fs. 16), las quintas LIV y LXVI, del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Eugenio Pérez Castaño, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las quintas LIV y LXVI, del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.740|47. — 9.266. — Visto este Expediente (N.° 112.663 1936), del que resulta:

Que con fecha 17 de Febrero de 1941 (fs. 17), se concedió en venta a doña Mercedes Mesina de Magani, el solar c, manzana N.° 32, del pueblo "Nacimiento" —hoy Lago Buenos Aires—, del Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 43), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.° 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 45|46 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Mercedes Mesina de Magani, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana N.° 32, del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.741|47. — 9.263. — Visto este Expediente (N.° 81.317 1935), del que resulta:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1941 (fs. 18), se concedió en venta a don Pedro Paredes Torres, la fracción Este, con una superficie de setecientos ochenta mts.2 (780 mts.2), del solar d, manzana N.° 14, del pueblo "Cañadon León", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pedro Paredes Torres, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados (780 m2.), del solar d, manzana N.° 14, del pueblo "Cañadon León", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.588|47. — 9.316. — Visto este Expediente (N° 106.489-1936), del que resulta:

Que con fecha 27 de Febrero de 1937 (fs. 23), se concedió en venta a don Guillermo Eduardo Genghini, la fracción Este de la mitad Oeste de los solares c y d, de la manzana N° 11, del Nuevo pueblo "General Roca", cuya verdadera denominación es: fracciones cII del solar c y dII del solar d, con una superficie total de Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados (450 m.2), de la misma manzana, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 46), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que a fojas 41 se establece el fallecimiento del concesionario y probado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de don Guillermo Eduardo Genghini, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Guillermo Eduardo Genghini, su sucesión, las obligaciones impuestas por la

Expte. N° 17 910

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Defensa Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes: rubros: bibliotecas, escritorio, mesas, perchas, sillas, etc., útiles de limpieza y escritorio. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N° L. 2509 v. 24 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.522, calle Zuviria s|n., lote 20, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.783, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1442 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.523, calle Zuviria s|n., lote 21, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.784, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1443 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.667, calle Pasaje Haedo s|n., lote 11 manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123785, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1444 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.669, calle Pasaje Haedo s|n. lote 9 manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123786, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1445 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.670, calle Pasaje Haedo s|n. lote 8 manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123787, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1946 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1446 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.671, calle Pasaje Haedo s|n. lote 7 manz. A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 123.788, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1447 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.672, calle Pasaje Haedo s|n. y Velazquez, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.789, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.676, calle Velázquez 3217, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.790, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1449 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.678, calle Portela 1787, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.791, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1450 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.683, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.792, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1451 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.685, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.793, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1452 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.686, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 123.794, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1453 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.688, calle Pasaje Haedo s|n. y Santander s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.795, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1454 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.711, calle Pasaje Haedo s|n., lote 25, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.796, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.° 1455 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.869, calle M. Acosta 1524, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicioc contra Propieta-

rio Desconocido, expediente N.º 123.797, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1456 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.895, calle Zuviría y M. Acosta s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado contra Propietario Desconocido, expediente número 123.798, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1457 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.958, calle C. Alvarez 3370, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.799, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1458 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.987, calle Santander s|n. y E. Cambrises, lote 5 manz. K., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.800, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1459 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.1[illegible], calle José Martí s|n., lote 18 manzana J, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.777, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1436 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.135, calle Manco Capac 1473, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.778, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1437 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.165, calle Manco Capac s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.779, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1438 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.204, calle Recuero 3383, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.780, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1439 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.259, calle Portela 1440, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.781, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1440 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.454, calle .. .., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.782, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1441 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.517, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 123.801, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1460 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.518, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.802, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1461 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.519, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.803, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1462 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.752, calle M. Acosta s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.804, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1463 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 56.772, calle Pergamino s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.805, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1464 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.697, calle Arroyo Cildañez 2369, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expte. N.º 123.806, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los año 1936, 1938|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.20 may.-N.º 1465 s|p.p.-v.24 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C I B E L

Soc. de Resp. Ltda.

(Compañía Industrial de Barnices, Esmaltes y Laces, Soc. de Resp. Ltda.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Dr. Horacio Tulio Comastri, que firma Horacio Comastri, libreta de enrolamiento número 545053, de nacionalidad argentino, estado soltero, mayor de edad, de profesión Doctor en Química, domiciliado en Co-

rrientes 4568, Buenos Aires; Dr. Rodolfo Aníbal Gentile, que firma R. A. Gentile, libreta de enrolamiento número 856809, de nacionalidad argentino, estado casado, mayor de edad, de profesión Doctor en Química, domiciliado en Rioja 1262, Buenos Aires, y Dr. Carlos Angel Schenone, que firma C. A. Schenone, libreta de enrolamiento número 371248, de nacionalidad argentino, estado casado, mayor de edad, de profesión Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Rivadavia 2588, Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los siguientes artículos: 1.º) Nombre y Domicilio: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CIBEL SOC. DE RESP. LTDA. (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BARNICES, ESMALTES Y LACAS SOC. DE RESP. LTDA.). — Su sede social se establece en Corrientes 4568, Buenos Aires y fábrica en Talcahuano 359|67, Villa Madero, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero; pudiendo, por decisión de los socios y de acuerdo a las conveniencias sociales, transformarse en sociedad anónima. — 2.º) Duración: La sociedad se constituye por diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con el efecto retroactivo necesario para cubrir la gestión que él o los socios hayan realizado a favor de la sociedad que por este acto se formaliza; quedando prorrogada por otro término de diez años si ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado ciento ochenta días antes de su vencimiento. — 3.º) Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, comercialización, importación y exportación en el ramo de pinturas, esmaltes, barnices, lacas a la piroxilina, sus afines, conexos y materias primas, pudiendo ampliar sus negocios a toda industria y comercio lícitos relacionados con la industria química, fusionarse parcialmente y|o tomar participación en otras sociedades para explotar la industria química y sus derivados, no debiendo interpretarse esta especificación como limitativa, sino meramente enunciativa. — 4.º) Capital Social y Aportes: El capital de la sociedad [illegible] la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Doctor [illegible] —Continúa en el sellado N.º 237.748— —Continuación del sellado N.º 237.747— [illegible] cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Doctor Rodolfo Aníbal Gentile cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y Doctor Carlos Angel Schenone [illegible] ta cuotas de un mil pesos [illegible] te [illegible] do aportado por los socios en las proporciones indicadas, estando constituido por terrenos, edificios, [illegible] maquinarias, [illegible] vo, etc., que el o los socios han gestionado para esta sociedad que por este acto se formaliza, valores que se detallan por sus importes en el inventario firmado de conformidad por los socios. — 5.º) Capacidad Jurídica de la Sociedad y Representación Social: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requiera su objeto y especialmente los detallados en este artículo, sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, sino, meramente enunciativo, a cuyo fin estará representada por los tres socios, a quienes se designa gerentes, los que actuarán en forma separada, alternada o conjuntamente, según se indique: a) Administrar sus negocios con amplias facultades a cuyo efecto podrá dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial, particular o mixto, sus agencias o sucursales del país o en el extranjero, existentes a la fecha o que en el futuro se crearen, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, comprar, vender permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; contratar con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, autónomas o autárquicas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de —Continúa en el sellado N.º 237,749— —Continuación del sellado N.º 237,748— pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de seis años; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; prórrogas de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, quedando representada la Sociedad para todos los actos de este punto a) con la firma de uno de los socios gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa o conjuntamente. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo [illegible] inmuebles, [illegible] demás condiciones que se estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; fusionarse parcialmente y|o tomar participación en otras sociedades, a cuyos efectos se requerirá para representar a la Sociedad la firma conjunta de todos los socios. — 6.º) Balance y [illegible] Utilidades: Los ejercicios [illegible] el treinta de junio de cada año, y a esa fecha se realizará el Balance General y se hará la cuenta de ganancias y pérdidas. — [illegible] utilidades líquidas y realizadas que resulten —una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y demás previsiones que justifique un sano criterio técnico comercial o que acuerden los socios—, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Los Balances se considerarán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior, a cuyo efecto se celebrará una reunión de socios para su aprobación, la que deberá ser acordada por todos los socios. — 7.º) Reuniones de Socios: Cualesquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, la que quedará constituída con la asistencia de todos los socios. — No pudiendo obtenerse la asistencia de todos los socios, cualesquiera de ellos podrá convocarlos a reunión citándolos, con transcripción de la orden del día, por medio fehaciente, con ocho días de anticipación, en sus domicilios o en los que hayan fijado en el Libro de Actas, o citándolos por intermedio del Libro de Actas, si todos los socios se notificaran con sus firmas, en cuyos casos la reunión se celebrará media hora después de la fijada con los socios presentes, si los ausentes no hubieran justificado su inasistencia pidiendo por una vez prórroga de la reunión. — En todos los casos se dejará constan— Continúa en el sellado N.º 237,750— —Continuación del sellado N.º 237,749 —cia con la firma de los asistentes de lo actuado en el Libro de Actas. — 8.º) Transferencia de Cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 9.º) Fallecimiento de Socios: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de sus socios, en cuyo caso continuará con los socios sobrevivientes, quienes tendrán derecho a tomar las cuotas del socio fallecido por partes iguales y de acuerdo al Balance que a tal efecto se practicará el último día del mes siguiente al del fallecimiento, debiéndose aplicar para su confección las mismas normas e igual criterio utilizado para el último Balance aprobado. — El haber resultante, más un diez por ciento, se hará efectivo a la sucesión, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y continuas con un interés del cinco por ciento. — En caso de fallecimiento de dos socios, la sociedad se disuelve, salvo que el socio sobreviviente resuelva dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, continuar con la sociedad, abonando a las sucesiones el haber correspondiente en las mismas condiciones y con iguales formalidades que las establecidas para el supuesto de fallecimiento de un socio. — Los herederos, en ambos supuestos, podrán designar conjuntamente un solo representante, que no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad, debiendo ajustar su intervención al mero control de la contabilidad. — 10.º) Disolución y Liquidación: En caso de comprobarse una pérdida mayor del cuarenta por ciento sobre el capital social, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, a no ser que todos los socios decidieran continuarla. — Tanto en el caso de liquidación anticipada o por vencimiento del término de este contrato, los socios se pondrán de acuerdo para la designación del liquidador. — 11.º) Retiro Voluntario de Socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad dando aviso a los socios restantes por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — En este caso se practicará, el último día del mes del vencimiento del término de [illegible] un Balance General de acuerdo con el artículo sexto de este contrato y adoptando el mismo criterio aplicado para el último Balance General aprobado. — El haber resultante le será abonado al socio saliente a opción de los socios restantes, al contado o en seis cuotas semestrales —Continúa en el sellado N.º 237,751— —Continuación del sellado N.º 237,750— iguales y continuas con un interés del cinco por ciento. — 12.º) Remuneración y Dedicación de los Socios: Los socios fijarán de común acuerdo sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose lo que se convenga en el Libro de Actas, y cargándose los respectivos importes a la cuenta de gastos generales. — Los socios deberán prestar su dedicación exclusiva a los negocios sociales, estándoles principalmente vedado intervenir directa o indirectamente en operaciones o negocios afines al objeto de esta sociedad. — 13.º) Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad, cuya importancia lo requiera. — 14.º) Diferencia Entre Socios: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Si no lograran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para que dirima en última instancia, y, cuyo fallo será inapelable. — Disposición transitoria: Los socios autorizan al Doctor Carlos Angel Schenone para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado: 4568 — Vale.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 may.-N.º 29743 v.24 may.

"GUINEA, TOMÉ Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los señores Bernabé Hipólito Guinea, argentino, que firma Bernabé H. Guinea, Manuel Tomé, uruguayo, y las señoras Vicenta Arias de Guinea, casada, española y Josefa Aguerrea de Tomé, argentina, que firma Josefa A. de Tomé, esposas, respectivamente, de los anteriores, todos mayores y domiciliados en la calle Tacuarí número setenta y nueve, han convenido luego de la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía. que por este mismo acto queda formalizada, la formación de una nueva Sociedad y con tal objeto otorgan el presente instrumento. — I. — Disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía., creada el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Presente en este acto, además de los señores Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé ya nombrados, el Señor [illegible] Guinea, los dos primeros por sí y el último en su carácter de [illegible] de su hijo [illegible] Santiago Guinea, [illegible] fecha [illegible] de mil novecientos cuarenta y [illegible] que acredita dicho carácter, expedido por el [illegible] Secretario del Juzgado de la Instancia en lo Civil [illegible], a cargo del Doctor [illegible] por donde tramitó el expediente sucesorio de don [illegible] Santiago Guinea que [illegible] de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía., manifiestan que es su voluntad, disolver la citada sociedad, de acuerdo a la cláusula décima tercera apartado a) del contrato anterior, celebrado el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento ochenta y cinco al folio trescientos veinte del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; la que, en consecuencia, por este instrumento queda disuelta. — II. Constitución de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada Guinea Tomé y Cía. — En reemplazo de la Sociedad disuelta, manifiestan todos

los comparecientes citados en primer término que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social "GUINEA, TOME Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Tacuarí número setenta y nueve, quedando, asimismo, autorizada para establecer Agencias o Sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de casimires, paños, etcétera y artículos en general para sastres; comisiones, representaciones y consignaciones. — Podrá además, comprar y vender bienes inmuebles, títulos y otros valores, recibir bienes de toda clase en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central, del de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras instituciones oficiales o particulares, entregando y aceptando las garantías y concesiones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos como así de particulares; tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese, como asimismo cancelarlas o prorrogarlas a sus vencimientos y arrendar los inmuebles que necesitare, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. — Cuarta: — Esta Sociedad continuará con los negocios de la extinguida Sociedad "Guinea, Tomé y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se disuelve en este mismo acto, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Quinta: — El término de duración de la Sociedad, será indeterminado a partir del día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; quedan, en consecuencia, ratificadas todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá, con una anticipación de noventa días, resolver sobre la disolución de la sociedad mediante comunicación a los otros socios por telegrama colacionado. —

En este caso, se procederá por los socios Gerentes conforme con lo que disponen las leyes. — Sexta: — El capital social queda fijado en Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000.00 m|n.), compuesto de trescientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y suscripto de la siguiente manera: don Bernabé Hipólito Guinea, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.); Don Manuel Tomé, ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.00 m|n.); Doña Vicenta Aris de Guinea, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.), y Doña Josefa Aguerrea de Tomé, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.). Dichos aportes se hallan formados por los saldos que le corresponden a los nombrados en sus respectivas cuentas de capital y cuenta corriente, de acuerdo al Balance que se firma conjuntamente con este contrato. — La totalidad del capital se halla integrado y es aportado en mercaderías, útiles, créditos, dinero efectivo y demás bienes de la Sociedad disuelta "Guinea, Tomé y Cía." — Séptima: — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo, de dos Directores Gerentes Generales con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función, que será desempeñada indistintamente por los socios Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé, por todo el término de duración de la sociedad. — Octava: — Los Directores Gerentes Generales, indistintamente uno u otro, podrán conferir poderes generales o especiales de administración o de otra naturaleza, en representación de la Sociedad y firmar las escrituras públicas, documentos y contratos relacionados con las operaciones ordinarias, objeto y fines de la entidad; siéndoles absolutamente prohibido usar ni comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a las operaciones sociales, ni para garantizar a terceros en forma alguna. — Novena: — La transferencia de cuotas entre socios está permitida, con noticia de los demás socios, la que sólo podrá hacerse a su valor nominal y con fondos provenientes de utilidades. — Para transferir cuotas a extraños será necesario el consentimiento de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del total del capital. — Décima: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales. —

Las utilidades líquidas que resulten, después de practicadas las amortizaciones sobre muebles útiles y demás valores amortizables, creado el fondo de reserva legal y de previsión necesarios a juicio de los socios y deducidas las sumas destinadas para la gratificación del personal o de los socios que desempeñan funciones en la casa, se distribuirán a los socios de la siguiente manera: a Don Bernabé Hipólito Guinea, el treinta y siete por ciento (37 o|o) a Don Manuel Tomé el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o), a Doña Vicenta Aris de Guinea el cuatro por ciento (4 o|o) y a Doña Josefa Aguerrea de Tomé el cuatro por ciento (4 o|o). — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: — La aprobación de los Balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Duodécima: — Los socios Directores Gerentes señores Bernabé Hipólito Guinea, y Manuel Tomé, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), que se cargará a "Gastos Generales", pudiendo modificarse dicha asignación por resolución de los socios. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo para los demás: a) abonar a los herederos o sus representantes, su cuota social más las utilidades del ejercicio, que deberá cerrarse el treinta y uno de Diciembre del año en que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal. — El haber que resultase se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con más el interés del seis por ciento anual. — Se entiende que no se liquidará a los sucesores o representantes legales el sueldo asignado si el fallecido o incapacitado fuera uno de los Directores Gerentes; o b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: — Mensualmente se efectuarán reuniones de socios, en las que los Directores Gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. — Se llevará un libro de Actas, donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. — Décima Quinta: — En las Votaciones correspondientes a compraventa de inmuebles y fijación de emolumentos a los socios que desempeñarán funciones dentro de la Sociedad se requerirá el voto afirmativo de ciento ochenta cuotas de capital; los socios podrán votar también, en los casos que le conciernan personalmente. — Décima Sexta: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable debiendo éstos fallar conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca, a las leyes vigentes. — Cláusula Transitoria. —

Queda autorizado el socio Bernabé H. Guinea, para gestionar la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio y hacer cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales sean necesarias para cumplir con las leyes y reglamentaciones en vigor, a cuyo efecto podrá presentarse ante jueces y autoridades ejercitando esta representación. — Los comparecientes sobre la base de las cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Guinea, Tomé y Compañía", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. — Este contrato está extendido en los sellos nacionales números, Seiscientos noventa y seis mil sesenta y cuatro; Seiscientos noventa y seis mil setenta y cinco; Seiscientos noventa y seis mil ochenta y cinco y el presente Seiscientos noventa y seis mil ochenta y uno.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 mayo-Nº 19.772-v.24 mayo.

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma:

Modificación, contrato Ricade S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su local social, calle Florida número cuatrocientos setenta, los miembros del Directorio de "Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera", señores F. Rosarios y O. Rosarios, siendo las once horas se declaró abierta la sesión, tratando a continuación los siguientes asuntos: Con el fin de evitar que por ausencia, enfermedad u otro cualquier impedimento de sus actuales Gerentes puedan entorpecerse las actividades de "RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída entre Don Oscar Santiago Cademartori y esta Sociedad Anónima y con el objeto además de reducir los gastos de administración se ha convenido con el nombrado consocio, en modificar parcialmente su contrato social de fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrado ante el Escribano Mateo Perez Aliendro, resolviéndose en consecuencia por este Directorio, lo siguiente: Autorizar al señor Director Don Ottocar Rosarios para subscribir en nombre de esta Institución, la escritura de modificación del citado contrato de la Sociedad "Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose sin efecto lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y décimo cuarto del mismo que en futuro regirán en los términos siguientes: Sexto: Serán Gerentes ambos socios componentes señor Oscar Santiago Cademartori y "Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera" actuando siempre en forma conjunta el señor Cademartori y uno cualquiera de los señores Ottocar Rosarios o Felipe Rosarios, mientras estos permanezcan en sus cargos de Directores titulares de dicha Sociedad Anónima. — En la forma establecida ejercerán la administración de todos los bienes y negocios sociales y tendrán el uso de la firma social, confiriéndole todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la misma, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos o ho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo a décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. —

Séptimo: Los Gerentes no recibirán remuneración alguna por sus tareas y la asignación que por tal concepto se hallaba establecida en favor del Gerente señor Ottocar Rosarios, queda sin efecto a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se da a esta declaración efecto retroactivo. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Si del respectivo balance que se practique a dicha fecha resultaran utilidades líquidas y realizadas, se acreditará previamente a la cuenta particular de Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera, la cantidad de treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales que de común acuerdo se consideran intereses sobre las diferencia de capitales aportados por cada socio y el remanente de utilidades se considerará la ganancia definitiva del ejercicio. — Si no hubiere utilidades líquidas y realizadas se hará la acreditación de intereses en el primer ejercicio que lo permita. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal de alguno de los señores de Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera, Don Ottocar Rosarios o Don Felipe Rosarios, los substituirá la persona que designe esta última institución. — En caso de fallecimiento del consocio señor Don Oscar Santiago Cademartori, sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Se resolvió asimismo, que a dicha escritura de modificación del citado contrato concurra igualmente el Director señor Felipe Rosarios a los efectos que correspondan y que el señor Ottocar Rosarios formule las manifestaciones pertinentes a los efectos de establecer la subsistencia de todas las demás cláusulas y condiciones contractuales. — No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las once y quince horas. — Ottocar Rosarios. — Felipe Rosarios. — "Es Copia Fiel doy fe como de que los comparecientes en los caracteres expresados dijeron. — Que según resulta de la escritura otorgada el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano Don Mateo Perez Aliendro, al folio mil ciento veintidós vuelto del Registro número tres a su cargo, el exponente señor Cademartori y la Sociedad Anónima "Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera" representada en aquél otorgamiento por su Director señor Ottocar Rosarios, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "Ricade Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta la que se dedica a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles y girará por tiempo indeterminado pudiendo exigir su disolución cualquiera de los socios una vez transcurridos los dos primeros años y estando su capital constituído por Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, subscripto íntegramente en aquel acto, en la siguiente forma: Setenta y dos cuotas por el socio "Richmond Ho-

tel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera'' y diez y ocho cuotas por el socio señor Cademartori, designándose Gerentes a ambos comparecientes a este acto, señores Ottocar Rosarios y Oscar Santiago Cademartori, a efectos de que ejerzan conjuntamente la administración con el uso de la firma social, con las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad según lo establecido en la cláusula sexta del referido contrato, habiéndose fijado al Gerente señor Rosarios una asignación de tres mil pesos mensuales en retribución de sus servicios como lo expresa la cláusula séptima, conviniéndose en el parágrafo octavo que el año comercial vencerá el treinta de abril de cada año y previniéndose en la cláusula décima-cuarta la institución de este último Gerente para los casos de impedimento para desempeñar sus funciones todo lo que más detalladamente consta en el testimonio que tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos cuarenta y cinco, al folio cuarenta y dos del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo entre los socios, han convenido en modificar parcialmente el referido contrato y a tal efecto otorgan y declaran: Que substituyen en todos sus términos las cláusulas sexta, séptima, octava y décima cuarta del contrato de la Sociedad, ''Ricade Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las cuales quedan reemplazadas por las que con igual numeración se determinan en el acta transcripta en último término y dándose aquí por reproducidas, integrarán en el futuro conjuntamente con las demás cláusulas del mismo, el contrato de dicha Sociedad. — Presente a este acto el señor Felipe Rosarios, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad brasileño, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, persona de mi conocimiento, doy fe, quién como resulta del acta correspondiente que ha quedado transcripta en el cuerpo de esta escritura, es Director titular de la Sociedad ''Richmond Hotel Sociedad Anónima Hotelera Inmobiliaria y Financiera'', expuso: Que conforme a lo resuelto por el Directorio de que forma parte, queda debidamente informado de las funciones que le corresponden desempeñar en la Sociedad ''Ricade, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' de acuerdo al contrato originario de la misma, que conoce en todos sus términos y las modificaciones que han sido introducidas por la presente escritura. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Gu...ero con fecha ... de ... de 1947. — Raspado-entorpecerse-las — Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-N.° 20.750-v.24 may.

ZOLAGOLMO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 563. — Primer Testimonio: — Número Ciento Noventa y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a .. .., del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, que acostumbra firmar: ''I. Zocca'', casado en primeras nupcias con doña Isidora Dolores Zeballos, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos treinta y siete; Don Juan Andrés Lafarga, que acostumbra firmar: ''J. A. Lafarga'', de estado viudo, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; don Juan Molina, que acostumbra firmar en la misma forma, casado en primeras nupcias con doña Nélida Adelaida Riva, español, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y Don Eulogio Golpe, que acostumbra firmar: ''E. Golpe'', de estado casado en primeras nupcias con doña Irma Zocca, argentino, de cincuenta tres años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han convenido entre ellos, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las Disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. —

Primera: — Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro el de ''ZOLAGOLMO, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', fijándose su duración en la de Diez años, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra-venta y explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, inclusive explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento, aun por más de seis años, construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de producto o mercadería, negociar por cuenta propia o de terceros títulos, acciones y otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Efectuar remates, por cuenta de terceros, de toda clase de bienes. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad del derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: invertir en propiedades; hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad, por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: Treinta y cinco cuotas capital a Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; treinta y cinco cuotas a Don Juan Andrés Lafarga, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal; diez cuotas capital a Don Juan Molina, o sea Diez mil pesos moneda nacional; y veinte cuotas capital, a don Eulogio Golpe, o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda. — Dicho capital se halla totalmente suscripto y es integrado en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento es aportado por los socios, en este acto, en dinero efectivo; y b) Y el cincuenta por ciento restante, a los treinta días, a partir de la fecha, también en dinero efectivo y en la proporción de sus respectivos aportes. — Cuarta: — Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente: — Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas-capital, en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. — Es condición del presente contrato, que por ninguna causa o motivo las cuotas-capitales que en este contrato son adjudicadas a cada uno de los socios, puedan dar representación en la Sociedad, a diversas personas, pues cada grupo de las cuotas capital originarias, entendiéndose por grupos, los que pertenecen a un mismo socio fundador, sólo pueden conjunta e indivisiblemente, dar representación a un socio o a un apoderado de titulares de los mismos, que a los efectos legales, será considerado también como un solo socio, con prescindencia del número de mandantes que represente. — Se involucra en este inciso, los casos de cesiones a terceros, de cuotas-capital, aun con conformidad de los demás socios. — Quinta: — Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios, b) A terceros extraños a la Sociedad, c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so-pena de nulidad por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, es indispensable también el voto favorable de la mayoría de los votos cuotas capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado, que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial, si hubiere tal, valores éstos, que como máximo podrán ser en un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto a las cuotas capital; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. — En los casos de locación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad, por el valor de los aportes sociales; en ambos casos, sus respectivos montos los abonará la sociedad los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales, del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento hasta el día del pago. — Los adquirentes de dichas cuotas, no podrán transferir las mismas, ni gravarlas ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas capital, cancelación que en estos casos se deberán efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos. — La Sociedad podrá también, adquirir las cuotas capital, por transferencia, cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios, no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos, lo especialmente estatuído en la cláusula décima cuarta del presente documento. — Sexta: — La administración y representación legal sociales, estarán a cargo de uno o varios gerentes generales, designados por los socios. — La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive: nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. —

Dichos Gerentes Generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente y podrán designar gerentes o subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños, por los actos sociales sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios, por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, en la forma estipulada en la cláusula séptima, del presente contrato, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados, para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos y b) Adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, en Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existente o a crearse, tomando en ellos la intervención legal correspondientes, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos, aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago, toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registrar o inscribir derechos o concesiones litigar como actora o demandada, en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto, toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, por medio de créditos o documentos, abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir ó dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier otro Banco renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto, en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional o provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Séptima: — Nómbrase en este acto, Gerentes Generales, a los Señores Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, Don Juan Andrés Lafarga, Don Juan Molina y Don Eulogio Golpe, quienes actuarán en la administración y uso de la firma social, en la siguiente forma: los señores Zocca y Lafarga, conjunta, separada, alternativa o indistintamente; y los Señores Molina y Golpe, ambos siempre en la forma conjunta. — Este mandato y los que en adelante se confieran, podrán ser revocados, sin causa alguna por mayoría de votos cuotas capital. — Octava: — Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes generales, tendrán la di-

rección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular, lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social, cuando lo crean oportuno, a cuyo efecto, efectuaránse las citaciones, en forma fehaciente, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos, socios que representen el cincuenta y cinco por ciento de las cuotas-capital. — Las decisiones serán válidas: a) Con el voto favorable del cincuenta y cinco por ciento de votos cuotas capital, existente en la sociedad, para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución anticipada, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencias de cuotas-sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales, aprobación de balances, prórrogas de duración del presente, reducción y o aumento de capital social, fusión con otra sociedad, venta o compra de propiedades, constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios, formación de reservas especiales, con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias, remoción de gerentes, liquidación de la sociedad y cualquier otro acto u operación incluída o no en este contrato. — Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. — Uno de los Gerentes Generales, vigilará que el libro de actas esté al día; además informará en las reuniones, sobre la marcha del negocio. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por personas debidamente autorizadas, con mandato conferido por escritura pública. — Novena: — El treinta de Octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — El Gerente de mayor edad, citará por telegrama colacionado a los socios, dentro de los noventa días de las fechas indicadas, para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones, dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décima: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: — Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal, de las amortizaciones necesárias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de aporte. — No obstante, deberán constituirse también anualmente, con esos dividendos, fondos de reservas especiales, que podrán destinarse a toda clase de inversiones, las que se integrarán con el cincuenta por ciento de dichas ganancias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las ganancias que correspondan distribuir, podrán ser exigidas y retiradas por los socios inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existieran fondos de dinero efectivo, disponibles y suficientes para ello. — En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo los socios, la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse inmediatamente de vencido el término acordado pudiendo obligar a la sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de las obligaciones. — Los socios, con conformidad de la mayoría simple de votos cuotas capital, podrán aportar en préstamo, dinero a la Sociedad, el que en la cuenta particular de los mismos, ganarán el interés del cinco por ciento anual que se cargará a Gastos Generales de la Sociedad. — Con cargo a sus cuentas particulares, y a los dividendos que les correspondan en los balances que se realicen, los socios, podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: — Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, quinientos pesos; Don Juan Andrés Lafarga, quinientos pesos; Don Eulogio Golpe, trescientos pesos; y Don Juan Molina, doscientos pesos. — Duodécima: — La duración del presente quedará prorrogado sin formalidad alguna por dos años más y así sucesivamente si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Toda prórroga para su validez está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima Tercera: — Ningún socio podrá retirarse de esta Sociedad antes del plazo de tres años. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer a la sociedad, en ese caso, los socios o la sociedad si tuviera ganancias podrán adquirir sus cuotas por el valor que para las mismas arrojare el último balance aprobado y practicado en la sociedad a la fecha de hacerse efectivo el retiro del socio, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas en el balance precitado, debiendo para ajustar las cifras del mencionado balance, procederse a la revaluación de los inmuebles que posea en propiedad esta Sociedad, la que se efectuará por dos peritos, uno nombrado por el socio que se retira o sus sucesores y el otro por los que se hacen cargo de las cuotas capital del mismo, cuyo fallo de avaluación será inapelable. — Si los peritos no se pusieran de acuerdo en sus tasaciones, sobre los puntos en discrepancia, producirá dictamen el que en el momento del peritaje, ocupare la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el Perito en el que éste delegare su mandato. — Si al vencimiento del plazo de aviso para el retiro, hubiere ocurrido parte de un nuevo ejercicio comercial mayor de seis meses, se practicará una liquidación proporcional de las ganancias o de las pérdidas fijadas en el último balance practicado, según el tiempo transcurrido, y sin perjuicio del peritaje inmobiliario establecido, cuyas condiciones de aprobación están establecidas en la cláusula octava, gravitando la cantidad que resulta en más o en menos sobre el valor de las cuotas. — El haber que de acuerdo a las normas establecidas se deba abonar al socio, que se retirase se pagará en cuatro cuotas iguales, del veinte y cinco por ciento cada una, que ganarán el interés del cinco por ciento anual sobre los respectivos saldos deudores, con vencimiento a los trescientos sesenta, setecientos veinte y mil ochenta días, respectivamente, del pago de la primer cuota, que será pagadera al vencimiento de los seis meses de la notificación efectuada por el socio que se retira y al firmarse la escritura de transferencia de cuotas capital. — En el caso de que ante el pedido de uno de los socios de retirarse de la sociedad, los demás integrantes de este ente jurídico, dentro de los noventa días de notificado de su decisión no decidieren la adquisición de las cuotas capital del mismo, se considerará, que a la fecha del vencimiento del plazo acordado por la notificación, la Sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Los cesionarios herederos y legatarios de los socios podrán dentro de las condiciones estipuladas en esta cláusula pedir su retiro de la sociedad, siendo éste el único caso, en que tal decisión podrá ser tomada individualmente sin depender de la opinión de la mayoría de los titulares de las cuotas capital, pertenecientes a su grupo. — Décima Cuarta: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de los socios sus respectivos herederos o legatarios deberán optar dentro de los sesenta días de acaecido el hecho: — a) Por retirarse de la sociedad, b) O bien por continuar en la misma. — Ambas resoluciones, deberán ser tomadas por los herederos conjunta e inseparablemente, por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión debidamente notificada a la sociedad y socios supérstites. — Si optasen por retirarse de la sociedad, el haber del fallecido se fijará en la forma estipulada en la cláusula Décima tercera de este contrato, para el caso de retiro de un socio de esta sociedad. — Las llaves sociales no tendrán valor. — El capital que resultare a favor de los herederos o legatarios, les será abonado por la sociedad en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés anual del cinco por ciento hasta el día del pago, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de notificada por los herederos la decisión de retirarse de la Sociedad. Mientras que dure el pago, los herederos del fallecido, no tendrán otra intervención en la sociedad que la de mero control, que se ejercerán por intermedio de un representante único, que será el administrador judicial de los bienes sucesorios del causante. — Si el temperamento adoptado por los herederos fuese el de continuar en la Sociedad, los mismos tendrán en este ente social todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante, excepto aquellos puestos de carácter técnicos o administrativos, que hubiere desempeñado por designación y decisiones sociales. — Notificada la resolución de continuaar en la sociedad inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial conjuntamente a una única persona para que represente a los mismos en la sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento y hasta finalizar el plazo del presente contrato el haber del causante y sus herederos será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante, tener ninguna intervención en esta Sociedad, ni disponer de las cuotas capital que le pudieran corresponder, a cuyo efecto el haber que hubiere correspondido al causante, será considerado como de pertenencia de su sucesión, hasta el momento en que por liquidación de la sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. — En caso de incapacidad legal de uno de los socios, el curador deberá continuar en la sociedad como mandatario del mismo y con los mismos derechos y deberes de los herederos de socios fallecidos. — Décima Quinta: — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará liquidador, por mayoría simple de votos cuotas-capital a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto los comparecientes, recíprocamente se otorgan Poder Especial irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Sexta: — Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas, por un árbitro amigable componedor único, que será el Presidente de la Bolsa de Comercio, en el ejercicio del cargo, en el momento de producirse el arbitraje, o la persona en la que éste delegue su mandato, siendo el fallo que se produzca inapelable. — Décima Séptima: — Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Décima Octava: — Quedan facultados los Gerentes para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don José Ismael Estupiñán y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Molina. — I. Zocca. — J. A. Lafarga. — E. Golpe. — José E. Estupiñán. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para "Zolagolmo, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en diez sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos treinta y nueve, al quinientos cuarenta y seis, correlativos; cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: relativo a — con o sin garantía: socio — fehaciente; ganaran — ejercicio — que — cuotas — socios — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo-N.° 29653-v.24 mayo.

"RUBEN LUIS SCHNABEL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 59 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos, comparecen: — Rubén Luis Schnabel, que firma: R. L. Schnabel, casado en primeras nupcias con doña María Ma[illegible], con domicilio en la calle Larrazábal número mil setenta, don Salvador Mangari o Mancari, casado en primeras nupcias con [illegible] Jacinta Codefen, domiciliado en la Avenida América dos mil ciento ochenta y tres, don José Pappalardo, casado con Paolina Procaccini, domiciliado en Achega tres mil setenta y [illegible], y don Francisco Martínez, casado en primeras nupcias con doña Dominga [illegible], domiciliado en la calle [illegible] mil novecientos veinte y cinco, todos comerciantes, [illegible] personas hábiles y de conocimiento, doy fe y dicen: — que a partir del primero de [illegible] del corriente año queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "RUBEN LUIS SCHNABEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá ejercer sus funciones en cualquier punto de la República y del extranjero sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer; tendrá su domicilio [illegible] en esta Capital calle Larrazábal número mil setenta. — [illegible] será la explotación de un [illegible] que se dedicará a la construcción de [illegible], así como cualquier otro relacionado directa o indirectamente con la [illegible] adoptada por la Sociedad y en general cualquier operación [illegible] útil dentro de las permitidas por la ley. — Segunda: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años pero podrá ser disuelta en cualquier momento, si así lo resolvieran los socios en Asamblea, convocando al efecto con sesenta días de anticipación, lo que deberá hacerse constar en acta insertada en el libro respectivo. — Tercero: — La Sociedad durante su existencia podrá: adquirir, vender o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, conferir y otorgar mandatos, y aceptar representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales y necesarias para su giro incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de mismos, siendo esta enumera-

ción simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: — El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, ya suscripto y aportado por los socios íntegramente en dinero efectivo y en la proporción de cinco cuotas cada socio. — Quinto: — La Sociedad será administrada por el socio señor Rubén Luis Schnabel, como gerente con amplias facultades para obrar en nombre de aquélla y podrá retirar, girar o disponer con su sola firma hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, mensuales, estando obligado a firmar conjuntamente con el socio señor José Pappalardo para sumas mayores de dinero. — Sexto: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de los socios que establezcan por mayoría de votos. — Dicho balance deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha, y los socios manifestarán por escrito su conformidad o disconformidad con el mismo en un plazo no mayor de quince días después de finiquitado aquél, dicha manifestación será aprobada por simple mayoría de votos, computándose el silencio de los socios como voto aprobatorio. — Séptimo: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, podrán además designarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: — Mensualmente los socios recibirán los siguientes sueldos: don Rubén Luis Schnabel, trescientos sesenta y cinco pesos, don José Pappalardo, don Francisco Martínez y don Salvador Mangari, trescientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyo importe no será cargado a sus respectivas cuentas particulares, estos sueldos podrán ser aumentados, previo acuerdo de todos los socios. — Noveno: — En el caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, no podrá ubicar en su lugar ninguna otra persona sin el consentimiento firmado de los socios restantes. — Al socio saliente se le abonará su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin intereses. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios ninguno de los herederos de éste, tendrá derecho a participar en la Sociedad, únicamente podrán percibir el capital y las utilidades que le correspondían al causante hasta el momento del fallecimiento y en la misma forma que si fuera un socio saliente. — El representante de los herederos podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décimo Primero: — La liquidación y partición de los bienes sociales si ésta se disolviera será practicada por el socio gerente ateniéndose a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Segundo: — La Sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado en el que constarán las resoluciones que se tomen siendo válidas las mismas por simple mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad de todos los asociados. — Décimo Tercero: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que se expedirán por mayoría de votos, siendo obligatorio el fallo que los mismos dictaren para las partes. — Bajo las trece cláusulas que preceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose a su observancia y cumplimiento con arreglo a la ley. — Leída que le es por mí el autorizante se ratifican en su contenido firmándola junto con los testigos del acto don Héctor Ozino Caligaris y don Guillermo Labín, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — R. L. Schnabel. — Salvador Mangari. — José Pappalardo. — Francisco Martínez. — Tgo.: H. Ozino Caligaris. — Guillermo Labín. Hay un sello: Ante mí: Carlos E. Detry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad "Rubén Luis Schnabel y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del número un millón quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado — Schnabel — Pappalardo. — obrar — Pappalardo — observancia — Mangari — Pappalardo. Honorario Decreto Ley 30.440 $ 192.— Hay un sello. — Carlos E. Detry.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 may.-N.º 29675-v.24 may.

M. ROZENBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mordko Rozenberg, polaco, casado, Szulim Leizor Srebro, polaco, soltero, y Moisés Razumny, argentino naturalizado, todos con domicilio en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos sesenta y seis, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "M. ROZENBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad constituye su domicilio en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo ser el mismo modificado por voluntad de los socios, y sin perjuicio de las sucursales que se establecieren en el futuro en cualquier punto del país — Tercero: El término de duración del contrato es de cuatro años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. Durante los dos primeros años, será la misma indisoluble, no pudiendo retirarse los socios salvo el caso que, según balance, la Sociedad tuviere pérdida de no menos del treinta por ciento de su capital. — En todo los casos, el socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a los otros dos por medio de telegrama colacionado y con sesenta días de antelación, en cuyo caso si los otros continúan con el giro, deberán restituirle su capital aportado con más las utilidades que resulten en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el término de treinta días, y el resto en doce cuotas iguales que se cancelarán mensualmente. Si el socio renunciante fuere don Mordko Rozenberg, se modificará la denominación de la Sociedad, debiendo la nueva ser determinada por los otros dos socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, compra, venta etc., de artículos de confección, tejidos y toda otra actividad inherente al ramo, sin perjuicio de todo negocio lícito que en forma accidental o permanente pudiera realizar. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios aportan íntegramente en especie: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según inventario-balance que las partes, firman de conformidad por separado, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada une, correspondiendo a cada socio las siguiente: Mordko Rozenberg, ciento setenta y cinco cuotas, Szulim Leizor Srebro, también ciento setenta y cinco cuotas, y Moisés Razumny, doscientas cincuenta cuotas, o sean Diecisiete mil quinientos pesos los dos primeros, y Veinticinco mil pesos moneda nacional, el último respectivamente. — Para cubrir las obligaciones sociales que excedan el capital, el socio don Moisés Razumny otorgará su fianza personal, en forma de aval o endoso de documentos, hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se destinarán a la compra de mercaderías, descuento de pagarés, u otras formas de crédito. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de sus socios gerentes Moisés Razumny y Mordko Rozenberg, quienes gozarán del uso de la firma social, que extenderán con su propio nombre con un sello "M. Rozenberg y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con la que suscribirán en forma indistinta o separadamente todos los documentos necesarios al giro social, sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido destinar la firma para garantía de obligaciones de terceros, bajo pena de responsabilidad personal. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad al cuidado de los negocios sociales, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: el Sr. Rozenberg tendrá a su cargo la parte administrativa, el Sr. Srebro la técnica y el Sr. Razumny colaborará indistintamente con uno y otro, sin perjuicio de la mutua cooperación. — El socio don Moisés Razumny podrá realizar otras actividades comerciales que no sean las específicas de la Sociedad, pero las ganancias deberán ser integradas a ésta, salvo las que reporte al nombrado su giro en la casa "LA NORTEÑA", que serán consideradas como suyas propias. Estas actividades podrán ser interrumpidas por la voluntad expresa de los otros socios, y desde ese instante, el Sr. Razumny estará privado de realizarlas. El socio Sr. Srebro podrá suplir su trabajo personal por el de su señor padre, liberándose de su obligación, pero no tendrá derecho a remuneración especial por esa causa, y será responsable ante la Sociedad por los actos de sus sustitutos. — Octavo: Al término de cada ejercicio, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas de la Sociedad. — Noveno: Los beneficios o pérdidas que resulten de los balances se distribuirán entre los socios por partes iguales y por tercios. — Décimo: Los socios tienen derecho a retirar mensualmente las siguientes sumas, a cuenta de utilidades; los señores Mordko Rozenberg y Szulim Leizor Srebro hasta setecientos pesos moneda nacional mensuales; el señor Moisés Razumny hasta trescientos pesos moneda nacional, por igual período. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el giro continuará con los herederos del causante, quienes deberán previamente unificar su representación, tras lo cual gozarán de las prerrogativas y beneficios que correspondieran al "de cujus" a la fecha de su deceso con excepción de los retiros mensuales a cuenta de utilidades, y el uso de la firma social en su caso. — Duodécimo: Las divergencias que se susciten entre los socios, para el caso que no pudieran solucionarse por los mismos, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados entre comerciantes, y uno por cada socio, pudiendo aquellos nombrar un cuarto, en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se firma el presente en prueba de conformidad. Fdo. Mordko Rozenberg. — Fdo. S. Srebro. — Fdo. Moisés Razumny. — Entrelíneas "mayores de edad y" todo vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 may.-N.º 29735-v.24 may

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SINCAR S. R. L.

El Juez Dr. José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4 Secretaría 12 del autorizante, hace saber por cinco días que ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SINCAR S. R. L. se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la siguiente acta: "En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con la presidencia del señor Gerente don Antonio Rafael Palazzo, se reunieron los socios don Arnaldo Carpineti, don Carlos Alberto Marcelo Márquez, doña Elida María Catalina Márquez, doña María Esther Carpineti, don Oscar Lundberg, abierto el acto solicitó la palabra el socio don Carlos Alberto Marcelo Márquez y dijo: que tanto él como su señorita hermana doña Elida María Catalina Márquez, ambos socios de esta sociedad, han decidido su retiro de la misma y a tal fin han vendido sus cuotas sociales a don Pedro Vicentín. Que dicha venta ha sido concertada ad referendum de la sociedad, la que en este acto solicita se manifieste mediante la correspondiente votación. Cedida la palabra a doña Elida María Catalina Márquez, manifiesta que ratifica en un todo lo expresado por su señor hermano, solicitando se exprese la voluntad social en favor de la venta. Como nadie pide usar de la palabra, el señor Gerente pone a votación la autorización que solicitan los señores socios doña Elida María Catalina Márquez y don Carlos Alberto Marcelo Márquez, para vender sus cuotas y efectuada la votación resulta afirmativa por unanimidad. En consecuencia y habiendo manifestado los socios señores Márquez que el importe de la venta lo han recibido antes de ahora de manos del señor Pedro Vicentín, quedan transferidas a éste las cuotas sociales que en número de ciento ochenta y por valor de noventa mil pesos moneda nacional debidamente integradas, correspondían por mitades a cada uno de los vendedores, quienes por tal virtud quedan separados como socios de la sociedad, incorporándose como socio, con todos los derechos y obligaciones que prescribe el contrato que declara conocer, don Pedro Vicentín. El Señor Gerente invita a incorporarse a la reunión al señor Vicentín a fin de que participe en ella, retirándose los señores Elida María Catalina Márquez y Carlos Alberto Marcelo Márquez. Pide la palabra don Arnaldo Carpineti y manifiesta: que ha concertado con don Pedro Vicentín la venta de treinta y cuatro de sus cuotas sociales, que importan la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional debidamente integradas, para lo cual solicita la conformidad de la sociedad, agregando, que el importe en dinero efectivo lo ha recibido antes de ahora. Puesta a votación por el señor Gerente la autorización que se solicita, es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia transferidas a favor de don Pedro Vicentín, treinta y cuatro cuotas que pertenecían a don Arnaldo Carpineti; cedida nuevamente la palabra a éste, agrega: que a don Oscar Lundberg ha cedido seis de sus cuotas, por lo que solicita la respectiva autorización en la misma forma antes expresada. Puesta a votación la venta, es aprobada por unanimidad, quedando transferidas en consecuencia a don Oscar Lundberg seis cuotas que pertenecían a don Arnaldo Carpineti, las que se hallan debidamente integradas y su importe abonado antes de ahora al vendedor según su propia declaración. Informa el señor Gerente que su capital dentro de la sociedad es de diez

mil pesos representado por veinte cuotas de quinientos pesos cada una; que ha decidido la venta de esas cuotas a don Pedro Vicentin, ad referéndum de la sociedad, solicitando se acuerde y autorice la venta, agregando que el importe de esa venta lo tiene ya recibido antes de ahora a su entera satisfacción. Puesta a votación la autorización que se solicita, ella es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia transferidas a don Pedro Vicentin las veinte cuotas que debidamente integradas constituían el capital de don Antonio Rafael Palazzo, quién en tal virtud deja de ser socio de la sociedad. En razón de las ventas aprobadas, queda modificado el artículo cuarto del contrato, en la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000 m|n.) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas (400) de quinientos pesos ($ 500) cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Arnaldo Carpineti la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) equivalentes a sesenta cuotas; la señorita María Esther Carpineti la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.) equivalentes a cien cuotas; el señor Oscar Lundberg veintitrés mil pesos ($ 23.000 m|n.) equivalentes a cuarenta y seis cuotas y Pedro Vicentín ciento diez y siete mil pesos ($ 117.000 m|n.) equivalentes a doscientas treinta y cuatro cuotas y Pedro Vicentin ciento diez te don Antonio R. Palazzo hace renuncia de su cargo que funda en la circunstancia de haber dejado de ser socio de la sociedad. Puesta a votación es aceptada por unanimidad, procediéndose a la designación del nuevo Gerente, nombramiento que recae en la persona de don Roberto Froilán Vizcay, que es hecho por unanimidad. Quedan suprimidas las cláusulas sexta y primer apartado de la octava del contrato social, que se refieren a la designación del Gerente y remuneración del mismo. Se resuelve inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta al Dr. Agustín J. Gómez para que proceda a dicha inscripción por la vía legal que corresponde; igualmente se resuelve anular el acta Nº 7 de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. No siendo para más, se dió por terminada la reunión, firmando todos los comparecientes conjuntamente con los socios salientes, en prueba de conformidad y ratificación de lo resuelto. Carlos Alberto Marcelo Márquez. — Oscar Ludberg. — E. M. Márquez. — María E. Carpineti. — Pedro Vicentin. — Antonio R. Palazzo. — Arnaldo Carpineti.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Adolfo Serra, secretario.

e.20 may.-N.º 29.7..-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José L. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha diez y seis de Abril último, el señor Andrés Romeo cedió a la señorita María Antonieta Cresta, veinte cuotas del capital o sean todos los derechos que le correspondían en "COYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-Nº 29.935-v. 24 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Ovidio Juan Cavadini cede, vende y transfiere sus veintiuna cuotas de capital, y todos sus derechos y acciones como socio de "BECATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Carlos Antonio López 4150, a doña Rosa P. de Aste.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo-Nº 29.766-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, la cesión de cuotas que en el capital social de $ 50.000 m|n. de valor nominal, que tiene aportado a la entidad "IVO PERCOSSI Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hace Don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert a Don Ivo Percossi, hasta la concurrencia de $ 45.000 m|n., valor nominal, o sean 45 cuotas de $ 1.000 cada una. Como consecuencia de ello, todos los socios han resuelto Modificar los artículos 8º y 10º del contrato de origen e intercalar un último que será el 15º, cuyos textos por orden enunciativo serán: "Octavo: — El Señor Tinschert percibirá como sueldo mensual la suma de doscientos pesos moneda nacional y sus funciones sociales serán las de llevar los libros rubricados en los momentos que lo crea conveniente y según las necesidades de la entidad. "Décimo: — A fines de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen una vez apartado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social, será ditribuído entre los asociados en la siguiente forma: 67 o|o a don Ivo Percossi; 20 o|o a don Alejandro Percossi; 10 o|o a don Ivo Alejandro Percossi; 2 o|o a don Juan Perillo y 1 o|o a don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Todo balance no observado por los socios dentro del plazo de noventa días de practicado se considerará aprobado por unanimidad. "Décimo Quinto: — En el caso de que el Señor Tinschert optara por retirarse de la Sociedad antes de finalizar un ejercicio anual, su parte de capital y utilidades se le liquidará tomando como base de estas últimas el promedio de las utilidades correspondientes a los cinco ejercicios anuales anteriores. Todo así resulta del instrumento privado de fecha 26 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.20 mayo-Nº 29.757-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 30 de Abril de 1947, la Sociedad Sacca, Quindi y Cía., cede y transfiere a favor del señor José Terjman veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominal cada una y al señor Jacobo A. Salem setenta y cinco cuotas de capital de igual valor nominal, de las que tiene y le corresponde en "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo Nº 29.763-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 30 de Abril de 1947, la Sociedad Miguel y Eduardo Bigio y Cía., cede y transfiere a favor del señor Adolfo Ini, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponde en "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose estipulado que la cedente se aparta totalmente de dicha Sociedad, inclusive del cargo de gerente de la misma que en su representación ejerce el señor Eduardo Bigio y que el cesionario señor Adolfo Ini se coloca en el mismo grado y lugar de la cedente, inclusive en el cargo de gerente de "Rayonal, Soc. de Resp. Ltda.", con todas las facultades conferidas en el contrato social, dando conformidad los socios restantes. — Enmendado: Luis — Rayonal: Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo-Nº 29.765-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 30 de Abril de 1947, la sociedad Miguel y Eduardo Bigio y Cía., cede y transfiere a favor del Sr. José Terjman, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponde en "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose estipulado que la cedente se aparta totalmente de dicha Sociedad, inclusive del cargo de gerente de la misma que en su representación ejerce el señor Eduardo Bigio y que el cesionario señor José Terjman se coloca en el mismo grado y lugar de la cedente, inclusive en el cargo de gerente de "Rayonal, Soc. de Resp. Ltda.", con todas las facultades conferidas en el contrato social, dando conformidad los socios restantes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 mayo Nº 29.764-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco Urdapilleta y el señor Héctor Jorge Taquini, en representación de la sociedad "Samider, Sociedad Anónima Financiera Mercantil Inmobiliaria, Editorial y De Representaciones, venden, ceden y transfieren en favor del Doctor Luis Angel Mariano Turon y del Señor Ricardo Ribas Seva, las cuotas de capital que su representada tiene y le corresponden en la Sociedad" QUERALTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean seiscientas cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 mayo Nº 29.723-v.24 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Hamlet Pascual Sassano, Genaro Giella, Gualberto Rafael Ríos y Eduardo Argentino Podversek, venden, ceden y transfieren al señor Doctor Javier Clavell Borras, las cuotas de capital que tienen y a cada uno de ellos corresponde en la sociedad "QUERALTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cincuenta cuotas, por un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 may.-N.º 29.725 v.24 may.

NOVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Alberto Botbol, casado, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa tres mil trescientos setenta y don José Botbol, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenábar novecientos veinticinco, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y tres, de esta capital, ambos únicos socios de "NOVEL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" regida por contrato de fecha 1.º de Septiembre de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1943, bajo el N.º 1063, al folio 150 del libro N.º 7 de Contratos de Responsabilidad Limitada, acuerdan en ampliar el Capital de la referida sociedad en la forma que se establece a continuación: — 1.º) Queda convenida la ampliación del Capital de "Novel - Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200 mil), representada por Doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, con lo cual, el capital de la sociedad ascenderá a la suma de Quinientos Mil Pesos; — 2.º) Las doscientas cuotas de Capital de Un mil pesos cada una, serán suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cien cada uno, con los saldos a favor de cada uno de ellos, existentes en sus cuentas personales según los libros de contabilidad de la sociedad y con efecto al día 30 de Junio de 1945. — Convienen además en modificar la cláusula octava del referido contrato del 1.º de Septiembre de 1943, en el sentido de elevar a Un mil quinientos pesos, la asignación mensual que con cargo a Gastos Generales, goza cada uno de los dos socios, y que era de $ 700.00 m|n. hasta la fecha. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946. — Alberto Botbol. — José Botbol.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 mayo-N.º 29671-v.24 mayo.

LIBRERIA GENERAL LAVALLE LLANSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Jesús Gómez Menéndez, vende, cede y transfiere a Virgilio J. Llansó, las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la LIBRERIA GENERAL LAVALLE, LLANSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Lavalle 1284. — Esta venta se efectúa en el precio total de $ 29.730 m|n., abonados como sigue: $ 2.600 m|n. ya recibidos por el señor Gómez; $ 19.000 adeudados por el señor Gómez al socio Comegna, suma de la que se hace cargo el señor Llansó, en las mismas condiciones; $ 2.200 m|n. de un embargo decretado por el Juzgado de Paz Letrado N.º 9 a pedido de Roberto Beis y $ 930, saldo de un embargo decretado por el Juez Civil doctor Saavedra en el juicio "López de Gómez Consuelo v|. Gómez Menendez Jesús s|. alimentos y litis expensas" cuyos importes serán satisfechos por el comprador, señor Llansó; y el saldo deudor de $ 5.000 m|n. será abonado al señor Gómez al contado una vez inscripta esta transferencia en el Registro Público de Comercio, de cuyo importe se pagarán a los acreedores del vendedor. — Todas las deudas particulares del señor Gómez que no sean las enunciadas más arriba, correrán a su cargo exclusivo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.20 may.-Nº 29665-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Sales Torras, por sí y en representación del señor Martín Urrutia, vende, cede y transfiere en favor del señor Ricardo Ribas Seva, las cuotas de capital que tienen y corresponden al dicente y al representado señor Martín Urrutia, en la Sociedad "QUERALTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean doscientas cuotas, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 mayo-N.º 29724-v.24 mayo.

GEIGY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GEIGY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que actualmente asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, como se ha relacionado, a la suma de un millón de pesos de igual moneda, o sea en novecientos mil pesos más, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios, en la forma siguiente: Sociedad Anónima J. R. Geigy S.A. de Basilea (Suiza), quinientas cuarenta cuotas, de un mil pesos nacionales cada una, que importan quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Ernesto Bossart, trescientas sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que importan, trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ambos socios integran, en dinero efectivo. — En consecuencia, con los aportes expresados, la totalidad del capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que corresponden a los socios citados, en la proporción y forma siguiente: Sociedad Anónima J. R. Geigy S.A. de Basilea (Suiza) seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, y don Ernesto Bossart, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades forman el monto total del capital social de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, que se ha expresado. — En la forma y proporción establecida los comparecientes, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Geigy Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran elevado el capital de la misma, a la suma de un millón de pesos nacionales, sin modificar ninguna de las demás cláusulas que la rigen, de acuerdo a las escrituras relacionadas obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo con fecha 10 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 mayo-N.° 29768-v.24 mayo.

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Pago de dividendo

Se hace saber, a los señores accionistas, que a partir del día 22 de Mayo de 1947 se paga, en la contaduría social calle Chile 1449, el dividendo del 8 o|o (ocho por ciento) a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. — El Director General.

e.19 may.-N.° 29.875-v.21 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.

Canje de acciones

La Cervecería Buenos Aires, S. A. comunica a los señores accionistas que, a partir del día 21 de Mayo procederá al canje de la totalidad de las acciones actualmente en circulación por las nuevas, emitidas según lo dispuesto por el Directorio con fecha 5 de Noviembre de 1946, con cupones adheridos N.° 11 al 30. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, donde, previa verificación, serán canjeadas por los nuevos valores. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.886-v.21 may.

SUIXTIL SOCIEDAD ANONIMA

Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, ha resuelto emitir la última serie "Q" de acciones ordinarias, por un valor de m$n. 100.000.— valor nominal. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.892-v.21 may.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.27 may.

ROSATI Y CRISTOFARO

Sociedad Anónima - Metalúrgica Industrial

A los señores accionistas:

Se avisa que por resolución del Directorio se ha emitido la segunda serie de Acciones Privilegiadas Categoría "C" por v$n. 2.000.000.— en acciones de $ 100.— c|u., y la cuarta serie de Acciones Ordinarias por v$n. 1.000.000. en acciones de $ 100.— c|u.; sobre esta última emisión de v$n. 400.000.— se destinan al pago del saldo del dividendo de las acciones ordinarias. Contra entrega del Cupón N.° 5 se pagará este dividendo y al mismo tiempo se aceptará la suscripción proporcional de los v$n. 600.000.00 restantes de acciones ordinarias. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.793 v.20 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de Belgique) sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.515 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.225; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.080 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.160; 178.502; 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may.-N.° 29.822 v.23 jun.

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A."

Se hace saber a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones ordinarias y que los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia, tendrán que enviar el pedido de suscripción correspondiente, antes del día 1.° de Junio de 1947. — La proporción que corresponde a cada accionista, es de una acción por cada una de las suscriptas. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29775-v.22 may.

S.A.

CASA JACOBO PEUSER LTDA.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de Diciembre de 1946, a partir del día 20 del corriente, se distribuirá, por capitalización de reservas, una acción de $ 100.— valor nominal por cada cinco acciones del mismo valor que se presenten. — Estas acciones se entregarán libres y gozarán de dividendo a partir del 1.° de julio de 1946. — A tal fin, previamente deberán retirarse las planillas correspondientes, de la tesorería de la sociedad, San Martín 200, 3.° piso, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Gilberto Knaak Peuser Director General.

e.17 may.-N° 29767-v.20 may.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA

Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del día 2 de Junio de 1947 se procederá al pago de un dividendo provisorio a cuenta del ejercicio en vigencia, del 20 o|o sobre las acciones ordinarias. Los señores accionistas podrán optar hasta la misma fecha por cobrar este dividendo en efectivo o en acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo a partir del 1.° de Julio de 1947, en cuyo caso recibirán certificados provisorios instranferibles y no negociables que se canjearán por acciones una vez obtenida la autorización de cotización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

e. 19 may.- N.° 29.848 -v. 21 may.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

Prescripción Fracciones Acciones

Se avisa a los poseedores de fracciones de acciones de o$s. 4.— c|u. emitidas el 22 de Julio de 1927, 30 de Abril de 1928, 2 de Junio de 1930 y 11 de Mayo de 1931, entregadas para completar pagos de dividendo de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, que por resolución del Directorio quedarán prescriptas y sin ningún valor, a partir del 30 de Junio de 1947.

e.19 may.-N.° 29.852-v.21 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, Martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rojas N° 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES números 1967|69. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Senen Gómez. — Alejandro Magariños Cervantes 1967. — Compradores: Jesús Casanova y Rodolfo Corral. — Rojas 1285.

e.20 may.-N° 29.908-v. 24 may.

Por disolución sociedad Mauricio Liberman vende, cede y transfiere a Elías Gorban su parte en la sociedad Elías Gorban y Cía., haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a AZCUENAGA 720, domicilio de la sociedad y de las partes a los efectos pertinentes.

e.20 may.-N° 29.912-v. 24 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que José Prieto Sousa y Benito Prieto Sousa venden a Alejo Martínez, negocio lechería, elaboración y venta de helados, sito Avda. LA PLATA 1183, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 may.-N° 29.928-v. 24 may.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rincón 176, T. A. 48 6878. Avisan: Que el señor Elvio Coli vende libre de gravamen a los Sres. Emilio Vázquez y Adolfo Castro el bufet Club Villa Crespo, AVDA. JUAN B. JUSTO 2050. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

e.20 may.-N° 29.963-v. 24 may.

Oficina "Doble Efe" Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, Matheu 170, avisa: Alfredo Taïe Saliba vende pensión AVELLANEDA 1933, su domicilio a Lorenzo y Pedro Mir, domiciliados Canalejas 3738. Reclamos mi oficina.

e.20 may.-N° 29.967-v.24 may.

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Cannavino, domiciliado en la Avenida América 2101, vende a don Julio Escobar y a don Antonio Arias, domiciliados en Lascano 5042, el negocio de café y despacho de bebidas de la AVENIDA AMERICA 2101, esquina AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES. Interviene en esta venta el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 may.-N.° 29.979-v.24 may.

B

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Héctor Belay vende a Pedro Rodríguez, restaurant, despacho de bebidas y billar BELGRANO 3800, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.20 may.-N.° 29.937-v.24 may.

Enrique Alvarez transfiere a José María López su parte mitad en el negocio garage BRASIL 3038. Domicilio partes y oposiciones José María Moreno 1782.

e.20 may.-N.° 29.957-v.24 may.

C

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, el señor Enrique Javier González, vende a su socio señor Valentín Romero, la parte que tiene y le corresponde en los negocios del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital en las calles CUCHA CUCHA números 1251|53 y TERRERO número 797 respectivamente, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de los mismos a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes.

e.20 may.-N° 29909-v.24 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CANGALLO N.° 1602 esquina MONTEVIDEO; domicilio de ambas partes. Vendedores: Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno. Compradores: Julio Blanco y José María Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19|5|1947.

e.20 may.-N.° 29.931-v.24 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José María Gandoy vende a José Rodríguez y Manuel Fernández, almacén de comestibles y despacho bebidas CUENCA 2505 domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.20 may.-N.° 29.939-v.24 may.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que don Ismael Calleja vende a don Agustín Montes la parte que le corresponde del negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nros. 4601 al 4605, esquina CANNING 1106, donde se domicilian ambas partes. El señor Montes se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones ley y canje vales en el mismo negocio. Buenos Aires, Mayo 17 de 1947.
e.20 may.-N.° 29.946-v.24 may.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Ramón Rodríguez Gayoso vende al señor Ramón Bouso la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital calle HELGUERA N.° 4340|44, y anexo en la calle CONCORDIA N.° 4991, tomando el comprador conjuntamente con el co-propietario del mencionado negocio, señor Plácido Fernández, a su cargo todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.20 may.-N.° 29.951-v.24 may.

La Superiora S. A. con domicilio calle Godoy Cruz 2200 vende su negocio de venta de vinos, sito en la calle CHILE 1116 de esta Capital, al Sr. Antonio Lozano, con igual domicilio.
e.20 may.-N.° 29.955-v.24 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: Antonio Rey Pérez vende a Florencio López Berges su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta ciudad Avenida CASTAÑARES 1302. Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.987-v.24 may.

El escribano Jaime Slatopolsky, avisa que por su intermedio el señor Omar Bacha, vende a los señores Mahmoud Wagdi y Salin Mustafá Kehaike, su negocio de menajes y artículos de limpieza, sito en la calle CONSTITUCION 2576. Reclamaciones de ley en mi oficina calle Tarija 3629 donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-N.° 29.970-v.24 may.

M. Obadia contador público y martillero, avisa: que don Venancio Vázquez vende a doña Anastasia Mezzadri de Perani su negocio de rotisería, fiambrería, quesería y bebidas envasadas denominado "El Poblador" ubicado calle CABILDO 3776 sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas, Corrientes 2620, piso 8° Dep. B.
e.20 may.-N.° 29.976-v.24 may.

Julio César Sosa, martillero público, oficinas Tucumán 983, Dto. G. Avisa: que Rogelio Placitelli Conty, vende a la señora Yolanda Ermelinda Ortega de Fiorda, su negocio de lencería y artículos para señoras, denominado Glamour, ubicado calle CALLAO 1023, domicilio partes. Reclamos término ley mis oficinas.
e.20 may.-N.° 29.992-v.24 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 26 de Mayo de 1947, a las 14 horas, remataremos las maquinarias y existencias de los talleres mecánicos electrotécnicos, sito en CORRIENTES 4120, propiedad de laboratorios electrotécnicos R. Y. D. S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.998-v.24 may.

D

Pedro C. Rodríguez, domiciliado en Directorio 3402 vende a don Ramón Rioseco, con domicilio en la calle Victoria 913, el negocio de librería y juguetería, calle DIRECTORIO 3402, de esta Capital. Reclamos de ley en la misma dirección. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.
e.20 may.-N.° 29.989-v.24 may.

E

Se hace saber por cinco días que "Mister Vidriera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", El Salvador" 5565, instalaciones y ornamentaciones comerciales, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su casa de comercio que funciona en EL SALVADOR 5565, a "Coronet Plastic. Company, Compañía de Artículos Plásticos, Coronet, Sociedad Anónima", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, mismo domicilio, ramo fábrica de artículos plásticos. — Reclamos ley 11867, escribano Saúl Enrique Machline, Av. de Mayo 1390, 1.° piso.
e.20 may.-N.° 29.902-v.24 may.

Al comercio: Evangelio Zanios vende a Jorge Bilias su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito ENTRE RIOS N.° 115, domicilio de las partes.
e.20 may.-N.° 29.899-v.24 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Alejandro Pérez, vende a Manuel Fernández García, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS N.° 1550, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.941-v.24 may.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención José González Quintas vende a Francisco Janeiro y Julio López las dos terceras partes de su negocio de chocolatería, lunch y venta helados, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS N.° 439, que conjuntamente explotarán en sociedad de hecho. Reclamos término ley en nuestras oficinas, domicilio partes. — Buenos Aires, Mayo 20|1947.
e.20 may.-N.° 29.994-v.24 may.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos N° 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención los señores Ramón Fernández Rey, Manuel Santiso Montero y José Santiso Montero que giran bajo el rubro de "Fernández y Santiso Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden libre de toda deuda o gravamen al señor Pablo Joli el negocio de bar-restaurant y venta de helados denominado "Central", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA N° 1673|75. Las reclamaciones de ley deberán interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.
e.20 may.-N° 29.993-v.24 may.

G

La Sociedad Mercantil, Comercial Colectiva "Gallego y Recasens" con negocio de ramos generales en GRAL. SAN MARTIN, LA PAMPA, conjuntamente con la Sociedad "Gallego, Recasens y Pérez, en los mismos ramos, con asiento en Jacinto Aráuz, transfieren su activo y pasivo a la sociedad que se constituye bajo la denominación de "Gallego, Recasens, Pérez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de $ 250.000.— m|n., para la explotación de los mismos ramos, ingresando también los señores Joaquín Fernando Gallego Miranda, Enrique Pérez Ronda, Francisco Saubiette, Florentino Juan Matilla y Alvaro Américo Ares Ruenes. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes o ante el escribano interviniente don Guillermo Laspiur Alexander en J. Aráuz, F. C. S.
e.20 may.-N.° 29.960-v.24 may.

La Sociedad Mercantil Comercial Colectiva "Gallego, Recasens y Pérez", con negocio de ramos generales en Jacinto Aráuz, La Pampa, conjuntamente con la sociedad "Gallego y Recasens" en los mismos ramos, con asiento en Gral. San Martín, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad que se constituye bajo la denominación de "GALLEGO, RECASENS, PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de $ 250.000.— m|n. para la explotación de los mismos ramos, ingresando también los señores Joaquín Fernando Gallego Miranda, Enrique Pérez Ronda, Francisco Saubiette, Florentino Juan Matilla y Alvaro Américo Ares Ruenes. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de las partes o ante el escribano interviniente don Guillermo Laspiur Alexander, en J. Aráuz, F. C. S.
e.20 may.-N° 29.962-v.24 may.

H

Ida Carolina De Titto de Dillenberger, domiciliada en Honduras N° 3702, avisa: Que vende a doña Elvira Lidia Luisa Pallares, domiciliada en la calle Oro N° 2631, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Santa Marta", sito en HONDURAS N° 3702, tomando la compradora el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley al escribano Alfonso Melone, con oficinas en Lavalle N° 1282, piso 3°, dpto. 1°, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-N° 29.974-v.24 may.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, Lima 297, 1°, 38-0548, avisan: Que Luis Flores vende a Vito Feletti, que firma Víctor Feletti, negocio carnicería, sito HOLMBERG 2320, domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 may.-N° 29.972-v.24 may.

Ramón Lagiiola, martillero público, oficinas Alsina 1467, avisa: Queda sin efecto venta restaurant, vinos y cervezas, HUMBERTO 1° 1896|900 de Antonio Lourenço a Juan y Ruperto Fernández. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.20 may.-N° 29.996-v.24 may.

I

José Sáenz Aleson domiciliado Directorio 574, vende parte mitad de su negocio restaurant, bar sito INDEPENDENCIA 4202, a su socio Pedro Benech domiciliado allí haciéndose cargo activo y pasivo, reclamos ley mismo negocio.
e.20 mayo-N° 29.898-v.24 mayo.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Busto vende libre de gravamen al señor Fortunato Nicanor Peralta, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle IBARROLA N° 6701 esquina TELLIER 195, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término legal contra el expresado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.
e.20 may.-N° 29.927-v.24 may.

J

El escribano Jaime Slatopolsky, avisa que por su intermedio el señor Mustafá Arouk, vende al señor Haidar Salim, su negocio de mercería y librería sito en la calle JUJUY 1219. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-N° 29.971-v.24 may.

L

El señor Emilio Méndez vende a don Victorio Calabrese y a don León Kacheroff, el taller mecánico y garage situado en calle LAGUNA 51 y 53, donde las partes tienen su domicilio. — Reclamos en escribanía Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3.°, derecha. Buenos Aires, Mayo 17 de 1947.
e.20 may.-N.° 29.981-v.24 may.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que Pedro O. Piñeyro, domiciliado Santa Fe 2702, con negocio para la fabricación de masas, transfiere a los señores Schvartzman e hijos, los derechos a la locación del local, LARREA 838| 840, para la fabricación y venta de masas y pastelería. Reclamaciones en término de ley en el domicilio del comprador, Larrea 838.
e.20 may.-N° 29.904-v.24 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle LOYOLA número 101 esquina LAVALLEJA. Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Antonio Farías Carvalho, Loyola 101. — Comprador: Luciano Baldino, Rojas 1285.
e.20 may.-N° 29.907-v.24 may.

M

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Diego García vende a Santiago Giunta, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito MANZANARES 4502 esq. MACHAIN 3798, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.20 may.-N° 29.929-v.24 may.

Gabino Alejandro Clavero, vende a Juan González García, su negocio de venta de cigarrillos y afines, calle MAIPU N° 374. Domicilio vendedor San Martín 629; domicilio comprador: Cabello 3620. Reclamos de ley, al negocio.
e.20 may.-N° 29.905-v.24 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Agustín Abaurrea, vende a Angel López Vázquez y Cesáreo Novoa, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle MEJICO N° 3402 esquina VIRREY LINIERS, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.20 may.-N° 29.942-v.24 may.

L. Migliozzi & Cía., Lima 297, 1° avisan: Que queda nula venta negocio hotel alojamiento, sito MORENO 1760 de José P. Castiglioni a Herminia María de Aire. Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.20 may.-N° 29.973-v.24 may.

N

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Caugallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZARRE N° 2501 esquina TERRADA, domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Carballo Pazos y Perfecto Pereira Taborcias. — Comprador: José Antonio Taborcias. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19-5-1947.
e.20 may.-N° 29.932-v.24 may.

P

Se comunica que Arturo Santiago Arce, vende el negocio de gomería denominado "La Aduana", ubicado en PASEO COLON 357 a "Virgilio Rinaldi Sociedad Anónima". — Reclamos ley, Paseo Colón 357, domicilio de las partes.
e.20 may.-N.° 29.934-v.24 may.

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que habiendo quedado nula la venta del restaurant sito calle PARANA 264, que Antonio Franco vendía a Ireneo A. Lecuona y Esteban Carranza, el Sr. Franco hízose cargo nuevamente del negocio. — Reclamos a nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 may.-N.° 29.945-v.24 may.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1.° 38-0548 avisa que Aurelio Fernández, vende a Josefa Macías, Hotel Pensión PIEDRAS 1390, domicilios contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.20 may.-N.° 29.977-v.24 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Celestino Rossi vende al señor Tomás Pascual su negocio de "despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados", calle PAROISSIEN 2801, esquina VIDAL, donde se domicilian los contratantes.
e.20 may.-N.° 29.984-v.24 may.

R

Juan A. Cafferata, Cochabamba 948. T. A. 23-5696. Avisa: Remató el 19 de Abril corriente zapatería y taller de calzado, RIVADAVIA 5117, por cuenta y orden de su dueña, Doña María de la Cruz Aguilar, mercaderías, máquinas, cueros e instalaciones. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de la dueña.

e.20 may.-N.° 29.906-v.24 may.

Se hace saber, que por disolución de la razón "Alonso, Bernoldi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota el ramo de negocio de almacén, toma a su cargo el activo y pasivo el socio José María Alonso, incluído el negocio de almacén por mayor establecido en RIVADAVIA N.° 9136, y entrega en pago de capital y utilidades, a los socios Eduardo y José Pedro Bernoldi, los negocios de despensa de las calles MONTIEL N.° 115 y JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 5557; domicilio de la sociedad y de los socios: Rivadavia 9136. — Reclamos: escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638.

e.20 may.-N.° 29.936-v.24 may.

Se hace saber por cinco días que doña Amalia Laura Cisneros, vende su negocio de farmacia denominada "Pueyrredón", sito en RIVADAVIA N.° 8817, a doña Fanny Aptekman. — Reclamos: escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 may.-N.° 29.920-v.24 may.

Al comercio: Evangelio Zanios vende a Jorge Bilias y Santiago Queirolo, su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito RIVADAVIA 1843, donde las partes se domicilian.

e.20 may.-N.° 29.900-v.24 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Mayo de 1947 a las 14 horas rematarán parte de las maquinarias y existencias de la empresa constructora, sita en RIVADAVIA 10460, propiedad de Juan Stefani, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.20 may.-N.° 29.999-v.24 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rodríguez vende a su condómino José Fernández, su parte negocio almacén y bar, SAN LUIS 3200, domicilio comprador. — Vendedor domicíliase Av. de Mayo número 1161.

e.20 may.-N.° 29.943-v.24 may.

S

La sociedad de hecho Mola, Franco y Levy vende a la Sociedad en Comandita Sedería Premier, Mola, Franco y Cía., el negocio de sedería, lanas y tejidos en general, sita en SANTA FE 1044, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Córdoba 2262.

e.20 may.-N.° 29.968-v.24 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfredo C. Inchauspe, domiciliado en Santa Fe 1459, tranfiere el activo de su negocio de muebles de estilo, decoraciones, regalos de categoría y artefactos, sito en la calle SANTA FE 1459 y denominado "La Argelina", a la señorita Felipa Vidort, con domicilio en la calle Entre Ríos 709. Reclamaciones Rivadavia 1227, piso 3.°, F.

e.20 may.-N.° 29.930-v.24 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de panadería, confitería, fábrica de emparedados y venta de helados, denominado "La Princesa", establecido en esta Capital en la calle SAN JUAN números 3136|42. Reclamaciones en término de ley oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Pedro Calvo, San Juan 3136. — Compradores: Blas Martínez Núñez, Manuel Martínez Iglesias, Angel Fortino, Maximino Landeira y Luis Tucro, Rojas 1285.

e.20 may.-N.° 29.910-v.24 may.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: Que doña Carmen Baños de Pérez vende a doña Julia Santander de Bourguet, su negocio de hotel, sito SAN MARTIN N.° 523, piso sexto, "K" y "L". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones en mi oficina.

e.20 may.-N.° 29.924-v.24 may.

Se hace saber por cinco días que Lucía Nelly Marreins de Lan ha vendido al contado en $ 14.000.00 a Quintás y Pistone, S. R. L. Capital $ 50.000.00 su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en SUPERI 1810 con intervención del Dr. Eugenio Mordeglia. Reclamos en el domicilio indicado que es el constituído por las partes.

e.20 may.-N.° 29.978-v.24 may.

T

Pedro Callegari, avisa que, por enfermedad del comprador, Salli Aued queda sin efecto la venta del "Garage Terrada" calle TERRADA N.° 2366 Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes, Terrada N.° 2366, Capital.

e.20 may.-N.° 29.919-v.24 may.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Victoriano López, vende a Julio y José de la Uz, negocio despensa calle TAPALQUE 6601, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e.20 may.-N.° 29.949-v.24 may.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Pasqualini y Cameriere" compuesta por los socios José Pasqualini, Amado Cameriere, Abraham Gimel y Carlos Ledo, dedicada a la explotación del negocio de peluquería, perfumería, cigarrería y anexos, situado en la calle TUCUMAN N.° 2277 de esta Capital, ha resuelto disolverse y liquidarse totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Amado Cameriere. Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban Palermo con domicilio en la calle Sarmiento 412, escritorio 415, donde las partes constituyen el domicilio.

e.20 may.-N.° 29.933-v.24 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Rodolfo Enrique Otero vende a Secundino Fernández almacén comestibles y bebidas envasadas TERRADA 5005 domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.20 may.-N.° 29.938-v.24 may.

V

Al comercio: Castro, López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T.A. 37-3233 y 4693 avisan: Que Maximino García y Juan Vázquez venden a Arturo Lago, José Lago y Amadeo González, que girarán "Lago, Lago y González", su negocio de hotel, restaurante, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Aurora", sito en esta Ciudad, VENEZUELA 938|46, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20 may.-N.° 29.966-v.24 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, el señor José Manuel Alvarez Vila vende al señor Blas Cantisani la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital calle VIRGILIO números 368|70, tomando el comprador conjuntamente con el copropietario del mismo señor Eusebio Ibáñez (hijo), todo el activo y pasivo de dicho negocio a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficina de los intermediarios, domicilio de las partes.

e.20 may.-N.° 29.911-v.24 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE

Se convoca a los señores miembros titulares de la Asociación Argentina de Higiene, para la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en el local de la Asociación, calle Paraguay N.° 2155, 10.° piso, de acuerdo a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.

2.° Reformas de estatutos (designación de una comisión para su estudio).

3.° Consideración de las propuestas del comité ejecutivo para conferir títular de miembros honorarios y correspondientes.

4.° Aumento de la cuota social.

5.° Primer Congreso Nacional de Higiene y Medicina Social (fecha de realización y nombramiento de comisión organizadora).

6.° Elección de secretario y de un vocal suplente.

7.° Designación de dos miembros titulares para firmar el acta. — Por el Comité Ejecutivo: Dr. Francisco A. Monzo, Presidente. — Dr. Homero Rodríguez Cámpora, Secretario en ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores miembros titulares los siguientes artículos de los estatutos:

Artículo 27. — El quórum de la asamblea en primera convocatoria estará constituído por la mitad más uno de sus miembros titulares y en segunda, con el número de miembros titulares presentes media hora después de la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 30. — Los miembros titulares no podrán concurrir a las asambleas a ejercer sus derechos si no están al día con la Tesorería de la Asociación.

e.20 may.-N.° 29.988-v.20 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA:

Segunda Citación

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 31 del actual, a las 21 horas, en el local social calle Venezuela N.° 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (Segunda citación) celebrada el 12 de Abril de 1947.

2.° Informe sobre las gestiones realizadas por la comisión designada sobre el estatuto de los chóferes de camiones y acompañantes, sometido por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

3.° Designación de dos consocios para la firma del acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Ciriaco Loria, Presidente. — Dr. Juan Antola, Secretario.

e.20 may.-N.° 29.869-v.22 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE DERMATOLOGIA Y SIFILOLOGIA

Celebrará el día miércoles 21 del corriente, a las 9.30 horas, la Asamblea Ordinaria correspondiente al período social del año 1946, en el local de la Cátedra de Clínica Dermatosifilográfica, (Hospital Ramos Mejía, Sala 14), General Urquiza 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al período social del año 1946.

2.° Elección de vicepresidente.

3.° Modificación de la cuota social y

4.° Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

e.20 may.-N.° 29.965-v.20 may.

ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA DE SOCORROS MUTUOS

Secretaría Alsina 2183

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto social, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 20 horas en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo del corriente año.

3.° A los fines del punto siguiente, designación de la junta escrutadora, con el objeto de que reciba los votos, verifique el escrutinio y proclame a los electos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del estatuto.

4.° Consideración de la renuncia de socio presentada por el señor Manuel Basanta.

5.° Fijar los precios de alquiler del recreo, para la próxima temporada de verano.

6.° Lectura y aprobación de la reforma de los estatutos de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria efectuada el día 13 de Abril ppdo.

7.° Elección de:

a) Seis miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores José P. Rey, Ramón Couso, Manuel Alvite, Manuel Montero y José Crecente, que han terminado sus mandatos.

b) Tres miembros titulares de Comisión Directiva, por un año, en reemplazo de los señores José Veiga, Manuel Espósito Bouso y Manuel Cabanas, que han renunciado a sus cargos.

c) Tres suplentes de miembros de comisión directiva, por un año.

d) Tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas por un año.

Saludamos a Ud. muy atte. — Ramón Pérez Balsa, Vicepresidente en ejercicio. — José P. Rey, Prosecretario.

e.20 may.-N.° 29.961-v.21 may.

C

CLUB ORIENTAL

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social sito en la calle San Martín 967 el día 30 del corriente mes a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la comisión de cuentas, correspondiente al 63.° ejercicio social.

2.° Designación de cuatro (4) escrutadores para realizar el acto eleccionario.

3.° Elección parcial de la Comisión Directiva para el próximo ejercicio 1947-1948 en la siguiente forma:

Presidente y Vicepresidente por dos años.

Cuatro vocales titulares por dos años.

Cuatro vocales suplentes por dos años.

Dos miembros para integrar la comisión de cuentas por un año. — Orestes J. Sintti. Presidente. — Luis Oneto Puentes. Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del estatuto la asamblea se realizará con la presencia de un tercio de los socios activos y de mérito. Pasada una hora de la fijada por esta citación la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

e.20 may.-N.° 29.913-v.22 may

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
3334 San Juan 3336

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 15 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.

2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun

CLUB DEL SIGLO XX
San Martín 770

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947.

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Junio a las 10.30 horas en la sede del Club. San Martín 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificar los artículos 4, 5 y 14 de los estatutos en la siguiente forma:

Art. 4.° — La Categoría de socias podrá ser:

a) Honoraria. — Que recaerá únicamente a la señora esposa del Embajador de la Gran Bretaña.

b) Activas. — Las mujeres de cualquier nacionalidad que hablen inglés, mayores de 22 años de edad.

c) Cadetes. — Toda mujeres de cualquier nacionalidad que hablen inglés, de 18 a 22 años de edad.

d) De Campo. — Las que residen habitualmente a más de ciento cincuenta kilómetros del Club.

e) Transeúntes. — Mujeres de cualquier nacionalidad que hablen inglés, visitantes al país y que siendo acreedoras de una distinción especial sean designadas como tales por un tiempo que no podrá exceder de cuatro meses.

Art. 5.° — Para ser socia activa es necesario la presentación de una solicitud de ingreso acompañada de la firma de dos socias y abonar una cuota de ingreso y otra cuota anual. Las socias en la categoría e) no pagarán cuotas de ingreso.

Art. 14.° — e) Fijar el monto de la cuota de ingreso y cuota anual de todas las categorías de socias.

2.° Designar dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — Marie Chivers, secretaria honoraria.

e.20 may.-N.° 29.983-v.20 may.

H

HOGAR "SAN PATRICIO"
Reconquista 491
Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

Señor socio:

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, comunicamos a Ud. que la 8a. Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el 24 del mes actual, a las 17 horas, en la calle Estados Unidos 3180 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de presidente y secretario para actuar en la asamblea.

2.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.° Lectura y consideración de la memoria, Balance e Inventario al 31 de marzo de 1947.

4.° Proceder a la elección de 4 Consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señoras Anna T. de Gahan, Sara N. de Halahan, Rosa L. de Reil, y Señor Eugenio Moore, 6 consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de las señoras Elena M. de Buchanan, Margarit H. de Grehan, Ana G. de Irwin, Elena K. de Moore, Brígida M. de Rooney, y Doctor Heriberto Reilly. Tres socios, que no sean consejeros, para formar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, en reemplazo de Monseñor Santiago M. Ussher, Dr. Juan Duggan y Señor Juan Nally.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Anna T. de Gahan, presidenta. — Juan S. Reil, secretario.

Art. 12.° — El quórum de las asambleas ordinarias será constituído con la presencia de la mitad más uno del total de los socios a la hora fijada en la convocatoria. Si transcurriere una hora sin conseguir ese número, la Asamblea sesionará válidamente con el número de los socios presentes.

e.20 may.-N.° 29.982-v.20 may.

L

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda N.° 3835
Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3835 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Lardano, pro secretario.

e.20 may.-N.° 29.948-v.30 may.

P

PEDRO BIGNOLI LTDA.
Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.° 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 3.°, 5.°, aumento de capital, 6.° y 26.° de los estatutos.

2.° Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.

3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.947 v.6 jun.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.—, manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2. Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1081, para:

1.° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2.° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior, si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.901-v.30 may.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, en Reconquista 336, Buenos Aires, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.

2.° Aumento de la retribución de los directores titulares.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29117-v.9 mayo
Recr. e.13 mayo-N.° 29117-v.23 mayo

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.

2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.608-v. 31 may.

SECCION BALANCES

A. 810.

BALESTRA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Avda. Corrientes 569 — 7.° piso.
Autorizada, Marzo 12 de 1936. — Inscripta Junio 16 de 1936
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 400.000.—

BALANCE GENERAL

Practicado el 31 de Agosto de 1945, correspondiente al 9.° ejercicio social
Aprobado sin modificaciones por la asamblea celebrada el 29 de Diciembre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
Campo "San José"		120.748.94		
Amortizaciones:				
anteriores	4.000.—			
ejercicio	500.—	4.500.—	116.248.94	
Campo "San Alejo"			94.518.20	
Campo "Santa Rosa"			66.250.38	
Campo "San Carlos"			130.000.—	
Utiles y Enseres		3.154.79		
Amortizaciones:				
anteriores	2.065.51			
ejercicio	339.72	2.405.23	749.56	
Rodados		500.—		
Amortizaciones:				
anteriores	349.—			
ejercicio	50.—	399.—	101.—	
Motores		764.88		
Amortizaciones:				
anteriores	659.88			
ejercicio	52.—	711.88	53.—	
Molinos y Aguadas		1.454.14		
Amortizaciones:				
anteriores	1.290.14			
ejercicio	81.—	1.371.14	83.—	
Máquinas Agrícolas		945.74		
Amortizaciones:				
anteriores	759.34			
ejercicio	92.20	851.54	94.20	
Animales de Trabajo		12.646.—		
Amortizaciones:				
anteriores	6.899.45			
ejercicio	1.264.60	8.164.05	4.481.95	412.580.23
II — Activo circulante:				
Lanares			16.016.—	
Hacienda Vacuna		187.380.—		
Amortizaciones reproductores:				
anteriores	20.330.—			
ejercicio	4.420.—	24.750.—	162.630.—	178.646.—
III — Activo disponible:				
Caja			200.31	
Banco Español del Río de la Plata Ltdo.			132.71	
Administración Goya, Corrientes			8.560.81	8.893.33
IV — Activo exigible:				
Junta Nacional de Carnes			1.008.10	
Corporación Argentina de Productores de Carnes			20.—	
Hipoteca "San Federico"			20.000.—	21.028.10
V — Activo transitorio:				
No existe.				
VI — Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				3.000.—
				624.148.16

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:				
Capital suscripto		400.000.—		
Fondo de Reserva Legal		9.920.54		
Fondo de Reserva Especial		92.798.18	502.718.72	
II — Pasivo exigible:				
Honorarios Directores		4.471.08		
Honorarios Sindicatura		1.500.—		
Hipoteca "San Carlos"		75.000.—		
Acreedores en cuenta corriente		7.076.39	88.047.47	
III — Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar		8.640.—		
Cuentas a pagar del ejercicio		774.30	9.414.30	
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			3.000.—	603.180.49
Ganancias y Pérdidas:				
Utilidad del ejercicio				20.967.67
				624.148.16

Marcos Satanowsky, presidente. — Manuel Rey, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 9.° ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1945

GANANCIAS	m$n.	m$n.	m$n.
Lanares			904.30
Hacienda vacuna			23.984.—
Arrendamientos y Pastajes			12.078.41
Ganados dados en arrendamiento			10.612.90
Frutos			588.65
Molinos y Aguadas			81.—
Intereses Hipotecarios			900.85
			49.150.11
PERDIDAS			
Amortizaciones:			
Campo "San José"	500.—		
Utiles y Enseres	339.72		
Rodados	50.—		
Motores	52.—		
Molinos y Aguadas	81.—		
Máquinas Agrícolas	92.20		
Animales de Trabajo	1.264.60		
Hac. Vacuna — reproductores	4.420.—	6.799.52	
Animales de Trabajo		319.50	
Gastos de Administración		1.274.30	
Intereses Hipotecarios		4.125.—	
Patentes e Impuestos		4.101.06	
Gastos Generales Establecimientos		11.563.06	28.182.44
Utilidad del ejercicio			20.967.67
			49.150.11

Marcos Satanowsky, presidente. — Manuel Rey, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-N° 810 s|p.p.-v.20 may.

A. 836.

BALBI & BAGNARDI

Soc. An. Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

Sede Social: en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 380
Autorizada por Decretos del P. E. Nacional de fechas 21 de Octubre 1936 y 17 Noviembre de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fechas: 28 Noviembre 1936 y 11 de Marzo de 1940.
Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—
Capital Suscripto .... " 2.100.000.—
Capital Realizado .... " 2.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28 Septiembre de 1945

ACTIVO		$	$	$
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios — no amortizados			2.000.000.—	
Muebles y Utiles		14.964.27		
Amort.:				
anterior	7.521.27			
1945	1.493.40	9.014.67	5.949.60	
Automóvil Chevrolet		5.299.09		
Amort.:				
anterior	2.649.50			
1945	529.90	3.179.40	2.119.69	
Mejoras e Instalaciones		73.145.74		
Amort.:				
anterior	9.409.64			
1945	3.891.98	13.301.62	59.844.12	
Máquinas y enseres		27.828.29		
Amort.:				
anterior	22.775.94			
1945	636.04	23.411.98	4.416.31	

ACTIVO	$	$	$
Carros y Arneses	8.284.43		
Amort:			
anterior 6.035.30			
1945 . . . . 347.03	6.382.33	1.902.10	2.074.231.82
Activo circulante:			
Haciendas, frutos, almacén, exist. varias		884.281.04	
Acciones		6.693.30	890.974.34
Activo disponible:			
Bancos		203.83	
Caja		3.287.57	3.491.40
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		10.645.49	
Direc. Gen. Impuesto a los Réditos .. .		4.360.21	15.005.70
Activo transitorio:			
Pagos adelantados		6.569.28	
Cuentas a liquidarse		2.495.48	
Cuentas de terceros		251.96	
Cuentas en suspenso		1.942.45	11.259.17
			2.994.962.43
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en Garantía por el Directorio			30.000.—
			3.024.962.43
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2.100.000.—	
Fondo de Reserva Legal		12.427.30	
Fondo de Previsión		20.000.—	
Reserva Ley 11.729 — despido		8.944.85	2.141.372.15
Pasivo exigible:			
Accionistas Acreedores		402.594.09	
Acreedores en cuenta corriente		324.088.10	726.682.19
Pasivo transitorio:			
Pagos adelantados		1.811.25	
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		5.723.21	
Cuentas en suspenso		5.034.99	12.569.45
Ganancias:			
Utilidad obtenida en el ejercicio. . . .		110.653.62	
Más: Utilidad ejercicio anterior		3.685.02	114.338.64
			2.994.962.43
Cuentas de Orden:			
Directorio, por acciones depositadas en Garantía			30.000.—
			3.024.962.43

Guillermo Bustorf, vice-presidente. — V.° B.°: Hugo Bagnardi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1944 - 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 28 Septiembre de 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Sobre Automóvil Chevrolet	529.90	
Sobre Mejoras e Instalaciones	3.891.98	
Sobre Máquinas y Enseres	636.04	
Sobre Muebles y Utiles	1.493.40	
Sobre Carros y Arneses	347.03	
Sobre Reproductores	29.014.—	35.912.35
Gastos Generales:		
Teléfono, telégrafo, franqueo, útiles, movilidad, bancarios, administración, explotación, fletes, sueldos y jornales, manutención, conservaciones, seguros, siembras, aradas, varios, etcétera	148.603.59	
Reserva Ley 11.729 — despido	1.200.75	149.804.34
Arrendamientos		46.724.68
Intereses		8.235.65
Impuestos y Contribuciones		25.935.45
Automóvil Chevrolet		426.75
Honorarios		10.000.—
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	110.653.62	
Más: Saldo ejercicio anterior	3.685.02	114.338.04
		391.377.86

HABER	$	$
Saldo ejercicio anterior		3.685.
Haciendas		280.823.
Frutos		3.780.
Tambos		10.062.
Semillas		547.
Caños de hierro usados		63.834.
Estancia "La Matilde":		
Arrendamientos	11.165.24	
Venta alameda	10.761.55	21.926.
Comisiones		6.657.5
Gratificaciones		60.
		391.377.

Guillermo Bustorf, vice-presidente. — V.° B.°: Hugo Bagnardi, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.
Buenos Aires, 29 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-N° A.836 s|p.p.-v.20 may

A. 805

MATRAJT Hnos.

S.A. Comercial e Industrial

Canning 367 — Bs. As.

Fecha de autorización por el P. Ejecutivo: Decreto del 14 de Septiembre de 194
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Noviembre de 1940.

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 4.000.000.—
Suscripto .. .. „ 1.780.000.—
Realizado .. .. „ 1.780.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

EJERCICIO 5.°

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 23 de febrero de 194

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Valor	448.52[illegible]		
Amortización ant. .. .. .. $ 16.160.—			
Amortización actual . . „ 4.040.—	20.200.—	[illegible]	
Máquinas y útiles talleres.			
Valor	18.803.18		
Amortización ant. .. $ 18.740.68			
Amortización actual . . „ 61.50	18.802.18	1.—	
Muebles y Utiles:	15.400.10		
Valor			
Amortización ant. .. .. $ 12.589.10			
Amortización actual . .„ 2.810.—	15.399.10	1.—	
Instalaciones:			
Valor	9.931.09		
Amortización ant. .. ..$ 9.235.09			
Amortización actual . . „ 695.—	9.930.09	1.—	
Rodados:			
Camión s|valor	3.600.—		
Amortización ant. .. .. $ 3.599.—			
Amortización actual . . „ —.—	3.599.—	1.—	428.324.
Activo Circulante			
Mercaderías		2.449.509.86	
Títulos y Acciones		18.600	2.468.109.
Activo Disponible			
Caja		23.258.29	
Bancos		7.083.13	30.341.
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		720.930.83	
Documentos a cobrar		2.800.34	
Documentos a cobrar (al cobro en el Bco. de Italia y Río de la Plata) ..		40.651.—	
Depósitos en garantía		15.669.19	780.051.
Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos			33.742.
Activo Nominal			
No existe.			
			3.740.569.
Cuentas de Orden			
Acciones en Depósito (del Directorio) .			50.000.
			3.790.569.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		1.780.000.—	
Fondo Reserva Legal		163.596.69	
Fondo de Previsión		100.000.—	
Fondo Ley 11.729		78.856.15	2.122.452.84
Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		618.173.48	
Gratificaciones y premios al personal		106.500.—	724.673.48
Pasivo Transitorio			
Jornales a pagar		27.643.20	
Impuesto a las Ventas		20.000.—	
Impuesto para aprendizaje		3.400.—	
Descuentos por jubilaciones		1.789.75	
Honorarios		4.000.—	56.832.95
Ganancias			
Utilidad del presente Ejercicio		833.045.36	
Transferido del Ejercicio anterior		3.565.36	836.610.72
Cuentas de Orden			
			3.740.569.99
Depositantes de Acciones (del Directorio)			50.000.—
			3.790.569.99

Alfredo Matrajt, presidente. — Aisik Matrajt, director. — Sujer Matrajt, director. — Tobías Matrajt, director. — Jaime Vaisman, director. — Dr. Jacobo Wainer, síndico (contador público Nacional — (C.S.C.E. N.° 12, Tomo IV)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles (2 o|o s|el valor fiscal)	4.040.—	
Máquinas y Utiles talleres	61.50	
Muebles y Utiles	2.810.—	
Instalaciones	695.—	7.606.50
Deudores en Cuenta Corriente		1.753.40
Gastos Generales		838.321.35
Sueldos y Jornales		203.959.83
Alquileres		31.625.—
Seguros		10.225.90
Comisiones		32.021.41
Impuestos y Contribuciones		49.675.63
Donaciones y Beneficencia		10.721.25
Intereses		22.302.02
Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios		127.447.47
Aportes a la Caja de Maternidad		382.40
Caja de Jubilaciones		20.458.33
Fondo Ley 11.729		11.384.85
		1.368.385.34
Saldo: Utilidad del actual Ejercicio	833.045.36	
Saldo: Utilidad del Ejercicio anterior	3.565.36	836.610.72
		2.204.996.06
H A B E R		
Saldo anterior		3.565.36
Mercaderías		2.181.064.53
Renta Propiedad Canning Nº 367|69|81		20.366.17
		2.204.996.06

Alfredo Matrajt, presidente. — Aisik Matrajt, director. — Sujer Matrajt, director. — Tobías Matrajt, director. — Jaime Vaisman, director. — Dr. Jacobo Wainer, síndico (contador público Nacional — C.S.C.E. Nº 12, Tomo IV)

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo E. Fustcr, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A-805 s|p.p.-v.20 may.

A 858

ESCORIHUELA

S.A. Establecimientos Vitivinícolas

Avenida San Martín 3499

Domicilio legal: Avda. San Martín 3499 (Bs. As.)

Fecha de autorización del P. E.: 17 de Febrero 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1.° de Abril 1927

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.— m|n.

Capital autorizado suscripto y realizado (Series 1a. a 5a.) .... „ 5.000.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		6.965.287.76
Animales de trabajo	20.895.80	
Automóviles y camiones	59.083.73	
Inmuebles	6.009.860.95	
Instalaciones varias	5.485.20	
Maquinarias	540.761.30	
Máquinas y útiles secaderos de frutas	13.037.94	
Muebles y útiles	96.238.—	
Rodados	1.093.80	
Toneles y cubas	195.014.52	
Utiles y enseres de labranza	5.072.10	
Utiles y herramientas de bodega	14.694.42	
Vagones tanques	4.050.—	
Activo Circulante:		1.809.746.03
Existencias establecim. Mendoza	961.241.23	
Existencias sucursales	828.372.80	
Títulos de Renta	20.132.—	
Activo Disponible:		87.489.11
Caja	20.000.—	
Bancos	67.489.11	
Activo Exigible:		2.111.519.61
Deudores en cuenta corriente	1.923.708.60	
Obligaciones a cobrar	17.801.92	
Deudores por envases	174.324.30	
	2.115.834.82	
Menos: Previsión para quebrantos	48.670.23	
	2.067.164.59	
Valores al cobro	44.355.02	
Activo Transitorio:		3.568.764.07
Anticipo impuesto a los Réditos	21.289.98	
Inversiones de capital	555.459.25	
Pagos adelantados	22.485.85	
Transferencias bancarias	22.525.03	
Valores a rendir	6.917.—	
Gastos de explotación	2.940.086.96	
Activo Nominal:		1.—
Marcas registradas	1.—	
Total del Activo		14.542.807.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones del Directorio		1.200.000.—
Depósito de títulos en custodia		6.815.000.—
Total General		22.557.807.58

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		5.349.790.21
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—	
Fondo de reserva legal	36.735.02	
Fondo de reserva especial	32.833.15	
Fondo de reserva Ley 11.729	80.222.04	
Fondo para fluctuación de precios	200.000.—	
Pasivo Exigible:		5.132.699.35
Acreedores en cuenta corriente	74.493.61	
Cuentas a pagar	38.479.21	
Debentures (6 o|o o|s. $ 2.013.900.— en m$n. 0,44)	4.577.046.05	
Dividendo 1945	300.000.—	
Bancos	142.675.48	
Pasivo Transitorio:		4.041.678.88
Aportes Ley 31.665	26.642.57	
Descuentos a conceder	17.599.57	
Dirección Impuesto a los Réditos	9.853.49	
Cuentas en suspenso	10.752.01	
Retorno envases	204.656.89	
Cuentas de explotación	3.772.174.35	
Ganancias:		18.639.14
Ganancias de ejercicios anteriores	18.639.14	
Total del Pasivo		14.542.807.58
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones del Directorio		1.200.000.—
Depositantes de títulos en custodia		6.815.000.—
Total General		22.557.807.58

Francisco Calvo, presidente. — Alberto Mosso, director. — J. O'Connor, contador. — Hugo F. Mosso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo E. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A-858 s|p.p.-v.22 may.

A.198

EL YATAY

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Calle San Martín 66 — Buenos Aires
14 de Junio de 1941
(Fecha de aprobación por el P. E.)
20 de Agosto de 1941
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado: .. .. $ 500.000.—c|l.
Suscripto: .. .. $ 500.000.—c|l.
Realizado: .. .. $ 500.000.—c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios (no amortizado)		795.356.91	
Instalaciones	1.425.50		
Menos amortización	855.30	570.20	
Muebles y Utiles	9.566.67		
Menos amortización	2.869.98	6.696.69	
Animales de trabajo	890.68		
Menos amortización	245.68	645.—	803.268.80
II. Activo Circulante			
No existe.			
III. Activo Disponible			
Caja		700.—	
Bancos		10.778.46	11.478.46
IV. Activo Exigible			
No existe.			
V. Activo Transitorio			
Cuentas a Cobrar			1.915.19
VI. Activo Nominal			
Gastos Organización Sociedad	5.220.—		
Menos amortización	3.182.—	2.088.—	
Gastos Emisión Debentures	4.971.—		
Menos amortización	745.65	4.225.35	6.313.35
Pérdidas			
Impuestos		1.020.98	
Intereses Debentures		7.425.—	
Gastos Generales		5.743.69	
Pérdida ejercicio 1943|44 (saldo)		4.654.36	18.844.03
			841.819.83
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía			15.000.—
			856.819.83

PASIVO			
I. Pasivo no Exigible			
Capital suscripto		500.000.—	
Reserva legal		8.24	500.008.24
II. Pasivo Exigible			
Debentures 4 y 1|2 por o|o anual, redimibles en 1962 o antes, con garantía flotante. Autorizado: $ 500.000. — Emitido:			330.000.—
III. Pasivo Transitorio			
Intereses sobre Debentures a Pagar ..			2.475.—
Ganancias			
Arrendamientos			9.336.59
			841.819.83
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía ..			15.000.—
			856.819.83

Colin Mac Leon, director. — E. Richardson, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-Nº A-198 s|p.p.-v.22 may.

BANCO CAJA POPULAR DE AHORROS - Prov. de TUCUMAN

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	14.821.—
Otros Fondos Disponibles	1.149.161.36
Depósitos a la vista en otros bancos	1.118.430.39
Cheques, letras a la vista y otros valores	30.730.97
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la Rep. Arg. ..	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	20.181.569.45
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	1.833.819.—
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	11.275.205.66
Otros préstamos al público	999.294.59
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales ..	5.240.059.59
Otros	833.190.61
Títulos, Acciones y Obligaciones	2.799.581.05
Títulos del Gobierno Nacional	20.292.62
Títulos de gobiernos provinciales y municipales ..	1.747.288.43
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	1.032.000.—
Inmuebles	1.980.653.69
Bienes Diversos	117.004.17
Otras Cuentas	2.307.851.77
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	2.307.851.77
Total del Activo:	28.550.642.49
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	28.550.642.49

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	121.979.56
Otras Obligaciones	1.207.250.06
Con bancos	—.—
Con otros titulares	1.207.250.06
Otras Cuentas	1.645.869.61
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	1.645.869.61
Total del Pasivo:	2.975.099.23
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	183.289.82
Capital Fondo de Reserva	25.096.654.85
Fondo de Reserva	25.096.654.85
A integrar	—.—
Reservas	295.598.59
Matemática Seg. Hipotecaria	145.598.59
Estatutarias	—.—
Facultativas Seg. Hipot. e Incendio	150.000.—
Con destino especial	—.—
Total General:	28.550.642.49
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. P. A.	1.219.795.63
Cuentas Corrientes	—.—
Caja de Ahorros	1.219.795.63
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	—.—
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos	—.—
Parte no Usada de Créditos en Cta. Cte. Acordados ..	—.—
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	152.080.—
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	152.080.—
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	4.289.632.23
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	4.172.500.—
Otras	117.132.23

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n
Intereses, cambios y comisiones	690.171.58
Sueldos, aportes y gratificaciones	136.607.26
Otros gastos	74.938.43
Pérdidas diversas	19.596.43
Amortizaciones y provisiones	42.893.52
Utilidad del ejercicio	183.289.82
Total:	1.147.497.04
HABER	**m$n.**
Intereses, cambios y comisiones	1.033.439.03
Utilidades diversas	114.058.01
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	1.147.497.04
Utilidad del ejercicio	183.289.82
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	183.289.82

Tucumán, Febrero 13 de 1947.

Manuel Roldán, Presidente. — Ignacio Lobo, Gerente General. — Ramón Olivé, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.

(V.° B.°, Art. 9.° del Decreto del P. E. N. N.° 14.962|46).

Ernesto Marchetti, Contador Público Nacional.
Matrícula N.° 115, Tomo .... del Libro Títulos varios. — Tribunal Tucumán.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

e.20 may. v.20 may.

A 909

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S.A.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941, del 30 de Diciembre de 1941 y del 29 de Diciembre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 144, el 18 de Junio de 1941 y 13 de Marzo de 1942

Capital autorizado: $ 500.000.— m|n. — Capital suscripto: $ 500.000.— m|n

Capital realizado: $ 300.200.— m|n.

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		199.800.—
Caja		5.655.90
Bancos:		
Francés del Río de la Plata	298.076.30	
de la Provincia de Buenos Aires	63.107.94	
de la Nación Argentina	2.037.16	363.221.40
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos:		
Calle Libertad 425|29	84.500.—	
Edificios y Construcciones:		
Calle Libertad 425|29	5.000.—	89.500.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582:		
(Ver Anexo A)		302.810.54
Otros Títulos de Renta:		
(Ver Anexo A)		115.653.40
Préstamos s|contratos de capitalización		17.928.64
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	30.729.15	
Material	26.779.21	57.508.36
Deudores Varios		4.875.34
Obligaciones a cobrar		163.45
Deudores en gestión		2.158.85
Agentes e inspectores		32.725.43
Cuotas a cobrar	14.715.50	
Menos: recargo técnico (31-12-44)	1.384.52	13.330.98
Rentas devengadas a cobrar		3.417.12
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		40.226.02
Gastos de instalación		6.561.71
C|C. Particulares		1.858.65
Depósito en garantía		7.368.05
Pérdida		483.785.63
Gastos de explotación		806.812.07
		2.560.361.54
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas		3.200.—
Depositarios de títulos de renta		452.175.—
Títulos depositados en caución		5.500.—
		3.021.236.54

PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas matemáticas netas de gtos. de producción		574.723.28
Reserva para amortizar		16.214.37
Reservas para gastos de explotación		6.522.30
Fondo de reserva especial Decreto número 6.190|45		7.834.80
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		47.026.97
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	1.005.—	
Por rescates	6.225.03	7.230.03
Acreedores varios		14.584.18
Agentes e inspectores		6.814.40
Cuotas abonadas por adelantado		79.180.50
Depositantes en cuentas corrientes		63.657.65
Impuestos y contribuciones a pagar		7.614.77
Depósitos en garantía		5.398.89
Cuenta explotación		1.223.559.40
		2.560.361.54
Cuentas de Orden:		
Garantía de responsabilidad		3.200.—
Títulos de renta depositados		452.175.—
Depositantes de títulos en caución		5.500.—
		3.021.236.54

Ricardo Marcó del Pont, presidente. — Alfredo Picard, gerente administrativo.
Belisario Moreno Hueyo, síndico titular.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nota:** En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de Setiembre de 1945, se aprobó la reducción de capital de la empresa a $ 500.000.—, habiendo sido aprobada dicha reducción por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de Diciembre de 1945. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.20 may.-N.° A 909-s|p.p.-v.22 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Tomás V. Abasolo, martillero público oficinas Loria 534, rematará el 22 de Mayo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio fiambrería, calle AVENIDA MONTES DE OCA 595, orden Felipe Parodi, domiciliado mismo negocio.

e.17 may.- N.° 29.756 -v. 22 may

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle AVENIDA FOREST N° 583; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benito Tejedor y Saturnino Lorenzo. — Compradores: Justo Méndez, Manuel Pereira y José Ramón Pardo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.762-v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA N° 1601 esquina SANTANDER; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Enrique Fuentes González y Elisardo Fuentes González. — Compradores: José Rodríguez y Tomás Gerea. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.759-v. 22 may.

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Capaccioni y don Virgilio Capaccioni, domiciliados en Victoria 1390, transfieren a don Iván Keller, domiciliado en Avenida Quirno Costa 5956 el activo y pasivo de la fábrica de gelatinas instalada en esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5956|58. — Reclamaciones de ley en la escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362.
e.17 may.-Nº 29.814-v.22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 652, avisan: Manuel Pereira vende a Geraldo González y Secundino López, las dos terceras partes, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ JONTE 2599 esquina BOLIVIA. Nueva firma: Pereira, González y López, todos domiciliados en el negocio.
e.17 may.-Nº 29.798-v.22 may.

Josefina Trimarchi de Cannizzaro, hace saber por cinco días que vende a la señora Esther Peril de Lerner, el negocio de confecciones y lencería de AV. AMERICA 2749, Capital, reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.790-v.22 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que doña Preciosa Hillcoat de Pistrin, domiciliada en la Avenida de Mayo 1385, vende a don Luis de Urrusuno Astoreca, con domicilio en la calle Paraguay 987, 2º piso, el negocio de su propiedad de hotel alojamiento denominado "Hotel Oliva", sito en la AVENIDA DE MAYO 1385 y RIVADAVIA 1382, Piso 4º. Reclamos de ley, calle Paraguay 987, piso 2º, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.781-v.22 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 4899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Carbajales y Enrique Ríos, Avda. San Martín 4899. — Comprador: Angel Nicasio Gayol, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 may. N.º 29614 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Lorenzo, mi negocio de panadería mecánica y reparto, sito AVALOS 360|66. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Lima. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
e.14 may. N.º 29657 v.20 may.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Abossio, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES N.º 3822. Domicilio de ambas partes Avenida Corrientes N.º 3822. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino - Esmeralda N.º 155.
e.14 may. N.º 29633 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ., oficina Loria 1551; con nuestra intervención Pedro Larrea vende su negocio de almacén restaurant y expendio de bebidas alcohólicas sito AVDA. CRUZ 1675 a Curetzky y Hno., domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio, y reclamación en nuestra oficina término ley.
e.14 may. N.º 29628 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ.; oficina Loria 1551, con nuestra intervención Genaro José Giulio vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito ARENGREEN 721, a los señores Koretsky y Salter, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y recla. en nuestra oficina término ley.
e.14 may. N.º 2962[illegible] v.20 may.

Avisan M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Rivadavia 1976, T. C. A. 48-1419, que el Sr. Vicente de Lamata, vende su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital calle ARENALES 2802, esquina a la de LAPRIDA, compradores: Gerardo Brandon y José López, que girarán bajo el rubro de Brandon y López, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.
e.14 mayo-N.º 29621-v.20 mayo

Se hace saber por cinco días que Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 1.000.000.— m|n.; ramo fábrica de tejidos, Santiago del Estero 217, transfiere el activo únicamente de la tejeduría existente en AVDA. SAN MARTIN 8115, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en Cap. Federal, calle Sgo. del Estero 217, a Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 3.000.000.—, a constituirse, mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11867: Escribano Saúl E. Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.
e.14 mayo-N.º 29620-v.20 mayo

Manuel Eduardo Carrera y Mario Pacheco venden a José Bellone Fiorenza y Antonieta Cacia de Bellone, el negocio de zapatería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N.º 2500 esquina Gral. JOSE G. DE ARTIGAS. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilios las partes.
e.14 may. N.º 29638 v.20 may.

Adolfo Grumblott vende a Antonio Miceli y Guido Fabrizio un garage ubicado en la calle AV. DEL TEJAR N.º 2957, lugar de reclamaciones de ley y domicilio partes.
e.16 may.-N.º 29.681-v.21 may.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, avisa: Que Manuel Blanco y José Manuel Blanco giran "Blanco Hnos." (sociedad hecho) venden libre de deuda a Maximino Alvarez, Fructuoso Fidalgo Gancedo y Celedonio Toyos giran "M. Alvarez y Cía." negocio casa de lunchs, café, bar y billares sito ALVAREZ JONTE 5001 esquina BERMUDEZ 1904, Capital, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.16 may.-N.º 29.716-v.21 may.

E. Bonomo Ricco, balanceador y martillero público, oficina Alsina 736, T. A. 33-7411, avisa que Américo Pilar vende a José Fernando Lajanthe y Damacio Sayavedra, su negocio de depósito de vinos y venta de comestibles, sito en esta Capital, calle AQUINO 5238. Reclamos ley en mi oficina, domicilio de ambas partes.
e.16 may.-N.º 29.732-v.21 may.

El señor Salomn Kilzi, vende, transfiriendo el activo y el pasivo, su negocio de la AVDA. SAN MARTIN 2650, de sedas, lanas y tejidos en general, a los señores Jacobo Antebi, Simón Antebi e Isaac Antaby, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo. Reclamos en Avda. San Martín 2650. Domicilio de las partes.
e.16 may.-N.º 29.720-v.21 may.

A. Martínez, martillero público, Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: El 23 del corriente a las 15 horas, rematará, lechería AVENIDA QUIRNO COSTA 3077, orden Liborio Giusto, allí domiciliado. Reclamos ley mis oficinas.
e.19 may.-N.º 29.878-v.23 may.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.º 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Abad, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN N.º 3153|59. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Viriato González.
e.19 may.-N.º 29.876-v.23 may.

Restituto Izquierdo vende a Abel Hansen, Evhemero Júpiter D'Emilia y Fernando Ramos, el negocio de explotación de envases de vegetales del producto "Tenerife", calle AÑASCO 1893, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley 11867.
e.19 may.-N.º 29.858-v.23 may.

Se hace saber que la sociedad "Bravo y Cía." formada por los socios Manuel Bravo, José Santana, Alfonso Mario Bertozzi, y Ehrique Ricciardi, dedicada al ramo de despachos de aduana en general, que gira en esta plaza AVDA. DE MAYO 570 transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma a los socios José Santana, Alfonso Mario Bertozzi y Enrique Ricciardi, por fallecimiento de Manuel Bravo. Reclamos de ley y domicilio contratantes, Avda. de Mayo 570.
e.16 may.-N.º 29.691-v.21 may.

B

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.º 467, avisa: Con mi intervención, Sindulfo Suárez, vende despacho pan facturas, BAEZ N.º 399 su domicilio a Laureano Ramírez. Reclamaciones ley mis oficinas, Pozos 467 domicilio contratantes.
e.16 may.-N.º 29.685-v.21 may.

Al comercio: Esteban B. Chiappe, ofic. "Baco" Libertad 146 U. T. 35-3965 avisa que Manuel Iñiguez vende a Francisco Iñiguez la vinería calle BAUNESS 275 domicilio contratantes.
e.14 may.-N.º 29.595-v. 20 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez, José Adelino Martínez, José Antonio Yanes, venden a José Pereira, Gumersindo Corral, café, bar, billares, BELGRANO 1660, domicilio compradores. — Vendedores domiciliánse Av. Mayo 1161.
e.14 may.-N.º 29.623-v.20 may.

Avísase al comercio que Sara Encarnación Díaz de las Heras, vende a Alba Brienza, negocio de farmacia sito en BELGRANO 2301. — Reclamos Ley — Escribanía Xifra — Reconquista 144, domicilio de las partes.
e.14 may.-N.º 29.662-v.20 may.

Al comercio: Aurelio Leonardi, avisa, de acuerdo Ley 11.867, que transfiere el activo y pasivo de su "Empresa minera del Huaracó", sito en Andacollo, Neuquén, con administración en Bs. Aires, calle BOLIVAR 218, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Minera del Huaracó — Aurelio Leonardi", a constituirse entre Aurelio Leonardi y su señora esposa Iride Anziani de Leonardi. Reclamaciones en Bolívar N.º 218, 5.º piso, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.
e.14 may.-N.º 29.640-v.20 may.

Leo Isaac Jack Kosloff vende a León Segall negocio fábrica artículos librería y anexos, sito en BOGOTA 3025. Reclamos ley, Dr. Mittelman, Córdoba 2262, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.17 mayo-N.º 29844-v.22 mayo.

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas: Rivadavia 1976, T. C. A. 48-1419 que Juan García Martínez vende su negocio de hotel pensión sito calle BARTOLOME MITRE 2021, Capital Federal, comprador José Raimundo Vázquez. Domicilio partes y reclamos ley n.|oficinas.
e.17 may.-Nº 29.795-v.22 may.

Vicente Maza, martillero público nacional, avisa que la Sociedad Comercial Balciunas y Navarro, integrada por los señores Clemente Balciunas y Tomás Amado Navarro, venden al señor Quintiliano Rodolfo Blanco, su negocio de gomería, vulcanización y recauchutaje, ubicado en la calle BOEDO Nº 1983, esquina RONDEAU Nº 3601. Reclamaciones de ley, San Pedro Nº 5922 y domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.824-v.22 may.

J. P. Iriani, A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diacomo de Rivas venden a la señora Amelia Mazzez de Rosamiglia, su negocio de despacho de pan y facturas, calle BOLIVIA 5516. Reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.801-v.22 may.

Raúl E. Barragán, comunica que vende al señor Luis Zubeldía su negocio de cancha de pelota y buffet, de la calle BULNES 1226. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.17 may.-N.º 29.789-v.22 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38-2643, avisan que Angel De Antoni vende a Santiago José Lorenzón, una tercera parte del negocio de bar restaurant calle BRANDSEN 2, quedando a cargo de ambos activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
e.17 may.-N.º 29.785-v.22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 1699 esquina ARRIBEÑOS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.
e.17 may.-Nº 29.761-v. 22 may.

Pedro Bogdanowicz transferirá a la sociedad que formarán Prudencio García y Pedro Bogdanowicz, su empresa de transporte colectivo de pasajeros entre Barranqueras y Vilelas (Chaco), denominada "El Progreso" domiciliada en BARRANQUERAS (T. N. del CHACO). — Reclamos al escribano Luis Durmüller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
e.17 may-Nº 29.754-v. 22 may.

C

Se hace saber a efectos Ley 11.867 que Arminda Ginocchio de Latrille vende a Ernesto Félix, Angela y Haydée María Fabrizio, libre de pasivo, su comercio de artículos para bebés CABILDO 3125, domicilio de ambas partes. Reclamaciones al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.
e.19 may.-N.º 29.872-v.23 may.

Avisa José Santos, que Antonio Cendon vende a Manuel Rodríguez Bandeirinha y Joaquín Coelho Cristina, casa de lunch, vinos y cervezas y dcho. helados, sito CHACABUCO 516. — Reclamaciones ley, mi oficina, domicilio constituído partes.
e.19 may.-N.º 29.880-v.23 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Manuel Pérez, vende al señor Vicente García, negocio hotel-alojamiento, sito CHARCAS 1929, domicilio de parte contratantes. — Reclamos, n|oficinas.
e.19 may.-N.º 29.862-v.23 may.

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que Generoso Domínguez, vende su despacho de pan y venta de helados. CONCORDIA 3801, su domicilio al señor Andrés C. Burgos. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas Loria 671, T. A. 45-5587 donde constituyen domicilio las partes.
e.16 may.-N.º 29.747-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alberto García Llana, vende la parte indivisa del negocio del ramo de panadería mecáni-

ca y repartos, sito en esta Capital, calle CORDOBA números 1529|31, denominado "Sportsman", a los señores Luis García Hortal y Manuel Menéndez Llana, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "García, Hortal & Menéndez", la cual queda disuelta por este acto. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.16 may.-N.° 29.730-v.21 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Bambi", sito en esta Capital, calle COLOMBRES N° 20; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Santiago Althaparro. — Comprador: Carlos Ubaldo Biagini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.760-v. 22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Héctor Barlari vende a Antonio y Santiago Liste, restaurant y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 4682, donde todos se domicilian.

e.17 may.-N° 29.799-v.22 may.

Fernando Cingolani avisa que vende a los señores Horacio Gutiérrez, y Pedro Tortorelli la parte que le corresponde en la sociedad Editorial Aventuras, sita calle CHACABUCO 567; reclamos ley Florida 461 escritorios 22 y 23 domicilio partes.

e.17 may.-N° 29.842-v.22 may.

Al comercio José Segundo Pérez y Emilio Pérez venderán libre de acreedores a Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CENTENERA número 3325|29. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 capital, domicilio partes.

e.17 may.-N° 29.833-v.22 may.

Al comercio: Domingo López venderá libre de acreedores a Manuel Currá y Peregrino Currá negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CHARRUA número 3681|69. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.17 may.-N° 29.837-v.22 may.

Aviso: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Daniel Alonso vende a Casimiro Pérez y Manuel Hermida, almacén y bar CONSTITUCION 2392, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.17 may.-N° 29.796-v.22 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CABILDO N.° 3056. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarias, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Corazón de Jesús Ferreyra, Cabildo 3056. — Compradores: Emilio Lenoe y Joaquín Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N° 29.615-v.20 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Aladino Alemparte vende almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, CARLOS CALVO 901, esquina TACUARI a Luis Caballero, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas Pueyrredón 318, T. A. 47-6818.

e.16 may.-N.° 29.71[illegible]-v.21 may.

Se hace saber que Don Fernando Demarco domiciliado en Rondeau 3612 vende a Nissim Cohen Sabban domiciliado en Lavalle 2420 y a Samuel Freimovici domiciliado en Murillo 684, la fábrica de medias de su propiedad sita en CHICLANA 3010|12. Reclamaciones Ley 11.867 en Santa Fe 1769, 3.°, estudio Dr. Salvador R. Perrotta interviniente.

e.16 may.-N.° 29.731-v.21 may.

José Favieri vende a don Antonio Vázquez y doña Nélida Emilia Herminia Paganini maquinarias del taller de fábrica instalaciones y enseres calle CHORROARIN 1474|76, quienes se hacen cargo únicamente del activo. Reclamos de ley escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5.°, domicilio de partes.

e.16 may.-N.° 29.736-v.21 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Ramiro y Faustino Vázquez, mi negocio de despacho de pan sito CUENCA 2585. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Giachino. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.660-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Juan Mulet, nuestro negocio de panadería mecánica sito CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 44|46. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores José Rocha y Vicente Rodríguez Fernández. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.659-v.20 may.

Avisa, Dabica y Deponte, martilleros, oficina Loria 1551, Francisco Pena vende su negocio lechería, CONSTITUCION 3287, a Pastora Musi de Dereceo, domicilio de ambos en el mismo negocio, reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 may.-N° 29.627-v.20 may.

Antonio Bacciccardi, vende libre de todo gravamen a Ana Cortada de Bas, su depósito, clasificación y empaquetamiento de Juguetes denominado "Casa Bacciccardi", sito esta Capital, calle CONSTITUCION 3041, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.14 may.-N° 29.610-v. 20 may.

Aviso al comercio que don Luis Fernández vende a don Vicente Giorno, el negocio de despacho de pan ubicado en la calle CABELLO N.° 3152, que es domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.

e.14 mayo-N.° 29647-v.20 mayo.

Hago saber que la sociedad de hecho Verhaeghe y Compañía, constituída por Irma Verhaeghe, Abraham Kitroser y José Leonardo Ungar, que se dedica a la industria de envases medicinales de vidrio y sus similares, con domicilio en la calle COSTA RICA 4659 de esta Ciudad, transferirá su activo y pasivo a "Verhaeghe, Kitroser y Compañía", Sociedad de Responsabilidad, que se constituirá entre las mismas personas, que se dedicará a idéntico ramo, tendrá igual [illegible] arriba indicado, y que tomará a su cargo dichos activo y pasivo. — Reclamos: escribanos José y Manuel Zadoff, San Martín 235, oficinas 309|11, tercer piso.

e.14 mayo-N.° 29636-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores José Blas y José María Leibas, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CABILDO 829|31. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Jesús Mel y José Sampedro. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.° 29656-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Carlos Veneroni, Vicente Usarralde (hijo) y Pedro Blenzet, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito CHACABUCO 718|22 y anexo MERCADO SAN TELMO puesto 110. - Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Malone, Enrique Torcuato Galli, Leopoldo Setina, Juan Martín, Manuel Suárez, Manuel Estévez y Ceferino Montequin. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.° 29655-v.20 mayo.

Se hace saber que entre los señores Rafael Cuenca Muñoz, con domicilio en Mendoza 2321 y don Higinio Olave, domiciliado en Garay 4075, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 25.000 m|n., bajo la denominación de 'Séneca Soc. de Resp. Ltda.'', con el objeto de continuar las actividades del negocio de materiales plásticos y anexos que bajo la misma denominación don Rafael Cuenca Muñoz, tenía establecido en la calle CUBA N.° 2141, de cuyo activo libre de todo gravamen la sociedad se hace cargo. — Reclamaciones de Ley ante J. González Segura (h.), Corrientes 447, esc. 601, Capital.

e.14 may.-N.° 29.678-v.20 may.

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 885, 1.°, T. A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público, don Cándido García, se comunica que Don Francisco Rozada vende su negocio de almacén, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas, a don Felipe Herrero, sito en esta ciudad, calle CAMARONES N.° 3902, esquina a la de B. BLANCA. — Reclamos término Ley 11.867, interpónganse en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.631-v.20 may.

Di Cuffa y García, Victoria 1970, avisan María Ruso vende a Concepción G. de Benítez, quiosco cigarrillos y afines sito CORRIENTES 5396 domicilio comprador, del vendedor y reclamos de ley Acevedo 369.

e.1[illegible] may.-N° 29.597-v. 20 may.

Héctor L. Rodríguez Guichou y Guy Laméndola, que giran Rodríguez Guichou & Cía., venden a Alfredo y Ulises Rodríguez Guichou su oficina de exportaciones e importaciones denominada Compañía Sud-Americana de Exportaciones e Importaciones, sita en CANGALLO 1617, 4.° piso, domicilio de las partes para reclamos término ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.648-v.20 may.

D

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Dominga Ercilia Fernández y Verónica Fernández de Lencina, venden a Francisco Petter su despacho comestibles y bebidas envasadas, DEHEZA 2557, domicilio todos.

e.19 may.-N.° 29.889-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el socio Francisco Calabria, domiciliado en la calle Viel N.° 664, transfiere su haber en la Sociedad Colectiva Talleres Gráficos Calabria y Compañía, con domicilio en la calle DIRECTORIO N.° 148 y 150, al socio Angel Giner, domiciliado en la calle García del Río número 3010, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Oposiciones: escribanía Ferrari - Fernández Moujan, Diagonal Norte 825, escritorio 84.

e.19 may.-N.° 29.849-v.23 may.

González y Cía., avisan: Nélida Rotondo vende a Margarita Ferriol de De Bernardo y Antonio Ferriol, fiambrería y quesería DOBLAS 1192 domicilio de los compradores, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.16 may.-N.° 29.717-v.21 may.

José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, avisa: Francisco Fernández vende a Jesús M. Calzado, lechería, lunch, sito DEFENSA 844. — Para reclamaciones de ley, mi oficina, domicilio constituído de las partes.

e.14 mayo-N.° 29624-v.20 mayo.

E

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Julio Devis vende a Jorge Leiva su despacho de comestibles y bebidas envasadas, ESTOMBA 2928, domicilio ambos.

e.19 may.-N.° 29.887-v.23 may.

Se avisa al comercio que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Avakian y Mangurian" integrada por los Sres. Yeghisha Avakian y Armenag Mangurian, dedicada a la fabricación de tacos de corcho y madera para calzados y con domicilio en la calle ECHEANDIA N.° 2982 de esta Capital, ha quedado disuelta, haciendo cargo del activo y pasivo de aquélla, la nueva sociedad colectiva integrada por los Sres. Armenag Mangurian y Jorge [illegible], quienes continúan el giro de la sociedad disuelta, en el mismo domicilio de la calle Echeandía N.° 2982, domicilio de todas las partes. — Reclamos de ley, en el estudio del Doctor Manuel Arturi; Avda. de Mayo 749, escritorio 66.

e.19 may.-N.° 29.851-v.23 may.

J. P. Iriani—A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Pascual Manuel Bavasso vende a Jaime Salomón Orlansky, su negocio de despacho de pan y facturas, calle ECHEVERRIA 5451. Reclamos ley nuestras oficinas Avenida Cabildo 3594, domicilio de ambos.

e.17 may.-N.° 29.803-v.22 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos a los señores Avelino Marina y José de Pascua, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos ESTADOS UNIDOS 3507|11. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jorge Oliver y María Soler de Oliver. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 29.738-v.21 may.

F

Alonso y Cía., balanc., mart. públ., oficinas Paraná 198, 37-4775, avisan: Benjamín Fernández y Balbino Alvarez, venden a Aniano Galo Iglesias, tercera parte indivisa, neg. almacén, comestibles, beb. alcoh. env. y por copas, FRENCH 2199 esq. JOSE EVARISTO URIBURU 1415, formando sociedad de hecho que girará "Fernández, Alvarez y Cía.". Domicilio partes, en el negocio. — Recl. n|oficinas.

e.19 may.-N.° 29.893-v.23 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Aaron S. Jungman vende a Judas Pousilnic, negocio de despensa de comestibles, sito FIGUEROA 1421, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 may.-N° 29.811-v.22 may.

Por cinco días, se hace saber que los señores Marcial Cupeiro Romero y José Marqués Ferreira, domiciliados en la calle Famatina 3402, venden su negocio de almacén y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle FAMATINA 3402 esquina PEPIRI, a

los señores Miguel Rubilotto y Francisco Mecca. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores, calle Diógenes Taborda 736.
e.17 may.-N.° 29.831-v.22 may.

Ley 11.867. — "Compañía General de Edificación" "Cassano y Etchepareborda", integrada por Angel Cassano y Esteban Nicanor Etchepareborda, domiciliada FLORIDA 259, tercer piso, ramo construcciones de obras en general y afines, transfiere activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse "Compañía General de Edificación", "Cassano, Etchepareborda y Bertini" mismo ramo y domicilio, e integrada por los citados y Duilio Pedro Santiago Bertini, todos con domicilio legal y especial en Florida 259, tercer piso. Interviene escribania Berazley-Roja, Florida 259, escritorio 202, donde se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
e.17 may.-N.° 29.791-v.22 may.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Leovigildo Santalla y Jesús Pérez, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y emparedados, sito en esta capital, calle French N.° 2759|61. — Las reclamaciones nes de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Juan Yerón.
e.14 mayo-N.° 29642-v.20 mayo.

G

José Luis Biancotti, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento 1095, vende a don Tomás Budani, domiciliado en Humahuaca 3764, el fondo de comercio farmacia denominada "La Asunción", calle GAONA 1900 esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO. — Reclamaciones de ley, escribano Héctor F. Raffaelli, Bmé. Mitre N.° 559, Capital.
e.19 may.-N.° 29.855-v.23 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención Alberto Reyes y Damián Niro venden a José Victorio Bergogna y Demetrio Baran su almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, calle GUARDIA VIEJA 3801, esquina BULNES 910, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.19 may.-N.° 29.857-v.23 may

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Fermín Leiras, vende su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE N° 3501, su domicilio, a los señores Nilo José y Ebro Domingo Valletta, domiciliados Loria 534.
e.17 may.-N° 29.755-v. 22 may.

La sociedad "Milamud y Volkind", carpintería mecánica sita en GURRUCHAGA 734 disuélvese, haciéndose cargo activo y pasivo Isaías Milamud y José Volkind, igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamaciones.
e.17 may.-N.° 29.819-v.22 may.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención José Perelli y Albino Barreiro venden libre de gravamen a Andrés Mayo y Joaquín López Villanueva el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUEMES N.° 4094 al 4100 esquina MALABIA N.° 2395 al 2397, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley contra el expresado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.
e.16 may.-N.° 29.721-v.21 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad en comandita "Geist y Wolf" con la denominación "Industrias Gevo" y con domicilio y fábrica de botones en calle GIRIBONE N.° 839, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse bajo la razón social "Industrias Gevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que será integrada por don Oton Geist, doña Gertrudis H. de Langner y don César Montenegro Paz. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8.° piso, escritorio 1. estudio del doctor Isaac Goldenberg, domicilio de las partes.
e.16 may.-N.° 29.740-v.21 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisan: José Giráldez vende a Manuel Muñoz su negocio despensa y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle GUAYAQUIL 702 esquina PICHEUTA 201. — Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.° 29639-v.20 mayo.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Juan Paz vende almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, GUEMES 3701|07|21 a José María Llera. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.
e.14 may.-N° 29.599-v. 20 may.

H

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Manuel Eidelman, vende a Cirilo Acuña, taller de calzados de señoras, sito HUMBOLDT 33, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.
e.17 may.-N.° 29.812-v.22 may.

Avísase que don Miguel Morán venderá a don Ramón Ayala el negocio de panadería El Globo, sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN N.° 481 del pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambos, por ante el escribano de la localidad don Rafael Matías Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.
e.16 may.-N.° 29.685-v.21 may.

Se hace saber que el señor Antonio Font, transferirá a favor del señor Roberto Augusto Artigue, la parte mitad que tiene y le corresponde en la sociedad "Archiero y Font", establecida con negocio de fabricación y venta de cilindros para máquinas de imprenta y toda otra clase de materiales y accesorios para artes gráficas, en la calle HERRERA N.° 1616, domicilio de todas las partes. — Posteriormente el comprador señor Artigue firmará con el otro socio señor Archiero nuevo contrato de sociedad, con igual domicilio. — La respectiva escritura de transferencia se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de Ley.
e.16 may.-N° 29707-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bombones sita en HORTIGUERA 1395, propiedad de Juan Ortega, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.698-v.21 may.

Angel López y Manuel Arias, transfieren garage calle HUMBERTO I.° 1852, a Carlos A. Torasa y Francisco Alvarez. — Domicilio partes y oposiciones, Yatay 110.
e.16 may.-N.° 29.711-v.21 may.

I

Avisan: Labella y Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que rematarán las existencias de la despensa calle IRALA 1893, el 21 del corriente a las 14 horas, orden Nicolás Volpe, ahí domiciliado.
e.16 may.-N.° 29.728-v.21 may.

Al comercio: Antonio de Pazos avisa que vende a Antonio Mazzalors su taller gráfico "Pazos", ubicado en INGENIERO LUIGGI, La Pampa, donde tiene su domicilio el vendero; siendo el del comprador en la calle Güemes, esquina 20 setiembre, General Pico, La Pampa. — Reclamos de ley en la escribanía Juan Fernández Acevedo. — Ingeniero Luiggi, La Pampa.
e.16 may.-N.° 29.752-v.21 may.

J

Avisa Segundo Rodríguez, corredor y martillero público, oficinas Universidad 1269, T. A. 21-4919, que con su intervención Bernardino Buján vende a los señores Constantino Rodríguez y Ricardo Bermúdez, su negocio restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en JORGE NEWBERY 1802 esquina ARCE 796, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 may.-N° 29.784-v.22 may.

Se avisa que Ramón González y Mateo Antonio Bascialla, venden a Aniceto Coronel, el negocio de tintorería y anexos "Yapeyú", sito en JUAN B. ALBERDI 2291|95|99. — Domicilio de las partes y reclamos legales en el mismo.
e.16 may.-N.° 29.699-v.21 may.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Emilio Sánchez y Evaristo Pérez, nuestro negocio de panadería, fábrica de masas y emparedados, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 6702|06. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.
e.16 may.-N.° 29.742-v.21 may.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comer cio de zapaterías en la capital federal, casa central calle Victoria 454, avisa que vende su filial 20, calle LEANDRO N. ALEM 298, al señor Berco Burstein. — Domicilios de ambos, calle Victoria 454.
e. 16 may.-N.° 29.700-v.21 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa, Manuela Barreiro, vendo despacho pan y facturas, situado LIMA N.° 1885 a Ricardo Lorenzo, reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.16 may.-N.° 29.697-v.21 may.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Teléf. 71-1900 avisa que con su intervención Julián Marina vende libre de gravamen a Victorio y Aristarco Pedro Genaro Denegri, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en Avda. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1872, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
e.14 may.-N° 29.603-v. 20 may

El Dr. Teófilo Lafuente avisa que, Juan Sebastián Bruno, vende a Ernesto Francisco Altieri, su negocio fábrica de briquetas, sito en JONTE 5228, domicilio del vendedor y comprador. — Reclamaciones de ley en mi estudio, Corrientes 1125, p. 5, Dep. B.
e.14 may. N.° 29654 v.20 may.

Arón Chamoles domiciliado en Garay 2707, vende un taller de herrería sito en JUJUY 2082, a Agustín Lorenzo Picca. — Reclamaciones ley Garro 3048, Dep. 3, domicilio del comprador.
e.14 may.-N° 29.617-v.20 may.

"Cazzaniga y Compañía", de los señores Alejandro Felipe Cazzaniga y José Faura, con domicilio en la calle JOSE MARIA MORENO 1361, transfieren el taller mecánico instalado en ese domicilio, a la firma "Tinem, Talleres Industriales Electromecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo lugar, por ante el escribano don Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras N.° 83.
e.14 may. N.° 29635 v.20 may.

L

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendemos al Sr. José Tur Marí, nuestro negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, calle LIBERTAD N.° 1057. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: José Ramón Bustelo y Delfín Lorenzo.
e.19 may.-N.° 29.874-v.23 may.

Salomón Freudenheim y Marcos Hauben venden a Jaim Zaleszanski su fábrica de muebles sita calle Dr. LUIS las partes y reclamos ley Luis Beláustegui 465|69.
e.17 may.-N° 29.805-v.22 may.

Julio Odessky con casa de tejidos por mayor, instalado en el local N° 17 de la calle LAVALLE N° 2168, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva Julio Odessky y Cía. (en formación). Reclamos y domicilio legal de las partes en el mismo local.
e.17 may.-N° 29.810-v.22 may.

Se avisa: Que la sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijo", integrada por los señores Elías Zajur y Juan Zajur, transfiere por disolución, su activo y pasivo a "Elías Zajur e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y que integrarán dichos señores y don Julio Zajur. El activo y pasivo que se transfiere comprende el negocio de mercería y artículos de punto sito en esta Capital, calle LARREA N° 380, lugar que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista N° 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.
e.17 may.-N° 29.832-v.22 may.

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Juan Manuel Rossi o Rossi y Casati o Luis Juan Rossi, con domicilio en el Pasaje La Rural N.° 131, de esta Capital cede y transfiere a los señores Pedro Juan María José Colín y Rafael Alfredo Esteban Danniaux, con domicilio en la calle Rincón 110, también de esta Capital, todos sus derechos y obligaciones de socio colectivo en la sociedad comercial colectiva que gira de "Rossi Hijos", constituída por partes iguales con el señor Salvador Juan Miguel Rossi o Rossi y Casati o Salvador Miguel Rossi, la que tiene domicilio en esta ciudad calle LIMA N.° 870 y sucursal en Resistencia, Territorio del Chaco, de esta República y que se dedica a la explotación de los negocios en los ramos de fabricación y venta de oleaginosos y sus subproductos, en los domicilios antes indicados. — Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro — Mackinlay, Carlos Pellegrini 385 7mo. —B—, Capital Federal.
e.14 may.-N.° 29616-v.20 may.

Don Elías Maman Orfali, vende a don Paulino Alegre su negocio de almacén de comestibles que tiene instalado en el pueblo de LEANDRO N. ALEM - MISIONES. — Reclamos de ley en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Pedro Moscón, escribano, Oberá - Misiones.
e.14 may. N.° 29626 v.20 may.

M

Avisa: Ramón Manuel Abelleyro, que vende a Miguel Narciso Abelleyro, la parte del capital que le pertenecía en a sociedad de hecho que existía entre ambos, en el negocio de librería denominado "Casa Lamas", sito en la calle MONROE N.° 2884|86, domicilio de ambas partes, donde se aceptan reclamos.
e.19 may.-N.° 29.882 v.23 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762 avisan que el día 22 de Mayo de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle MUÑIZ 832, propiedad de Antonio Lacort. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16 may.-N.° 29.689-v.21 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Francisco Cueva y Sixto Rodríguez venden a los señores Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Faustino Fernández, el negocio de bar denominado "Montemar" ubicado en esta Capital, calle MAIPU número 433, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
e.16 may.-N.° 29.692-v.21 may.

Rachid Hassan Aama, vende su negocio de fabricación de dulces y confituras de calle MORON 3200, incluyendo designación no registrada "Productos Sirios" a Mahamad Rachad Hachem, Abdul Rahim Halabi y Mahmoud Halabi, con efecto retroactivo al 14 de Mayo corriente. — Reclamaciones Ley, estudio Nun. Azcuénaga 490, 1.° A, domicilio de las partes.
e.16 may.-N.° 29.722-v.21 may.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecidos en esta Capital, calle MUÑECAS número mil trescientos setenta. — Interpónganse reclamaciones término de ley. oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Benigno Filgueira y Manuel Suárez, Muñecas 1370. — Comprador: José Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 may.-N.° 29613-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342 Matheu 170, avisa: Celestino Revuelta, vende a Atanasio Theodosíou y Penageote Blachos, su negocio hotel pensión, pisos amueblados, MARTIN GARCIA 836 pisos 2 y 3. — Domicilio partes. — Reclamos mi oficina.
e.14 may.-N.° 29675-v.20 may.

N

J. P. Iriani, A. Baldueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Aminta Pedro Dalbesio y Magdalena Dalbesio, venden a la señora María Merino de Toledo, su negocio de despacho de pan y facturas, calle NUÑEZ 2573. Reclamos ley nuestras oficinas Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.
e.17 may. N.° 29809 v 22 may.

Al comercio: A. Lobeto, perito balanceador y martillero, con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención, José Matti vende libre de toda deuda y gravamen a Enrique Ferrello, su comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, calle NAHUEL HUAPI 5801 esq. AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos en ley.
e.17 may.-N° 29.786-v.22 may.

Di Cuffa y García, avisan Ernesto Farinelli vende a Ceferino Rodríguez Rosa su negocio despensa, despacho de vinos y cervezas envasadas sito NUÑEZ 6169 domicilio comprador vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Victoria 1970.
e.14 may.-N° 29.598-v. 20 may.

Al Comercio: José D. Emilio avisa: Que ha comprado al señor Ernesto H. Britos el negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle NEPPER número 1014, puesto letra K, "Mercado Bonorino", domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.
e.14 may.-N.° 29618-v.30 may.

O

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Julio Pedro Mirás vende a Juan Guil Sánchez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito OLAZABAL 4800 esq. PACHECO, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.16 may.-N.° 29.690-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818, avisa: haber dejado sin efecto la compraventa que Carlos Danderfer hacía a Hamín Amer y Cía., negocio restaurant OBLIGADO 2130.
e.19 may.-N.° 29.883-v.23 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, Matheu 170, avisa: Aurelio Ballina, vende a José Manuel Amorín su lechería Olaya 1617 su domicilio: Reclamos mi oficina.
e.14 may.-N.° 29677-v.20 may.

P

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina BELGRANO 2639, T. A. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor Manuel Ferreria vende su negocio despensa y bebidas envasadas, calle PARAGUAY 3902 y GUATEMALA 4101, al señor José Vázquez Prieto, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley, a mi oficina.
e.19 may.-N.° 29.885 v.23 may.

Al comercio Jesús Torres, Manuel Torres y Andrés Torres venderán libre de acreedores a Enrique Rosario Alvarez y Alfonso Alvarez negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle PEDRO ECHAGÜE NUMERO 2455|57. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.
e.17 may.-N° 29.835-v.22 may.

Los señores Cesáreo González, Manuel González y José Rodríguez Anido, hacen saber que han dejado sin efecto la operación de compra por los primeros al segundo, del garage ubicado en la calle PAMPA 3844|52 de esta Capital, que fuera anunciada por edictos del 27 al 31 de Enero del corriente año, y la cual no llegó a finiquitarse por común acuerdo de las partes.
e.17 may. N° 29.815-v.22 may.

LEY N° 11.867

Carlos Mosqueira vende a los señores Agustín González y Bernardo Correa (hijo) el negocio de mercado y carnicería denominado "Mercado Modelo", sito en la intersección de las Calles PATAGONIA Y PERITO MORENO, DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT HOY ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina con oficina en la precitada localidad, calle Patagonia sin número donde constituyen domicilio las partes, Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Mayo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Carlos Mosqueira (vendedor). Agustín González y Bernardo Correa (Hijo) (compradores).
e.17 may.-N° 29.794-v.22 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 22 Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias negocio plisados y vainillas, PERGAMINO 88, orden Alejandro y Juan Bonamusa, domiciliados mismo negocio.
e.17 may.-N° 29.768-v. 22 may.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A, [illegible] 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Avelino Fernández y Félix Cuervo, venden a los señores Genaro Salaño, Francisco Moares e Isabel Emilia Moares Vda. de Salaño, su negocio de heladería y vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle PUEYRREDON N.° 1371. — Domicilio vendedores Paraná 290, de los compradores en el mismo negocio, reclamos término de ley en n|oficina.
e.16 may.-N.° 29.706-v.21 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que José Calabró, domiciliado en Paraguay 1268, con negocio de venta de aspiradoras y enceradoras eléctricas y accesorios y taller de reparaciones, instalado en PARAGUAY 1268, constituye sociedad colectiva con Luis Canata, domiciliado en Zapiola 3561, bajo la razón social "José Calabró y Compañía", a la que se transfiere el activo y pasivo. — Reclamaciones: estudio doctores Domenech, Paraguay 1255.
e.16 may.-N° 29733-v.21 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Ovidio Calzón y Carolina Machiarulo de Cantafesta, como única heredera de su esposo don Segundo Cantafesta, venden a Francisco Diéguez, su "café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y canchas de bochas", calle PEDRO GOYENA 1340, donde se domicilian los contratantes.
e.14 may.-N.° 29.679-v.20 may.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Salustiano Blanco, vende a los señores Saturnino Frade y Aurelio García, panadería anexos sita PARAGUAY 1899, domicilio de contratantes reclamos n|oficinas.
e.14 may.-N° 29.600-v. 20 may.

R

Por ante el escribano que suscribe el señor Salvador Pemow vende a Fundiciones Pelayo - Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de fundición de bronce y afines, instalado en esta ciudad, calle REPUBLIQUETAS N° 3248, libre de todo gravamen y deuda. — Las partes constituyen domicilio legal en la misma. — A. Alberto Calviño. — Esmeralda 61.
e.19 may.-N° 29.859-v. 23 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 23 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas existencias negocio carnicería, calle RAMON L. FALCON 4681, orden Angel Delgado, domiciliado mismo negocio.
e.19 may.-N° 29.870-v. 23 may.

La sociedad colectiva Padlock Hnos., constituída por los Sres. Moisés y Ramón Padlock, establecida con negocio de venta de artefactos sanitarios, maderas materiales de construcción y afines en RIVADAVIA 3302 y ESPARZA 37, se disuelve por expiración de su plazo contractual transfiriendo su activo y pasivo a la firma: "Padlock Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital: $ 250.000,—" (en formación), que se constituye con las mismas personas, para continuar la explotación de los negocios indicados, en el mismo domicilio. — Reclamos Ley 11.867: estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1° A, domicilio constituído de las partes.
e.19 may.-N° 29.861-v. 23 may.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Jesús Fernández vende su parte mitad indivisa del hotel-pensión sito en la calle RIVADAVIA 4206 esq. TREINTA Y TRES N° 9 al señor Luis María Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.17 may.-N° 29.847-v.22 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Evaristo Alvarez Cerviño vende su negocio despacho pan, ROQUE PEREZ 3875, su domicilio, a María A. C. de Zanni, domiciliada Guevara 1422. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
e.17 may.-N° 29.836 v.22 may.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, T. A. 47-8888 comunican: Agustín Sanuy [illegible] vende a Fidel González su despacho de pan calle REMEDIOS 4652 sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.17 may. N° 29.783-v.22 may.

Se hace saber por el término de ley que Lic.nio Domingo Soncini, domiciliado en la Avenida La Plata 1557, vende a Doña María Isabel Solís de Sánchez Toranzo y a doña Lucía Zagorda de Semmartin, domiciliadas en la calle Helguera 2678, su negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle RIVADAVIA 3012. Reclamos de ley escribano Enrique A. Garbarino, Talcahuano 395.
e.17 may.-N.° 29.813-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663, que Reinaldo Carlos Cavagna y Carlos Gastaldi venden a Ambrosio Frontini y Gregorio Juan Maggiolo, restaurant RIVADAVIA 709|11 y MAIPU 16, domicilio ambas partes para reclamos.
e.14 may.-N° 29.609-v. 20 may.

Al comercio: — Con intervención, de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santiago Fernández Del Rosal, Rivadavia 9350. — Compradores: Carlos Liberini, Miguel Schiavone y José Cerecedo, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 may.-N.° 29.612-v.20 may.

José Rosini, vende a Egisto Rosini, su parte mitad del negocio "La Condal" confitería, venta y elaboración de helados, calle RIVADAVIA 8807. — Activo y pasivo a cargo comprador. BELAUSTEGUI 4659. Domicilio de, — Reclamos Ley mismo negocio, domicilio contratantes.
e.14 may.-N.° 29.661-v.20 may.

S

Aviso al comercio que don Antonio Roberto Gilges Alves vende a favor de don Domingo Valerio Peñace, parte indivisa, o sea hasta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, del negocio de camisas y calzoncillos, instalado en esta Capital, calle SARMIENTO N° 2648, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamo de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2° piso.
e.19 may.-N° 29.884-v.23 may.

Amalia Puente de Oriolo vende a Wolf Falcuk, su negocio de lechería, sito en la calle SENILLOSA N° 1195. — Reclamaciones de ley en Avda. La Plata 1301, domicilio de las partes.
e.19 may.-N° 29.873-v. 23 may.

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisa, que el día 22 de Mayo 1947 rematarán a las 14,30 horas las existencias del negocio de bazar, SAN JUAN N° 4185, orden Ceferina Digiovani de Giménez, domiciliada en el mismo negocio.
e.17 may.-N° 29.774-v. 22 may.

Se hace saber que Domingo H. Ferreccio vende a don Ardas Vagarsik Iranyan, la imprenta ubicada en SAN JUAN 666. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.17 may.-N° 29.827-v.22 may.

González, Gazzo Oneto & Cía., Solís 534, 38-9385, avisan: Angel Smeriglio, vende a Fidel Smeriglio, carnicería, verdulería y frutería, calle SOLIS 502|12. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.687-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Teófilo Casas, vende despacho de pan confitería, SUIPACHA 1335, a Alberto Cúneo, domicilio partes para reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. A. 47-0818
e.[illegible] may.-N.° 29.712-v.21 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Dante Giusti y José Morano, venden a Abraham Glas y Jacobo Glaz, su hotel alojamiento, sito SAN JUAN 2878, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 29.601-v. 20 may.

Se avisa al público que don Nemesio Cañas Manzanares establecido en la calle SALTA 332 con negocio de compra, importación, fabricación y venta por mayor y menor de artículos de comercio en general, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad N. Cañas Manzanares y Cía. Interviene el escribano Saúl D. Wilson, Lavalle 655, donde deberán hacerse los reclamos de ley. Domicilio de las partes, Salta 332.
e.16 may.-N.º 29.753-v.21 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623: queda sin efecto compromiso venta hotel SANTA FE 4392, José Lorenzo, Elena L. de Ricoy, a favor de José M. González. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
e.13 may.-Nº 29.528-v.19 may.

Juan Pedro Giavotto y Juan Abelardo Giavotto, transfieren el activo y pasivo que tienen en la sociedad de hecho denominada "Armería Argentina" de Juan Giavotto, con negocio de ferretería, armería, bazar y anexos, sito calle SAN MARTIN N.º 631, esta ciudad y sucursal "Tres Isletas", sita en PUEBLO TRES ISLETAS, todo en este territorio, a la sociedad colectiva en formación "Juan Giavotto e Hijo". Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.
e.14 may.-N.º 29.604-v.20 may.

Avisa Sastro Sociedad de Responsabilidad Limitada, que vende a Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, activo y pasivo, fábrica formituras y fantasías, SENILLOSA 1150, domicilio ambos. — Reclamos Perú 84, escr. 37.
e.14 may.-N.º 29.607-v.20 may.

Al comercio: Con interven ión de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTOS DUMONT N.º 4451. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Santos Dumont 4451. — Comprador: Generoso Reigosa, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 may.-N.º 29.611-v.20 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Luis Grande vende pensión familiar calle SANTIAGO DEL ESTERO N.º 129 a Adolfo Ramos y Emilio Corzo. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 may.-N.º 29.631-v.20 may.

Oficinas "Doble Efe", Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4543 y 5342, avisa: María Muscechio de Scalice vende a Antonia Chindano de Lavalle su negocio despacho de pan SARMIENTO 2354, su domicilio. — Reclamos mi oficina.
e.14 may.-N.º 29.676-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", que vendimos a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo, nuetro negocio de panadería mecánica, calle SAN EDUARDO N.º 3477. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Ribas, José Riera y Juan Costa Torres. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
e.14 may.-N.º 29.658-v.20 may.

Aviso: Aída Fava de Pizzimenti, vende a Fernando Martín, negocio de frutería y verdulería SAN EDUARDO 943, libre gravamen. — Reclamos a S. A. Palacios, Lavalle 1226, domicilio de las partes. — Mayo 13 de 1947.
e.14 may.-N.º 29.630-v.20 may.

T

Al comercio: Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 comunica que con su intervención doña Rosalía Fernández vende a don Manuel Pérez, la parte mitad indivisa que le correspondía en el negocio de café, bar y billares denominado "Select" calle TRIUNVIRATO 4619. Domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.19 may.-Nº 29.871-v. 23 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que José Peña Troncoso vende a Manuel González y Bernardino Arias, el negocio de buffet del Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA número 3475, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.º 29.715-v.21 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Ulises Salvucci vende a Felipe Celada y Emilio Beniamino Santarelli, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO número 4180, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.º 29.714-v.21 may.

Cieri y Cía., Sociedad en Comandita, denominada "Cquit", vende a F. L. Mondini y Cía. Sociedad en Comandita, en formación, su negocio de carpintería mecánica, sito en TEODORO GARCIA 3545, donde las partes constituyen domicilio y deben hecerse las reclamaciones de ley.
e.14 mayo-N.º 29665-v.20 mayo

José Martínez & Cía., San Juan 143, 37-1225 — Avisan: José Ferreiro, vende a José Trazado, explotación bufett, Club Social Colegiales, TEODORO GARCIA 2860. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.º 29643-v.20 mayo

U

Se hace saber que don Fabián Zaldarriaga, vende a don Luis Alberto Thompson, su negocio que comprende la "Farmacia del Pueblo" que gira en la localidad de URIBURU, F. C. O., de la PAMPA, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo el vendedor de todo pasivo. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retolaza. Calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O., Pampa. — Santa Rosa, Mayo 6 de 1947.
e.16 may.-N.º 29.688-v.21 may.

V

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santa Fe 2415 y Congreso 2540, avisan: Francisco Lechuga vende a José Fraga su despacho de pan y facturas, VIDAL 4225, domicilio ambos.
e.19 may.-Nº 29.888-v. 23 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle VEDIA Nº 4714; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Alfredo Muñoz. Compradores: Emilio Alberto Ballester y Enrique Ventura Zerbini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.
e.17 may.-Nº 29.758-v. 22 may.

Di Cuffa y García, martilleros públicos Victoria 1370, 48-5325, avisan: Isaac Goldin vende a Isaac Dain negocio despensa, despacho vinos y cervezas envasadas, VELAZCO 861, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.14 may.-N.º 29.596-v.20 may.

Avisa Higinio Olave mart. púb. ofic. Garay 4075, T. A. 61-3598. Gesnaldo Manfredi vende a José Antonio Gómez fiambrería y fáb. pastas sito VARELA 1050 y 1052. Reclamos ley mi oficina, domicilio partes.
e.16 may.-N.º 29.693-v.21 may.

Por disposición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, hácese saber por cinco días, a efectos Ley 11.867 y artículo 429 del Código de Comercio, que por convenio privado del 10 Febrero 1947, disolvióse la sociedad comercial "Trojman & Krawiecki", establecida con joyería y relojería en calle VIAMONTE 989, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Pinie Krawiecki, quien continuará explotando el mismo negocio. — Buenos Aires, 8 de Mayo 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.16 may.-N.º 29.726-v.21 may.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Ubino Hnos. y Cía." formada por los socios Domingo Ubino, hijo; Juan Alberto Bartolomé Ubino, Jacobo Vanderwaneren y Osvaldo Ferrero, con domicilio en la calle Venezuela 736, y que se dedica al ramo de importaciones y representaciones, vende y transfiere su activo y pasivo a los señores Raúl Alfredo Esteban Dannaux, Salvador Juan Miguel Rossi y Carlos Guillermo Dewey, domiciliados en la calle Lima 870. — Reclamos de ley: Escribanía Rillo. — Reconquista 331. — T. A. 31-1862.
e.14 mayo-N.º 29622-v.20 mayo

Rosa Rotmann de Rossi, vende a Andreina Rufaldi, el negocio de modas de la calle VIAMONTE N.º 826, domicilio ambas partes. — Reclamos en el mismo.
e.14 mayo-N.º 29670-v.20 mayo

W

Saúl Copquin, escribano público, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa: que Ladislao Kozinski vende a don Salomón Szapiro el negocio de desarme de autos y compra-venta de repuestos, instalado en esta Capital, calle WARNES Nº 1464. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.17 may.-Nº 29.804-v.22 may.

Al comercio: Benito Souto Andrade venderá a José Arturo González, parte indivisa correspondiente negocio panadería mecánica y repartos establecido calle WARNES número 2131, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo existente referido negocio. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, domicilio partes.
e.17 may.-Nº 29.841-v.22 may.

Sociedad Sucharczuk y Tolchinsky, compuesta por José B. Sucharczuk y Antonio Tolchinsky, vende el negocio de compra y venta de repuestos de automóviles, calle WARNES 1670 a Aaron Pincovscky. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Sarmiento 559, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 29.788-v.22 may.

Z

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores públicos, Alsina 2088, T.A. 47-3647, avisan, Rogelio Lueje vende a Antonio Costa Giovanelo y José Alberto Pachoud, almacén de comestibles por menor, venta bebidas alcohólicas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito ZUVIRIA 502 esquina JOSE MARIA MORENO 907, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.º 29669-v.20 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Sección 14
Bolívar 1415

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14a., a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 30 de Mayo de 1947, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Contribución de la Asociación, con la suma de hasta diez y ocho mil pesos m|n. (18.000.— m$n.), para construir, en terrenos de la Asociación Colonia de Vacaciones de la Policía Federal, en Capilla del Monte, provincia de Córdoba, una casa habitación para veraneo de los agentes y sus familiares.

(Resolución de la C. D. del 7 de Mayo de 1947. Art. 33, inc. a) y Art. 34, inc. a) del estatuto social, a pedido de la Asociación Colonia de Vacaciones de la Policía Federal).

Designación de dos socios para refrendar el acta.

Art. 33. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el diez por ciento del número total de socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafferini, Presidente.
e.17 may.-Nº 29.834-v.20 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Nicaragua 4462, para el 6 de Junio de 1947, a las 21 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta última asamblea.
2º Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas.
3º Elección de los siguientes miembros de C.D. (Por terminación de mandato): Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 3er. vocal y dos revisores de cuentas.
4º Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.
e.17 may. Nº 29.821-v.26 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1945|47.
2.º Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1947|49.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Agr. Antonio M. Saralegui, presidente. — Agr. José A. Acuña Anzorena, secretario.
e.16 may.-N.º 29.739-v.27 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores acionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22º del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-Nº 29.525-v.30 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Reservas y previsiones para el ca-

se de liquidación.

3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de dos escrutadores.

2° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1946.

3° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

ra firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.890-v.20 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.240-v.26 may.

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.°, 9.° y 10.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.208-v.26 may.

B

BRICAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a asamblea ordinaria, para Mayo 30 de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29674-v.26 mayo.

BELFAST S. A.
SASTRERIAS
Esmeralda 55
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda N° 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda N° 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.527-v.27 may.

BOURJOIS
S. A.
Fabricantes de Perfumes
Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Mayo 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2° Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.457-v.24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico sup'ente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29198-v.28 may.

C

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecido por el Art. 48.° apartado 1.° del estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 18 de Abril, quedan convocados los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947 a las 14 horas, en el local de Asociación, Dársena "A" de Puerto Nuevo, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración Memoria, Balance e Inventario del XIV.° ejercicio.

3.° Presupuesto de gastos para el año 1947.

4.° Deuda ex-asociado Guillermo Jaime (petitorio garantes).

5.° Destinar cuentas incobrables a Ganancias y Pérdidas.

6.° Suspensión socio José C. Cimi nelli.

7.° Proyecto medallas ex-presidentes de la Asociación.

8.° Medalla otorgada al socio Humberto Masulo.

9.° Renovación parcial de Comisión Directiva.

10.° Informe sobre reforma estatuto.

11.° Suspensión beneficios al personal rentado del Centro.

12.° Designación de socios honorarios.

Buenos Aires, Abril de 1947. — El Presidente.

e.16 may.-N.° 29.719-v.21 may.

COFICO
Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5. Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

"CIA. L.A.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 10 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.° piso, escr. N° 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.

2° Modificar el art. 3° del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6° piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29.829-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo, de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.

3.° Determinación de la remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.

e.17 may.-N° 29776-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico.

3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Mayo de 1947 a las 11,30

horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Resolver sobre reintegro de parte del capital.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.680-v.26 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17:30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-N° 29.590-v.24 may.

C A D E C
Compañía Argentina de Comercio
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso),

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2.° Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

A continuación de la asamblea ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital social.
2.° Modificación de estatutos.
3.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-N° 29.592-v.24 may.

C A I C O
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.463-v.23 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N° 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1° Tratar y resolver sobre: la Memo-Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8° y 16° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-N° 29.230-v. 26 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.

2° Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-N° 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte N° 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.445-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.

e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.° — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;

2.° Distribución de dividendos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.30 abr. N° 29.003-v.21 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.142-v.23 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.

2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.29 abr.-N.° 28.935-v.20 may

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.888-v.20 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Extraordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2.º Rescate de acciones preferidas.
3.º Aumento de capital.
4.º Proyecto sobre capitalización de reservas.
5.º Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6.º Reforma de los estatutos.
7.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-Nº 29.591-v.24 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

e.7 may. N.º 29.325-v.21 may.

D

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para Mayo 30 de 1947, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 may.-N.º 29.672-v.26 may.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.º 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital y reform. del artículo 4.º de los estatutos.

2.º Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.º 29.278-v.26 may.

E

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Mayo, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Elegir director titular, para terminar período del fallecido.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.405-v.22 may.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de tres directores, por el término de dos años.

El Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.

e.5 may.-Nº 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22º ejercicio.

2.º Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.º Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.º 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de [illegible] de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de [illegible] titulares y dos suplentes del Directorio.

3. Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.º 466, 4.º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Febrero de 1947 y destino de las utilidades.

2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947 y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos), y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.º 28.912-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.º 29.338 v.21 may.

F

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.º Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.º 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.º Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.º Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.º Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.º Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.º Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.º Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.º Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 29777-v.3 jun.

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1). Código de Comercio.

2º Destino utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.175-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2º Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3º Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4º Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y sín-

dico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5° Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646-8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos. — Mayo 2 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-N° 29.190-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.156-v.24 may

F A I C S A

Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.

Reconquista 336

Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2°, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2° Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3° Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.062-v.22 may

G

GUILLERMO KRAFT LIMITADA

Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.° Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.° 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes

"CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.° de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.° 29.131-v.23 may.

H

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Compañía constructora

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may.

I

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Acevedo 1353

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may.

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera S. A.

Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-N° 29.060-v.22 may.

INSTITUTO

BIO QUIMICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán N° 359.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos referidos en el inc. 1° del art. 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.216-v. 26 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Víctor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA

Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.

3° Distribución de utilidades.

4° Normas para el futuro desarrollo de la sociedad.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.395-v.22 may.

L

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun.

LAMURAGLIA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
- Aumento del capital autorizado.
- Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
- Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
- Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
- Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
- Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo. 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.144-v.23 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.° Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29071-v.26 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuiroso, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos. Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.

6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19a. a 25a. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28337-v.21 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres., accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6. mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"L I F A"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LONALINO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29352-v.29 mayo.

M

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobacion de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo.

M A R I L U

S. A. Comercial e Industrial

Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28881-v.21 mayo.

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración a los Directores y síndico.

3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28876-v.21 mayo.

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 28878-v.21 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo.

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29209-v.28 mayo.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947 a las 18 horas en la sede social, Las Heras 2214 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.

b) Elección de autoridades sociales; transmisión de C. Directiva.

c) Designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, presidenta. — María Africa Lia, secretaria.

e.7 may.-N.° 29.296 v.20 may.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General

Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Freres, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como mo igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 29372-v.30 mayo.

R

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.

Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores.

4.º En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Moltedo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.

e.17 may.-Nº 29.846-v.28 may.

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 29458-v.31 mayo.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Fijar remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.

4º Elección de síndicos titular y suplente; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 mayo-N.º 29067-v.24 mayo.

RIPAN

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores y un suplente.

3.º Elección de un síndico y un suplente.

4.º Aumento de capital de la Sociedad.

5.º Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.

6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.º 28.947-v.22 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: cambio fecha ejercicio financiero.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.26 abr.-N.º 28.781-v.20 may.

S

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-N.º 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.º 29.779-v.12 jun.

Sociedad Mixta

ZONAS OESTE Y NORTE DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Z. O. N. D. A.

2ª Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1947 en el local de la Transradio Internacional, calle San Martín 379, piso 3.º, a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Remuneración de directores y síndicos;

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, calle Rivadavia 578, 2.º piso, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, los certificados provisorios de acciones, o un certificado de depósito de los mismos, emitido por Bancos establecidos en la República Argentina.

e.17 may.-N.º 29.809-v.22 may.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.º 515, 3.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947 — El Directorio.

e9 may.-N.º 29.480-v.30 may.

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 38 de los estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 10 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al presidente y/o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — El secretario.

e.8 mayo-N.º 29399-v.24 mayo.

Sociedad Anónima

ST. GEORGE'S COLLEGE

(Colegio San Jorge)

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.

3º Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 29435-v.29 mayo.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mayo-N.º 29269-v.24 mayo.

SIFA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas.

2º Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.

3º Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 mayo-N.º 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT

Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.º Disolución anticipada de la sociedad.

3.º Nombramiento de los liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Direcotrio.

e.5 mayo-N.º 29163-v.27 mayo

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A.
(SOFICOP)
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17,1|2 horas en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.° 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General; Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración de los directores y síndico.
3.° Elección de un director y determinación del término de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 mayo-N.° 29167-v.21 mayo.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.
3° Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.000-v.21 may.

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Retribuciones de directores y síndico (art. 5.° del Est.).
3.° Destino de utilidades.
4.° Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28964-v.23 mayo.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29141-v.20 mayo.

SECURITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.°) Disolución de la sociedad.
2.°) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29132-v.26 mayo.

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840
Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Remuneración al síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29769-v.3 jun.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.
2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29143-v.24 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2.° Elección de 3 directores titulares por dos años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.082-v.24 may.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, niciso 1.° del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2° Elección de síndico y síndico suplente.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29051-v.24 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
SALVADOR DE BRUTIPER
LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28934-v.22 mayo.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.
2.° Remuneración a los directores y síndicos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.
5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 mayo-N.° 29349-v.23 mayo.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina
"SAFINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco directores, por terminación de mandato.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28833-v.21 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.
2.° Elección síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.
4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.
2.° Elección síndicos titular y suplente.
3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.9 mayo-N.° 29246-v.28 mayo.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29207-v.28 mayo.

T

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29582-v.30 may.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.
2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de lo. estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el numero de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 mayo-N.° 29130-v.20 mayo.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29074-v.26 mayo.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr. N.° 28937v. 22 mayo

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 331

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartones, cartulinas, máquinas numeradoras, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 may.-N° L. 2421-v.20 may.

Licitación Pública N° 4|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 13|V|47, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento Portland de fragua normal; cal viva en terrones, de primera calidad; hierro redondo para hormigón armado, de distintas medidas; alambres; maderas, de diferentes medidas; tejas volcánicas; losetas de granulado volcánico; clavos punta París y sin cabeza, de distintas medidas; piolín y flejes, con destino a obras ejecutadas por esta Entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 26|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859 - San Juan - (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. — Por más datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada. — San Juan, 29 de Abril de 1947. — Enrique A. Livingston, presidente.

e.13 may.-N° L. 2385-v. 24 may.

(División de Transportes)

Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2.255-v.22 may.

Expediente 12.947-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2238-v.22 may.

Expediente N° 5580-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cipolletti (Dto. 22°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2245-v.22 may.

Expediente 561-C|47 (S. G.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Victoria (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2244-v.22 may.

Expedientes 693-C|47 (S.G.) y 135-T|47 (D.C.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sabal e Iglesia (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2243-v.22 may.

Expediente 709-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras (Dto. 26°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2242-v.22 may.

Expediente 76-T|47-692-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2241-v.22 may.

Expediente 25.863-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Allen (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2240-v.22 may.

Expediente 17.282-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Isidro (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro 97) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2239-v.22 may.

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a Licitación Pública N° 001 para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16, a los efectos de la fabricación y provisión de muebles para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Bartolomé Mitre 430, 6° piso.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648 4° piso. — El Gerente General.

e.17 may.-N° L. 2486 -v. 26 may.

Consejo Agrario Nacional

(Ley N.° 12.636)

Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional

(Ley 12.636)

ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera: Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas

(500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera. — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — —En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.º. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.º L-2485-v.4 jun.

Banco de la Nación Argentina
Edificio de Casa Central

Llámase a licitación pública para ejecución mobiliario para comedores, cuya apertura se efectuará el 26 de Mayo|947 a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15,— el juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Cap. Federal). — El Gerente.

e.5 may.-Nº L. 2297 v. 20 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— e.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.

e.17 may.-Nº L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— e.|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.

e.17 may.-Nº L. 2470 v. 28 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley Nº 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.º Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola —ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpi y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.º 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera) bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.º. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.º L. 2216 v.21 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada 339. — Ramo: Ropería, calzado p|gimnasia. — Apertura: Mayo 22. — Hora: 15 — Exp. 1873|47.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 may. N.º L-2406 v.22 may.

Licitación Pública N. 99

Llámase a licitación pública por la vez. por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir y mesitas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|5|47, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.461-v.27 may.

Lic. Priv. N.º 341: ramo: Mimeógrafo eléctrico, Mayo 22, 15 horas, número 6.351|947.

e.16 may.-N.º L-2.454-v.22 may.

Lic. Priv. N.º 342; ramo: mueble biblioteca, Mayo 22, 15 horas, N.º 5.943|947.

e.16 may. N.º L-2.455-v.22 may.

Lic. Priv. N.º 343; ramo: plaquetas p|concurso intercolegial, Mayo 22, 15 horas, N.º 3.063|947.

e.16 may. N.º L-2.456-v.22 may.

Lic. Priv. N.º 345; ramo: prov. conf. e imp. de formularios, Mayo 21, 15 horas, N.º 25.663|947.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 may. N.º L-2.457-v.21 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente I-3.893|947

Llámase a licitación pública hasta el día 26 del corriente mes de Mayo de 1947, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.19 may.-Nº L. 2489-v. 26 may.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas, en esta Contaduría, sito en la calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: alcohol puro a 96.º cubiertos, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca, pan, pescados, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones generales pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Contador.

e.13 may.-N.º L-2402-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 1520|47

Llámase a Licitación Privada Nº 103, con el fin de resolver la adquisición de:

2.000 kilos de carnaza.
500 kilos de azúcar.
100 kilos de yerba.
50 kilos de café de Brasil de segunda.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente mes a las 16 y 30 horas en la oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 may.-Nº L. 2488 v. 21 may.

Expte. N.º 3841|947

Llámase a Licitación Privada N.º 89 (segundo llamado) con el fin de resolver la adquisición de:

84 Mts. de brin de mts. 0,80 de ancho.
21 Mts. de lienzo blanco de mts. 0,80 de ancho.
70 Botones de hueso negro, de 30 mm.
140 Botones de hueso negro de 12 mm.
84 Botones de hueso negro de 15 mm.
14 Carreteles de hilo negro N.º 50 de 500 yds. destinados a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 16 horas en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 mayo-N.º L-2478-v.21 mayo.

Expte. D.258|47

Se llama a Licitación Privada N.º 101, con el fin de resolver la adquisición de:

2.500 hojas de papel alisado de 72 x 92, de 40 kilos.

Con destino a la Prisión Nacional, a los efectos de realizar Trabajos Carcelarios.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 22 del actual, a las 16.20 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y los días sábados, de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 mayo-N.º L-2477-v.21 mayo.

Expte. C.3477|46

Llámase a Licitación Privada N.º 100, para resolver la adquisición de los siguientes elementos:

6 pistolas lanza-gases o cachiporras.
30 cartuchos gases lacrimógenos p|los mismos.
30 granadas (gases lacrimógenos) completas, con aparato y dispositivos de percusión.
4 caretas completas, protectoras contra gases. Destinadas a la Cárcel de Posadas.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 22 de Mayo de 1947 a las 16.10 horas en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.19 mayo-N.º L-2463-v.21 mayo.

pras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.287-LP-947. — Buenos Aires, mayo 9 de 1947. — El secretario general.

e.19 may.-N.° L. 2480-v.4 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 11.442-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2254-v.23 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) aparatos reguladores de filtración con sus medidores "Venturi" y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga, diez (10) medidores de caudal sistema "Venturi" con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores, y un electrocompresor de aire, con destino a los distritos Resistencia y Santa Fe.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 8326-LP-947. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General acc.

e.8 may.-N.° L-2250-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 7.997-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 6 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 may.-N° L. 2420-v.26 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 521

2° llamado

Expediente 3.500|46

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1947 a las 11,— horas, para la adjudicación de la construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Territorio Nacional del Chubut).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires ante Escribano Público de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut), en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas previo pago de $ 10,00 m|n. por cada pliego en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en as intendencias: Parque Nacional Nahuel Huapí - San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut). Presupuesto: $ 242.791,15 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 may.-N° L. 2467 v. 22 may.

Licitación Pública N.° 572

Expediente 3113|1947

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 2 motores Diesel y 3 dinamos destinados a la usina en el Parque Nacional del Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida oficina todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.13 may.-N° L-2425-v.24 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 289

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio de 1947, 14 horas, modificación instalación ascensores en Caja Nacional Ahorro Postal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 30.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N.° L-2.452 v.27 may.

Hácese saber que el llamado a licitación N.° 56|47 para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Bs. As.), que se anunció para el día 24 de setiembre próximo, ha sido postergado hasta el 31 de Diciembre a las 9 horas.

e.6 mayo-N.° L.2290-v.20 mayo.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública N° 62|947, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Ingeniero White. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 32.006.00 m|n.

e.7 may.-N° L. 2246-v.21 may.

Licitación Pública N.° 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.° 49	277.102.32
Solari — Escuela N.° 7	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.° 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.° 8	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:

VII.ª Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

III.ª Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

V.ª Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.° L-2291-v.24 may.

Licitación Pública N° 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 600.020 m|nacional. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.° 285

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947, 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:

Monte Nievas, Escuela N.° 43 pesos 248.756.60 m|n.

Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.

Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.

La Maruja, Escuela 192 $ 306.977.62

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.962.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 abr.-N.° L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1067 hasta el día 18 de Junio de 1947, a las 16; adquisición de elementos e instrumental para ensayos de tierras, resistencias y torsión de alambres. Consultas pliegos y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno N.° 970, 3er. piso. Adquisición 2.° piso, $ 5 moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.7 may.-N.° L 2247-v.21 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras. Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947, Buenos 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elor Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2020-v.20 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

21 Mayo de 1947 — Equipo para fluoroscopia y radiografía. — O. C. 63|47. — Ax. 14.

3 Junio de 1947 — Correa "Aragoma". — O.C. 29|47. — Ax. 3.

17 Junio de 1947. — Estructura metálica. — O.C. 64|47.

26 Junio de 1947 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — O.C. 64|46. — Ax. 7.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.9 may.-N° L-2.398-v.21 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heliográficos año 1947, $ 165.986. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.16 may.-N.° L-2.435 v.27 may.

Licitación pública para la contratación en alquiler de camiones para transporte de tierra, $ 90.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre. Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.16 may. N.° L-2.420-v.21 may.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1947, pesos 79.785. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Mayo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.13 may.-N° L. 2380-v. 24 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas, el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas. en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 57.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 may.-N° L. 2422-v.26 may.

Licitación pública para la adquisición de fichas, formularios y muebles, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 may.-N° L. 2248-v.21 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapiè y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a l[illegible] horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N° L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47, aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa N° 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.

e.17 may.-N° L. 2475 v. 28 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46

Llámase a cotizar precios para la compra de un terreno o de un edificio destinado a esta sección ubicado en el perímetro comprendido entre las calles: Independencia, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Canning, [illegible] Alvear, [illegible] y Paseo Colón, de la Capital Federal. Dicha cotización se llevará a cabo por medio de la Licitación Pública N.° 1-P (2.° llamado) a efectuarse el día 26 del corriente mes a las 16 horas en la Contaduría General de la Sección Decreto Ley N.° 13.937|46, sita en la calle Callao 1555, Capital Federal.

El pliego de condiciones correspondiente a la licitación mencionada, se entregará a los interesados en la citada dependencia.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José María Canale, Jefe Seccional.

e.13 may.-N.° L-2418-v.24 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.14 may.-N° L. 2416-v.26 may.

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L. 2464 v. 28 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública a efectos de contratar la provisión de madera destinada al taller de carpintería de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán habiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L.2442-v.26 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 28 de Mayo de 1947; a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna; a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.17 may.-N° L. 2472 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 6 de Junio de 1947, a las 15,— horas para la adquisición de muebles, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.19 may.-N° L. 2490 v. 23 may.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15,15 horas, para la adquisición de los elementos para perforaciones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L-2462-v.22 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un aparato "Columna Rectificadora a Calotas de Burbujeo", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L-2481-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Mayo de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 66|47, a las 15 horas: Bulones de hierro negro.

L. P. N.° 67|47, a las 15,15 horas: Acero en general.

L. P. N.° 68|47, a las 15,30 horas: hierro en general.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.13 may.-N.° L-2426-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.° L-2.255-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo etc., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.

e.19 mayo-N.° L-2474-v.29 mayo

Llámase a Licitaciones Públicas números: 32, para la adquisición de albardas cargueras, monturas completas, recados, alforjas, bozales, camas de bolsas para montaña, carteras portafolios, portapliegos, cabestros, mochilas, etc.; y 33, para la adquisición de carpas y sombrillas. (Apertura: día 28 de Mayo, a las 15 y 15,15 horas, respectivamente). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Velez N° 3902. — El Director General.

e.9 may.-N° L-2.391-v.23 may.
e.9 may.-N° L-2.392-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 10 bis, para la adquisición de elementos para planta de briquetas en Lepá y 30, para la adquisición de aparatos para respiración autónoma de oxígeno y repuestos para los mismos. (Apertura: día 19 de Junio a las 15 y 15.15 horas respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.389 -v. 23 may.
e.9 may.-N.° L-2390-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas N.° 29 para la adquisición de: Teodolitos, planchetas completas, niveles, telémetros, brújulas, lupas binoculares, etc. y N.° 31 para la adquisición de: Vagonetas para minas. (Apertura: día 26 de Mayo a las 15 horas y 15.15 horas, respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.337 -v. 23 may.
9 may.-N.° L-2388-v.23 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

31-5-47 Guantes seguridad (3464) 12,30 hs.; 3-6-47 Aceiteras, baldes, jeringas (3460) 15; Vehículos (3461) 15,30; Provisión y montaje tinglado (3465) 17; 19-6-47 Galpones metálicos (3466) 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N.° L. 2469 v. 22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 Hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L-2468-v.28 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26|5|47 Accesorios para tambores (3429) 13.30; 28|5|47 Elementos para taller (3446) 13.30; Máquinas escribir (3423) 15.30; Bomba para prueba de válvulas (3428) 16; Equipo motobomba (3432) 16.30; Trifosfato de sodio (3458) 17.30; 30|5|47 Máquina contabilidad (3456) 13.30; 31|5|47 Muebles de madera (3417) 10.30; 2|6|47 Transporte productos en Santiago del Estero (3452) 13.30; Transporte productos D. Sud a Morón (3453) 14; Envases de hojalata (3449) 16; Transporte productos en Paraná (3454) 16.30; Transporte productos en D. Sud a Ezeiza (3455) 17; 3|6|47 Máquinas escribir (3457) 14; 6|6|47 Máquinas para taller (3424) 15; 9|6|47 Extinguidores, carritos porta mangueras (3440) 14; 12|6|47 Cámara fotográfica (3435) 15.30; 16|6|47 Cuerpos deshidratadores (3438) 14; Quemadores (3439) 14.30; 19|6|47 Grupo electrógeno (3433) 14.30; Báscula (3450) 15; 26|6|47 Envases hojalata (3427) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2409-v.24 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telémetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.° L-2329-v.21 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: Hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381) 14.30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.° L-2.263-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 13.00 horas (Pliego N° 620) limpieza y ajuste de equipos de facturación. — Mayo 24, a las 10.00 horas (Pliego N° 618) cañería de conducción y accesorios. — Mayo 24, a las 10.15 horas (Pliego N° 619) materiales

de construcción. — Mayo 24, a las 10.30 horas (Pliego N° 621) muebles y máquinas oficina.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.8 may.-N° L. 2270-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.

Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.

Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625), ropa, impermeables y de cuero.

Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.

Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.

Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración. Aristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-N° L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: S-29.191|47

Llámase a Licitación Pública N° 4, segundo llamado, para la provisión de pan y factura.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4° piso, el día 23 de Mayo del corriente año, a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.17 may.-N° L-2479-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

Dirección General de Infraestructura Licitación Pública número 49|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1947, a las 10 hs. para la "Provisión de 20 equipos de aire acondicionado (Monoblok)". Precio de la Documentación Técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica". — José S. Arellano, Oficial 3°, Jefe interino Departamento Administrativo.

e.13 may.-N° L. 2376-v.24 may.

Hácese saber a los interesados que el día 27 del mes de Mayo del corriente año, a las 9 y 30 horas, el Martillero Público Don Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en público remate en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, sito en Morón, Provincia de Buenos Aires, por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, las existencias del vivero "S. A. V. I. A." Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos por adquisición de la fracción de tierra que perteneciera a Don Francisco F. Vinelli y que comprenden 8.972 Citrus de las especies aurantifolia (limas), limonia (limonero), máxima (pomelo), médicis cidra), sinensis naranjo) nobilis (mandarino), de gran producción, como así de distintas edades, diámetro y alturas.

La venta es al contado, con la base de m$n. 0.60 (sesenta centavos moneda nacional), por planta. Los interesados podrán realizar una visita de inspección al plantío, a cuyo efecto requerirán la autorización respectiva en la Dirección General de Infraestructura (Adquisiciones) calle José Evaristo Uriburu N° 754, donde además podrán solicitar el detalle completo de las plantas. — Se hace presente que el trasplante y acarreo deberá ser efectuado por el adquirente. — En caso de lluvia la citada subasta quedará diferida para el siguiente día en que las condiciones climatéricas lo permitan. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 may.-N° L. 2397-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación N.° 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, baro altímetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-2229-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8,15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombos para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, extractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopletado.

e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10,45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, caballetes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresari, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.° L-2242-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Int. del Material Aeronáutico.

e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N.° 26|47 (2.° Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1947 a las 10 horas para la "Provisión de 300 rollos de cartón acanalado para embalaje". Pliego de condiciones: gratuito. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Pliego de Condiciones podrá obtenerse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 mayo-N.° L-2465-v.23 mayo.

Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.° 6 (III) para el día 7 de Junio de 1947 a las 10 y 20 horas para la provisión de útiles de escritorio. Documentación sin cargo, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional Centro - Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General, Regional Centro; en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N.° 754, Buenos Aires, o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N.° L-2.460-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 4 (III) para el día 7 de Junio a las 10 horas para la provisión de 1.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad en los terrenos del Taller Regional de Aviación de Río Cuarto. Documentación sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El Pliego de Condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro — o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y la Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may. N° L. 2459-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N° 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A.M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, 41|47 "Provisión de tubos fluorescentes y reactancias". — Documentación técnica m$n 22. —; 9 y 20 horas, N.° 42|47 "Provisión de materiales varios para instalaciones eléctricas y telefónicas (porcelana y bakelita)". — Documentación técnica m$n 10. —; 9 y 40 horas, N.° 43|47 "Provisión de materiales varios para cables armados e instalaciones eléctricas". — Documentación técnica m$n 15. —; 10 horas N.° 44|47 "Provisión de alambres, cables y cordones varios para electricidad e instalaciones telefónicas". Documentación técnica, m$n. 20; 10 y 20 hs., N.° 45|47.

Provisión de elementos varios para instalaciones de campanilla". — Documentación técnica m$n 15 y 10 y 40 horas, N.° 46|47 Provisión de lámparas eléctricas varias". — Documentación técnica m$n 5. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto". — La Documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas.—El Secretario de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.° L.2276-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2277-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2278-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2279-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2280-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2281-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N.° 47|47 "Provisión de muebles de madera".— Precio de la documentación técnica m$n. 25.— y 10 y 20 horas, N.° 48|47 "Provisión de camas metálicas y elásticos". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, e en el Juzgado Federal de las Ciudades de Santa Fe y Córdoba donde igualmente podrán presentar ofertas hasta el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N.° L-2304-v.20 may.

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 26|947, para la provisión de gabanes, impermeables y botones para uniformes de tropa, a realizarse el día 22 de Mayo de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N° L. 2267-v.23 may.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 23|947. — Cajones, precintos, hilo y papel para embalar, sunchos y máquinas de sunchar, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 24|947. — Artículos de bazar, a las 11.15 horas.

Licitación Pública N° 25|947, — (2° llamado de la Pública N° 13|47. — Zapatos, a las 11.30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtener se pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, — Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N.° L. 2264-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2265-v.22 may.
e.8 may.N.° L. 2266-v22 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.° 124
Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Colón 359, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2482-v.29 mayo.

Licitación Pública N° 126 W

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 107

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transportes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros repuestos para **estufas y aparatos de desinfección.**

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947. — El Director General de **Administración.**

e.17 may.-N° L.2446-v.22 may.

Licitación Pública N° 121

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2447-v.28 may.

Licitación Pública N° 120

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2448-v.28 may.

Licitación Pública N° 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2449-v.28 may.

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: referentes a la instalación eléctrica de la citada Sección. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.432-v.27 may.

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Oficina Central de Documentación Gráfica, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos generales para escritorio (reglas, tijeras, lápices, gomas, plumas, compases, canastos de alambre, papel celofán, etc., cartulina, pomos de témpera, etc., etc.).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Director General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.436-v.27 may.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Ropería, aparatos e instrumental técnico médico, artefactos eléctricos (habilitación lavadero lámpara de rayos ultra violeta e infrarojos), limpieza, bazar y menage, libros y útiles de oficina, muebles metálicos y de madera. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.434-v.27 may.

Licitación Pública N° 106

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: frazadas. — Buenos Aires 16 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.14 may.-N° L. 2423-v.20 may.

Centro de Salud en Albardón
(San Juan)
LICITACION PUBLICA N.° 112

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo 1947 próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Chassis radiográfico, cocina a gas de kerosene, electrocardiógrafo, lavatorio, metabolismo basal, toallas, guardapolvos, botones, etc. Drogas, productos químicos, material para curación y farmacia. Lavado y planchado de ropa, trapos de piso, plumeros, papel higiénico, etc. Limpieza de máquinas de escribir y sumar. Artefactos eléctricos, etc. Alimentos (leche, azúcar, cereales cocidos, etc.). Bolba a diafragma con motor eléctrico y útiles de es-

critorio, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N.° L-2382-v.24 may.

Licitación Pública N° 113

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una máquina impresora. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N° L. 2374-v.24 may.

LICITACION PUBLICA N.° 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 may-N.° L.2282-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 101

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria, calle Paseo Colón 367|75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 may-N.° L.228? v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Útiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2283-v.20 mayo.

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Electro-Radiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato de Rayos X y sus accesorios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° L. 2332-v.20 may.

Licitación Pública N.° 108

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Talleres e Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Comestibles y lubricantes, drogas, máquinas de escribir, bazar, limpieza y menaje; materiales y materias primas: máquinas, motores y herramientas; moblajes, artefactos y su conservación; útiles de escritorio, libros e impresos; motocicleta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° 2333-v.20 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 50-v.26 mayo.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 51-v.26 mayo.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N.° 47-v.23 mayo.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.
2,350 Kilos forniturías para relojeros en 4 cajas.
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas.
2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr.N.° 48-v.23 mayo.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N.° 46-v.23 mayo.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Decláranse caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: [illegible] queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. 3 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Buzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor

le ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.
e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.
e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.
e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. 8 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario
e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuer-

do con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may

N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.17 may. N.° 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M.ª Louge se cita llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRANCELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos H. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Campora, secretario.
e.14 abr.-N° 1184 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947. — Rodolfo H. Campora, secretario.
e.14 abr.-N° 1183 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may. N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, so-

bre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 abr.-N° 1179 s|p.p.-v.22 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N° 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.16 abr.-N° 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e. 14 abr.- N.° 1182 s|p.p. -v. 22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N° 1181 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N° 1164 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 abr.-N° 1163 s|p.p.-v.22 may.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDLGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10. de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 1209 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N°1180 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N° 1185 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y empleza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuao y Tucumán, terser piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.198 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1383 s|p.p.-v.20 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1375 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.-N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ILARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el de-

lito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-N° 1214 s|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ..., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 abr.-N° 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corres-

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-U.° 1178-c|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v.23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 230.701, calle Nicasio Oroño 2395|99; señor don JOSE CANDIDO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1083 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1083 s|p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 13, partida 216.318, calle Tacuarí 79|89; señora doña MARIA MERCEDES GARCIA de COSSIO y OROMI y otros, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, Expte. N.° 61216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1084 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1084 s|p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 50.268, calle Hubac 5461; señor don JOSE MARTINEZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 50.828, año 1947, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.2 may. N.° 1085 s|p.p. v.9 abr.
e.17 may. N.° 1085 s|p.p. v.22 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Murguiondo entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 43, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial N° 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Anuchástegui, Oficial 1.°.

e.2 may.-N° 20.055-v.22 may.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 51.765, calle Cóndor s|n. Lote 17, manz. D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.747, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1406 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 51.913, calle Avda. Cruz s|n., lote 19, manz. O, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.748, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señores Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1407 s|p.p. v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.047, calle Charrúa s|, lote 21, manz. 5., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.749, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1408 s|p.p.-v.23 may

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.148, calle Charrúa Ferré 2002, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.750, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947 — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1409 s|p.p.-v.23 may

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.3.., calle C. M. Ramírez 2227, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.75., año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1411 s|p.p.-v.23 may

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.405, calle C. M. Ramírez y C. Ber..., s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.753, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947 — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-N° 1412 s|p.p.-v.23 may

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.416, calle O'Gorman y C. Roca y C. Roca s|ns., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.754, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1413 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.510, Avenida Cruz y R. Indarte s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.755, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1414 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.616, calle Rivera Indarte 3384, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 123.756, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1415 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.872, calle Tabaré 2500 y Pedernera s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.757, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1416 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.943, calle .. .., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.772, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1431 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.066, calle José Martí 1454|56, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123773, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1432 s|p.p.-v. 23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.120, calle José Martí s|n., lote 24, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.774, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1433 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.125, calle José Martí 1658, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.775, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1434 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.177, calle Itaquí 2255, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.751, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.Nº 1410 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.976, calle Rivera Indarte 3571, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.759, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1418 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.175, calle Pedernera y Tabaré, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123760 año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1419 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.203, calle Cóndor 2528, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.761, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1420 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53224, calle C. M. Ramírez 2515 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.762, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1421 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.252, calle Pederuera y Roca y Varela y Roca s|ns., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.763, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1422 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.307, calle Ferré s|n., lote 10, manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.764, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1423 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.933, calle C. M. Ramírez 2488, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.758, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1417 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 54.126, calle José Martí s|n., lote 18, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.776, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
— Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1435 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.308, calle Ferré s|n., lote 11, manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.765, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1424 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.339, calle Varela 3734, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.766, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
— Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-N.º 1425-s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.340, calle Varela s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.767, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
e.19 may.-Nº 1426 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.351, Avenida Quirno Costa 684|86, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.768, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
— Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1427 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.912, calle Lafuente 1377, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123.769, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decrete Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1428 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.920, calle Lafuente y C. Alvarez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 123.770, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

— Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.19 may.-Nº 1429 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 53.933, calle Manco Capac s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 123771, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
— Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.19 may.-Nº 1430 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Chilabert Nº 5715, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LAUREANO VARELA, expediente número 121.526, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.067 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.067 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.649, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.068 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.068 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Aivarez Nº 85, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LUISA B. DE MARTINEZ, expediente Nº 121.660, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.069 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.069 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje A. J. Luppi Nº 1585, que el Fisco Nacional, señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra MIGUEL A. RICCIARDI, expediente Nº 121.676, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, Partida-Guía 52.579, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.070 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.070 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.626, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 298.388, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.055 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.055 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.579, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 259.777, calle Remedios de Escalada de San Martín s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.056 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.056 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.529, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida-Guía 70.442, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.057 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.057 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.510, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 274.526, calle Mercedes s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.058 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.601, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida-Guía 271.912, calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido per cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.059 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.630, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 332.683, calle Vilela y Superí s|n. y Besares s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.060 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.060 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.528, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 70.029, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.061 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.061 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.607, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 273.505, calle Griveo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.062 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.062 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.618, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 280.450, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.063 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.063 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Camarones Nros. 3361|65, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra ROBERTO PASTENE y VICTORIA CANESSA DE ANTIGUARIO, expediente Nº 121.811, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1939 y 1940 (diferencia), Partida-Guía 261.196, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.064 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.064 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra POLICASTRO J. A. expediente número 121.501, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 3.195, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.065 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.065 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Miriñay 1515, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra TASSANO M L. DE, expediente número 121.564, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 228.598, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.066 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.066 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle Nueva York N.º 3393|99, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra BEATRIS ZARLENGA de FERNANDES, expediente N.º 121509, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 269462, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1053 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.º 26, en el expediente N.º 121677, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., Partida 298389, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s.p|p|-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1054 s.p|p|-v.21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alisievicz, Constante s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento la precedente manifestación del Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Constante Alisievicz sobre cobro de cien pesos con 22|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1385 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Castellvi Planas, Ricardo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Ricardo Castellvi Planas sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución, adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1386 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados Fisco Nacional c|Cappelletti, Félix s|cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Don Félix Cappelletti sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al señor Defensor de Ausentes y publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y en el "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1387 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alvarez Raquel s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado a fs. 14 vta., senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Raquel Alvarez por cobro de ciento tres con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1388 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Da Fonseca, Alexandre, Arturo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Arturo Da Fonseca Alexandre sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1389 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra SILVERIO PALENCIA sobre cobro de pesos en concepto de depósito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Silverio Palencia a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.17 may. N.º 1397 s|p.p. v.22 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Donatti, Eduardo A. y Carlos J. Lavagna, Alberto A. Lavagna y Enrique Lavagna s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Eduardo A. Donatti, Carlos J., Alberto A. y Enrique Lavagna sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1384 s.|p.p. v. 21 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a DANIEL CAICEDO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos; expediente número 160.521|44 Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en Turno.

Subsecretaría, Abril 25 de 1947. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.17 may. N.º 1396 s|p.p. v.20 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor adhoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.º 1401 s|p.p. v.3 jun.

(Sec. Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florentino V. García, secretario.

e.12 abr.-N° 1161 s|p.p.-v.21 abr.
e.13 may.-N° 1161 s|p.p.-v.22 may.
e.12 jun.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.11 ago.-N° 1161 s|p.p.-v21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.° 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.° 29.310-v.27 may.

(Sección Misiones)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2852, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de pesos .... con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3.862, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.013-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.013-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2907, folio 5, año 1942, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1932|33, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 602.097, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1041 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Lepor cobro de Contribución Territorial trado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2708, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción . . . , lote 135, ubicada en B. Concepción Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1042 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2775, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 134, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.220, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1043 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3913, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 252 c y b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1933, por la suma de diez y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1036 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3804, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 32 a, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 630.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1037 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2846, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección. . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1934|40, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.21 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1038-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 2746, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 2a. ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3.876, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.018-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.018-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.950, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción ..... Lote Ch. A. H., ubicada en Colonia Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.887, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.019-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.019-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2809, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.874|2; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.014-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.014-s.p.p.-v20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2671, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 25 a 13, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.015-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.015-s|p.p.-v20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3952, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Cerro Corá, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Teritorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 601.695, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.011-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may. N.° 1.011 s|p.p. v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3866, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Colonia Cerro Corá de este Teritorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.692, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.012-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.012-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3892, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción 1, lote 42 N, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1040 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2853, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 24-15, ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná), de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de . . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1020 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3917, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y ses a contar de la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 61, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.310, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1021 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2683, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24-14, ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes; todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1022 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2949, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Monte Ñacán Guazú, de esto Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 3895, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1030-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 3877, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción cepción de este Territorio, para que . . . , lote . . . ubicada en B. Concomparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|36, por la suma de doscientos echenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 632.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1031 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2960, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ch 25, A, Fracción . . ., lote . . ubicada en Monte Ñacán Guazú, de Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida número 3900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1032 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2378, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, según partida número 3322, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1033 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2346, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa corespondiente desde el año 1932, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1034 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 42 S, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco céntavos moneda nacional, según partida número 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1039 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2664, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 280, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1023 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3037, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . Lote Ch. 16, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1024 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2709, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote B, ubicada en Monte Ñacan Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|41, por la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1025 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2980, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 23, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional según partida N.° 605.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1026 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2981, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 1850, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos veinte y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 605.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1027 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2948, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. D-4, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3894, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1028 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2952, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección. . . . Fracción . . . Lote Ch. D-1, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3891, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.7 ab.
e.14 may.-N.° 1029 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2632, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multta correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.877, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.016-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.016-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2755, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.875|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.017-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.017-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3840, folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . ., ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constitur domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 601.730, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.009-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.009s|p.p.v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3927, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llamar y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción .... Lote ... ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.757, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.010-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.010-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2401, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 bc, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1931, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1035 s|p.p.-v.20 mayo.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Roque Mercadante, vende, cede y transfiere a doña Ana Mercadante las cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA, ROQUE MERCADANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 may.-N° 29.543-v.22 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Emilio Montane, argentino, casado, domiciliado en la avenida Roque Saenz Peña número ochocientos noventa y tres; Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, argentino, casado y Carlos César Alberto Augusto Mercado, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y dos, convienen el siguiente contrato, Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta tendrá por objeto el transporte en vehículos automotores de mercaderías, productos y materiales en general, así como exportación, importación y representación de empresas nacionales y extranjeras en el ramo de maquinarias, automotores y afines y fija su domicilio legal en la avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres, Capital Federal. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años. — Dicho término quedará prorrogado de dos en dos años sin necesidad de nuevo contrato si alguno de los socios no se opusiere a la continuación de la Sociedad con sesenta días de antelación al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad comenzará sus operaciones el primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de la validez que los socios reconocen a las efectuadas el catorce de abril del corriente año. —

Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios [illegible] César Alberto Augusto Mercado y Emilio Montane en carácter de gerentes, este último sólo en caso de ausencia o impedimento del primero, quienes usarán del rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — Los socios señores gerentes Mercado y Montane podrán actuar, dirigir o formar parte de otras sociedades dedicadas al mismo rubro que la presente. Sexto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Emilio Montane, veintitres cuotas en efectivo de las que integra diez y siete cuotas; Carlos César Alberto Augusto Mercado, diez y nueve cuotas en efectivo, de las que integra quince cuotas y Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, diez y ocho cuotas en efectivo, de las que integra catorce cuotas, efectuándose el depósito que ordena la ley del cincuenta por ciento del capital suscripto y comprometiéndose los socios a ingresar el saldo en efectivo en el capital social en el término de ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — Los aumentos de capital que los socios decidieran de común acuerdo efectuar durante la vigencia del presente contrato o su eventual prórroga, deberán realizarse en proporción a los respectivos aportes. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios o soportadas por el capital social en proporción a los respectivos aportes de cada socio. —

Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios referentes al giro social. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los quince días de su [illegible]fación. — Décimo: Los socios no podrán en ningún caso ceder o transferir su cuota social o parte de ella a terceros, salvo consentimiento unánime de todos los demás dado por escrito. — Undécimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultades para realizar todo género de operaciones en Bancos oficiales o particulares, percibir, pagar, tomar o despedir empleados, conferir poderes generales o especiales de administración, judiciales y revocarlos. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a su respecto, como a todas las cuestiones no previstas en este contrato a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécimo: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad, así como la remoción o nombramientos de gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotavotos. — Decimotercero: Toda divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal, siendo el laudo que se pronuncie inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El socio que pida la formación de tribunal arbitral, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en efectivo para responder a los gastos y costas. Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los sobrevivientes decidirán por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Si decidieran por la continuación del giro de la Sociedad, los herederos del acaecido podrán ingresar a la misma, si así lo resolvieran los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso aquellos unificar su representación. — De lo contrario la Sociedad liquidará a los herederos el haber que correspondiere al fallecido o incapacitado. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad "Transportes Automotores Mermont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir las partes y respetar de acuerdo a derecho, suscribiéndose de conformidad por las partes. — Sobre renglón de la Capital de la República. — Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. — Julio A. Vietorica, secretario.

e16 may.-Nº 29494-v21 may.

BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.º 1, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores don Ricardo Urruty, soltero argentino, domiciliado en la Avenida América número tres mil doscientos ochenta; Don Bernardo Serra, hijo, argentino, casado, domiciliado en Avenida América número tres mil doscientos ochenta; y Don Atilio Digiorgio, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y tres de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, escritorio novecientos siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios de compra-venta de maderas y transporte de productos, pudiendo realizar todas las actividades que fueren necesarias para su desenvolvimiento sin limitaciones de ninguna especie. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una y está integrado en la siguiente forma: noventa mil pesos es el importe de los muebles, útiles y camiones adquiridos para la sociedad por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario que privadamente han realizado en la fecha; y diez mil pesos en efectivo que suscribe el socio Bernardo Serra. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido con la limitación de no perjudicar los negocios pendientes. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios con un mes de anticipación. — Los socios que continúen en la firma liquidarán al socio que se retire la parte que le corresponde en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas con más un interés del cinco por ciento anual calculadas sobre saldos deudores y abonado conjuntamente con las cuotas. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes y conjunta y o separada o alternativamente ejercerán la administración y dirección de los negocios con la única restricción que la firma social deberá ser usada conjuntamente por dos de los socios gerentes, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía solicitar descuentos, conferir poderes generales y o especiales desempeñando su cometido con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando las escrituras y documentos privados correspondientes. — Sexto: Anualmente al primero de Noviembre se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva, hasta el máximo legal y de las que resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales por los tres socios. — Séptimo: Por mayoría de votos de los socios se resolverá — a) La aprobación o no del balance; — b) la fijación con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y o la remuneración de cada gerente de acuerdo a su actuación personal en los negocios de la Sociedad; — c) La disolución que se practicará previo balance e inventario, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; — d) Todo caso no previsto en el presente contrato y o en todo de acuerdo por lo prescripto en la Ley de la materia. — Octavo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman en presencia de los testigos Don Humberto Lobo y Don Félix Puente, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Atilio Digiorgio. — Bernardo Serra hijo. — C. Urruty. — Tgo.: Humberto Lobo. — Tgo.: Félix Fuente. —

Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, para la sociedad Bernardo Serra Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y ocho mil seiscientos once y un millón quinientos noventa y ocho mil seiscietos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamientos. — Sobre raspado — reservas — Su inapelable. — Guillermo Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Federico González del Solar secretario.

e.16 may.-N.º 29.477-v.21 may.

TERECAR

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Cindad de Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo del año 1947, entre los Señores Don Leónidas Lamborghini de estado casado, de 47 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1144, y Don Bautista López, de estado casado, de 43 años de edad, español, domiciliado en la calle San Blas Nº 2319, ambos por sí convienen en este acto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre ambas partes se declara constituida la Sociedad Comercial e Industrial "TERECAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA desde su inscripción legal y que subsistirá por un término de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo su duración ser prorrogada en las condiciones que se estipulan más adelante. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la instalación, montage, funcionamiento y explotación de una fábrica de tejidos y los autos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la venta o negociación de los productos que elabore, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, etc., etc. Dichos bienes podrán se enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: La Dirección técnica, industrial y comercial de la sociedad será ejercida, con carácter de gerente por el Señor Leonidas Lamborghini y la administración por el Señor Bautista López. Ambos socios tendrán conjuntamente el uso de la firma social en esta forma "Terecar S. R. L." en todas las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en autos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Queda expresamente establecido que el manejo de los fondos sociales será ejercido por ambos socios y los documentos llevarán la firma conjunta. Quinto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Sexto: Anualmente, el día 30 de Noviembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales que se celebrarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara de comprobación de libros y que se resolviera realizar periódicamente y,

en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondos de reserva y el resto es distribuirá en proporción al capital de ambos socios. El Señor Leonidas Lamborghini y el Sr. Bautista López que ejercerán las funciones de gerente y administrador respectivamente fijan la remuneración de estas funciones en setecientos pesos m. n. para cada uno mensuales. Los balances a que se refiere esta cláusula si no fueran observados por los socios, por escrito dentro de veinte días de efectuados quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: — Ambos socios firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los efectos de que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de bancos y particulares firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir y aceptar toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa. En caso de fallecimiento o enfermedad reemplazará al gerente el socio Bautista López con idénticas facultades considerándose que la sola actuación del Señor López deberá considerarse como suficiente para acreditar la imposibilidad del Señor Lamborghini para actuar. Octavo. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m. n. representado en su totalidad por maquinarias, útiles y demás instalaciones y mercaderías para la industria de acuerdo al inventario suscripto por separado por ambos socios, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m.n. cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: el socio Leonidas Lamborghini cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Bautista López, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m. n. Noveno: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, en cuyo supuesto continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz siempre que éstos unifiquen su personería o representación en una sola persona que cuente con la conformidad del socio restante. Décimo: Queda prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a la realización de actividades comprendidas en el objeto social. — Once. — Correspondiendo la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente procederá a repartir el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. Doce: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por escrito con seis meses de anticipación en cuyo caso se practicará un balance en esa fecha efectuándose el pago al socio saliente en cuotas trimestrales iguales hasta cubrir el importe que arroje aquél. Trece: Una vez vencido el plazo de duración de la sociedad fijado en el artículo primero, podrá el mismo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de ambas partes. Catorce: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores. Quince: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Diez y seis: Queda facultado el socio gerente para tramitar la publicación y la inscripción legal correspondiente. De conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efecto, extendido el primero en sellos de cero diez centavos números: noventa y nueve mil trescientos treinta y uno, noventa y nueve mil trescientos treina y dos, y noventa y nueve mil trescientos treinta y tres respectivamente que será presentado para la inscripción habilitado con estampillas de Ley y el otro ejemplar en papel simple habilitado con estampillas. Bautista López, Leonidas Lambarghini.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. S|r. Abril Vale, René Tavernier, secretario.

e16 may.- Nº 29504-v21 may.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose el artículo cuarto que en lo sucesivo dirá así: Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando suscripto y totalmente integrado, en la siguiente forma: socio señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, quinientas cincuenta cuotas; socio señor Fernando Weyler, cincuenta cuotas. — Además ambos socios, confirman el artículo quinto del contrato de constitución social, que es del siguiente tenor: — Quinto: — La administración de la sociedad será desempeñada por un Gerente, para cuyo caso se designa al señor socio Zdzislaw Z. Bronsky. — Serán atribuciones del Gerente, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se lleguen a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios en el desempeño de su cargo, solicitar dinero en préstamo de bancos o particulares, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas, que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, fijar domicilios especiales y prorrogar y declinar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la sociedad el gerente está facultado para conferir poderes especiales o generales, con todas las facultades de estilo, incluso las enumeradas precedentemente. —Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Abril de 1947. — S|r.: F. Barroetaveña: vale. — Enmendado mayo: vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29499-v.21 may.

DANDRIDGE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Alexander Monteith Drysdale, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, y Don Jaime E. Dandridge, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el Señor Dandridge concurre a este acto por su derecho propio y el Señor Drysdale en su carácter de mandatario de Don Jorge (George) Anderton, británico, casado, como lo justifica con el poder transcripto íntegramente en este Registro al folio doscientos dos, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos y que en su parte pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Manchester, en el Condado de Lancaster Inglaterra) a catorce de Enero de mil novecientes cuarenta y dos, ante mí el infrascrito Notario Público de ella, y los testigos que al final se expresarán, Compareció Don Jorge (George) Anderton, que firma "G. Anderton", británico, casado, residente en Harrod Drive Nº 12, situada en Birkdale, en la Villa de Southport, en este Condado, de paso en esta Ciudad de Manchester, mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe, y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de los Señores John Adamson Mc. Glashan; Alexander Monteith Drysdale; Edward Cockburn Richardson y Arthur Henry Beckett, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que conjunta, separada e indistintamente procedan en nombre y representación del Otorgante a prorrogar por tiempo indeterminado o por el plazo que estimen conveniente la sociedad de responsabilidad limitada que por instrumento privado constituyó en la citada Ciudad de Buenos Aires, junto con el Señor Jaime E. Dandridge con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y que gira bajo el rubro de "Dandridge y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en caso necesario darle a la misma efecto retroactivo. Dicha sociedad se constituyó con el objeto de comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías de fabricación nacional o extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina y con el capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato. Faculta a los Mandatarios para que otorguen y firmen la prórroga de dicha Sociedad por escritura pública o por instrumento privado, pudiendo modificar el capital social, suscribiendo las cuotas que sean necesarias y establecer todas las demás condiciones que vieren convenir... Finalmente autoriza a sus mandatarios para que modifiquen en el futuro el contrato social tantas veces como sea necesario, vendan o transfieran en todo o en parte, por el precio que convengan, al contado o a plazos sus cuotas de socio y perciban sus importes, den recibos y cartas de pago, soliciten inscripciones y otorguen y firmen todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran... En su testimonio así lo dijo y previa lectura en que se ratificó, firma, sella y otorga en la forma prescrita por la legislación inglesa, ante mí y los testigos presentes Señores Don Gerard Joseph Dennison y Don Thomas Holland... G. Anderton. — Testigos: G. J. Dennison. — T. Holland. — T. F. Heyworth, Notary Public, Manchester, England...". Lo Transcripto es conforme con la parte pertinente del mandato de referencia, doy fe; y los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dijeron: Que por escritura pasada ante el autorizante el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos el citado Don Jorge Anderton junto con el exponente Señor Dandridge renovaron la sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "DANDRIDGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos diez y ocho al folio sesenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto ambos socios de común acuerdo continuar con la sociedad por este acto convienen en renovarla con su activo y pasivo, continuando sin interrupción los negocios sociales, y será regida por el mismo contrato que tienen celebrado, modificando solamente los artículos segundo y cuarto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Segundo: La sociedad seguirá con la misma denominación de "Dandridge y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá siempre por objeto comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general de fabricación nacional y extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina. La sociedad podrá además formar parte de, o adquirir acciones en sociedades de cualquier índole en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior por resolución de la mayoría del capital social. — El plazo de la sociedad empezará a contarse desde el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y finalizará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Quedan por consiguiente subsistentes en todas sus partes todas las demás cláusulas y estipulaciones establecidas en el contrato relacionado, las cuales los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dan por expresamente reproducidas en este lugar. Hago constar yo el autorizante que esta escritura se repone con el tres por mil sobre el importe del capital social que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don José Lareu López y Don Antonio Guntin, vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. M. Drysdale. — Jaime R. Dandridge. — J. Lareu López. — Antonio Cuntín. —

Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y tres del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno al presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios m$n. 552. — Hay un sello. — Raspado: 552 Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 may.-Nº 29.498-v.21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Abril de 1947, entre los Sres. Elías Habif, italiano, casado, domiciliado en la calle Suipacha 644, dpto. C; Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5º, dpto. 27 y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2.º, dpto. A; todos de esta ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Marzo de 1945, bajo el Nº 322, al folio 358 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: — Modificar la cláusula quinta del referido contrato de sociedad, estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estará también a cargo de los señores socios Emilio Ruggiero y León Surijón, en forma [illegible]

conjunta como gerentes, quienes tendrán en esa forma la representación de la sociedad, pudiendo suscribir los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, salvo la conformidad de todos los socios en contrario. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos y escrituras que sean necesarias, como así otorgar poderes generales o especiales; independientemente de la gerencia ejercida por el socio don Elías Habif y su señora esposa doña Esther Baruh de Habif. — Obligándose a su estricto cumplimiento, suscriben el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Elías Habif. — Emilio Ruggiero. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. —

León Surijón. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.° 4 — vale. Miguel M. Esteves. Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may.-N° 29470-v.21 may.

"TEOBROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por Cinco días, se hace saber:

F.° 260 vto. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Ramón Joaquín Rey, que firma "R. J. Rey", casado, argentino, domiciliado en la calle Helguera número novecientos setenta y ocho; don Mario Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y ocho, y don Horacio Héctor Castello, que firma "H. Castello", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos once, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "TEOBROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y seis. — Segunda: — Su objeto principal es la elaboración de drogas y su venta al por mayor. — Tercera: La duración de este contrato se fija en el de dos años a contar desde la fecha mencionada, venciendo por lo tanto el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda de Curso Legal, que se divide en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: El señor Rey treinta y cinco cuotas en dinero efectivo que se halla suscripto e integrado en un cincuenta por ciento; el señor Castello treinta y cinco cuotas que integra en mercaderías y el señor Sánchez treinta y cinco cuotas, capital que integra en muebles, útiles e instrumental, cuyo detalle, nómina y cantidad figura en el inventario que rubricado por los socios queda en poder de ellos, figurando en ese inventario la cantidad de mercaderías que aporta el señor Castello. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Rey, quién tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Teobrol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de un tercero. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto los siguientes: cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: — Anualmente el día primero de Febrero se practicará un balance inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de socios que involucre mayoría de capital, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio gerente y los demás socios. — Undécimo: Los socios deberán aportar su esfuerzo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales y el señor Mario Sánchez no podrá comprometer sus servicios o formar parte de sociedad alguna que se dedique a la fabricación de productos químicos puros o industriales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mí y los testigos Raúl Frese y Vicente Fernández Febre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. Rey. — Mario Sánchez. — H. Castello. — Raúl Frese. — V. Fernández Febre. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio doscientos setenta vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Teobrol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos valor un peso con cincuenta centavos de la serie "G" numerados correlativamente desde el número diez y siete mil quinientos setenta y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado: — a favor — de unificar — socios — fabricación — Entre líneas: — socio — Vale. — Honorarios Decreto Ley 26.440) $ 116 m/n. — Hay un sello. — Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 mayo-N.° 29491-v.21 mayo

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Serra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew & Cía. según poder especial para este acto otorgado el 1.° de Marzo último ante el Consulado de la República Argentina en Liverpool (Inglaterra), que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams, los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de constitución de fecha 27 de Octubre de 1937 inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1937 bajo el N.° 323 al folio 383 del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 30 de Enero de 1943 y de 25 de Octubre de 1944 inscriptas respectivamente el 4 de Marzo de 1943 bajo el N.° 141 al folio 353 del Libro seis y el 29 de Noviembre de 1944 bajo el N.° 1.572 al folio 210 del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que representan cuatrocientas cuotas elevándolo así a la suma de Un millón de pesos en lugar de la de Seiscientos mil pesos establecida en el actual artículo tercero del contrato social. Dicho aumento queda integrado con las siguientes sumas: $ 19.[illegible] del fondo de reserva especial, $ 47.225,31 del fondo de reserva para contingencias, $ [illegible] del fondo de reserva para seguros, $ 180.2[illegible] del fondo de reserva general, $ 35.000 del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Wyatt y $ [illegible] del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Rydams, sumas que los tres socios aportan en la siguiente proporción: $ [illegible] John Rew & Cía., $ 80.000 Maurice Henry Wyatt y $ 80.000 Louis María Rydams, quedando en consecuencia reemplazado el actual artículo tercero del contrato social por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma $ 620.000 por la sociedad "John Rew & Cía.", $ 190.000 por el socio señor Louis María Rydams y $ 190.000 por el socio señor Maurice Henry Wyatt. El mencionado capital está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios". Convienen asimismo los tres socios en modificar la disposición del contrato social relativa a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, que resulten una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de los gerentes y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservadas por deudas dudosas o incobrables, o razones especiales resueltas por la mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: setenta por ciento a la sociedad "John Rew & Cía", quince por ciento al socio señor Rydams y quince por ciento al socio señor Wyatt. Las pérdidas corresponderán en la misma proporción". — Hecho en tres ejemplares, firmados en Buenos Aires, el nueve de Abril de 1947. — Rydams. — M. H. Wyatt. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 16 may.- N.° 29.489 -v. 21 may.

"ITIMPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jorge Levi, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve; don Teodoro Falus, argentino, casado con domicilio en la calle Arroyo número ochocientos diez; don Mario Debenedetti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veintinueve y don Alfredo Ovazza, italiano, casado, con domicilio en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos once; de esta Ciudad, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "ITIMPORT". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — a) La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al Comercio e Industria en general, muy especialmente dentro del ramo de importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de productos, artículos manufacturados, maquinarias, artículos eléctricos y de bazar, cueros, tejidos, bicicletas, paraguas, artículos de aluminio, automóviles y accesorios de toda clase y todo otro objeto que pueda quedar comprendido en el punto anterior. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de marcas de casas nacionales y/o extranjeras. — c) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y convenientes para esos fines. — Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualesquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: — La Sociedad se constituye en un plazo de cinco años a contar desde el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete terminando por lo tanto el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera del socio o socios que represente por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal al Señor Jorge Levi; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Teodoro Falus; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Mario Debenedetti y cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Alfredo Ovazza. — Dicha suma se halla totalmente suscripta; se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo reintegrarse el resto en el momento que indique la gerencia de acuerdo a las necesidades en la marcha de los negocios. — Sexta: — Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas a terceros extraños a la Sociedad, pero sí son libremente cedibles entre los socios. — En caso de produ-

cirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer. — Séptima: — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés y reembolso serán previamente convenidas entre las partes. — Octava: — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio que por este acto se designa, Gerente Señor Jorge Levi, quien empleará su firma personal a continuación de la fórmula "Itimport" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir en cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. —

b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. — c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la Sociedad. — d) Emitir, firmar, aceptar descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos Oficiales, Mixtos y particulares, o con Sociedades aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios y de obras, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar Sociedad de Responsabilidad Limitada", demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, transigir; renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se debe a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales en nombre de la Sociedad. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. Novena: — El quince de abril de cada año, fecha que terminará el Ejercicio Social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Además deberá aportarse otro cinco por ciento anual para responder a las provisiones de la ley número once mil setecientos veintinueve; el saldo líquido o utilidad neta, será distribuída proporcionalmente a las cuotas de cada socio. — Décima: — Los balances serán aprobados con la conformidad de socios que representen siempre mayoría del capital. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. — Si se disolviera la Sociedad por decisión unánime de todos los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación realizando el activo y extinguiendo el pasivo — si lo hubiere — distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: — Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y o aplicación de este contrato se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes; en caso contrario se nombrará uno por parte con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos cuarenta y siete. —

Giorgio Levi. — Alfredo Ovazza. — Teodoro Falus. — M. Debenedetti. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-N.º 29466-v.21 may.

INTERROPA

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Nicodemo Kon, casado, industrial, domiciliado en Cucha Cucha 1067, "Tarrab Hnos.", sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle 2458, y Doña Irene Pol-Polak de Kon de treinta y seis años de edad, polaca, casada, domiciliada en Arenales 1625, se resuelve: — Primero: — Modificar con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1947, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio y de la cual Nicodemo Kon y "Tarrab Hnos", eran hasta esa fecha, únicos componentes. — La modificación consistirá en ampliar el capital social hasta Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, manteniendo sin modificar la razón social e incorporando como socia a Doña Irene Pol-Polak de Kon, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional a que asciende la ampliación, será aportada por Don Nicodemo Kon, "Tarrab Hnos." y Doña Irene Pol-Polak de Kon, en la proporción y forma que se indicará en la cláusula quinta reformada. —

Segundo: — La cláusula quinta dirá en lo futuro: "El capital social asciende a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por Tarrab Hnos.; Sesenta y dos mil pesos moneda nacional, por Nicodemo Kon; y Treinta y ocho mil pesos moneda nacional, por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Tarrab Hnos., han integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional; de los Cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que suscriben. Treinta y cinco mil pesos moneda nacional están integrados a la fecha y consisten en los derechos que en concepto de utilidades por el año 1946, les corresponden en "Interropa, Fábrica de Tejidos de punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al 31 de Diciembre de 1946, debidamente firmado por los socios gerentes y que forma parte integrante del presente; integran asimismo, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los quince mil pesos moneda nacional en efectivo, que faltan para completar su aporte y se obligan a integrar el resto de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, con las ganancias que resulten de los sucesivos ejercicios sociales. — Don Nicodemo Kon, ha integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional; los Doce mil pesos moneda nacional restantes, están representados por las ganancias que le corresponden en "Interropa, fábrica de Tejidos de Punto S.R.L.", según el citado balance de 1946 y están integrados a la fecha. — El aporte de Doña Irene Pol-Polak de Kon, consiste en dinero; aporte en el acto, el cincuenta por ciento del capital que suscribe; o sea Diecinueve mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante con las ganancias que le correspondan en los sucesivos ejercicios sociales. — La cláusula sexta dirá en lo futuro: "La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente, a cargo de Don Nicodemo Kon, Don Juan Tarrab, José Tarrab y Doña Irene Pol-Polak de Kon, quienes tienen a tal efecto, las más amplias facultades, entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales, sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábricas, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la sociedad judicial o administrativamente. — "La cláusula novena dirá en lo futuro: "Anualmente, en el mes de Enero se efectuará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios, acordando el cincuenta por ciento de las utilidades totales a las mil quinientas acciones pertenecientes a Tarrab Hnos. y el restante cincuenta por ciento a las mil acciones pertenecientes a Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, a repartirse proporcionalmente al número de acciones en poder de cada uno de ellos. — Tales utilidades no podrán ser retiradas por las partes, hasta integrar totalmente el capital que han suscripto. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — "La cláusula décima dirá en lo futuro: "En caso de disolución de la Sociedad, en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo del mismo, en el que también irá incluída sin remuneración alguna la denominación "Interropa". — El haber del socio o socios salientes, les será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — "La cláusula undécima, dirá en lo futuro: "Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta sociedad o a su disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por Tarrab Hnos. y otro por Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, para lo cual se pondrán de acuerdo estos últimos. — En caso de discordia se designará un tercero por los árbitros, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo y el de los dos primeros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. —

"Tercero": — Se mantienen en su totalidad las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima octava, duodécima del contrato constitutivo de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada," con las modificaciones resultantes únicamente del contrato de transferencia de derechos de Don Binem Apelejg a Tarrab Hnos., inscripto en el Registro Público de Comercio. — Las partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Hay seis firmas: Nicodemo Kon, José Tarrab, Juan Tarrab, Emilio Tarrab, Rafael Tarrab, Irene Pol. — Entre líneas, Juan Tarrab, vale. Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S/R. "Mayo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 may.-Nº 29478-v.21 may.

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Doctores don Abraham Gaustein, por una parte, de nacionalidad Argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Nueva Chicago seis mil ochocientos cuarenta y dos; don Salomón Averbach, por otra parte, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Gral. Rodríguez mil doscientos cuarenta y nueve, (Banfield); don Mateo Barmach, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ferrari trescientos treinta y cinco; don Tomás Bronstein, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tonelero siete mil trescientos setenta y nueve; don Jaime Citrinovitz, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz ochocientos cincuenta y uno; don Andrés Costa, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso; don Eugenio Gallina Rolli, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Serrano mil setecientos cincuenta y siete; don Leon Halperin, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Victoria tres mil ciento sesenta y ocho; don Mauricio Federico Helman, por otra parte, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos noventa y tres; y don Rafael Paurici, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta y uno; y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar los ramos vinculados a toda clase de análisis, radiografías, electrocardiogramas, fisioterapia y en general realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado directa o indirectamente con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal. Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad, queda fijado en Diez Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En todos los documentos, anuncios, facturas, y publicaciones se hará constar el capital social. — Quinto: El capital inicial queda fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en Ciento Treinta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una. — El socio Dr. Abraham Gaustein se suscribe con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos; el

socio Dr. Salomón Averbach, con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. Mateo Barmasch con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Tómas Bronstain con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Jaime Citrinovitz con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Andrés Costa con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Eugenio Gallina Rolli con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. León Halperin con once cuotas que importan once mil pesos. — El Socio Dr. Mauricio Federico Helman con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos y el socio Dr. Rafael Paurici con siete cuotas que importan siete mil pesos. — Todos los socios intégran en este acto el capital suscripto en instalaciones y aparatos medicinales, según inventario que se hace por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Sexto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma que se convenga entre los socios y en las oportunidades que así se establece siempre en cuotas de mil pesos, debiendo por cada importe hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse donde corresponda. — En este caso se dará preferencia para suscribir nuevo capital a los socios actuales en forma tal que se tratará de igualar las cuotas de capital de todos los socios. — En segundo término tendrá preferencia los demás socios; y para la admisión de terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas de capital dando cumplimiento a las disposiciones del caso, pero, para la transferencia a terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes designándose en dicho carácter, a los Doctores Abraham Gaustein y Mauricio Federico Helman, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta. — Firmarán con su respectivo nombre particular, anteponiéndoles el de la razón social adoptada. — En consecuencia y en esta forma ejerzan la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios y operaciones relacionados con la misma, sin limitación alguna, realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares del país o del extranjero. — Octavo: Los gerentes no podrán usar la firma social para cuestiones personales ni otorgar en nombre de la Sociedad garantías o fianzas en favor de terceros o de los socios. — En caso de ausencias, enfermedad o impedimento de cualquier gerente, la asamblea de socios podrá designar su reemplazante, debiendo recaer esta designación en otro socio. — Igualmente la Asamblea de socios podrá remover a uno y ambos gerentes por inconducta o mal desempeño de sus funciones. — Noveno: El año financiero comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo: Todos los años se celebrarán balances o inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán celebrarse. — Estos balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios — Décimo Primero: De las utilidades que resulten se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto o integrado. — Igualmente se formarán fondos de reserva en la forma propuesta por los gerentes y que sean aceptadas por la Asamblea. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por la mayoría de capitales — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital y aportado y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Décima Tercera: En ta días de roconocida dicha resolujara, pérdidas que lleguen a un cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la distribución y liquidación de la sociedad. — Dentro de los treinta días de reconocida dicha resolución el o los socios que no estuvieran de acuerdo con la misma podrán optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo de los otros socios sus respectivas cuotas por el precio que resulte del balance que al efecto se practicará y abonando el importe correspondiente. — Queda establecido que al practicarse el referido balance no podrán ser aumentados los valores aceptados en los balances, entendiéndose en cuanto a máquinas, muebles, útiles, camiones, rodados. — Décimo Cuarto: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas suscriptas por el artículo quinto. — Décimo Quinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Séptimo los gerentes podrán dividir sus funciones, ocupándose de la parte técnica el doctor A. Gaustein y de la parte administrativa el doctor Mauricio Federico Helman. — Con cargo a gastos generales del negocio, los gerentes percibirán, por ello, cada uno, el cinco por ciento sobre las utilidades netas cuando excedan la suma de ($ 2.000) dos mil pesos; no pudiendo lo que perciban por este porcentaje ser inferior a la cantidad de Cien Pesos. Los gerentes podrán designar o no a los socios que crean necesario para que trabajen en el negocio, en calidad de empleado y/o trabajar ellos mismos en esas funciones. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, unificando su representación o a percibir lo que le corresponde al causante, en un plazo de tantos años como faltaren al vencimiento del presente contrato, devengando un interés anual del seis por ciento. — Décimo Séptimo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre estos y los herederos de cualquiera de ellos, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de árbitros como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno a costa del remiso. — Décimo Octavo: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas rubricado, en el que asentarán las resoluciones que los obligan entre sí; todas sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos correspondiente al capital. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Noveno: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Vigésimo: Los Doctores Abraham Nemirovsky y Jacobo Rabinovich, abogados, con estudio en la calle Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso B, derecha, quedan facultados para que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, soliciten la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, realizando para ello todas las gestiones y retiren del mismo los respectivos testimonios. Bajo los Veinte artículos que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme derecho y consintiendo en que se inscriban a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "cuando" Vale. — Fdo: M. F. Helman. — E. F. Gallina. — M. Barmasch. — A. Gaustein. — T. Bronstein. — L. Halperin. — Jaime Citrinovitz. — Andrés P. Costa. — R. Paurici. — S. Averbach.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 may.-N.° 29.516-v.21 may.

S. SLAVUTZKY e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Salomón Slavutzky, Natalio Slavutzky y Marcos Slavutzky, como únicos componentes de la razón social "S. SLAVUTZKY e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato existente entre los mismos y en plena vigencia, celebrado con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos siete, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente artículo: Primero: — El Capital de la sociedad estará constituído por la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en virtud de haberse aumentado el capital de origen en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, con la acumulación de utilidades resultantes del balance general anual practicado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año y dinero aportado en efectivo para cubrir dicho aumento, correspondiendo a cada socio la siguiente ampliación en sus aportes: Salomón Slavutzky, setenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional. Natalio Slavutzky, veintidós cuotas de igual valor o sea veintidós mil pesos moneda nacional y Marcos Slavutzky once cuotas del mismo valor o sea once mil pesos de igual moneda. — Con los aumentos mencionados, los capitales en la sociedad quedarán como sigue: Salomón Slavutzky, doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos, Natalio Slavutzky, cuarenta y siete mil pesos nacionales divididos en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos y Marcos Slavutzky, veintiséis mil pesos nacionales, divididos en veintiséis cuotas de un mil pesos. — Conformes las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — S. Slavutzky. — N. Slavutzky. — Marcos Slavutzky.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.° 29509-v.21 mayo.

SILFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2307. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores Don Ricardo Edmundo Sacerdote, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil setecientos once, don Alfredo Leandro Schuet, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil ochocientos cincuenta y cinco del pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Eduardo Dunnhofer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo trescientos cincuenta, don Juan Kalbacher, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuatrocientos setenta y seis, don Máximo Alejandro Pallie que firma "Max Pallie", alemás, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil cincuenta y tres del pueblo de Olivos, de tránsito aquí, don Jorge Berczely, húngaro, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil veinte y dos y don Kurt Bienenwald, austriaco, casado, domiciliado en la calle Chile quinientos setenta y seis, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por siguiente contrato: — Primero: El nombre de la sociedad será SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Silfina S. R. L.), y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista cuatrocientos cincuenta o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el extranjero. Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo es renovable automáticamente por períodos iguales sucesivos salvo que con anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento de cualquiera de esos períodos uno o más socios notifiquen a la sociedad su voluntad de disolver la misma. — Esa comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado. La sociedad podrá también disolverse con anticipación a su vencimiento de acuerdo con lo previsto en los artículos décimo y décimo tercero de este contrato. — Tercero: El objeto social en la fabricación industrial de tejido de punto y otros productos textiles, en todas sus fases ni transformación para el comercio, al trabajo "a facón" o por cuenta de terceros, la compra venta de mercaderías, incluyendo operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad ocuparse de otras industrias o negocios afines o que por mayoría resuelva la Asamblea de socios. — Para tal objeto la sociedad queda facultada para adquirir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, donar las fracciones necesarias para calles y servicios públicos, transferir esos inmuebles o derechos al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, comprar y vender bienes muebles, dar o tomar en arrendamiento por plazos hasta diez años; tomar participaciones en los Bancos, adquirir títulos de rentas o acciones y en resumen, ejercer todas las actividades compatibles, con el objeto de la sociedad. — Cuarto: — El capital social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios se obligan a aportar en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ricardo Edmundo Sacerdote, ciento cincuenta cuotas; Alfredo Leandro Schuet, quinientas cuotas y el otro Eduardo Duhnhofer, seiscientas cuotas; Máximo Alejandro Pallie, [illegible] cincuenta cuotas; Juan Kalbacher, quinientas cuotas, Jorge Bercereli, doscientas cuotas y Kurt Bierenwald, doscientas cuotas. — La mitad de estos aportes se harán efectivo inmediatamente y el resto cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. —

Quinto. — Los ejercicios sociales les vencerán el treinta de Junio de cada año. — Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes generales, según lo resuelva la asamblea de socios. — Se designará además, un gerente técnico, especialmente encargado bajo la superintendencia de el o los gerentes generales de la dirección y administración comercial del establecimiento fabril. — Los

socios designan, por ahora, un solo gerente, recayendo con designación al señor Máximo Alejandro Pallie, que firma "Max Pallie". — Séptimo: — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma del gerente general o de uno de los gerentes generales, en el caso de haberse dsignado dos, o por la firma del gerente técnico, conjuntamente con la de un gerente general o un apoderado, con facultades suficientes otorgadas por escritura pública. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad sí para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: —

El o los gerentes generales tendrán todas las facultades que corresponden al cargo, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el o los gerentes generales, podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes o cosas muebles, inmuebles, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o a bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Universal Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando de sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, librar y endosar cheques pagarés, letras de cambio u otro documento de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como locador o locatario, aunque sea por plazos menores de seis años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios poderes generales o especiales y renovar empleados, fijar sueldos y jornales y en su caso las habilitaciones y representar a la sociedad en los asuntos que ésta sea parte como actora o demandada, comprometer en árbitros o arbitradores, estipulando los plazos, multas y condiciones y designando árbitro o arbitradores y realizar cuantos más actos de administración y disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración, como meramente enunciativa y no taxativa. — Noveno: —

Las asambleas de la sociedad se realizarán ordinariamente cada año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, para considerar los resultados del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La asamblea se reunirá también en sesión extraordinaria, cuando lo requiera el o los gerentes generales o cualquiera de los socios, para tratar los negocios o la situación de la sociedad o cualquier otro punto propuesto por el o los interesados, en la reunión. — En las asambleas ordinarias o extraordinarias, cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo décimo de este contrato. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de lo resuelto en cada asamblea, firmando los socios presentes el acta respectiva. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por carta poder a favor de otro socio. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo los casos previstos en el artículo décimo, estarán en quórum en primera citación, con socios que representen el cincuenta por ciento o más del capital social y en segunda convocatoria, con los socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, teniéndose a los ausentes por conformes con las resoluciones de la mayoría. — Décimo: — Se requerirá voto favorable de socios que representen, por lo menos al setenta y cinco por ciento del capital social, para resolver sobre los siguientes puntos: — Primero: — Disolución anticipada de la sociedad; Segundo: — Aumento de capital de la sociedad o capitalización de ganancias o de reservas anteriores. — Tercero: — Reposición del capital en caso de pérdida del capital social superior al veinte por ciento del mismo. — Cuarto: — Nombramiento o remoción de gerentes generales, del gerente técnico o de apoderados. — En consecuencia, la asamblea para tratar estos puntos, sólo podrá reunirse en cualquier caso con la presencia de los socios que representen, como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, entendiéndose que la falta de ese quórum en primera y segunda convocatoria, significa resolución negativa al punto propuesto. — Se deja constancia que, no obstante lo previsto en el inciso tercero de este artículo, los socios, salvo resolución expresa con el quórum indicado, no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Tanto en los casos de aumento de capital, como de capitalización de reservas o ganancias o de reposición de pérdidas, se realizarán a prorrata del número de cuotas que pertenezcan a cada socio. — Décimoprimero: — El treinta de junio de cada año, se hará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Si lo permitiera el resultado del ejercicio, se destinará para la amortización de máquinas e instalaciones, treinta por ciento de su costo y una vez totalmente amortizadas, iguales importes anuales se destinarán a reserva para su renovación y futuras ampliaciones, salvo otra resolución de la asamblea general. — Además se establecerán las reservas que la asamblea disponga para créditos e inversiones de negocios, cuyos resultados será deudoso, así como también las previsiones necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de leyes sociales. — Si el resultado fuera favorable, se destinará cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y del remanente no pagará las habitaciones para el gerente técnico y otros empleados que tengan ese sistema de remuneración. — La asamblea podrá resolver la capitalización de todo o parte de beneficio a prorrata del número de cuotas y el resto se distribuirá entre los socios también a prorrata de sus cuotas en la forma y plazos que establezca la asamblea que apruebe el balance respectivo. — Décimo segundo: — Los socios tienen derecho de ceder sus cuotas en la sociedad, a otro u otros socios, debiendo ser aprobada la transferencia, por el voto favorable de por lo menos sesenta y dos, cincuenta por ciento del total de votos que corresponde al total del capital social. — Para el caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se adoptará el siguiente temperamento: los socios que pretenden vender sus cuotas notificarán esa resolución por telegrama colacionado a la sociedad, con preaviso de tres meses, al treinta de junio o al treinta y uno de diciembre de cada año. —

La sociedad preparará un balance ad-hoc, contemplando la situación de la misma en su conjunto, estableciendo así el valor de cada cuota. — Los demás socios tendrán absoluta preferencia en la adquisición de todo o parte de las cuotas ofrecidas a ese valor a prorrata de su tenencia de cuotas. — Si uno o más socios resuelven no interesarse en la adquisición de las cuotas del socio o socios vendedores, la preferencia será del socio o socios restantes a prorrata de sus cuotas o como lo determinen de común acuerdo. — En caso de no aceptarse todo o parte del ofrecimiento, los socios salientes están autorizados a vender las cuotas sobrantes, a terceros, siempre que se trate de personas o entidades de idoneidad y responsabilidad limitada y previa aceptación del balance presentado ad-hoc y del presente contrato por los compradores. — Décimo Tercero: — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el o los gerentes generales, actuarán como liquidadores de la misma. — Procederán al cobro de todos los haberes y créditos de la sociedad, liquidando su activo en la forma más ventajosa, despidiendo al personal y a los obreros, abonando las deudas sociales y después extinguir totalmente el pasivo, repartirán el excedente entre los socios, a prorrata del número de cuotas que les pertenezcan en la forma y plazos que juzguen prudencial, previa aprobación de la asamblea de socios. — Décimo Cuarto: — Para el caso de fallecimiento de uno o más socios y con referencia al inciso cuarto del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los herederos y legatarios de los socios fallecidos, no formarán parte de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido a prorrata de su propia tenencia de cuotas en la sociedad, estableciéndose la valuación de cada cuota del socio fallecido, en base de los números consignados en el último balance anual, anterior al fallecimiento, más la parte proporcional de ganancias no distribuídas de las reservas facultativas y de las amortizaciones excesivas del activo, entendiéndose ese eventual exceso, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Los importes que así resulten, se abonarán a los herederos o legatarios en dos cuotas: mitad a los seis meses y mitad a los doce meses, a contar desde el fallecimiento, sin intereses. — Décimo Quinto: — Para el caso de fallecimiento de socios, se entenderán los porcentajes para quórum y votaciones en las asambleas, establecidos en el artículo noveno, décimo y décimo segundo de este contrato, con relación a la suma de las cuotas de los socios sobrevivientes, hasta que estos se hayan hecho cargo de las cuotas del socio fallecido conforme con lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Sexto: — Cualquier cuestión referente a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, se someterán a la justicia ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los Señores Don Luis J. Sforza y Don José Gigena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. E. Sacerdote. — A. Schuett. — E. Duhnhofer. — J. Kalbacker. — Max Pallie. — Jorge Bercérciy. — Kurt Bierenward. — José Gigena. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Bleusson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y tres, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cuatro, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cinco, un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos dos y el presente un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y dos días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Bleusson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29496-v.21 may.

"BORTHIRY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En el pueblo de Salto, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Pedro Tortorella, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron don Carlos María Borthiry, que firma "C M. Borthiry", casado, en primeras nupcias con doña Amalia Blanca Maradei, de cuarenta y nueve años, argentino, comerciante y doña Jacinta Borthiry, que firma "J. Borthiry", soltera, de cincuenta y tres años de edad, argentina, ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal y accidentalmente de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este instrumento el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Carlos Matías Borthiry y doña Jacinta Borthiry constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de confitería, bar y rotisería, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma índole que el primero de los nombrados tiene establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, de cuyas operaciones la Sociedad será su continuadora. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha de la presente escritura bajo la razón social de "BORTHIRY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará dos años, contados desde la fecha de esta escritura, finalizando en consecuencia el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, asiento principal de sus negocios. — La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un nuevo período de tres años si ambos socios así lo resolviesen de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno, consistiendo el aporte en muebles, útiles y mercaderías que han sido justipreciados por los socios en sesenta mil pesos moneda nacional; y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, de común acuerdo, resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, para lo cual quedan desde ya designados Gerentes de ella y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo, en cada caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar

cial, derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios para realizar las operaciones a que se refiere el inciso c) del presente artículo. — Quinto: Anualmente, en el mes de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que resolvieran practicar en cualquier época para verificar el estado de la sociedad. — Sexto: El socio señor Carlos Matías Borthiry deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no teniendo la misma obligación la socia doña Jacinta Borthiry. — En compensación de ello el socio señor Carlos Matías Borthiry dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, entre ambos socios en igual proporción. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en igual proporción por los socios. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la expresa conformidad de ambos. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo procederse a su inmediata liquidación y arreglo, salvo el caso de que el socio sobreviviente quisiera continuarla con los herederos del socio premuerto o un representante de los mismos, o que los sucesores del fallecido optaren por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad expresa del socio supérstite. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos formalizan este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Marcelo Nonna y don Juan Carlos Bercetche, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta y cuatro otorgada en este Registro a mi cargo con fecha dos del actual. — Sobrerraspado: Abril: Vale. C. M. Borthiry. — J. Borthiry. Marcelo Nonna. — J. C. Bercetche. —

Hay un sello. — Ante mí. — Pedro Tortorella. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Borthiry y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones ciento catorce mil trescientos sesenta y siete al tres millones ciento catorce mil trescientos setenta, integrados cada uno con una estampilla también de actuación notarial de cincuenta centavos números trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno, trescientos sesenta y nueve mil seecientos treinta y dos, trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres y trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintiuno, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado — e No vale — Sobrerraspado — accidentalmente— por— Vale — Entre líneas — Señor — Vale. — Hay un sello. — Pedro Tortorella.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 may.-N.° 29468-v.21 may.

"ARMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alberto Juan Jorge Borchardt, que firma "A. M. Borchardt" y Gilda María Carmen De Vivo, que firma "Gilda De Vivo" domiciliados en esta capital, respectivamente en Crámer mil setecientos cuarenta y seis y Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los nombrados retifican, al redactar este documento, lo hecho hasta la fecha como consecuencia del giro de la sociedad que, bajo el nombre de "ARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyeron mediante escritura pasada por ante el escribano José Steinman de esta ciudad con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo ordenado el señor Juez de Comercio de la capital Doctor Luis Gómez Molina la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuándose las publicaciones de ley en el Boletín Oficial del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El nombrado señor Alberto Juan Jorge Borchardt cede, vende y transfiere la totalidad de las trecientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional, de acuerdo a como sigue: Al socio restante señorita Gilda María Carmen De Vivo, ciento sesenta cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, y a los nuevos socios, señor Humberto De Vivo, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez Mil pesos moneda nacional, y señor Orlando De Vivo, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Cinco Mil pesos, todo lo cual constituía el aporte del socio cedente señor Borchardt en la nombrada sociedad. — Tercero: El señor Alberto Juan Jorge Borchardt percibe en este acto la suma de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente de recibo y de formal carta de pago, haciendo renuncia de toda reclamación que pudiera corresponderle en el futuro. — Asi mismo el socio cedente declara que no ha comprometido a la sociedad en la parte que en ella le ha correspondido, haciéndose responsable de cualquier acción que pudiera surgir de lo antedicho. Cuarto: Como consecuencia de esta cesión los señores Gilda María Carmen De Vivo, Humberto De Vivo, y Orlando De Vivo, se hacen cargo del activo y pasivo de "Armet, sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha, quedando de esta manera completamente desvinculado de dicha sociedad el señor Alberto Juan Jorge Borchardt. Quinto en la fecha se ha practicado el balance correspondiente a las operaciones realizadas, tanto finiquitadas como en trámite estableciéndose las correspondientes utilidades y pérdidas que las mismas arrojan percibiendo en este acto el socio saliente señor Alberto Juan Jorge Borchardt la parte que en las mismas le corresponde de acuerdo a su cuota social, otorgándo por el presente recibo y formal carta de pago. — Sexto: En este acto el señor Gunter Arnoldo Friedburg, que firma "Arnoldo Friedburg" designado gerente de la mencionada sociedad en el contrato público a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio declara: Que hace formal renuncia de dicho cargo, retirándose de la empresa por volutad propia y expresa, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por la Ley once mil setecientos veintinueve u otras. — Séptimo: De las funciones de gerente de "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo el socio Gilda María Carmen de Vivo, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo delegar sus funciones. — También queda facultado el gerente señorita De Vivo para nombrar apoderados, otorgar uso de la firma social, tomar y despedir personal, comprar, vender, enajenar, alquilar, adquirir bienes muebles e inmuebles, efectuando todas y cualquier diligencia necesaria para la marcha comercial de la sociedad. — Octavo: Todos los socios se comprometen a aportar su esfuerzo personal, al logro de los fines sociales. — Noveno: Las utilidades, y en su caso las pérdidas, serán repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas, sin perjuicio de las sumas que en calidad de sueldos pudieran fijarse, debiendo constar tales acuerdos y todos los demás que se tomaren, en un libro de actas ad-hoc. — Décima: De acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente será practicado un balance general, sin perjuicio de los que eventualmente pudieran ser necesarios, destinándose a formar la reserva de capital de Ley con el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — Duodécimo: Para las demás contingencias no previstas en este convenio, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Códigos en uso. — Décimo Tercero: Decláranse anuladas todas las especificaciones contenidas en la escritura referida en el párrafo primero de este convenio, que pudieran oponerse al presente. — Décimo Cuarto: Queda establecido que todos los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a la sociedad. — DécimoQuinto: Quedan en pie todas las disposiciones del contrato celebrado públicamente el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en lo que se refiere a duración del contrato social, fines de la sociedad y facultades y atribuciones del gerente. — Décimosexto: Bajo las disposiciones precedentemente transcriptas, se deja formalizado el presente instrumento, que las partes se obligan a cumplir de fidelidad y de acuerdo a derecho. — Luego de leído y ratificado su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, firmando asimismo el señor Gunter Arnoldo Friedburg en prueba de conformidad con el contenido de la cláusula sexta, en el lugar y fecha indicado ut-supra. Gilda De Vivo. A. M. Borchardt. Arnoldo Friedburg. Humberto De Vivo. Orlando De Vivo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e.14 may.- N.° 29.440 -v. 20 may.

"IGARTUA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente **edicto:**

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Nicolás Antonio Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos ochenta y cinco, Don Pablo Bautista Alberzoni, de nacionalidad Italiano, soltero, domiciliado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa Sin número, Don Daniel Igartúa, de nacionalidad Argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y nueve y don Jorge Igartúa, soltero, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: — Queda constituída entre las antes mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IGARTUA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Cerrito mil seis, primer piso, Escritorio número dos, fijándose el plazo de duración de la misma en dos años, a contar del día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables automáticamente por tres años más si no hubiere comunicación en contrario por parte de alguno de los socios, hecha con una anterioridad de tres meses. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al Comercio, importación, exportación y representación de cualquiera clase de mercaderías, en el país o fuera del mismo, interviniendo en corretajes o comisiones y compra venta de mercaderías. — Además de dedicar su actividades comerciales en particular a las especialidades ya especificadas, la Sociedad podrá comerciar en general respecto de artículos anexos concernientes a los ramos indicados, como así mismo dedicarse a toda actividad de lícito comercio, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros, o en concurrencia con ellos siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: — El Capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro cuotas de pesos dos mil quinientos cada una, de las cuales se integran en este acto un cincuenta por ciento del capital suscripto, y el cincuenta por ciento restante se irá integrando con el treinta por ciento de las ganancias obtenidas. — Cuarto: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre practicará un balance general, procediéndose a la amortización de las instalaciones de la Sociedad, en un diez por ciento como mínimo. — Quinto: — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, con arreglo a lo estatuído en el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el cinco por ciento para bonificaciones y gratificaciones para empleados y obreros; el seis por ciento de los sueldos y jornales pagados en el año (en caso que existan) para formar el fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, guardándose igual proporción en las pérdidas. — Sexto: Los socios Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa tendrán a su cargo, en su carácter de gerentes la representación, el asesoramiento y la dirección de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada "Igartúa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de

dos componentes por lo menos de la firma, que podrá ser únicamente en una de las cuatro formas siguientes: Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa, o Pablo Alberzoni y Jorge Igartúa o Nicolás Antonio Leguizamón y Daniel Igartúa, o Nicolás Antonio Leguizamón y Jorge Igartúa y no de ninguna otra manera, y en tales condiciones, suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas, y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales o especiales a favor de terceros, para que conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, este represente a la Sociedad en sus asuntos en general, ya sea ante personas, entidades o autoridades. — También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la Sociedad. — El uso de la firma social, no podrá ser empleada, obligando a la Sociedad como fiadora o garante o contrayendo obligaciones de cualquiera otra naturaleza y de favor, en beneficios de terceros ni en asuntos particulares de los socios o extraños a su giro. — Para representar a la Sociedad en todo trámite, ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja de Maternidad, Departamento Nacional de Trabajo, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra Oficina Pública, Nacional Provincial o Municipal, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptimo: — La cuota de los socios, o parte de ella, no podrá ser cedida por ningún socio, a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de los señores socios. — —Novena: La disolución de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de los socios. — El socio que deseare plantear la disolución de la sociedad, o en su defecto, su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha, que fije para una u otra resolución. — Si los socios conviniesen la liquidación de la Sociedad o su disolución, se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. Si se produjecurso de un año a contar de la fecha de la constitución de la entidad estos solo tendrán derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y de cual se harán cargo los demás socios si el retiro se produjese después de la fecha indicada, su capital y haberes que les correspondan lo percibirán en esta forma: veinticinco por ciento al contado y setenta y cinco por ciento a los trescientos sesenta días contados de la fecha en que el socio se ha retirado. — Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance aprobado. — Los socios por mayoría de votos podrán fijar dentro de los seis meses de pre aviso, la fecha en que el socio que desee retirarse, dejará de formar parte de la sociedad comunicándole la resolución por telegrama colacionado. — Si la fijación de esta fecha coincidiera o fuese posterior a un nuevo balance a practicarse, el capital y demás haberes del socio saliente se determinarán con este último balance, una vez aprobado. — Décimo: — Una vez por mes por lo menos los socios llevarán a cabo una reunión, donde se tratarán negocios y asuntos propio de la entidad, de la cual se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión. — Undécimo: — Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso que estos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento, antes de deliberar sobre las cuestiones que se les someten. — Duodécimo: — De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los artículos que preceden, dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Pablo Bautista Alberzoni. — Daniel Igartúa. — M. A. Leguizamón. — Jorge Igartúa.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mayo-N.º 29546-v20 mayo

AEDESNOVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron el Geómetra Pier Alberto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y el Doctor Guido Santiago Boralevi, que firma "Guido Boralevi", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de AEDESNOVA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias representaciones y establecimientos, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, comprar y vender, importar y exportar ladrillos y materiales y maquinarias de construcción en general; b) Establecer, adquirir, participar, arrendar y administrar empresas similares; c) Combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes, de naturaleza similar, nacionales o extranjeros; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con la fabricación y comercio de materiales y maquinarias de construcción en general. — Cuarta: — La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, en la sede social o en otra forma fehaciente, seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y formas mencionadas, los otros socios podrán resolver, por mayoría de votos, de los no denunciantes o la disolución y liquidación de la sociedad o el pago al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Quinta: — El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma; a) Noventa mil pesos moneda nacional, por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; b) Diez mil pesos moneda nacional, por Don Guido Santiago Boralevi, en efectivo. — Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Pier Alberto Donelli, con la designación de Director-Gerente y del socio Guido Santiago Boralevi, con la designación de Gerente. — El socio Director-Gerente, Donelli tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — El socio Gerente Boralevi, podrá realizar los actos ordinarios de administración; comprar, vender o permutar muebles y útiles, materias primas y los productos que constituyen el objeto de la sociedad; aceptar cesiones de créditos, fianzas, prendas, hipotecas, warrants y toda otra garantía real sobre muebles e inmuebles, a favor de la sociedad; abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos de dinero, títulos, efectos, valores y extraerlos, en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o entidad particulares; girar sobre fondos, aun los depositados por la sociedad o por terceros; girar en descubierto, respecto de créditos contratados por el Director-Gerente; convenir créditos documentarios; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y cheques; representar a la sociedad ante cualquier Repartición Pública o ante particulares, en todo lo referente a licitaciones y, a ese efecto, formular propuestas, aceptar pliegos de condiciones, firmar los contratos que corresponda y hacer depósitos en garantía; celebrar contratos de locación del local para la sede social, por un plazo máximo de dos años; celebrar contratos de locación de obra y de servicios; de depósito, de comodato, de mandato, de transporte; realizar consignaciones y representaciones; tomar seguros como asegurado; cobrar y percibir; efectuar los pagos ordinarios de la administración; hacer novaciones; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicción; constituir domicilio; renunciar a prescripciones adquiridas; nombrar, suspender y destituir empleados, conferir poderes y revocarlos; firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, facturas, guías y cartas de porte; retirar de las Aduanas, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, de los Ferrocarriles, así como de toda empresa de transporte o entidad oficial o particular las mercaderías, correspondencia, certificados, efectos, valores y encomiendas pertenecientes o dirigidas a la sociedad; efectuar gestiones, reclamaciones y pedidos ante las autoridades administrativas y ante particulares; comparecer y realizar ante los Tribunales, todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, especialmente promover y contestar demandas denuncias, querellas, reconvenir, intervenir en incidentes, transigir, renunciar al derecho de apelar, producir pruebas absolver posiciones, prestar juramento estimatorio, desistir, asistir a cotejos nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras de deudores de la sociedad, ventas de bienes de los mismos, embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, con o sin caución juratoria y sus levantamientos. — Séptima: — Si, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los noventa días de dicha cesación con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Si el Director-Gerente presentara su renuncia, el Gerente se considerará también, automáticamente, renunciante a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y el reputado renunciante, continuarán ejerciendo sus funciones, hasta la designación de los reemplazantes. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Las reuniones serán presididas por el socio, o su representante de mayor capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Se requiere la unanimidad de socios, para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; y la presencia de socios y el voto favorable establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Las demás resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta, requerirán el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. —

En caso de empate, quien presida la reunión tendrá un voto más. — Novena: — El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente, a los accionistas, en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento, como máximo, de este remanente, otra aplicación o destino. — Décima: — Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital social y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal, que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos, en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas, en veinticuatro mensualidades iguales, con intereses del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Si ningún socio expresase deseos de adquirirlas, las cuotas referidas podrán ser cedidas a un extraño aceptado por la sociedad. — En caso alguno se autorizará la cesión de cuotas a terceros vinculados directa o indirectamente con la competencia. — Undécima: — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, aceptado por la sociedad, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Si los herederos no designasen su representante único, éste será nombrado por la sociedad y ejercerá sus funciones hasta que los herederos efectúen dicha designación. — Décima Segunda: — Si el socio Pier Alberto Donelli dejare de pertenecer a la sociedad, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, la sociedad deberá modificar inmediatamente su denominación, sustituyendo la palabra "Aedesnova", por otra que no sea confundible con la misma, ni gráfica ni fonéticamente. — Décima Tercera: — En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán uno o más liquidadores que podrán ser o no, socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes: Que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facerro para que, indistintamente, se pre-

senten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad, en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos. Don Víctor Amil y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pier Alberto Donelli. — Guido Boralevi. — Víctor Amil. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la sociedad "Acsdesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho al trescientos cuarenta y ocho mil trescientos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: argentino; automáticamente; Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios $ 739.50 m|n.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 29419-v.20 may.

F.I.M.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Elías Pipkin, Juan Pipkin, Idel Palkin y Juana Pipkin, argentinos los dos primeros y la última y ruso el tercero, mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, han convenido: — Primero: — Constituir una Sociedad, bajo la denominación F.I.M.A.R.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo — La sociedad se construye por el Término de cincuenta años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse por los socios y relacionado con el objeto de la sociedad hasta el momento de su constitución. — Tercero: — la Sede de la sociedad se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por Objeto: A. — La venta por mayor de medallas, alhajas y rosarios procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. — La exportación de los mismos artículos mencionados; C. — La venta por mayor de tintas para artes gráficas, conocidas en plaza con la marca comercial "argentinta"; y D. — Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas indivisibles de mil pesos cada una, suscriptas así: por el socio Elías Pipkin, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, de los cuales integra treinta mil pesos; el socio Juan Pipkin, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, de los cuales integra doce mil pesos; el socio Idel Palkin, quince cuotas, o sean quince mil pesos, de los cuales integra ocho mil pesos y la socia Juana Pipkin, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales integra cinco mil pesos, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados, importe de las cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos existentes en la casa en el momento de la constitución, pertenecientes a la sociedad de hecho, que formaban los mismos socios hasta la fecha, suma que constituye más de la mitad del total del capital suscripto. — Este aporte consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios, en este acto. — Los cuarenta y cinco mil pesos restantes, serán integrados en la parte correspondiente por cada uno de los socios, a medida que el giro de los negocios lo requiera, ya sea con capital propio o con utilidades sociales que les corresponda y en parte proporcional al capital a integrar. — El inventario aludido, queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios por los rubros y valores asignados. — Sexto: — La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Elías Pipkin y Juan Pipkin, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes, quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social con fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerará aceptado. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios, en la siguiente forma: para el socio Elías Pipkin, el treinta y tres por ciento, para el socio Juan Pipkin, el treinta por ciento, para el socio Idel Palkin, el diez y nueve por ciento y para la socia Juana Pipkin, el diez y ocho por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar como Retiro anual, hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio, debiendo el resto imputarse a integración del capital suscripto o a ampliación de la empresa, percibiendo en caso de que no se utilice o retire, un seis por ciento de interés anual, que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas, se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad, por cualquier motivo y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quien debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro, para que lo represente y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable, la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 29437-v.20 may.

"PEILANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 1947, entre los señores Moisés Yellati, casado, sirio, domiciliado en la calle Cabildo N.º 1956; Teófilo Janin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina N.º 1280; y Alberto Cabouli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pampa N.º 2239, todos mayores de edad, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las cláusulas siguientes: Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "PEILANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la calle Alsina N.º 1280, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilados y tejidos de lana peinada y cardada, como asimismo de toda clase de hilados, tejidos y artículos de bonetería, la importación, la exportación y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — **Tercera: — Para** llenar sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; y formar sociedades y adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de doce años, a contar desde la fecha del presente instrumento, pero al vencimiento de cada período de tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con cuatro meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de la parte del o de los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, de acuerdo a un balance general revalorizado; si ninguno de ellos hiciere uso de esta opción, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Moisés Yellati, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Teófilo Janin, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n.; y el señor Alberto Cabouli, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n., cuyo importe integran los socios en la siguiente forma: el señor Yellati, ciento noventa y cinco mil pesos m|n., el señor Janin, setenta y cinco mil pesos m|n., y el señor Cabouli, setenta mil pesos m|n. en créditos activos a su favor, según detalle que se firma por separado y cuyo créditos y derechos emergentes de los mismos transfieren por este acto a la sociedad que se constituye; y el resto de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, debiendo integrar desde ya cada uno de ellos el cincuenta por ciento del monto de su cargo, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: — La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, pero será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para que la Sociedad quede legalmente obligada, estando comprendidos en los actos ordinarios de la administración, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y de cualquier otro, oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Aduanas y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denunciar e interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) formular protestos y protestas. — k) concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Moisés Yellati, el cincuenta y uno por ciento; para el señor Teófilo Janin, el veintinueve y medio por ciento, y para el señor Alberto Cabouli, el veintinueve y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances anuales resultare que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. Por mayoría de votos de los socios podrá disponerse anualmente que las utilidades no sean retiradas, total o parcialmente, en cuyo caso se acreditarán los importes respectivos en las cuenta particulares de los socios, y se utilizarán para la expansión de los negocios o la adquisición de maquinarias. — Octava: — Los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pero quedan expresamente facultados para dedicarse a otros negocios, aun cuando sean similares a los que forman el objto social. — Novena: — La vo-

luntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas que se realizarán anualmente, durante el mes de enero, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias, que se celebrarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Décima: En caso de disolución social los socios gerentes practicarán un Balance General e Inventario, y procederán a la liquidación, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del Activo y Pasivo social, por el precio, y en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los causa—habientes del premuerto o incapacitado quienes ingresarán a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de Gerente. — Si los socios restantes no desearen continuar con los causa—habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán el derecho de comprar las cuotas del mismo, abonando a éstos el capital y las ganancias que le correspondiesen, conforme a un balance general revalorizado, pero no podrán ejercer este derecho hasta vencer un ejercicio anual completo, después de aquél en cuyo transcurso se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — La opción de compra, la ejercerán los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que posean en la sociedad, debiendo abonar el importe correspondiente en cinco cuotas iguales, pagaderas, la primera al contado, y las cuatro restantes en cuatro períodos trimestrales consecutivos, firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de diez centavos números 222.746 G, 222.748 G, 222.749 G, y el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. Moisés Vedati. Teófilo Janin. — Alberto Cabouli. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mayo-N.º 29448-v.20 mayo

"R I V O L"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 107 v. Primer Testimonio. Número Ochenta y Tres. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Armen Bergamali, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad; Don Krikor Bergamali, casado, uruguayo, de sesenta años de edad; Doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, viuda de Zareh Mouradian, persa, de cuarenta y tres años de edad; Doña Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, casada con Krikor Kouyoumdjian, francesa, de cuarenta y ocho años; Doña Hamaspur Missiriam de Bergamali, casada con Don Armen Bergamali, armenia, de cincuenta y cinco años; y el Doctor Esteban Canale Demaría, casado, todos los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, a los que doy fe conocer como de que a excepción del Señor Armen Bergamali y del Doctor Esteban Canale Demaría, los demás concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho; haciéndolo el nombrado Señor Bergamali en nombre y representación de la razón social que gira en ésta plaza bajo el rubro de "Bakirgian y Compañía, (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial", de la cual es Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia; y además en nombre y representación del Señor Dick Bakirgian, inglés, quien es de estado soltero. — A su vez el Doctor Canale Demaría lo hace en nombre y representación del señor Peter Couyoumdjian, inglés, quien es soltero. — Las personerías que invocan los expresados Señores Bergamali y Doctor Canale Demaría, se justifican a mérito de lo que se consigna al final de este instrumento. — Y en tal virtud el Señor Armen Bergamali por su representada la razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial; el Señor Krikor Bergamali por sí y el Doctor Canale Demaría por el Señor Peter Couyoumdjian, dijeron: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto ampliar el plazo de duración, el capital social y modificar la constitución con el ingreso de nuevos socios, los otros comparecientes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "RIVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída originariamente, por la referida razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial" y los Señores Krikor Bergamali y Peter Couyoumdjian, mediante la escritura de fecha catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Manuel F. Bigliano, al folio setenta y seis vuelto de su Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Mayo de ese mismo año bajo el número ciento veintiséis, al folio doscientos veinticinco del libro dos. A tal efecto todos los comparecientes Otorgan y Declaran: — Primero: Que a partir desde el día veintinueve de Mayo del año en curso queda constituída entre la razón social, "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial y los Señores Krikor Bergamali, Peter Couyoumdjian, Dick Bakirgian y las Señoras Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian y Hamaspur Missiriam de Bergamali, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la continuación de los negocios que en el ramo de compra-venta de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor y constituyen el objetivo de la referida sociedad "Rivol". — Segundo: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital es integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, dos mil quinientas cuotas; Krikor Bergamali, quinientas cuotas; Peter Couyoumdjian, quinientas cuotas, Dick Bakirgian, quinientas cuotas; Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, quinientas cuotas; Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, doscientas cincuenta cuotas y Hamaspur Missirian de Bergamali, doscientas cincuenta cuotas. — El expresado capital, integrado en su totalidad, está representado por mercaderías, muebles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y demás efectos que constituyen actualmente el negocio de la Sociedad "Rivol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha aludido antes, incluso una finca ubicada en la Ciudad de Tucumán, de la Provincia del mismo nombre y todo lo cual continúa en el activo de la Sociedad a que se refiere este otorgamiento. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian, quienes podrán delegar parte de sus funciones en apoderados especiales y designar personal técnico y administrativo asignándole sus funciones, sueldos o retribuciones ya sean en cantidades fijas o en tantos por ciento, haciendo recaer esos mandatos o designaciones aun en socios de la Sociedad y pudiendo desde luego revocar o limitar esos mandatos y suspender o hacer cesar en sus funciones a las personas designadas. — Cualquier retribución que quiera fijarse a los socios, gerentes o a alguno de ellos será determinada por mayoría absoluta del capital social. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones de terceros ni en préstamos salvo aquellos transitorios que la misma naturaleza de los negocios impone y el descuento de pagarés recibidos por la sociedad en su tráfico normal. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios gerentes en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación aun por mayor plazo que el legal en pago, en prendas, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones de cualquier clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales, o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos, aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio, conferir poderes generales o especiales, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir lanzamientos y finalmente otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexto: A las efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, fijación de sus atribuciones, excepción de responsabilidad de los mismos, modificación de este contrato, conformidad para la transferencia de cuotas, capital, admisión de nuevos socios, ampliación de capital social y modificación del objeto de la sociedad, ésta habilitará un libro de actas de resoluciones, que será llevado por la gerencia, en el que en cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo las firmas de ellos ya sea por sí o por poder. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, salvo las mayorías legales que no puedan modificarse por este contrato. —

Séptimo. — El último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán del siguiente modo: — a) Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal, que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento se destinará al mismo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — b) Cubierto ese fondo de reserva, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios igualmente en proporción a sus capitales. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Presidente de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial o de quien haga sus veces, conjuntamente con otro socio que será designado por mayoría absoluta del Capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios su aporte de capital, será transferido a Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada Sociedad Anónima Comercial, previo pago a sus herederos de parte de dicha Sociedad Anónima del monto de los haberes del socio fallecido. — Décimo: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, entre sí, o entre uno o unos de ellos y los herederos del otro u otros, o entre herederos o curadores de socios entre sí, con motivo de la aplicación de este contrato ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores, nombrados uno por cada grupo de socios, herederos o curadores en desacuerdo, cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discordia. — En el supuesto de que una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra u otras partes, podrán pedir pasado ese plazo, su designación inmediata, al Señor Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas o costos que originen las acciones judiciales que inicie tanto en la parte que al mismo corresponde, como en las que corresponde a la o a las partes. — Undécimo: En cualquier caso en que deban intervenir en la Sociedad los herederos de un socio fallecido, los mismos deberán actuar con su representación unificada. — Duodécimo: A todos los efectos de este contrato, todos los socios constituyen sus domicilios especiales y legales en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve. — En todo lo no especificado en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato el cual se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Las personerías que invoca el Señor Armen Bergamali se acreditan: la de la Sociedad "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, con los respectivos Estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio del mismo año bajo el número ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y tres del libro cuarenta y tres tomo A; los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio doscientos sesenta y cinco, protocolo de mil novecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe; por cuya circunstancia transcribo a continuación solo sus partes pertinentes que son del siguiente tenor: Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados estos Estatutos por el Superior Gobierno. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal negociar en los ramos de compra-venta e importación de tejidos y anexos y a ese fin, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetos sociales. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos por la Asamblea general de accionistas. — Los Directores durarán tres años en el cargo y pueden ser reelectos sin limitación . . . — Artículo diez: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y un Vice-Presidente . . . . — Artículo trece: El Directorio podrá por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o por medio de mandatarios ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley o hayan sido reservados por estos estatutos a la Asamblea General de accionistas. Tiene señaladamente todas las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Dirigir y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da aquí por reproducido en la parte pertinente; — i) En general ejecutar todos los actos y firmar todo instrumento público o privado que sea ne-

cesario, o conveniente a los fines sociales, con facultades de general y libre administración y disposición de los bines y créditos de la sociedad. — Artículo diez y seis: El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. — Puede por sí o por mandatario, ejercer sin autorización previa alguna todas las facultades y realizar todos los actos a que se refiere el artículo trece de estos estatutos, con cargo de dar cuenta al Directorio salvo la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución o cesión de gravámenes sobre los mismos y la emisión de debentures, para lo cual será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio. — El Presidente será reemplazado en caso de impedimento por el Vice-Presidente. — "El carácter de Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia de dicha Sociedad, como así también la autorización para este acto que inviste el Señor Bergamali, resulta de las actas que tengo a la vista y dicen así: Décima séptima asamblea general ordinaria de accionistas. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco . . . — La asamblea, aprueba por unanimidad la moción formulada . . . quedando designados para integrar el Directorio por un período de tres años los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian . . . La Asamblea queda levantada a las once horas y veinticinco minutos . . . — A. Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — Noel Aurignac, accionista. — E. Canale Demaría, accionista. — Acta N.° doscientos quince. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los Directores de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada . . . se entra a considerar lo siguiente: —

Primero: Elección de Presidente y Vice-Presidente, para el nuevo ejercicio . . . se resuelve por unanimidad elegir para desempeñar el cargo de . . . Vice-Presidente al señor Armen Bergamali, pasando este a ejercer la presidencia en virtud de encontrarse ausente el titular Don Tacvor Bakirgian y mientras dure su ausencia de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos oficiales . . . Armen Bergamali, Vice-Presidente. — Krikor Kouyoumdjian, Director. — Acta N.° doscientos treinta y cinco. — En Buenos Aires a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los Directores de Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada . . . bajo la Presidencia del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia Señor Armen Bergamali, se declara abierta la sesión a fin de considerar lo siguiente: — Primero: Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada: El Señor Armen Bergamali informa que el veintiocho de Mayo del año corriente vence el contrato de esta compañía en la cual nuestra sociedad tiene invertido ochenta mil pesos curso legal. — El Señor Bergamali sugiere la conveniencia de proceder a la renovación de dicho contrato aumentando su capital a quinientos mil pesos curso legal, el que en caso de ser aprobado por el Honorable Directorio, sería aportado en la forma siguiente: Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, doscientos cincuenta mil pesos curso legal, Krikor Bergamali cincuenta mil pesos curso legal, Peter Couyoumdjian cincuenta mil pesos curso legal, Dick Bakirgian, cincuenta mil pesos curso legal, Evanthia Couyoumdjian de Mouradian cincuenta mil pesos curso legal, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian veinticinco mil pesos curso legal y Hamaspur Missirian de Bergamali, veinticinco mil pesos curso legal. — El Directorio, accediendo unánimemente a lo propuesto por el Señor Bergamali le autoriza a proceder a la renovación del contrato de la mencionada Sociedad Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el capital estipulado, concediéndole además amplia libertad para fijar las demás condiciones pertinentes a un contrato de ésta índole . . . No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio para redactar y transcribir la presente acta. — Nuevamente reunidos los Señores Directores antes mencionados se procede a dar lectura de la misma siendo aprobada sin observaciones por lo que se declara levantada la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — A. Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — La representación del Señor Dick Bakirgian que tiene el Señor Bergamali, se justifica con el poder que se halla protocolizado con fecha veinticuatro del actual por ante mí y al folio ciento cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente cuya parte pertinente dice así: — En Buenos Aires, . . . a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete . . . compareció Don Armen Bergamali . . . y dice: Que . . . ha sido instituído mandatario general de Don Dick Bakirgian, soltero, como resulta del respectivo mandato . . . del siguiente tenor: — Traducción. — En la Ciudad de Manchester, este vigésimo octavo día de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí Juan (John) Hardy Lawton . . . el Señor Dick Bakirgian, soltero, y dijo: Que confiere poder general a favor de Armen Bergamali . . . para . . . constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar cualquier sociedad colectiva o en comandita, de responsabilidad limitada o anónima con las personas y en las condiciones que los apoderados tengan por convenientes; aportar capital . . . en las condiciones que los mandatarios resuelvan representarlo en reuniones . . . nombramientos de directores . . . y ejecutar cualquier acto que como accionista o como socio pudiera corresponder al mandante, aceptar y desempeñar en su nombre cualquier cargo . . . Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando con los testigos Don Enrique E. Zolezzi y Don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Armen Bergamali. — Juan Fairhurst. — Enrique E. Zolezzi. — R. Bronenberg. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Y la personería invocada por el Doctor Canale Demaría resulta del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: — Primer testimonio. —

Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Manuel F. Bigliano, escribano público, compareció Don Peter Couyoumdjian, soltero, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento doy fe y expone: — Que les confiere poder a los Doctores Santiago Baqué, Pablo L. Tissone y Esteban Canale Demaría, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de los tres mandatarios puedan ejecutar los siguientes actos: — Prorrogar, modificar, disolver y liquidar la sociedad que gira bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual el compareciente forma parte, para que lo represente en reuniones o asambleas de socios de dicha sociedad, pudiendo aceptar, discutir o rechazar cualquier proyecto de reforma así como balances, distribución de beneficios, nombramiento de gerente y en general, tomar parte en cualquier deliberación o votación que tenga lugar en esas reuniones, cualquiera que sea su objeto. — Para que puedan firmar balances y cualquier escritura pública o documentos privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — Y previa lectura de lo expuesto que ratifica, así lo otorga ante mí y los testigos Don Andrés López y Don Jesús Cabo, vecinos y hábiles, doy fe. — Peter Couyoumdjian. — Tgo.: Andrés López. — Tgo.: Jesús Cabo. Hay un sello. Ante mí: Manuel F. Bigliano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Manuel F. Bigliano. — Hay una estampilla y un sello. — Las Transcripciones Precedentes Son Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que les dí, a los otorgantes ratificaron su contenido firmando en prueba de ello conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Rafael Bronenberg y Don Lorenzo Mira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — A. Bergamali. — Krikor Bergamali. — E. Mouradian. — G. Kouyoumdjian. — H. Bergamali. — E. Canale Demaría. — R. Bronenberg. —

Lorenzo Mira. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de ley numerados del número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres al número doscientos ocho mil ochocientos **ochenta y seis inclusive y del número doscientos catorce mil ochocientos diez y seis al presente número doscientos catorce mil ochocientos die**z y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-N.° 20.446-v.20 may.

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Alberto Ahmid, argentino, casado, domiciliado en Guanacache 1557, Angel Ramón Paoli, argentino, soltero, domiciliado en Nahuel Huapí 1711, Héctor Mario Ponzone, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 2136, Guillermo Prado, argentino, soltero, domiciliado en Paroissien 1745 y Andrés Jaime Varela, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 1616, todos de esta Capital Federal, y todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato formando una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 11645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero — La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LUCILA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guanacache 1557, Capital Federal, sin perjuicio de les especiales que pudiera constituir para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Segundo — La Sociedad se dedicará a la tejeduría de lanas y ramos afines. — Artículo Tercero — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además, de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Cuarto — La duración de la Sociedad será de diez años (10) a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo Quinto — El capital social está constituído por la suma de $ 30.000,00 m|n.. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los seis socios a que se refiere el encabezamiento del presente contrato, Señores Ahmid, Paoli, Ponzone, Ponzone, Prado y Varela, o sean cincuenta cuotas cada uno o cinco mil pesos de valor por cada socio. — Forman el capital los telares, repuestos, útiles y demás bienes que figuran en el inventario que se agrega y que firman todos los socios en prueba de verosimi- —viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa G— litud y conformidad. — Artículo Sexto — Queda fijada en el 10 o|o (diez por ciento) del aporte de cada socio la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once de la Ley 11645. — Artículo Séptimo — Quedan designados Gerentes los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla suscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $ 30.000,00 m|n. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en firmas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y, aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del 1881 del Código Civil, y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Octavo — La Sociedad podrá ejecutar las operaciones que a simple título enunciativo se expresan: operaciones bancarias y comerciales, tanto con particulares como con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, pudiendo, en su caso, operar también con el Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos y extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Noveno —

Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otro Dos Por Ciento para ser distribuído entre los Gerentes como su única remuneración. — El Saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, quedando expresamente convenido entre los socios que, siendo de conocimiento de ellos que algunos de los socios tienen contraídas obligaciones personales que han facilitado la constitución de la Sociedad, si dichas obligaciones fueran exigidas, el socio que deba hacerles frente tendrá el derecho de usar en primer término hasta el total de utilidades o fondos disponibles del ejercicio, quedando obligado a los demás socios por la cantidad que en tal concepto retire, con sus futuras utilidades y aun con el valor de su propia cuota de la que no podrá disponer —viene del sello de diez centavos N.° 182.191 G.— antes de haber cancelado esta deuda, sin el consentimiento unánime de sus asociados. —

Artículo Décimo — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero, en tanto la Sociedad no cuente con el número de máquinas necesarias para que todos los socios trabajen por igual o mientras así lo considere conveniente, de común acuerdo, se designarán los socios que puedan trabajar en establecimientos fuera de los de la Sociedad. — Artículo Undécimo — Se fija en la cantidad de $ 300,00 m|n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional) la suma que, en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar los socios. — En caso de haber socios trabajando fuera, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.° 10.°, estos socios, si lo que ganan fuera no alcanzara a trescientos pesos mensuales, percibirán la diferencia hasta esa suma de la Sociedad como, asimismo, si recibieran una cantidad mayor, ingresarán la diferencia en más para los fondos sociales. — Artículo Duodécimo — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o material de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El pago de la suma corres-

pondiente a la parte del socio fallecido o incapaz o que se adquiera por cesión podrá hacerse a opción de la Sociedad, dentro del año del hecho y las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — Artículo Décimo Tercero — A los efectos del Art.° 17 de la ley 11.645 queda establecido que los socios podrán manifestar su voluntad por escrito sobre las cuestiones a resolver, en carta dirigida a los Gerentes, quienes estarán obligados a darles constancia, también por escrito, de haber recibido tal manifestación de voluntad. — Las decisiones colectivas serán válidas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación, y para los casos determinados en el Art.° 354 del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Décimo Cuarto — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes conjuntamente con otro socio a designarse por mayoría de votos. — Del remanente, una vez pagadas las obligaciones sociales se apartará un 10 o|o (Diez Por Ciento), como única remuneración de la comisión liquidadora, y el resto se distribuirá entre los socios en pro—viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa y dos G.— porción de sus aportes. — Artículo Décimo Quinto — Los socios tanto en giro normal como en liquidación dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. — En tales casos se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designadas por estos y un número igual designados por los demás socios, citándose al Tribunal dentro de los cinco días del conflicto por telegrama colacionado; por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a la otra parte. — Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. — El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. — Artículo Décimo Sexto — En cualquier caso no previsto en estos Estatutos se tendrán en cuenta, para resolverlo, las disposiciones de la Ley 11.645, y las correlativas del Código de Comercio. — Bajo los dieciséis artículos precedentes queda formalizada la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, quedando autorizados los socios Señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidades a que se refiere el Art.° 5.° de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada y firmando todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los dieciséis días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — siete, raspado, Vale. — Jorge A. Ahmid. — Angel R. Paoli. — Hector Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 may. N.° 29460 v.20 may.

ALVARELLOS Y REINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Ricardo Alvarellos, que así firma, de estado casado, en primeras nupcias con doña Irma Librada García, domiciliado en la calle Pringles número seiscientos sesenta y tres; don José Jorge Alvarellos, que firma "José J. Alvarellos" de estado soltero; domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, don Alberto Alvarellos, que firma "Alberto Alvarellos Arca" de estado soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte; don Enrique Alvarellos, que firma "E. Alvarellos" de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Josefina Benaglia, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatrocientos siete y don José Oscar Reina, que así firma, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurora Ana Alvarellos, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cinco; todos los comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes: Ricardo Alvarellos, José Jorge Alvarellos, Alberto Alvarellos, Enrique Alvarellos, José Oscar Reina queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALVARELLOS Y REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, octavo piso, departamento "P" sin perjuicio de la sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar de la fecha, al vencimiento de cuyo plazo la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un período igual a no ser que seis meses antes del vencimiento la mayoría de socios expresará por telegrama colacionado su deseo de disolver la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles rurales o urbanos, lo mismo que toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago u en otra forma, bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos y celebrar contratos de locación, de obras o de servicios; b) Construir edificios, contratar, sub-contratar obras y representar productos afines a la construcción. c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o Instituciones Bancarias dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Jorge Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alberto Alvarellos quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Enrique Alvarellos doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Don José Oscar Reina quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los contratantes integran totalmente sus aportes en este acto en dinero efectivo, con excepción de los señores Enrique Alvarellos y José Jorge Alvarellos, quienes solo aportan el cincuenta por ciento del importe por ellos suscriptos comprometiéndose a integrar el saldo a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha y a medida que la marcha de la Sociedad se los exija. El aporte en dinero efectivo que efectúan los contratantes, se acreditará en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición el precio o forma de pago de la operación abonando o percibiendo los precios de las operaciones que realicen y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar o contratar todos los materiales, maquinarias y herramientas que sean necesarias para la construcción, demolición o refacción de edificios; c) Intervenir en licitaciones públicas o privadas firmando todos los contratos y documentos que sean indispensables; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y con particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, suscribiendo al efecto toda clase de cheques, vales, recibos y otros documentos comerciales; e) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de Establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar empleados y obreros fijándoles su remuneración y despedirlos; j) Para presentarse ante cualquier repartición pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, interponiendo toda clase de reclamos presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar o telegráfica; k) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cobrar o percibir sumas de dinero; l) Conferir poderes generales o especiales incluso para promover querellas y revocarlos; m) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores José Jorge Alvarellos y José Oscar Reina. Sexta: Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Les estará igualmente prohibido lo mismo que a los demás socios, realizar por cuenta propia o ajena operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad, sin expresa autorización de todos los contratantes. —

Séptimo: Anualmente se levantará con sujeción a las formas reglamentarias en vigencias un inventario y balance general de los bienes y operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de mayo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejaren, los socios de común acuerdo podrán establecer otra fecha para el balance. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que en su caso se decida por mayoría de votos para distribuir como gratificaciones u otras retribuciones como así también las reservas facultativas y el saldo del beneficio se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que efectivamente hubiesen aportado en la Sociedad. A éste efecto se considerará capital aportado, únicamente el depositado diez meses antes de la fecha del Balance anual. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Noveno: Las utilidades serán distribuídas en la forma y fecha que dispongan los socios por mayoría de votos. Para el caso que existieran pérdidas superiores a un diez por ciento del capital suscripto podrá disolverse la Sociedad si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Décimo: Los socios señores José Jorge Alvarellos y Enrique Alvarellos hasta tanto no integren totalmente el capital que han suscripto, solo podrán retirar de las utilidades anuales que les correspondan hasta un setenta por ciento, quedando el saldo destinado a completar el capital suscripto por cada uno. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad no se disolverá y sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapaz o bien solicitar su ingreso a la Sociedad notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, unificando en éste caso la representación en la Sociedad, a cuyo fin designarán una persona de su elección para que los represente con amplios poderes. En caso de que decidieran no ingresar a la Sociedad la determinación del capital, utilidades realizadas o pérdidas resultarán de un balance que se realizará al efecto y el acervo que pudiere corresponderles se les entregará en cuatro cuotas anuales iguales que se pagarán después de cerrado cada ejercicio, con el interés del cinco por ciento anual, pudiendo la Sociedad en cualquier momento hacer pagos extraordinarios. — Décimo Segundo: El treinta de junio de cada año, o el primero día siguiente hábil si aquel fuere feriado, se reunirá la Asamblea de socios a los efectos de aprobar el Ba-

lance practicado, cuya aprobación de decidirá por mayoría de votos. Los socios gerentes y los demás socios por mayoría de votos, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo crean conveniente para tratar asuntos que tiendan a la buena marcha de la Sociedad. Cada cuota del capital suscripto dará derecho a un voto. — Décimo Tercero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios particularmente o en remate público. — Décimo Cuarto: Si los socios lo resolvieran oportunamente ésta Sociedad podrá transformarse en anónima. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Jaime Luis Pou y don Roberto Amicon, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Alvarellos. — José J. Alvarellos. — Alberto Alvarellos Arca. — E. Alvarellos. — José Oscar Reina. — Tgo: Jaime Luis Pou. — Tgo: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos tres mil, quinientos setenta y ocho hasta el quinientos tres mil quinientos ochenta y el número trescientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos siete y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. — A. García Calvo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-N.° 29.565-v.20 may.

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Gassó, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, domiciliado en la calle Gascón número doscientos setenta y tres; Poncio Gassó, español, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, y, Ernesto Sagala, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires; todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: — Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "SAIRCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero si fuera necesario. — El domicilio actual de la sociedad es en la calle San Martín número sesenta y seis. — Segunda: — La sociedad tendra por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignaciones y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena; representación de firmas comerciales e industriales nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. — Podrá asimismo adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravámenes, y, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercera: — El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, pero cualquiera de los socios, —previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación—, podrá retirarse de la sociedad con efecto al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y después de esa fecha al vencimiento de cada bienio, siendo optativo de los socios que continúen, adquirir el haber que corresponda al saliente, de acuerdo al balance que se realizará al efecto. — Dicho haber será abonado al socio que se retire en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré con garantía suficiente, siendo facultad de la sociedad abonar la totalidad del haber al contado. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscrip- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.396 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.395 G. — to los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno de ellos. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo exijan las necesidades del giro social y dicha decisión deberá ser adoptada por el consenso de todos los socios. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Poncio Gassó, Don Ernesto Sagala y Don Ernesto Gómez, a quienes se designa Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de dos cualesquiera de los Gerentes a saber: — a) compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades; — b) actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos por una suma que exceda de la cantidad de Cinco mil pesos nacionales; y c) dar y|o tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias por sumas superiores a un monto de Cinco mil pesos nacionales. — La forma de emplear la firma social será: "Sairco — Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal del gerente o gerentes que intervengan según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías de o para terceros. — Sexta: — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sub locación, bienes muebles e inmuebles, estos últimos aún por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta ciudad o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de intereses y la forma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n., N.° 284.397 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n., N.° 284.396 G. — vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuentas corrientes. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y, de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. — f) Adquirir, tranferir, solicitar, renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. — i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y el objeto de la sociedad. — La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y, los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. — El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y, el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: un cuarenta y cuatro por ciento a los señores Poncio Gassó y Ernesto Sagala, por mitades e iguales partes; un veintiún por ciento al señor Ernesto Gómez, y el treinta por ciento restante a los socios José Gassó y Antonio Sanahuja, también por mitades e iguales partes. — Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá por iguales partes entre todos los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quie- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.398 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 284.397 G. — nes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. — Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. — Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos presentes y de todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes las actas respectivas. — El quórum para todas las reuniones se formará con la presencia de tres socios. — Décima: — Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el Señor Ernesto Sagala, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Quinientos pesos nacionales que se imputarán a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. — Es obligación de los tres socios Gerentes, dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles extrictamente prohibido realizar ninguna actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades, sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. — Los señores Sanahuja y José Gassó, podrán dedicarse sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sean o no afines a los negocios sociales. — Undécima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; — b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que se practicare al efecto; cuyo haber será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y, c) Por ceder su cuota a los otros socios que será abonada en la forma que se convenga. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. — Bajo las doce cláusulas que preceden queda constituída la presente sociedad, firmando sus componentes este contrato en el lugar y fecha ut-supra; cuyo original queda en poder del socio-gerente Don Poncio Gassó a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación, a cuyos fines queda facultado. — Ernesto Gómez. — Ernesto Sagala. — Poncio Gassó. — José Gassó. — A. Sanahuja.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 mayo-N.° 29456-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 22 de Abril de 1947, el señor Elías Habif ha cedido y transferido a los señores León Surijón y Emilio Ruggiero, en partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may.-Nº 29.469-v.21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1947, entre los Señores Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5.º, dpto. 27, y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2.º, dpto. A, ambos de esta ciudad, y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Marzo de 1945 bajo el N.º 322, al folio 358, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de capital efectuada por don Elías Habif a favor de los nombrados según contrato privado de fecha 22 de Abril de 1947, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta, y novena del referido contrato de sociedad, quedando dichas cláusulas en la forma siguiente: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores León Surijón y Emilio Ruggiero, como gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de la República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. — Los señores gerentes León Surijón y Emilio Ruggiero percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de quinientos pesos m|n., que se cargará a gastos generales. — Sexta: — Los socios León Surijón y Emilio Ruggiero mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a otra clase de negocios. — Novena: — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Emilio Ruggiero. — León Surijón". — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4. Vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.º 29471-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato: Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche 3364 y Francisco Mautner, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto modificar totalmente el texto actual de la cláusula 3ª de nuestro contrato de sociedad, cuya redacción será como sigue: "La firma social la tendrá individualmente el socio Dr. Nicolás Gador pero también equivaldrá a la firma social la conjunta de uno cualquiera de los otros socios con el Dr. Gador.".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 may.-N° 29.580-v.22 may.

DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida, soltera, argentina, que firma "Carmen Do Carmo Almeida", con domicilio en la calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno y Don Germán Mittelbach, casado, alemán, domiciliado en Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida constituyó por escritura pasada por ante mí titular Don José A. Costa Del Sel con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, una Sociedad en Comandita por Acciones con Don Raúl Roberto Torres Viñas, bajo la denominación de "Fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía", la que tenía por objeto la fabricación y el comercio de termómetros clínicos e industriales y artículos afines y la importación y exportación del ramo, siendo el capital Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal de los que Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida como socia solidaria aporta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Torres Viñas en su carácter de socio comanditario la de Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aporte que está representado por Nueve acciones de siete mil quinientos pesos cada una extendidas en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del Ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y siete a setenta y cinco las que son al portador transmisibles por simple entrega; se estableció asimismo que la Sociedad que tenía una duración de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, fuera administrada por la socia solidaria y que tenía su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de aquella escritura que inscripto el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento cincuenta y uno al folio trescientos siete del libro Doscientos treinta de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, tengo a la vista, doy fe. — Y los Señores comparecientes expenen: Que en el ínterin el Señor Germán Mittelbach ha adquirido al Señor Torres Viñas la totalidad de las acciones antes referidas las que exhibe en este acto. — En este estado las partes manifiestan haber resuelto transformar la presente Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicha Sociedad será regida por el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Constitúyese entre los comparecientes una Sociedad Comercial la que girará bajo el rubro de DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y el comercio de termómetros clínicos e Industriales y artículos afines y la importación y exportación del ramo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida suscribe el importe de Cinco mil pesos correspondiéndole cinco cuotas y el Señor Germán Mittelbach suscribe la suma de Noventa y cinco mil pesos, teniendo noventa y cinco cuotas. Los socios integran sus aportes por integración de lo que les corresponda en cualquier concepto y cuenta en la Fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía, en la que tienen participación en la proporción expuesta, todo ello de acuerdo con el balance que agregan. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete fecha a la que entre las partes se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes de ese plazo por resolución tomada por los socios de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, estará a cargo del que designe la mayoría de socios, nombrándose en este acto al Señor Germán Mittelbach el que como Gerente puede usar la firma social personalmente o por apoderados. — En tal carácter puede efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, ya sea judicial o administrativa. — La enumeración que antecede no significa prohibición de actos no mencionados. — El Gerente puede gozar de un sueldo a acordarse y fijarse por mayoría de votos que se cargará a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo. — Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio el Gerente practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por todos los socios dentro de los treinta días desde que se pone a su disposición. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de éllos lo solicite, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos presentes, — dando cada cuota un voto. — Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta del capital social. — Con referencia de las decisiones mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa formación del fondo de reserva legal establecido por el artículo Veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y previo pago de habilitaciones que se podrán acordar a empleados por resolución de simple mayoría del capital. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio Gerente o en caso de fallecimiento de éste, a cargo del que designe la mayoría de cuotas. — Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y los Señores comparecientes exponen finalmente: a) Que queda transformada la fábrica de Termómetros Clínicos e Industriales Do Carmo Almeida y Compañía en la "Do Carmo Almeida y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que quedan anuladas y sin valor alguno las acciones antes referidas de la extinguida Sociedad en Comandita por Acciones. — c) Que se inscribirá la "Do Carmo Almeida y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Registro Público de Comercio. — d) Que queda aumentado el capital social a cien mil pesos. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Pedro Cacciatori y Gabriel Lombar, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carmen Do Carmo Almeida. — Germán Mittelbach. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro Doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Ciento ochenta y seis mil ciento diez y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre línea — numerados. Sobre raspado — dentro— mencionados — legal — Ciudad — Vale. S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 may.-N° 29.666 v.23 may.

"TAHAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Andrés Guerra, español, viudo, domiciliado en Magán 521, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Díaz, español, casado, domiciliado en Famatina 3249, Capital Federal; Manuel Blanco González, español, casado, domiciliado en Caseros 3239, Dpto. 2, Capital Federal; Nicolás Díaz, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 1792, Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Isidro Viqueira Santamaría, argentino, soltero, domiciliado en Ministro Brin 4627, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Amador Claudio Rey, español, casado segundas nupcias, domiciliado en Pavón 1733, Capital Federal; Santiago Díaz, argentino, casado, domiciliado en Luzuriaga 1264, Dpto. A, Capital Federal; Manuel Díaz, argentino, casado, domiciliado en Río Limay 1485, Capital Federal; Rafael Díaz, argentino, casado, domiciliado en Iriarte 2830|32, Capital Federal; Esteban Rodríguez, español, viudo, domiciliado en 15 de Noviembre 1268, Capital Federal; Vicente Castro, español, soltero, domiciliado en San Antonio 453, Capital Federal; Roberto Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en 15 de Noviembre 1268, Capital Federal; Cosme Tomé, español, casado, domiciliado en Virrey Cevallos 1955, Capital Federal y Manuel Fernández Bermello, español, casado, domiciliado en Caseros 1579, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TAHAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que se forma con las iniciales de las palabras "transporte, aves, huevos, afines sud". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde entonces. Dicho plazo se considerará **sucesiva y automáticamente prorrogado por** un nuevo período de cinco años

de duración, sin necesidad de formalizar nuevos contratos, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, se conviene la continuación de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de mercaderías, y como principal rubro el transporte de aves, huevos y afines de las estaciones al mercado de Concentración Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Consumo. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Andrés Guerra, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor José Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Manuel Blanco González, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Nicolás Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Isidro Viqueira Santamaría, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350. —; por el señor Amador Claudio Rey, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Santiago Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Manuel Díaz, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Rafael Díaz, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Esteban Rodríguez, Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 937.315 Viene del sello de $ 0.10 Nº 937.314 — 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.—; por el señor Vicente Castro, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Roberto Rodríguez, 187 cuotas, o sean m$n. 9.350.—; por el señor Cosme Tomé, 186 cuotas, o sean m$n. 9.300.— y por el señor Manuel Fernández Bermello, 374 cuotas, o sean m$n. 18.700.—. El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Isidro Viqueira Santamaría y Santiago Díaz. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales y particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. En el caso de que algunos de los socios se retirara de la sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Las decisiones se tomarán por mayoría que represente [a lo] menos del setenta y cinco por ciento del capital. Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. La incorporación de los herederos o representantes queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberá ser aprobada por los socios sobrevivientes, por mayoría de capital; b) En caso de rechazo, éstos deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, distribuyéndoselas en proporción a sus respectivas cuotas y abonando el valor que tengan en ese momento. — c) En caso de admisión los nuevos socios deberán unificar personería. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas durante los dos primeros años de vigencia de la sociedad, — Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 937.316 — Viene del sello de $ 0.10 Nº 937.315 — salvo por la causal prevista en la cláusula décima. Transcurrido dicho plazo, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuenta no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Fdos.: Andrés Guerra, José Díaz, Manuel Blanco González, Nicolás Díaz, Isidro Viqueira Santamaría, Amador Claudio Rey, Santiago Díaz, Manuel Díaz, Rafael Díaz, Esteban Rodríguez, Vicente Castro, Roberto Rodríguez, Cosme Tomé y Manuel Fernández Bermello. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 may.-Nº 29.649-v.23 may.

GRIPPO, COLOMBO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores: Carmelo Antonio Grippo, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Boedo mil quinientos treinta; José Grippo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante domiciliado en la calle Carhué dos mil ciento ochenta y cinco; Leopoldo Sandoval, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante domiciliado en la calle Boedo mil quinientos treinta; y Adolfo Colombo, argentino, soltero de cuarenta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Herrera seiscientos veintiuno, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GRIPPO, COLOMBO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de veinticinco años con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Carhué dos mil doscientos cincuenta y tres al dos mil doscientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto principal consistirá en continuar con los negocios y actividades de la firma "Grippo & Cía.", cuyo activo y pasivo tomará a su cargo, y que explotaba todos los negocios relacionados con la industria y el comercio en el ramo de cromo-litografía, hojalatería mecánica, y sus anexos. Podrán realizarse además con la conformidad unánime de los socios, cualquier otra clase de negocios, aunque sean extraños a los objetivos enunciados. — Tercera: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sean quince cuotas por valor nominal de quince mil pesos cada uno. Los socios Carmelo Antonio Grippo y Leopoldo Sandoval, hacen sus aportes integros en bienes que se encuentran invertidos en el negocio de la sociedad "Grippo & Cía.", de conformidad al balance practicado el día de la fecha, que se firma en planilla por separado, y cuyo activo y pasivo se transferirá a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. El socio José Grippo, hace su aporte en bienes por la suma de Cinco Mil Pesos, que también figuran como capital invertido en la precitada sociedad, y los diez mil pesos restantes, mediante la compensación del crédito por igual suma que tiene constituído a su favor en la misma sociedad. El socio Adolfo Colombo hace su aporte íntegro en bienes, compensando el crédito a su favor que tiene en la precitada sociedad, hasta la suma equivalente al valor de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, en calidad de gerentes, pero para la realización de todos los actos, contratos y operaciones que requieren el desenvolvimiento de los negocios sociales, se necesitará siempre la firma conjunta de dos socios gerentes. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma de dos socios gerentes, con el aditamento de "Gerentes". Queda expresamente establecido que el patrimonio de la sociedad no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceras personas. Los cuatro socios gerentes, en retribución de sus servicios, gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos, que se acreditará en sus cuentas particulares con cargo a gastos generales, cuyas sumas no podrán disponer, sin la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las siguientes bases: las materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de fabricación; las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; finalmente se harán las reservas o previsiones que la mayoría de socios estime convenientes. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes por mayoría de cuotas, podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o la adquisición de sus cuotas a prorrata por el valor que resulte según el último balance, más un interés del seis por ciento, desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada dos meses por lo menos, para tratar los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad. Todas las resoluciones sobre las cuestiones vinculadas a esos puntos, como así también las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por simple mayoría de capital social, salvo aquellas que por disposición de ley o del presente contrato, exijan mayorías especiales. El ejercicio de cualquier acción judicial contra la resolución que tomare la asamblea de socios, hará pasible al socio que la intente, de una pena en favor de la sociedad, equivalente al veinte por ciento de su capital. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance, las que podrán ser adquiridas por los consocios o por terceros, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita de todos los demás socios. Transcurrido ese plazo y a falta de interesados, la sociedad entrará en disolución anticipada cuando los socios que pretendan retirarse representen el cuarenta por ciento del capital. — Novena: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por el socio o socios que designe la asamblea, y ésta determinará también, las bases, condiciones y normas a que deberá sujetarse la liquidación. Concluída la misma, y una vez pagadas las deudas y gastos habidos, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Colombo. — L. Sandoval. — José Grippo. — Carmelo A. Grippo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.19 may.-Nº 29.692-v.23 may.

ZANOTTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Jorge Carlos Zanotta, que firma "Jorge Zanotta", soltero, argentino, y don Raúl Escolar, casado, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Acoyte mil ciento ochenta y seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera La Sociedad se denominará "ZANOTTA Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la "Explotación de Transportes en General". — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar de la fecha de la presente. — Si sesenta días antes del vencimiento del término fijado para la expiración de la So-

ciedad, los socios no comunican a la Sociedad, su voluntad de no prorrogar dicho término, el mismo se considerará prorrogado de hecho por un año más y así sucesivamente en períodos de un año. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales. — Cuarta: El socio Señor Zanotta desempeñará la Gerencia de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social y en caso de ausencia o enfermedad será reemplazado por el otro socio Señor Escolar. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de operaciones particulares de los socios ni extraña a la Sociedad. — Quinta: La Sociedad podrá hacer todas las operaciones dentro del objeto de la misma y operaciones afines que la beneficien. — Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluído el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos particulares. — Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales; comprar o vender bienes inmuebles; dar o recibir dinero en hipoteca; contratar arrendamientos ya sea como propietario o como inquilino. — Sexta: El socio Señor Zanotta retirará mensualmente, como retribución en su carácter de Gerente la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Sépima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones de libros que los socios creyeren convenientes practicar sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cincuenta por ciento del importe total pagado en concepto de sueldo y jornales durante el último mes del ejercicio para formar un fondo de reserva aplicable al pago de las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; podrán crearse fondos de reservas o amortizaciones a criterio de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán en proporción al número de cuotas aportadas por cada socio. — Las utilidades obtenidas en los tres primeros ejercicios comerciales anuales serán destinadas íntegramente a aumentar el capital social. — Los importes que por este concepto se acrediten en cuenta a los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagaderos dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la aprobación del balance respectivo. — Novena: Los socios podrán depositar en la caja de la Sociedad con el consentimiento del Gerente, fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés o reembolso serán convenidas entre el Gerente y el socio que lo deposite y el interés no podrá ser nunca mayor al seis por ciento anual. — Décima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los socios cuyo voto signifique las dos terceras partes del capital. — Décima Primera: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios o quedare incapacitado para continuar ejerciendo sus funciones, sus herederos o legatarios o la persona que el incapaz autorize a que lo represente en la Sociedad podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido o incapaz representados los herederos por uno sólo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad se liquidará sus haberes a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, no pudiendo en ningún caso los herederos o legatarios requerir el cierre del comercio para practicar el mismo, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del socio fallecido en proporción a su respectivo capital para hacer abonado en el veinte por ciento de la parte del capital que le corresponda en el balance practicado y el resto en dos años dividido en cuotas mensuales iguales con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos por telegrama colacionado con diez días de anticipación y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo, no pudiendo prosperar ninguna gestión en contra sino lo hicieran dentro del plazo establecido, dándose por aprobado el mismo. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo. — b) por la decisión de los socios. — c) por la pérdida del treinta por ciento del capital. — Décima Cuarta: Producida la disolución de la Sociedad se procederá dentro de un plazo no mayor de seis meses a la liquidación de la misma, la que será hecha por el gerente en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a tal efecto celebrándose una reunión de socios a fin de establecer si la partición se efectuará en especie o realizando los bienes sociales y distribuyendo su producido. En este caso se decidirá si la realización tendrá lugar mediante la venta de los bienes al detalle o como fondo de comercio. — Décima Quinta: Acabada la liquidación y partición y aprobada la misma por todos los socios, cesa toda y cualquier responsabilidad de éstos contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobase la liquidación y partición deberá reclamar dentro de los diez días después de haberle sido comunicado so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas las liquidaciones y partición. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad las partes este único ejemplar en Buenos Aires a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Zanetta. — Raúl Escobar. — La cláusula segunda ha quedado modificada así: Buenos Aires, abril 30 de 1947. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, y así se declara. En consecuencia, con tal alcance y previa justificación de la identidad de los contratantes, ante el actuario y publicación de edictos, con inserción de esta resolución, por cinco días en el Boletín Oficial, practíquese la inscripción solicitada. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 may.-N° 29.577-v.23 may.

"REFRAC"

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores, don Honorio Rondineau, argentino, casado; Carmen Leontina Juana Hostein de Rondineau, española, esposa del anterior; Honorio Andrés Rondineau, argentino, casado y Eduardo Rondineau, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados Timoteo Gordillo 346, convienen el siguiente contrato de sociedad comercial, a regirse por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará "REFRAC" INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente Timoteo Gordillo 346, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración será de Diez Años a contar del 1.° de Febrero de 1947, en que funcionaba de hecho, renovable por otros diez años a pedido de todos los socios expresados con seis meses de anticipación al vencimiento, pudiendo ser disuelta conforme se estipula en la cláusula 10a. — Tercero: Su objeto será la fabricación, industrialización, compraventa, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y tierras refractarias e industriales, como asimismo, efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza y productos que se juzgue conveniente a los fines sociales. —

Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 25.000.00 c|l., dividido en 125 cuotas de $ 200.00 m|nal. c|una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Honorio Rondineau, 62 cuotas o sea $ 12.400.00 c|l., doña Carmen L. J. H. de Rondineau, 61 cuotas o sea $ 12.200 c|l., don Honorio Andrés Rondineau, 1 cuota o sea $ 200.00 c|l. y don Eduardo Rondineau, 1 cuota o sea $ 200.00 c|l. el todo representado por el capital líquido que cada socio tenía en la referida sociedad de hecho, de acuerdo con el Inventario practicado al 31 de Enero de 1947, copia del cual se acompaña, suscripto por todos los socios, cuyo Activo, constituído por las maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, alcanza a la suma de $ 25.000.00 c|l., o sean exactamente las 125 cuotas de capital suscriptas por los socios. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, incluso ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Bancos oficiales o privados y todo acto conducente a su mejor desempeño, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades de los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en garantías, obligaciones o fianzas extrañas a la sociedad. — Sexto: Cada 31 de Diciembre se efectuará un Balance General y las utilidades líquidas realizadas, una vez deducidos los gastos y amortizaciones corrientes, apartado un 5 o|o hasta completar el Fondo de Reserva Legal, y otras Reservas que los socios juzguen convenientes al cerrar cada ejercicio, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares, devengarán un interés del cuatro por ciento (4 o|o) anual, en favor o en contra. — Octavo: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen respecto a la marcha del establecimiento, su giro, dirección y administración, se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que corresponda unanimidad por la ley correspondiendo un voto por cada socio, y asentadas en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Noveno: Los socios pueden trasferirse entre sí todas o parte de sus cuotas, pero sin acrecer beneficios o pérdidas, que serán distribuídas siempre entre los socios existentes, por partes iguales.— Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo: La sociedad podrá ser declarada disuelta y entrará en liquidación en los siguientes casos: a)—por pédida de un 30 o|o del capital, acusada por el último Balance General, salvo que todos los socios, sin excepción, resuelvan su prosecución; b)—por voluntad expresada por todos los socios, luego de transcurrido el primer año de vigencia, labrando el acta respectiva. — c)—por voluntad expresada por dos socios con tres meses de anticipación, luego de transcurrido dos años de vigencia. — d)—por voluntad expresada por un socio con tres meses de anticipación luego de tres años de vigencia, salvo que los otros socios resuelven adquirir su parte en la sociedad abonando sus cuotas y beneficios que pudieran corresponderle. — e)—por fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar por continuar con un representante del fallecido o incapaz, o adquirir sus cuotas a su valor nominal más los beneficios o menos las pérdidas si las hubiere, al día del fallecimiento. — El pago deberá efectuarse en cuatro cuotas, la primera en el acto, y las restantes con pagarés a 90 días de plazo cada uno, con interés del 4 o|o anual. — Undécima: En caso de disolución, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes. — Duodécima: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo.— Su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, dejan constituída la presente sociedad, en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Honorio Rondineau. — Carmen H. de Rondineau. — H. A. Rondineau. — E. Rondineau.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 may.-N° 29.652-v.23 may.

"HILSAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre Don Mayer Hara, de estado civil casado, de nacionalidad sirio, Isaac Hara, de estado civil casado, de nacionalidad argentino. Moisés Hara, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, José Hara, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, Carlos Jacobo Hara, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Lavalle dos mil seiscientos quince, por una parte; Don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco, Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino, León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos estos de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la Sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público

de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del Libro cuarenta, de contratos privados, por otra parte; y Don Sam Troksberg, por otra parte, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa ochocientos cuarenta y nueve, de estado civil casado, de nacionalidad polaco, y siendo todos mayores de edad y las partes hábiles para este acto convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una hilandería de lana cardada y toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente a este fin. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, fijándose o no capital determinado. — Cuarto: El plazo por el que se constituye esta Sociedad queda fijado en Seis años a partir de la fecha. — Sin embargo la Sociedad se disolverá al vencimiento de los primeros tres años, si sesenta días antes de este vencimiento, cualquiera de los socios hiciera saber su voluntad de disolución, a los otros, por telegrama colacionado. — A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como un solo socio, a todos los integrantes de apellido Hara. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Estas cuotas son suscriptas de la siguiente manera: Ciento Ochenta Cuotas, es decir: Ciento Ochenta Mil Pesos en conjunto y por partes iguales los señores Mayer Hara; Isaac Hara; Moisés Hara; José Hara y Carlos Jacobo Hara; Ciento Ochenta cuotas es decir Ciento Ochenta Mil Pesos "Isaac Mizraji e Hijos" y Ciento ochenta cuotas es decir Ciento Ochenta Mil Pesos el Señor Sam Troksberg. Los socios aportan el capital suscripto en maquinarias, herramientas, mercaderías, útiles, etc. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los señores Sam Troksberg, Isaac Hara y Alberto Mizraji, quienes asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes conjuntamente quienes deberán firmar con sus respectivos nombres particulares precedidos de la razón social adoptada, pudiendo esta última ser puesta con un sello. En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la sociedad con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar muebles e inmuebles y realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y todo otro oficial, mixto o particular. — Sin embargo para el retiro de talonarios de cheques o el endoso de los mismos, con el único efecto de ser depositados en la cuenta de la Sociedad y la notificación, representación y otorgar poderes especiales para todo expediente administrativo o judicial, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — La firma social no podrá ser empleada como fianza o garantía a favor de terceros o de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cada socio podrá hacer practicar en cualquier momento, al treinta y uno de diciembre de cada año se celebrarán balances e inventarios generales y del importe de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Los socios podrán resolver por unanimidad la formación de fondos de reserva con el porcentaje o condiciones que estimen convenientes y con las finalidades que en cada caso establecerán.— Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas como así las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: La responsabilidad de los socios queda limitada hasta el importe de las cuotas suscriptas en este contrato. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades aunque fueren del mismo ramo que el objeto social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad en lugar del causante en cuyo caso unificarán su representación o a percibir lo que correspondiere al causante en el plazo de dos años en cuotas semestrales iguales. Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de un gerente, la razón social a que pertenezca o los herederos del fallecido designarán otro gerente en su reemplazo, lo que comunicarán a los otros dos gerentes dentro del quinto día de acaecido el hecho, y si dicho nombramiento de fuera impugnado por estos gerentes dentro del tercero día, continuará la sociedad; en caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décimo segundo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre éstos, y los herederos de cualquiera de ellos, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como un solo socio a todos los integrantes de apellido Hara. — El laudo deberá ser dictado por unanimidad, y los árbitros designarán previamente, y también por unanimidad, a un tercero para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de arbitradores como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno, a costa del remiso. — Décimo Tercero: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Décimo Cuarto: Los Doctores Saúl Guelman y Jacobo Rabinovich, indistintamente, quedan autorizados para gestionar la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio, inclusive retirar los edictos y testimonios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Mayer Hara. — Isaac Hara. — Moisés Hara. — José Hara. — Carlos Jacobo Hara. — Isaac Mizraji. — Alberto Mizraji. — León Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — Sam Troksberg.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N° 29.574-v.23 may.

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de contrato social. — Entre los señores Guillermo Schmidt, que acostumbra firmar G Schmidt, rumano, soltero, Juan Schmidt, que acostumbra firmar J. Schmidt, rumano, casado, ambos con domicilio en la calle Quesada 3654, Capital Federal, Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que acostumbra firmar Mey, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 379 y Juan Heriberto Otto Gottfried, que acostumbra firmar J. Gottfried, argentino, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 379, todos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried ingresan a partir desde el 1° de Abril de 1947 como socios a la sociedad "LALINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Julio de 1946 bajo el N° 661 al folio 334 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 30 de Octubre de 1946 bajo el N° 1.116 al folio 461 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey aporta a la sociedad un capital de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Juan Heriberto Otto Gottfried aporta la suma de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). Por otra parte el señor Guillermo Schmidt aumenta su aporte en la suma de m$n. 15.000,— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Juan Schmidt en otros m$n. 15.000,— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal). Todos los aportes mencionados precedentemente ya han sido totalmente integrados por transportes a la cuenta capital de haberes acreditados en la cuenta particular de cada uno de los socios mencionados. Al mismo tiempo y de común acuerdo se resuelve modificar la redacción de los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Décimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000,— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.500 cuotas de m$n. 100,— cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt 550 cuotas, al socio Juan Schmidt 450 cuotas, al socio Ernesto Hugo Germán Juan Mey 250 cuotas y al socio Juan Heriberto Otto Gottfried 250 cuotas. Los aportes se hallan totalmente integrados en bienes activos y pasivos. Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes del 31 de Diciembre del año 1956 a excepción de que por pérdidas sufridas por la sociedad se hubiere reducido el capital de la misma a una suma inferior al 80 o|o del fijado por contrato social. En este caso bastará la voluntad de uno cualquiera de los socios para que la sociedad se considere disuelta a los tres meses de notificada la resolución por telegrama colacionado a los demás socios. A los efectos precedentes, aparte de los balances a practicarse el 31 de Diciembre de cada año, deberán practicarse balances intermedios a cualquier fecha si uno o varios socios manifestaran tal deseo. Si alguno o algunos de los socios desearen retirarse de la sociedad al 31 de Diciembre de 1956 deberán manifestarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de un año a la fecha precitada. Este derecho podrá ejercerse posteriormente por cada período de cinco años, siempre con notificación formuladas a los demás socios con la misma anticipación de un año. Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Guillermo Schmidt y Juan Schmidt, quienes son designados gerentes. Se establece que a los efectos de suscribir obligaciones o toda clase de documentos por los cuales la sociedad contraiga deudas de cualquier naturaleza, deberán firmar ambos gerentes, o bien un gerente y un apoderado nombrado por la sociedad. La firma social no podrá usarse para garantías, fianzas u operaciones ajenas a la sociedad. Octavo: Se practicará balance el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: al señor Guillermo Schmidt 38,5 o|o, al señor Juan Schmidt 31,5 o|o, al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 15 o|o y al señor Juan Heriberto Otto Gottfried 15 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas, siempre que uno o más de los socios sobrevivientes no hayan expresado el deseo de liquidar la sociedad dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de haberse producido cualquiera de los casos mencionados". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "soltero" vale. — J. Schmidt. — G. Schmidt. — Mey. — J. Gottfried. — E|líneas "Luis Quirno Costa" vale. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N° 29.589-v. 23 may.

"PEQUEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta siete, reunidas las señoritas Mercedes Massini Ezcurra, Argentina de 32 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 874, Sara Eguía, Argentina, soltera, de 76 años, domiciliada en la calle Libertad 1643, Raquel Eguía, Argentina, soltera, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Esmeralda 1020 y la señora Alicia Eguía de Molina, Argentina, casada de 42 años de edad, domiciliada en la calle Libertad 1643, manifiestan su propósito de formar una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto declarar: Art. 1°) — Que constituída entre los comparecientes una sociedad denominada "PEQUEN", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Art. 2°) La sociedad tiene por finalidad la explotación del comercio de Librería y Papelería. — Art. 3°) La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en cualesquier punto de la República, si así conviniere en lo sucesivo. Su domicilio actual queda constituído en la Calle Uruguay 1291. — Art. 4°) El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de este instrumento. Si no hubiera manifestación expresa en contrario podrá ser su plazo renovado por un período igual o menor. — Art. 5°) El Capital social será de $ 5.000 m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 100 y constituído por aportes iguales de los cuatro comparecientes. — Art. 6°): La sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y operaciones de carácter comercial y financiero que tengan relación con el giro de la misma. — Art. 7°) La Sociedad será dirigida por un Directorio formado por los cuatro miembros que la componen dentro de los cuales se elegirá un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus atribuciones y deberes son: a) Vigilar el funcionamiento de la entidad social; b) Convocar y presidir el Directorio haciendo efectivas sus deliberaciones; c) Resolver los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario los instrumentos públicos y privados de todas las operaciones, contratos y actos jurídicos, autorizados por el Directorio. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, o de cualesquier otro impedimento. — A falta del Presidente y Vice-Presidente en los casos de urgencia y al solo efecto de celebrar sesión, el Directorio podrá designar Presidente interino a uno de los vocales. Son Atribuciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en los documentos emanados de la Sociedad; b) Actuar en las sesiones del Directorio y llevar los libros de actas correspondiente; (Sigue en el sello nacional de $ 1 N° 142.573 Serie E) (Viene del sello nacional de $ 1. N° 142.372. Serie E) - Redactar las notas y memorias y cuidar del Ar-

chivo Social. — Art. 8.º) Para todas la resoluciones que no modifiquen el acto constitutivo ni impliquen donaciones, condonación de deudas, extracciones o inversiones de dinero que no excedan de $ 1.000, bastaría la determinación de la mayoría de votos de los Directores presentes, siempre que no fuera inferior a tres números imprescindible para constituir quórum. — Art. 9º) El Presidente fijará las fechas de reunión del Directorio no pudiendo ser éstas menos de una por mes. — Art. 10): El Directorio por simple mayoría de votos designará un Gerente que tendrá las facultades y atribuciones que se determinan el Artículo siguiente. — Art. 11): Serán funciones del Gerente atender todos los actos de administración de la Sociedad, la dirección inmediata del personal, la organización y método de trabajo y el control de la administración de las demás zonas donde se establezca representantes o sucursales de la Sociedad. Si el cargo de Gerente fuera adjudicado a un Director, éste conservará todos sus derechos de socio en el seno del Consejo y de la Compañía. — Art. 12): El Gerente deberá en cada reunión del Directorio elevar a su consideración un informe sobre las medidas tomadas, y el movimiento comercial que se hubiere realizado desde la última reunión. Art. 13): La mesa Directiva practicará en el mes de Abril de cada año un balance general del giro social suministrando una copia a todos los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances que se practicarán semestralmente. — Art. 14): La distribución de las utilidades se hará por partes iguales entre todos los asociados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de los componentes de esta Sociedad podrá tener remuneración especial en concepto de retribución de servicios. No podrán distribuirse dividendos entre los asociados sin antes haber atendido a la reserva prevista por el Artículo 20 de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. 15): En el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legítimos o legatarios en número de uno, lo reemplazarán en el Directorio con carácter de socio, siempre que no hubiera objeciones a su conducta o capacidad, en cuyo caso podrán negársele tal derecho con el voto adverso de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Art. 16): Si alguno de los socios incurriera en inconducta o realizara actos en perjuicio de la sociedad, podrá ser eliminado con el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. En tal caso el socio o beneficiario, perderá todo derecho a participar en los beneficios del ejercicio en que haya sido separado quedando además su aporte detenido a los efectos de repa- (Sigue en el sello nacional de $ 1.—, Nº 142.375 - Serie E) (Viene del sello nacional de $ 1. Nº 142.374. Serie E.) - rar si los hubiere los perjuicios que pudiera haber irrigado a la Sociedad. — Art. 17): La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, así como tampoco emplearla para fianzas garantías de terceros. El uso de la misma en contravención a lo dispuesto, se reputará fraudulenta y no obligará a la Sociedad. — Art. 18): Si se produjeran diferencias sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores nombrándose uno por cada parte con facultad a dichos árbitros para designar un tercero. El fallo que recaiga será inapelable, y a la parte que lo resiste incurrirá en una multa de $ 500.— Art. 19): Se deja especial constancia que el contrato de locación de la sede social está a nombre de la socia Señorita Mercedes Massini Ezcurra y que es de una exclusiva propiedad el depósito de garantía hecho a nombre del propietario del local que asciende a la cantidad de $ 800.—. Bajo las bases y condiciones que preceden, las partes contratantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Es copia fiel del original, extendido en los sellos Nos. 132.372; 112.373; y 132.375.

— Entre líneas o. — Vale. — Quedando la gerencia a cargo de Alicia Eguia de Molina. Hay cuatro firmas. Raquel Eguía. — Sara Eguía. — Alicia E. de Molina. — M. Massini Ezcurra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 may.-Nº 29.645-v.23 may.

"T. A. C. I."

TALLERES ARGENTINOS DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Don José Jueguen, español, de cuarenta años, casado en primeras nupcias con Doña Angela Moldas, domiciliado en la calle Australia dos mil novecientos treinta y cinco; Don Juan Mischung, Rumano, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con Doña Magdalena María Reder, domiciliado en la calle Victoria ochocientos cincuenta: Don Luis Harsanyi, argentino naturalizado, de orígen rumano, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña María Asunción Garrich, domiciliado en la calle Perú ochocientos sesenta y nueve; Don Juan Nardin, italiano, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Moldes, domiciliado en la calle Iriarte dos mil doscientos veinte y Don Vicente Pérez, argentino naturalizado, de orígen español, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Blazquez, domiciliado en la calle Victoria ochocientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, donde dejan establecido, cada uno de ellos, su domicilio legal. Todos los enunciados precedentemente, componentes de "T. A. C. I." TALLERES ARGENTINOS DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Piedras ciento ochenta y uno Capital Federal, según contrato inscripto con fecha veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veintinueve, al folio ciento noventa y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad ampliar el Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.— c|l.), a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.— c|l.), en partes proporcionales a las cuotas que tienen suscriptas cada socio, o sea al señor José Jueguen le corresponde aumentar, ciento doce mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 112.000.—), al Sr. Juan Mischung, (m$n. 140.000.—), al señor Luis Har- ciento cuarenta mil pesos, m|n. de c|l. sanyi, cincuenta y seis mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 56.000.—), al señor Juan Nardin, veintiocho mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 28.000.—) y al Sr. Vicente Pérez, catorce mil pesos, m|n. de c|l. (m$n. 14.000.—) y para tal fin se resuelve modificar, en lo que respecta al monto del capital y aportes de los socios, la clásula cuarta del referido contrato, el que deberá expresar el siguiente tenor: Cuarta. — El Capital Social está constituído por la suma de Seis Cientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 600.000.00 c|l.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, aportada en la siguiente forma: Don José Jueguen, mil novecientos veinte (1920) cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 192.000.00 c|l.) en efectivo; Don Juan Mischung dos mil cuatrocientas cuotas (2400), o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.00) que ha integrado en la siguiente forma: Doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 219.000.00), en efectivo y veintiun mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 21.000.00 c|l.), en inmuebles que han sido transferidos a favor de esta sociedad por el escribano Don Joaquín Lacambra (hijo) domiciliado en Montes de Oca cuarenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Luis Harsanyi, novecientas sesenta cuotas (960) o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 96.000.00 c|l.) en efectivo; Don Juan Nardin cuatrocientas ochenta cuotas (480) o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 48.000.00 c|l.) en efectivo y Don Vicente Pérez, doscientas cuarenta cuotas (240) o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000.00 c|l.) en efectivo. — Quinta. — En todo lo demás queda subsistente el contrato original. — En prueba de conformidad, firmaron la presente. — Tachado: veintidós — no vale. — Entre líneas: Veinte — vale. — Entre líneas: de — vale. — Firmado: José Jueguen. — Juan Mischung. — Luis Harsanyi. — Juan Nardin y Vicente Pérez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.19 may.-N.º 29.594-v.23 may.

VENTURA LUPPI — INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pedro Salvador Ventura Iglesias, casado; Alejandro Tomás Ventura (hijo), casado; Afzelic Antonio Luppi, casado; Absez Pedro Luppi, casado y Absirto Salvador Luppi, soltero; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en la calle Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "VENTURA LUPPI - INMOBILIARIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, administración de las propias, así como la de terceros, y toda otra operación referente a inmuebles como ser otorgar dinero en hipotecas y recibirlo etc. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales, escritorios o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato y a su vencimiento, si alguno de los socios no hiciere manifestación en contrario con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, se entenderá tácitamente prorrogado o renovado por igual tiempo. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una que han suscripto totalmente los socios en iguales proporciones o sea Setenta Cuotas equivalentes a Setenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los mismos en dinero en efectivo. — Sexta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozarán de un interés anual que la asamblea general de socios a reunirse a tales efectos fijará por simple mayoría cada seis meses. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y para la ejecución de las operaciones sociales se necesitará la firma de dos cualquiera de ellos, los cuales no podrán comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, aun aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. No tienen más prohibición que las del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo conformidad expresa y por escrito de todos los socios. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá lo siguiente: Tomar y despedir personal, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición ó enájenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y particulares de plaza. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. Realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales u autónomas y especialmente, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra u otras a crearse. Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es meramente enumerativo. Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad y por acta que se insertará en el libro respectivo. — Octava: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros sin previo consentimiento de los socios restantes; y el socio que deseare retirarse de la sociedad, estará obligado a [illegible] a los demás socios, si estos así lo desean, sus cuotas, y recibir su importe por su valor nominal o de acuerdo al último balance y tasación de bienes inmuebles, a cuyos efectos los socios por unanimidad o simple mayoría en su caso, harán tasaciones semestrales de los bienes mencionados, las que deberán ser [illegible] en el libro de actas. A los efectos de este capital, los socios renuncian al régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: El socio que desease retirarse de la sociedad ofrecerá a los demás socios en la época que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas, mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efec-

tos de que los mismos determinen si aceptan o rechazan el ofrecimiento. Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuere rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Las cuotas adquiridas se pagarán en la forma y modo estipulado precedentemente y serán abonadas en los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad, como se verá más adelante. — Novena: Cada socio por sí solo podrá convocar a los demás socios en cualquiera época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo las resoluciones que se adopten ser consignadas en un libro de actas, las que deberán ser secretas en absoluto. — Décima: El ejercicio economico finalizará el treinta de Abril de cada año, conviniéndose para esa fecha un balance general de ganancias y pérdidas y previo destino del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal, y el Veinte Por Ciento para fondo de reserva especial - conservación, reparaciones de fincas, etc., los beneficios líquidos que resulten deducidas las reservas antedichas, o las pérdidas en su caso, se repartirán o soportarán entre los socios de acuerdo a las cuotas de cada uno. No obstante lo establecido respecto al balance general de fin de ejercicio, cada seis meses se harán balances parciales a fin de practicar en especial una tasación de los inmuebles de propiedad de la firma, la cual será la que deberá tenerse en cuenta para la liquidación del capital social del socio fallecido; como se verá más adelante y para el caso de retiro voluntario de algún socio, como quedó establecido en la cláusula Octava. — El balance general será sometido a la consideración de los socios en Asamblea efectuada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado con el voto favorable de la mayoría. Este balance deberá ser enviado a los socios con diez días de anticipación a la reunión. Si dentro de los treinta días de efectuada la Asamblea o fin de ejercicio, no se hiciera observación al Balance General, se considerará aprobado por cualquier socio aunque no apareciera su firma al pie del acta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán transferidas a los socios restantes en proporción al número de cuotas sociales de cada uno, y abonadas a sus herederos, legatarios o representantes de acuerdo al último balance y tasación de inmuebles que a dichos efectos se estableció precedentemente se realizaría semestralmente, más tantos duodécimos del balance siguiente, como meses hayan transcurrido desde la fecha del balance a la fecha del fallecimiento, contando como enteras las fracciones de meses. — El pago se hará en veinte cuotas semestrales con intereses vencido del Cuatro por ciento anual, firmando pagarés, pudiendo en cualquier momento los adquirentes acelerar este pago abonando las cuotas, en todo o en parte, antes del vencimiento de las mismas. — Décima Segunda: En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal así como la especial y los depósitos en cuenta particular de los mismos, serán entregadas en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento de producida una de las situaciones precedentemente consignadas y siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula Décima Primera. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por haberse producido alguno de los casos previstos en el presente contrato, los socios por mayoría resolverán la forma y las personas que tendrán a su cargo la misma, y el saldo resultante, después de pagados los acreedores primero, y los créditos de cuentas particulares de los socios después, se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — Décima Cuarta: Todos los actos relativos a la administración y marcha de la sociedad y modificación de este contrato no contemplados ya en forma especial y con mayorías determinadas expresamente en artículos precedentes, serán resueltos con el voto favorable de la mayoría, y las resoluciones que se tomen se transcribirán en un libro de actas; en las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros socios o no, los que deberán en cada caso acreditar su personería con un acta poder debidamente certificada la firma por un Escribano Público. — Décima Quinta: Las divergencias que surgieran con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo los puntos en disidencia, serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que desempeñe tales funciones en la entidad que reemplazara a aquella. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. El árbitro o árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la desavenencia, y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de ese plazo alguno de ellos no laudara se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro árbitro. El árbitro tercero deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo de los árbitros. — Décima Sexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el Código de Comercio en subsidio. — En un ejemplar único que queda en poder de la sociedad se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. Dicho ejemplar extendido en sellos de un peso con cincuenta centavos números: doscientos veintinueve mil trescientos treinta y siete, doscientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho, doscientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve, doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno y doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos, debidamente repuesto con el impuesto de ley, quedará provisoriamente en poder del Dr. Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma. — Firmado. Lo tachado no vale. — Corregido: "o en" y "árbitro" vale. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 may.-Nº 29.578-v. 23 may.

"DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA LTDA"

Natalio Levy y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Natalio Levy, casado, palestinense y naturalizado boliviano; Betty Goldstein de Levy, casada, argentina; Jacobo Levi (que acostumbra a firmar "Jack Levy"), casado, argentino; Mauricio Levy Rici, soltero, argentino; Manuel Goldstein, soltero, argentino; Domingo Buyo, casado, argentino; Victor Buyo, soltero, argentino y María Rogelia Barcia, soltera, argentina; todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, se resuelve formalizar el presente contrato, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el de proseguir los negocios de Drogería Industrial y afines de la firma "DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA LTDA" (Natalio Levy y Compañía) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que la misma tiene establecido en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, la que se disuelve según contrato que se firma por separado, transfiriendo la totalidad del activo y pasivo a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad continuará girando con la designación de "Drogería Industrial Sud Americana Ltda." (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada. El término de su duración será el de cinco años, contados desde el primero de Abril del año en curso finalizando en consecuencia el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. Su domicilio es en esta Capital, calle General Urquiza número trescientos cuarenta, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de treinta cuotas don Natalio Levy; treinta cuotas doña Betty Goldstein de Levy; ciento tres cuotas don Jacobo Levi; cincuenta y cuatro cuotas don Mauricio Levy Rici; quince cuotas don Manuel Goldstein; diez cuotas don Domingo Buyó; cuatro cuotas don Victor Buyo y cuatro cuotas doña María Rogelia Barcia; estando representado el referido capital social de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato, por el activo líquido adquirido a la "Drogería Industrial Sud Americana Ltda." (Natalio Levy y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto y cuyos bienes quedan transferidos a la misma en pleno dominio, después de haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Jacobo Levi, Mauricio Levy Rici y Manuel Goldstein, quienes actuarán indistinta y simultáneamente como gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, del Holandés Unido y del Galicia y Buenos Aires [illegible] sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. — l) Doña María Rogelia Barcia tendrá el uso de la firma social limitada única y exclusivamente para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos por cualquier cantidad, endosando los documentos respectivos y, para extraer los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, solo durante la vigencia de este contrato y hasta por la suma de dos mil pesos con cada cheque. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, tengan o no relación con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, ejerza o no el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad acordada por mayoría absoluta de votos y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — No podrán tampoco renunciar a los cargos discernidos, ni al cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente contrato, salvo caso de enfermedad, impedimento o fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la mayoría de los socios restantes, bajo pena de perder los beneficios que pudieran corresponderle en la distribución de las utilidades. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el domicilio social, dentro de los primeros quince días del mes de Marzo o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando —a juicio de cualesquiera de los gerentes— la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por telegrama colacionado, con anticipación de diez días por lo menos y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan las tres cuartas partes del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de la venta total del activo de la sociedad o su disolución anticipada, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — En aquel supuesto, el cincuenta por ciento de la cantidad obtenida en concepto de llave corresponderá al socio fundador señor Natalio Levy y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses. — b) Convocar a asambleas de socios cuando lo consideren necesario y omitan hacerlo los gerentes. — c) Dictaminar sobre el balance e inventario presentado por los socios administradores. — d) Fiscalizar la administración, verificando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que los gerentes crean oportuno. — Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que

por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — No obstante, para el caso de la disolución de la sociedad, se observará el procedimiento previsto en la cláusula décima. — Octava: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Un porcentaje —a juicio de los gerentes— para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley número once mil setecientos veinte y nueve, sus ampliatorias, decretos del Poder Ejecutivo o las que en lo sucesivo se sancionen. — El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes, con las reservas previstas en la cláusula cuarta con respecto a los socios administradores que hicieren abandono del cargo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar a); Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de seis meses para efectuar dicho reembolso. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, siempre que lo apruebe la asamblea con arreglo a la cláusula quinta, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder a algunos de los socios sus cuotas. — Décima: Llegado el momento de la disolución de la sociedad, ya sea por expiración de su término, o por cualquier otra causa, los socios podrán hacer oferta por la adquisición total del activo. — Si la oferta más elevada es superior a la cifra que arroje el último balance general aprobado y comprende la universalidad del activo, deberá ser aceptada por los demás socios. — Si hubiera dos o más ofertas iguales y una de ellas correspondiera al socio don Natalio Levy, se dará preferencia a éste, a quien se le acuerda la misma, por reconocerlo como socio fundador de la firma. — En caso contrario, se adjudicará al o a los socios que decida la mayoría de votos. — En ningún caso el o los socios excluídos o que se retirasen de la sociedad por cualquier motivo, tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Tampoco le será permitido a los socios administradores, a los fines previstos en esta cláusula, estimar el rubro de llaves del negocio, en los respectivos balances. — En caso de no existir oferta por la adquisición del activo, la sociedad entrará en liquidación al siguiente día de expirado el término de su duración. — Serán liquidadores el o los socios que designe la asamblea por simple mayoría, debiendo establecer la misma el procedimiento a seguirse y la remuneración que corresponderá al o a los liquidadores nombrados. — Undécima: El socio señor Natalio Levy queda expresamente autorizado en forma irrevocable, para dedicarse por su cuenta o por la de terceros, por sí o constituyendo sociedad con otras personas, a cualquier clase de negocios, incluso a los que forman el objeto social y en tal orden podrán contratar libremente con la misma sociedad, concertando las operaciones que mejor le convinieran, en la inteligencia que ello es [illegible] y no obligatorio para el mismo. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la [illegible] de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia. — Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate los árbitros designarán un tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, las partes contratantes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. — Natalio Levy. — Betty G. de Levy. — Jack Levy. — María R. Barcia. — V. Buyó. — D. Buyó — Manuel Goldstein. — Mauricio Levy. Rici". — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 may.-N° 29.593-v. 23 may.

LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Miguel Roberto Laxague, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Boedo número doscientos setenta y uno; Don Elías Pavón, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Liniers número mil novecientos sesenta y siete, Don Juan Kaminsky Suárez, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Castro número seiscientos sesenta y siete, y don Oscar Gracia, de treinta y cinco años de edad domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, calle Veinticinco de Mayo número setenta y seis, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido constituir entre los exponentes una Sociedad comercial, lo que llevan a efecto en este acto, dejando establecidas las bases y condiciones por las cuales se regirá, en los siguientes artículos: — Primero: (Objeto). — Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es tejeduría y confección de lencería para señoras y niñas. — Segundo: (Razón Social). — (Domicilio). — La razón social bajo la cual girará es "LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Quito número tres mil setecientos setenta y seis, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República. — Tercero: (Duración). — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: (Capital). — El capital social queda establecido en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: — El socio señor Miguel Roberto Laxague suscribe setenta y nueve cuotas de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos; el socio señor Elías Pavón suscribe treinta y nueve cuotas, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de diez y nueve mil quinientos pesos; el socio Juan Kaminsky Suárez, suscribe una cuota, de la cual integra el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos, y el socio Oscar Gracia, suscribe una cuota, de la cual integra el cincuenta por ciento, o sean quinientos pesos. — Los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses. — Quinto: (Administración: Gerentes). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y percibirán la suma mensual de quinientos pesos cada uno, con imputación a gastos generales. — Los gerentes procederán, separada e indistintamente cualquiera de ellos, o los señores Laxague y Pavón, separada e indistintamente o conjuntamente de acuerdo a las facultades que a continuación se expresan: — Los cuatro socios procediendo separada o indistintamente, podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no, celebrar contratos a título oneroso por el tiempo y condiciones que crea conveniente, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración. Representar a la sociedad ante la Aduana, realizando todas las gestiones que se requieran, despachar, recibir, entregar, depositar toda clase de mercaderías, percibir, hacer pagos y suscribir todos los documentos del caso. — Representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Jueces y Tribunales de la Justicia ordinaria y federal, administrativa, del trabajo o de cualquier otro fuero, pudiendo presentar escritos, solicitudes, documentos y toda clase de pruebas, percibir, transigir, renunciar al derecho de apelar, interponer recursos, notificarse de las resoluciones y pedir la reconsideración de las adversas. — Los socios Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón, actuando separada e indistintamente, además de las facultades expresadas podrán en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria nacional o extranjera, oficial o de particulares, realizar las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra los fondos de la sociedad que estuviesen depositados o que se depositaren a su nombre o a su orden, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — Se requiere la actuación y firma de los señores Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón, conjuntamente, para comprar y vender bienes inmuebles por el precio, plazo y condiciones que crean conveniente, gestionar y obtener descuentos, créditos y tomar dinero en préstamo, de particulares, sociedades o cualquier institución bancaria, incluso las arriba mencionadas, aceptando las plazos, intereses y demás condiciones que estipulen, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualesquiera otras garantías reales o personales. — Abrir cuentas a plazo fijo y de valores en custodia, haciendo depósitos y extracciones. — Hacer arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas y novaciones, hacer cesión de derechos y aceptar cesión de derechos en pago. — Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y negocios de la sociedad con todas las facultades que estimen necesarias para el mejor desempeño de este mandato, firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las que tiene por objeto la sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en garantías ni en fianzas de terceros ni en documentos de favor. — Sexto: (Balance — Distribución de utilidades). — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario generales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) La cantidad que los socios por unanimidad establezcan para otras reservas o remuneraciones. — c) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Laxague el cuarenta por ciento, y cada uno de los otros tres socios, señores Pavón, Kaminsky Suárez y Gracia el veinte por ciento. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: La sociedad no reconocerá ni registrará prendas, garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros ni los embargos, inhibiciones ni las demandas ejecutivas contra los socios. — [illegible] dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones por un valor que no [illegible] rá en ningún caso del valor [illegible] en el último balance aprobado. — Octavo: (Caso de fallecimiento o incapacidad). — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios. — Si ocurriese el fallecimiento o interdicción de los socios señores Laxague o Pavón, sus herederos continuarán en la sociedad nombrando un solo representante, a quien le corresponderá el cargo de Gerente con las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado. — Si ocurriese la muerte o incapacidad de los socios señores Kaminsky Suárez o Gracia la parte del socio fallecido o incapacitado será adquirida preferentemente por los demás socios en proporción del capital que tuvieren, abonando a sus representantes lo que corresponda por capital y utilidades en cuotas, iguales y trimestrales, documentadas en pagarés, que devengarán el seis por ciento de interés anual, que se abonará al pagar cada documento. — Para determinar su haber se practicará un nuevo balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción, sujeto a las siguientes normas: a) Al activo fijo se le asignará el valor de reemplazo. — b) Al activo circulante el valor de plaza. — La diferencia que surja entre los valores señalados en el balance inmediato anterior al practicado a raíz del fallecimiento o incapacidad será distribuída en la proporción indicada en el artículo sexto de éste contrato. — Noveno: (Resoluciones de los Socios). — Las resoluciones de los socios serán tomadas y los balances aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con asistencia de socios que representen el setenta por ciento del capital. — Toda resolución será asentada en un libro de actas que se llevará a ése efecto. — Décimo: (Liquidación). — La liquidación de la sociedad, en su caso, será practicada en la forma que acuerden los socios por votos que representen el setenta por ciento del capital social y en la misma forma designarán a la persona que deberá llevar a cabo tal liquidación. Décimo Primero: (Caso de Divergencia). — Las dudas o divergencias que se susciten sobre la aplicación o interpretación del presente contrato si no fuesen resueltas por los socios, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo deberá pronunciarse dentro de los quince días de sometido a los árbitros la cuestión, y será inapelable. — Décimo Segundo: Para los casos no previstos en éste contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y del Código Civil que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída ésta sociedad obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato. — En su testimonio previa lectura en que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos del acto Don Santiago Pulti y Don Julio Valpuesta, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Roberto Laxague. — Elías Pavón. — Juan Kaminsky Suárez. — O. Gracia. — Tgo: Santiago Pulti. — Tgo: J. Valpuesta. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veinte y nueve pasó ante mí al folio sesenta y tres vuelto del Registro setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Laxague, Pavón y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, números: doscientos noventa mil setecientos ochenta, doscientos noventa mil setecientos ochenta y dos, doscientos noventa mil setecientos ochenta y cuatro, y doscientos noventa mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may. N.° [illegible]-v.23 may.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento otorgado con fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Mateo Pérez Allende, al folio 693 del Registro Nro. 3 a su cargo, ha sido designado gerente substituto de la Sociedad "REMINGTON RAND ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Stuart Gerard Redington, de 40 años de edad, casado, norteamericano.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.19 may.-N.° 29651-v.23 may.

"ELLERY "S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Ellery"S", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Bernardo Chorny, argentino, domiciliado en la calle Campana N.º 3588, y don Jaime Fischberg, ruso, ambos de estados civil casados, mayores de edad, domiciliado éste último en Juan Jaurés 449, 1.º piso, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: — Entre los señores don Bernardo Chorny y don Jaime Fischberg, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERY "S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio relacionado con la importación, exportación, compra y venta de todas clases de artículos de fantasía para regalos, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini N.º 838, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, prorrogándose automáticamente por periodo iguales si no fuera denunciado con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: — La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente, a cuyo efecto ambos socios revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social "Elllery'S" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en ninguna otra forma. — Quinta: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas, e integrando cada uno de los socios quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el Balance que se firma, por separado. — El saldo de cinco cuotas cada uno o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda será integrado por los socios dentro de un año a contar de la fecha. — Sexta: — Anualmente el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Séptima: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — Octava: — La sociedad podrá también: Adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques, contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondiente y otorgar, aceptar y firmar en la imsma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y/o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: — Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, con excepción de las del objeto del presente contrato. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Undécima: — Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o desaparecido, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Bernardo Chorny. — Jaime Fischberg.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-N.º 29522-v.22 may.

SILVESTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier; — don Carlos Rocha Blaquier: — don Juan Carlos Legarre y don Juan Carlos Miralles. Argentinos, casados en primeras nupcias los tres primeros y soltero el último, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que a continuación se expresan. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, por cuenta propia o de terceros, y demás derivados del fin principal. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "SILVESTRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, siendo su domicilio en esta Capital calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Tercero: — El capital social está representado por setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, y es suscripto, seiscientas treinta cuotas, o sean seiscientos treinta mil pesos nacionales, por el señor don Juan José Silvestre Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, por el señor don Carlos Rocha Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Legarre y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Miralles, integrándose el capital con la compra del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalle número seiscientos noventa y cinco esquina a la de Maipú números quinientos uno; quinientos cinco y quinientos once, que en esta misma fecha, por ante mí y por escritura subsiguiente hace la sociedad por la suma de un millón de pesos moneda nacional, pagaderos setecientos mil pesos nacionales al contado y trescientos mil pesos de igual moneda valor de gravamen que toma a su cargo; — y en efectivo los cincuenta mil pesos nacionales restantes. — Cuarto: La sociedad será administrada por tres o más gerentes, que podrán ser o no socios y quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivo de la sociedad. — Además serán sus representantes. — Quinto: — La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital por los valores que a sus intereses viene convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. — En estoscasos se requerirá la conformidad de todos los socios. — Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria negociar con los Bancos de esta plaza en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordas por esas instituciones podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicatura y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condiminios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los tres Gerentes. — Sexto: — El desempeño de lo Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Séptimo: — Todos los treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: — Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Noveno: — Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Décimo: — El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido, bajo representación unificada, o el representante judicial del incapacitado, podrán con la conformidad de los socios sobrevivientes tomar intervención en la sociedad. — Negándosé su concurrencia, los socios que continúen en la sociedad pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz el importe de su capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — El crédito será determinado por un balance que al efecto se practicará conjuntamente con la tasación al día de los inmuebles que tuviere. — Undécimo: — Queda desde ya designados Gerentes de la Sociedad los señores Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier y don Juan Carlos Legarre. — Bajo los once artículos precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Nicolás Rodiño y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan José Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo.: N. Rodiño. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silvestres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie G., números ciento noventa y nueve mil novecientos seis; ciento noventa y nueve mil novecientos siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cuatro mil ciento treinta y dos — Decreto N.º treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Secretaría Esteves.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 mayo-N.º 29475-v.21 mayo

"POTENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital N.º 4 Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha representado para inscribir la cesión de cuotas y modificación de contrato social de la sociedad "POTENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según cuyo instrumento Ber Moisés Gorodisch se separa de la sociedad y cede sus diez cuotas de capital valor de cien pesos moneda legal cada una a sus socios: Ihil Vezub cuatro cuotas; Mordko Israel Schechner tres cuotas; y Jaime Faerman tres cuotas. — Como consecuencia del retiro del socio señor Gorodisch los socios restantes Ihil Vezub, Mordko Israel Schachman, Jaime Faerman y Samuel Ravicovich, que quedan como únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del contrato social existente las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Sexta: — La dirección administración y uso de la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios que serán designados por acta y que deberán actuar conjuntamente, a cuyos efectos todos los socios desde ya revisten el carácter de Gerentes. — Queda subsistente la cláusula reformada en lo relativo a los compromisos y facultades de los Gerentes y a lo previsto para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio suprimiéndose de ella todo lo que se relacione con el socio saliente señor Gorodisch. — Séptima: — Los socios que administren dedicarán todo su saber y tiempo hábil a la atención del negocio, pudiendo fuera del horario de trabajo dedicarse a ocupación ajena al ramo social. — Queda subsistente la parte de la cláusula que se reforma que se refiere a las funciones especiales determinadas para el socio señor Ravicovich y a la compensación especial que recibe este por su trabajo la que se ele-

va a la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, suprimiéndose de la cláusula todo lo que se relaciona con el socio saliente señor Gorodisch. — Octava: De utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para el socio señor Ravicovich y el setenta por ciento restante se dividirá entre los socios señores Vezub, Schachman y Faerman por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda subsistente la cláusula que se reforma en todo lo relativo al retiro de las utilidades y a la formación y aprobación de balances. — Sobre raspado: — Schachman. — Vale. — M. Gorodich — I. Schachman — Jaime Faerman — Emil Vezub — S. Ravicovich. — Dicho instrumento privado lleva fecha veinticinco del corriente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29522-v.22 may.

LABARTHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Eduardo Casas, Escribano Público y los testigos que al final se expresan, comparecen: don Luis Labarthe, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Florencia Descaso Etchart, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número mil setecientos noventa; y don Domingo Labarthe, que firma "D. Labarthe", de estado casado en primeras nupcias con doña Marta Etchart, domiciliado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes; ambos comparecientes accidentalmente en ésta, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además el señor Luis Labarthe, en nombre y representación de la señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, viuda de sus únicas nupcias con don Domingo Labarthe, que firma "Teresa W. de Labarthe"; señorita María Teresa Labarthe, soltera, firma "María T. Labarthe"; señorita Norah Labarthe, soltera; y señor Juan José Labarthe, que firma "Juan J. Labarthe", soltero; todos ellos argentinos, mayores de edad; según así lo acredita con las escrituras de poder especial que las cuatro mandantes le otorgaron y el poder especial que, por separado, otorgó también la primeramente nombrada, señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, según así lo acredita, con los testimonios de poder especial que otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, don Rogelio Niella con fecha diez y ocho de Febrero del corriente año, los que en testimonio debidamente legalizados me exhibe y los que se transcriben íntegramente a continuación y los que dicen así: "... ... ... (aquí se copia) ... ... " Es Copia Fiel. de los testimonios de las escrituras de poderes de que se han hecho mérito, los cuales se encuentran subsistentes, como se justifica con el certificado expedido por la Oficina de Mandatos y Representaciones, con fecha once del corriente, bajo el número cuatro mil quinientos doce que agrego doy fe, así como de que los comparecientes concurren a este acto por sus derechos propios y además el señor Luis Labarthe, en el carácter que ya ha invocado y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: — Artículo Primero: — Entre los señores Luis Labarthe; Domingo Labarthe; Teresa Magdalena Williman de Labarthe; María Teresa Labarthe y Norah Labarthe y Juan José Labarthe, que forman y legalmente constituída, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "LABARTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de veinte y cinco años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao mil setecientos noventa y que también podrá establecer sucursales en el extranjero y en caso de necesidad, trasladar su asiento legal, a cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto: a) La Cría, invernada y compraventa de haciendas de cualquier clase, toda forma de explotaciones forestales, rurales, agrícolas, frutícolas y la industrialización de sus productos, así como realizar operaciones comerciales de cualquier clase. — Artículo Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, en el transcurso de su existencia, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y constituir derechos reales sobre las mismas o aceptar derechos reales constituídos a su favor, sobre bienes de terceros, incluso en operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de acuerdo a los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, pues la anterior enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, ciento ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda legal; don Luis Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; doña María Teresa Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Norah Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y **cuatro mil pesos moneda** legal; don Juan José Labarthe, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda legal; y don Domingo Labarthe, setenta y cuatro cuotas equivalentes a setenta y cuatro mil pesos moneda legal. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balances firmado por todos los socios; por el aporte en haciendas de los señores socios Luis Labarthe, señor Juan José Labarthe; señorita María Teresa Labarthe; señorita Norah Labarthe y señor Domingo Labarthe y por los aportes en maquinarias, útiles y herramientas y dinero efectivo de la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, así como de los inmuebles que se describen a continuación: Un campo con todos sus accesorios y mejoras, sito en la Primera Sección del Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, con superficie de mil novecientos catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte, de herederos de Martín Esquercia y de Norman George Beyter; Leslie; Sur, de Andrés Rodríguez y de Manuel Alvarez; Este, Arroyo Grande Rey Corá; de por medio de Alfredo Hunt y Oeste Arroyo Grande Tuyú, de por medio Nicomedes Rodríguez y de Juan P. Cremonte. — Y un terreno con casa con todos sus accesorios y mejoras situados también en Curuzú Cuatiá, manzana treinta y nueve y con frente principal a la calle Castillo número cuatrocientos noventa y dos, entre las de General Ramírez y Gobernador Juan Pujol, compuesto de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Castillo, por sesenta metros diez centímetros de fondo y con más un martillo a favor, al Norte de la prolongación Oeste de la línea del Sur; de diez y nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, sobre la calle General Ramírez, entre las de Castillo y Francisco Podestá, por ocho metros setenta centímetros de profundidad, o sea una superficie total de ochocientos sesenta metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte calle Castillo y en la parte del martillo de Susana Gauna de Virasoro, hoy de Eugenio Silvio y Alberto Atilio Saloj; y Oeste, de Susana Gauna de Virasoro y en la parte del martillo, calle General Ramírez. — Los inmuebles deslindados le corresponden: a doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, por adjudicación que se le hizo con otros bienes en la sucesión de su finado esposo don Domingo Labarthe o Domindo Labarth, juicio ab-intestato, que se tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes, Juzgado en lo Civil y Comercial número uno, actualmente a cargo del doctor Gustavo A. Soto, Secretaría desempeñada por el escribano José Antonio Lujambio, según así resulta del testimonio de hijuela, expedido por el actuario, con fecha trece de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Goya el diez y nueve del mismo mes y año los inmuebles que se han descripto, deslindado en primer término que figura en el testimonio de hijuela en el capítulo primero, en tercer término en el tomo cuarenta, cuaderno cuarenta y uno folio cuatrocientos tres y número diez y seis mil sesenta y cuatro y el de los capítulos diez y siete y diez y ocho en segundo término en el tomo cuarenta y uno, cuaderno ciento cuatro folio mil treinta y tres y número veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco. — El citado testimonio de hijuela lo he tenido a la vista para este acto y pondré nota de la presente, doy fe. — El causante don Domingo Labarthe adquirió el inmueble descripto en primer término, por compra que hizo a don Domingo Grossi, por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes don Horacio Quiroz Mouzo, con fecha doce de abril de mil novecientos veinte y tres y el deslindado en segundo término, por compra que hizo a don Manuel Bavio, por escritura que también le otorgó, ante el ya citado escribano don Horacio Quiroz Mouzo, el veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Goya, provincia de Corrientes se justifica: Que la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarth no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el dominio de los bienes que se han descripto, constan a su nombre. — En consecuencia, la transmitente se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo descripto tenía, los que declara transferidos a la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a quien otorga en este acto la posesión efectiva, dejando constancia de que las partes asignan al campo descripto en primer término, un valor de pesos ciento noventa mil moneda legal y la propiedad descripta en segundo término, un valor de pesos treinta mil moneda legal, a los efectos de la presente. — Sobre el campo anteriormente descripto pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional, de pesos cuarenta y seis mil setenta y seis, con catorce centavos moneda nacional que la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo, comprometiéndose a solicitar del citado Banco Hipotecario Nacional, la transferencia de dicha hipoteca, a su nombre. — Artículo Quinto: — A los efectos de la expresión de la voluntad social, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de un mil pesos moneda legal correspondiesen al capital por él aportado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos. — En caso de empate decidirá el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Domingo Labarthe, a quien se designa Gerente en este acto, por unanimidad de votos, y quien acepta su designación. — Se determina por unanimidad de votos, que las facultades y atribuciones del Gerente, serán las siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales de toda la República, administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, sujetándose a las resoluciones que por simple mayoría de votos de los socios sean tomadas, pudiendo de acuerdo a derecho, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro derecho o título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, subproductos y accesorios, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudando a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, hasta seis o más años. — Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés, cheques, giros y otros documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Queda autorizado el Gerente, para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, valores de cualquier clase que fuera y que se hallen depositados a nombre de la sociedad, o a su orden, ya sea actual o que en lo sucesivo tuviere, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques contra su depósito, sea a la orden, al portador o endosados para retirar, percibir pagar, depositar y cobrar cualquier suma de dinero de la sociedad, que se halle a la orden de la misma o para la misma, para solicitar créditos en cuenta corriente, al descubierto, percibir y retirar su importe, girando cheques sobre ellos o personalmente, pudiendo firmar los documentos obligaciones, recibos u otros papeles exigidos para que pueda reconocer deudas anteriores endosar giros, letras, cheques u otros documentos y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o en el Extranjero, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, giros o cartas de porte, comprar y vender toda clase de producciones y productos pertenecientes a la sociedad, fijando los precios, condiciones de venta, plazos, documentos, bonificaciones, aumentos u otro factor cualquier, que a su juicio fuera de utilidad para las operaciones sociales; igualmente tendrá el Gerente facultad para comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar de jurisdicciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Podrá nombrar los empleados, fijándoles remuneración; acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, celebrando todo acto que con relación a la mejor administración de la sociedad sea necesario, habilitando los libros de comercio correspondientes de acuerdo a derecho. — Queda especialmente establecido que las cláusulas precedentes no son más que anunciativas y no limitativas, debiendo tenerse por aprobadas todas aquéllas que como accesorias de las mismas, pudieran surgir en el futuro pudiendo realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importen una modificación de los Estatutos, efectuando todas las operaciones bancarias establecidas en los Bancos Particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Artículo Séptimo: — El Gerente percibirá como retribución de sus servicios lo que determinen los socios a fin de cada ejercicio, con imputación a gastos generales. — Artículo Octavo: — El ejercicio económico anual de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, debiendo efectuar, con ese motivo, un balance general, inventario y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los inventarios parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios creyera conveniente realizar por su cuenta, a cuyo efecto cada uno de los socios tiene derecho de inspeccionar

todo momento y dentro del domicilio de la sociedad, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo deseare ya sea por sí o por personas designadas por simple Carta Poder. — Artículo Noveno: — El Balance General anual, se presentará por el Gerente a los socios, para su aprobación, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. — Artículo Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas previa reserva legal, del cinco por ciento, en condiciones de Ley y las amortizaciones y reservas que por simple mayoría los socios consideren conveniente efectuar, se repartirán anualmente entre los socios por partes proporcionales a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción también a los aportes de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Primero: —

Las cuotas son indivisibles y no negociables, pero podrán ser transferidas entre los socios. — Para la transferencia a favor de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios existentes, quienes tendrán siempre el derecho de opción para adquirirlas. — Para fijar el valor de las cuotas a transferirse, se practicará un balance a tal efecto, siempre que la operación no coincidiera con el balance general anual. — En ambos casos se aplicará a todos los bienes sociales, los precios que rijan en plaza en ese momento. — Si hubiera desacuerdo para fijar la tasación, se nombrará un tasador por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: — Cualquiera de los socios podrá ocupar libremente cargos en otras actividades o realizar operaciones libremente, aunque fueran similares, en otras sociedades o privadamente o aunque fuera del mismo objeto de la sociedad. — Estas disposiciones son aplicables también al socio gerente. — Artículo Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad, en fianzas de terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Artículo Décimo Cuarto: — Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos del socio fallecido, quedará supeditada al voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Dentro de los treinta días del fallecimiento del socio, se procederá a practicar un balance general inventario, con el objeto de conocer el debe y haber del socio desaparecido. — Los socios sobrevivientes podrán, si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la sociedad, hacerse cargo del haber que le correspondiere al causante, abonando a los herederos, la cantidad que hubiere arrojado el balance mencionado en esta cláusula, en tres cuotas anuales y vencidas contadas a partir del día del fallecimiento y con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Quinto: — Si las pérdidas que arrojaran el balance o los simples balances de comprobación que solicitaran los socios, alcanzaran a un cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de liquidación, serán liquidadores el Gerente y dos personas más, que designen los socios por mayoría de votos. — Los liquidadores procederán a liquidar el activo y pasivo de la sociedad, extinguiendo este último y distribuyendo el primero, en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: — Cualquier socio tendrá el derecho de exigir que la liquidación se lleve a cabo mediante partición privada y en especie tratándose de bienes que sean susceptibles de este modo de distribución sin grave detrimento de su valor económico. — Esta partición se hará previa tasación por los expertos que designen la mayoría de los socios. — Artículo Décimo Octavo: — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios y el cumplimiento de los requisitos legales. — Artículo Décimo Noveno: — En caso de que el Gerente designado en este acto, no pudiere o no quisiere seguir desempeñando su cargo, los socios nombrarán su reemplazante entre los mismos socios, o designando a un extraño a la sociedad. — Para que esta designación sea válida, se requiere la unanimidad de todos los socios asistentes. — Artículo Vigésimo: — En caso de disolución y [illegible] cualquiera de los socios podrá adquirir el patrimonio social en venta particular, al precio y condiciones que se determine por la mayoría de los socios. — Artículo Vigésimo Primero: — Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán anotar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieren y las resoluciones en ellas insertas, tomadas conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes obligarán plenamente a todos los socios. — Bajo los veintiún artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — En este estado, las partes a los efectos de dar cumplimiento a lo que determina el artículo veinte del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro, dejan establecido que estiman la remuneración anual del Gerente por los servicios prestados, en la suma de Doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, así la otorgan, se ratifican y la firman con los testigos del acto, don Ival Roca y don Enrique C. Valdovinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Esta escritura sigue a continuación de la otorgada al folio uno. — Luis Labarthe. — D. Labarthe. — Tgo.: Ival Roca. — Tgo.: E. C. Valdovinos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Casas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en diez y ocho sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos uno, al presente, integrados todos con estampillas notariales de cincuenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del cero veinte mil quinientos ocho al cero veinte mil quinientos veinte y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Williman; Williman; setenta; Williman; setenta; Responsabilidad; Veinticinco; Williman; Artículo. — Entre líneas: Teresa. — Todo Vale. — Testado: su; No vale. — Hay un sello. — Eduardo Casas.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 29572-v.22 may.

TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Alejandro Telo, Domingo Bembibre, Jorge A. Bianchi y Ernesto Ruggeri, todos argentinos, solteros, mayores de edad y vecinos de esta Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del día primero de Abril en curso y por el término de Cinco Años, se considera constituída entre los cuatro exponentes, una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro sitio del país, cuando las necesidades o el desarrollo del negocio así lo exijan. — El aludido plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual de cinco años, si seis meses antes del plazo establecido ninguno de los socios manifestare en forma auténtica su voluntad en contrario. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de productos químicos y derivados relacionados con la industria del cuero, pudiendo accesoriamente dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los constituyentes consideraren oportuna. — En consecuencia la entidad tendrá capacidad jurídica para: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes y de cualquier otra naturaleza; aceptar y constituir hipotecas, prendas, warrants, anticresis u otro derecho real, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario; celebrar locaciones de inmuebles y de servicios como locador y locataria, por los plazos, formas de pagos y demás estipulaciones pertinentes, a los actos que se realicen; conferir poderes generales y especiales. — Es de advertir que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas once cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios aportan así: Don Alejandro Telo, Don Domingo Bembibre y Don Ernesto Ruggeri setenta cuotas cada uno y Don Jorge A. Bianchi una cuota. — Dicho patrimonio se halla representado: $ 5.250.10 m|n. en dinero efectivo y la suma de $ 15.849.90 m|n. en Maquinarias, Instalaciones, Envases, Mercaderías, Muebles y Utiles, y Rodados, en un todo de acuerdo al inventario que los socios han levantado de conformidad. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de Don Alejandro Telo, quien lo hará siempre conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios, obligando así válidamente a la sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva o retiro del socio Don Alejandro Telo, usarán de dicha firma dos cualesquiera de los otros tres socios, obrando conjuntamente. — Les queda absolutamente prohibido a los contratantes usar de la firma social en negocios extraños a su objeto, ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar a la entidad que por este acto formalizan, todo su tiempo, actividades y conocimientos especiales que posean en el ramo a que la misma se dedica, salvo convenio especial entre los socios, que se hará constar en acta. — Sexto: Cada uno de los constituyentes podrá retirar — Sigue en el sellado nacional de $ 0.10 N.º 654.403 G. — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.º 654.407 G. — mensualmente de la caja social, la suma de cien pesos moneda legal, que serán cargados a Gastos Generales. —

Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo de todos sus consocios, exteriorizado también acta, que se labrará en el libro que a ese efecto llevará la entidad. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, se distribuirá así: veinticinco por ciento a un Fondo de Reserva cuyo fin será aumentar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción del veinticinco por ciento por cada socio. — Sin perjuicio de lo que antecede, cualquiera de los contratantes podrá solicitar la confección de balances semestrales o de comprobación, en cuyo caso la petición será formulada en forma escrita. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el último balance, pago que se les hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales e iguales a contar de la fecha del deceso o incapacidad, sin intereses. — Es bien entendido que en ningún caso los herederos o derecho-habientes de los socios gozarán de la retribución mensual consignada en la cláusula sexta. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. El socio o socios que no acataren el fallo del árbitro deberán abonar a los que lo aceptaren en concepto de indemnización, la suma de $ 5.000 m|n. — Undécimo: Para todo cuanto no se hubiera expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones de la Ley 11.645 que le fueren aplicables. — Duodécimo: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a toda excepción por razón de nacionalidad, domicilio y otra causa cualesquiera. — Bajo Los Artículos que Anteceden, dejan los contratantes constituída la entidad "Telo, Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "Abril" — "incapacidad". Vale. — Alejandro Telo. — Jorge Bianchi. — Enrique Domingo Bembibre. — Ernesto Ruggeri.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —
[illegible]
Ricardo Williams, secretario.
[illegible]

e.17 may.-N.º 29.553-v.21 may.

KLIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la calle Corrientes número 424, escritorio número 117, los señores [illegible], argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tinogasta 4237, Capital Federal, José Simón [illegible], argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 856, 7.º Piso, departamento X, Capital Federal, Segundo Bernardino [illegible], argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle [illegible], [illegible] Piso, Capital Federal, Carlos Roberto [illegible], argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lavalle [illegible], [illegible] Piso, Capital Federal, Walter Bevenaggi [illegible], argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Quintana [illegible], 1.º Piso, departamento A, Capital Federal, y Víctor Manuel Abalos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1713, Capital Federal, convienen en realizar un contrato de sociedad que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KLIK" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá como domicilio legal la calle Corrientes 424, 1.º Piso, escritorio N.º 117. — Segundo: — La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y trans-

formación de metales, con fines de aplicación en artículos de joyería y semejantes, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — El aporte de Capital se hace íntegramente en efectivo y se procede a depositar la mitad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), de acuerdo a las prescripciones de la Ley N.º 11.645 (Inciso 10). — El señor Pujato suscribe cuarenta acciones, el Doctor Beveraggi Allende, 50, el Señor Cutrín 3, el Señor Guiñazú 3, el señor Abalos 2, y el señor García 2. — Quinto: — La emisión de cuotas se hace conforme a lo estatuído en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo por tanto Nominales e intransferibles, salvo en el caso que la unanimidad de los socios aceptara las condiciones de transferencia propuesta por uno de ellos. — En caso contrario, el socio proponente, le queda el recurso del artículo 12 (Apart. 2.º) de la Ley 11.645, y a la Sociedad el derecho que el mismo le acuerda. — Sexto: — La administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto por los Señores Pujato y Cutrín y Doctor Beveraggi Allende, debiendo todo acto de administración, disposición, compra, venta, arrendamiento, cesión, aceptación, de materiales o afines destinados a la sociedad, llevar la firma del autorizante de algún director, y deberá ser aprobado posteriormente por el Directorio. — Séptimo: — Para los fines de la Ley 11.645, queda designado el Señor Pujato como director Gerente. — Octavo: — Las resoluciones, para que expresen la voluntad social, deberán ser adoptadas por unanimidad, como así todo acto que signifique una modificación del presente contrato. — Cuando el número de socios exceda del actual, se procederá de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: — El socio Gerente percibirá una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n. de c|l.), imputable a Gastos Generales. — Décimo: El cierre del ejercicio económico, se hará el 30 de Noviembre de cada año, donde se pondrá a consideración de los socios la Memoria y Balance General, cuya aprobación requiere la unanimidad de votos. — El primer documento llevará la firma de los tres Directores y el segundo la del Director Gerente y un actuario. — Undécimo: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un fondo del 5 o|o a la Reserva Legal, un 10 o|o al Fondo de Amortización y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: luego de haber satisfecho un interés del 6 o|o al Capital Realizado, para sus respectivos titulares, el 10 o|o para el Señor Abalos, y el 18 o|o para cada uno de los socios restantes. — Decimo: — La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y para la liquidación se procederá de la siguiente manera: Hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), luego de satisfechas todas las deudas, serán repartidas entre los socios, conforme al número de cuotas suscriptas y realizadas, y todo lo que exceda de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), será repartido entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: — El Directorio deberá darse su propia reglamentación, y distribuir los cargos y deberes de sus miembros. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento una reunión plenaria para cuestionar la gestión social, proponer mejoras en los planes de trabajo y financiación. — Décimo Quinto: — Se autoriza al Doctor Beveraggi a gestionar directamente o por intermediarios la inscripción de este contrato en el Juzgado de Comercio que corresponda, de acuerdo a las prescripciones legales (Provisorio). — De conformidad firman las partes por sí, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto estampillándose el original con el sellado de Ley. Testado: Carlos, Cutrín, donde, Fondo, para cada — Vale. — Entre líneas: catorce — Vale E|L. Responsabilidad Limitada — tado: cuatro. No vale. — Sobre raspado — Vale. — W. Beveraggi Allende. Segundo B. Cutrín. — Horacio M. Pujato. — Víctor M. Abalos. — Carlos R. García. — José S. Guiñazú.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 mayo-N.º 29749-v.22 mayo.

POTEMAR — MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Antonio Potenzoni, soltero, italiano, domiciliado en la calle Independencia 3129; Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Pedro Morán 2980; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen Celebrar Un Contrato Social, bajo estas cláusulas. — Primera: A contar del primero de Marzo en curso, a cuya fecha, retrotraen los efectos del presente y por tiempo indeterminado, formalizan una Sociedad que tendrá por objeto explotar todos los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines. — Segunda: La misma girará en esta Capital bajo la denominación de "POTEMAR — MUEBLES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la calle Independencia 3129, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro sitio del país. — Tercera: El capital social fíjase en Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas así: — Don Antonio Potenzoni, 930 cuotas o sean 93.000 pesos; Don Alberto José Martínez 100 cuotas o su equivalente a 10.000 pesos y Don Alfonso Guillermo Martínez, 100 cuotas o sean 10.000 pesos. — Dicho capital está representado en su totalidad por mercaderías, maquinarias, materia prima, muebles, útiles, instalaciones y todo cuanto figura en el inventario y balance que las partes han levantado y suscripto de conformidad. — El aporte del señor Potenzoni, consiste: parte en mercaderías, maquinarias y útiles y parte en el activo y pasivo del negocio de fabricación de muebles que posee en esta Capital, calle Independencia 3129. — Los aportes de los Señores Martínez lo constituye exclusivamente el activo y pasivo que les corresponde en la Sociedad de hecho "José Martínez e Hijos", dedicada a explotar un taller de muebles en esta Ciudad, calle Lacar 3171. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes en forma individual, siendo indispensable la firma del Señor Potenzoni en unión con la de uno cualquiera de los otros dos socios para la celebración de estos actos: a) Adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones y gravarlos con prenda comercial, civil, o agraria, hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, al igual que los existentes a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — d) Solicitar, registrar, transferir y adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y designaciones comerciales e industriales. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — f) Aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir, reconocer y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, pudiendo dividirlos, liberarlos, prorrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso los del Trabajo, por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar a la apelación o a prescripciones adquiridas y transigir. — i) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k) Celebrar locaciones de inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y los necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Quedales terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la entidad que constituyen todo su tiempo, energías y conocimientos especiales que posean en los ramos que ella explota. — Los Señores Potenzoni y Alfonso Guillermo Martínez actuarán personalmente en la dirección técnica de la fábrica y ejecución de los trabajos concernientes a la misma y el Señor Alberto José Martínez intervendrá en la parte administrativa y en las ventas al detalle. — La enunciación precedente no obstará para que cualesquiera de los socios, individualmente, ejecute actos relativos al eficiente desenvolvimiento social, sea cual sea la esfera de actuación. — Sexta: Si algún socio desease retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo auténticamente a los otros dos con una antelación de noventa días. — Séptima: Si se decidiera oportunamente asignar sueldo a los socios en su calidad de Gerentes, tal decisión se hará constar en acta. — Octava: Anualmente, el primero de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que los socios crean prudente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán así distribuídos: 50 o|o al Señor Potenzoni y 22.50 o|o a cada uno de los Señores Martínez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán así: 50 o|o al primero y 25 o|o a cada uno de los otros dos. — Los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, quedarán definitivamente aprobados. — Pasa al sello nacional de $ 0.10 N.º 94.847 G — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.º 94.846 — Novena: El Señor Potenzoni podrá ausentarse temporariamente de esta Ciudad, en cuyo caso deberá delegar en otra persona, mediante poder, las facultades que emanan del presente. — Décima: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital a personas extrañas, sin el consentimiento previo de sus consocios, exteriorizado en acta que deberá labrarse en el libro que a ese fin llevará la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, sus acreedores o derecho-habientes podrán optar entre continuar en la Sociedad, unificando su representación, o exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el balance a practicarse a esa fecha, cuyo pago se les hará en diez cuotas semestrales con más el interés del 5 o|o anual. — En el caso consignado en la cláusula Sexta, tendrá preferencia para la adquisición de cuotas del saliente, los socios que continuaren en la Sociedad. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o derechos-habientes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo arbitral abonará la suma de $ 5.000 moneda legal como indemnización a beneficio de quienes hubieren aceptado. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones aplicables de la Ley 11.645 a que las partes se someten. — Bajo Las Cláusulas Precedentes dejan los contratantes formalizado el presente, cuyos términos ratifican plenamente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En Fe De Lo Cual lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de 1947. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — Solicitan inscripción de contrato social. — Señor Juez de Comercio. — Antonio Potenzoni, soltero, italiano, Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, y argentinos, con domicilio real en la calle Independencia N.º 3129 y constituyendo legal a los efectos de esta presentación en la calle Lavalle 1310, a V. S. se presentan y exponen: — Que por instrumento privado del 29 de Marzo último, constituyeron bajo la denominación de "Potemar — Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", una entidad cuyo objeto principal será explotar los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines, por tiempo indeterminado a contar del 1.º del mismo mes. — Modificando el aludido contrato Establecen que la duración de dicha Sociedad será de Diez Años, a partir del 1.º de Marzo de 1947, declarando ratificadas por el presente las demás convenciones que rigen a ese instrumento privado. — Acompañan al presente: edictos, recibos de pago de las publicaciones efectuadas por concepto de la Ley 11.867, sellos de reposición y del impuesto fiscal pertinente. — Solicitan en consecuencia de V. S. que, previa las publicaciones de la Ley 11.645 y trámites de estilo, se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social acompañado, Cuyo Testimonio autorizan desde ya para que oportunamente sea entregado al Señor Francisco Gabriel Vardé, que firma también al pie. — Sírvase en consecuencia V. S. tener por modificada la Cláusula Primera del predicho contrato y ratificadas plenamente las demás y proveer como se pide. — Será Justicia. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — F. G. Vardé.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29557-v.22 may.

PANEDILE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Pio Capelli, que firma "Pio Capelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, y Don Armando Simoncini, que firma "Armando Simoncini", italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Armando Simoncini, concurre a este acto por derecho propio, y el Señor Pio Capelli, además de por sí, lo hace en nombre y representación del Geómetra Pier Alberto Donelli, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, en mérito del poder que le fué otorgado por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este Registro, el que para este acto, tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente, dice así: ". . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el Geómetra Pier Al-

berto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dijo: — Que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso séptimo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, confiere poder especial a Don Pío Capelli, para que en su nombre y representación, celebre un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre el compareciente, el mandatario y Don Armando Simoncini, en los términos, condiciones y especificaciones que convenga el expresado Señor Capelli, sobre las siguientes bases principales: a) La Sociedad se denominará "Panedile Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires; b) Tendrá por objeto, entre otros, construcciones, transportes, instalación y explotación de establecimientos industriales, representaciones y comisiones y toda otra operación afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con dichas actividades; c) Su duración será de cinco años renovables automáticamente; d) su capital será de trescientos mil pesos moneda nacional, del cual la mitad se integrará al contado y la otra mitad cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, correspondiendo la cuarta parte al compareciente; e) La gerencia estará a cargo de los tres socios y de Don Domingo De Choch, debiendo actuar conjuntamente — sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los Señores Capelli y Donelli, con uno cualquiera de las Señores Simoncini y De Choch. — Al efecto el compareciente faculta al mandatario para que realice los actos y firme los instrumentos necesarios para la constitución e inscripción de la expresada sociedad, especialmente convenga el texto y las cláusulas del contrato social que considere convenientes, abone la cuota parte que corresponda integrar al compareciente y efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato, que podrá sustituir, total o parcialmente. — Leída que le fué, se ratificó y firmó . . . Pier Alberto Donelli . . . Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto." — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dijeron: — Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANEDILE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones edilicias, hidráulicas, viales, mineras y construcciones en general; b) Transporte; c) Instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios — mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en la sede social o en otra forma fehaciente. — seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio.— Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una y es suscrito por los socios en la siguiente forma: — a) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pío Capelli, en efectivo; b) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pier Alberto Donelli, [illegible] Ciento cincuenta mil pesos [illegible] Simoncini, en efectivo. — Los tres socios integran el cincuenta por ciento sos moneda nacional por Don Armando [illegible] sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pío Capelli, Pier Alberto Donelli y Armando Simoncini, y de Don Domingo De Choch, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, con el carácter de Gerentes. — Actuando conjuntamente sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los gerentes Capelli y Donelli con uno cualquiera de los Gerentes Simoncini y De Choch tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: Si, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los sesenta días de dicha cesación, con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los gerentes presentara su renuncia, los demás se considerarán también automáticamente renunciantes a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y los reputados renunciantes deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de los reemplazantes. — Si dentro del plazo de noventa días desde la fecha en que cesó un gerente, no es designado el reemplazante, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Todas las demás resoluciones de cualquier naturaleza que sean salvo lo dispuesto en la cláusula Undécima — requerirán el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si sobreviniesen desinteligencias entre los socios que no pudiesen ser solucionadas por resolución de dicha mayoría de las tres cuartas partes del capital, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas — se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los accionistas en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento próximo, de este remanente otra aplicación o destino. — Décima: El socio Capelli sólo podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas al socio Donelli, y viceversa. — El socio Simoncini sólo podrá ceder, total o parcialmente sus cuotas, al Gerente De Choch, y viceversa. — No es admisible otra forma de cesión, ni a otro socio, ni a un tercero. — Si algún socio insistiera judicialmente en ceder sus cuotas en forma distinta, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los otros socios podrán resolver por unanimidad lo siguiente: o permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, con la obligación de designar un representante único, o comprar las cuotas del socio [illegible] del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento. —Si se optara por la adquisición, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en la forma arriba indicada y el precio podrá pagarse en veinticuatro mensualidades con intereses al cinco por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas a partir del vencimiento del término mencionado de noventa días. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. — Si dentro de noventa días de fallecido el socio no hubiera unanimidad para resolver alguno de los términos de dicha opción, procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, los gerentes procederán a la liquidación de la sociedad, salvo que los socios resuelvan, por las tres cuartas partes del capital social, designar uno o más liquidadores, socios o no. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facorro, para que, indistintamente, se presenten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí y los testigos Don Justo Darriba y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pío Capelli. — Armando Simoncini. — Justo Darriba. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la Sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: Simoncini: Vale. — Sobre raspado: extraordinaria: podrá: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios: $ 1.939.50 m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 may. N.º 29421-v.22 may.

"S. C. G."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Mario Benítez Cruz Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Santini, casado en primeras nupcias con María Fattori; de cuarenta y cuatro años; don Brenno Colombaroni, casado en primeras nupcias con Ardea Morbidelli, de cuarenta y ocho años, domiciliados Tréveris dos mil cuatrocientos setenta y cinco; y don Nello Giovagnoli soltero, de cuarenta y un años, domiciliado Artilleros dos mil ciento setenta y nueve, todos de este vecindario, italianos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que celebran el contrato o estatuto de sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a que se refieren los siguientes artículos: — Primero: — Desde la fecha queda creada y constituída una sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "S. C. G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos. — Segundo: — Objeto: fabricación de tejidos en general y venta de los mismos, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, por la inversión lucrativa de su capital, en la explotación de negocios civiles, industriales mercantiles o financieros, con la sola limitación que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia podrá: a) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Comprar, vender, ceder y permutar mercaderías, frutos y productos del país, ganados, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, obligaciones. — d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes, dibujos y modelos. — e) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — f) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. — g) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, firmando la documentación necesaria. — h) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — i) Hacer con Bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios, sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de crédito y financiaciones. — j) Operar en Bolsa, sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes, y en cualquier clase de mercado. — k) Importar o exportar mercaderías, frutos y productos. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: — Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, sus tres actuales componentes, quienes serán los representantes legales de la misma, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente al usar la firma social, con facultades amplias para hacer y ejecutar todo cuanto la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, pudiendo éstos en la forma indicada firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, bajo las cláusulas, bases y condiciones que determinen, acepten o crean convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude o corresponda a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando recibos, liberaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales cheques, órdenes de pago, y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del Capital Social. — Será necesaria la firma de tres gerentes para solicitar créditos y hacer pagos por más de diez mil pesos nacionales, para gravar bienes y adquirir inmuebles. — En caso de ausentarse los gerentes, podrán ser representados por poder. — Cuarto: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Tréveris dos mil seiscientos veinte y dos, sin perjuicio de los especiales que pueda [illegible] así lo requieran sus operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Quinto: — La Sociedad se constituye desde la fecha, por el plazo de dos años, el que se entenderá renovado automáticamente a su vencimiento, por igual período de dos años, y así sucesivamente, hasta que los socios que representen la mayoría del capital social, resuelvan no hacer uso de nuevos períodos de renovación del plazo, en cuyo caso se otorgará e inscribirá la es-

critura pública de disolución respectiva. — Sexto: — El capital de la Sociedad es de Cuarenta y Dos Mil Pesos Nacionales, dividiéndose en cuarenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sean catorce cuotas de mil pesos nacionales cada uno, habiendo sido totalmente suscripto, integrado e invertido en mercaderías y maquinarias, según inventario que se agrega. — Séptimo: — Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Cuando las pérdidas lleguen al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octavo: — Las resoluciones de los negocios sociales, se asentarán en un libro especial y serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota de capital social derecho a un voto, siendo necesarias como mínimum dos terceras partes de votos para: Admitir nuevos socios, aprobar cesiones de cuotas, ampliar el capital y liquidar anticipadamente la Sociedad. — Noveno: — Los socios podrán ejercer las actividades privadas, civiles, comerciales o industriales actuales y que desearen siempre que no hagan competencia comercial a la Sociedad, en los negocios que ésta explote. — Décimo: Cualquier socio con un pre-aviso de noventa días, a la realización del balance anual, una vez aprobado éste, podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años de la fecha; su parte de capital y utilidades le será abonada por la sociedad, o el socio que tome a su cargo el activo y pasivo, sin interés, en cuotas trimestrales adelantadas del diez por ciento como mínimum sin derecho a indemnizaciones, inclusive por llave del negocio. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los demás, hacerse cargo de sus participaciones o el ingreso en la Sociedad de los herederos del fallecido, bajo una sola representación, en igual forma se procederá en caso de incapacidad legal de uno de los socios; si los otros socios adquieran las participaciones del fallecido o incapacitado, el haber que corresponda será abonado al contado o en la forma que determina el Artículo décimo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécimo: — Toda duda o divergencia, será dirimida por dos amigables componedores, designados por las partes y un tercero por los árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y se producirá por decisión de mayoría de votos, de no hacer uso de la prórroga del plazo de duración, por un nuevo período de dos años, por terminación del objeto social, y por pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Previne la necesidad de inscribir, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Mario F. Luzzi y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Santini. — N. Giovagnoli. — Bruno Colombaroni. — Tgo: M. Luzzi. — Tgo: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho vuelto, del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada: "S. C. G." Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente, del: Tres ciéntos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho, al: Trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.17 may.-Nº 20.567-v. 22 may.

"LOVARI Y OLIVIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 52 vto. — Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí doctor Luis Cordero, escribano autorizante y testigos, comparecieron: don Enrique Lovari, de cincuenta y un años de edad, casado, italiano, vecino, con dosmicilio en la calle Luis Beláustegui dos mil novecientos treinta y don Amadeo Olivieri, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, italiano, vecino, con domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, todos mayores de edad, como se enuncia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — a) Que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lovari y Olivieri", según así resulta del contrato de fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, modificado por su aumento de capital, con fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscriptos en el Registro de Comercio con fechas veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete y diecioeho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio ciento treinta y dos, del libro treinta y nueve, Contratos Privados y bajo el número quinientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, respectivamente. — b) Que han convenido de común acuerdo Transformar esa Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que continuará con los negocios de aquella Sociedad de cuyo Activo y Pasivo, créditos a cobrar y deudas a pagar se hace cargo, la que se constituye por este contrato y la cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad que por este acto constituyen los señores Enrique Lovari y Amadeo Olivieri, girará bajo la razón social de "LOVARI Y OLIVIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad "Lovari y Olivieri", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve y podrá establecer Sucursales y conferir representaciones comerciales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará las actividades de la anterior sociedad, consistentes en Comisiones en General, ampliándola en Exportaciones, Importaciones, Industria y sus anexos y derivados. — Cuarta: La duración de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será por tiempo indeterminado a contar desde el dieciséis del mes de Marzo próximo pasado, desde cuya fecha comenzarán a regir los efectos de este contrato, debiendo comunicar con una anticipación de doce meses, el propósito del socio que quiera disolverla o separarse. — Quinta: El capital de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscripto en este acto por los contratantes en la siguiente proporción: don Enrique Lovari Ciento Veinticinco mil pesos moneda legal o sean ciento noventicinco cuotas: don Amadeo Olivieri Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas. El capital así formado de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido totalmente integrado y está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la anterior Sociedad, del que se hace cargo la nueva Sociedad que por este acto se constituye, según Balance General, practicado el dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios componentes ha firmado y que se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato. — Este capital está constituído por el negocio ubicados en esta Capital calles Sanchez de ro Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve, la fábrica de productos lácteos situada en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, F. C. P.; por los inmuebles ubicados en esta Capital calles Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho y Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, conjuntamente con las mercaderias, máquinas, muebles, instalaciones, útiles, enseres, depósitos bancarios, créditos a cobrar, dinero efectivo o etc., según resulta del ya citado balance general y además todo lo que se halle en el mismo o forme parte de los negocios e inmuebles mencionados, inclusos todo lo que la ley declara elemento constitutivo de un Establecimiento Comercial o fondo de negocio, estando incluídos únicamente los inmuebles que a continuación se detallan de propiedad de la anterior Sociedad, que se transfieren a la nueva asociación en pleno dominio y cuya descripción es la siguiente: — uno) Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de Balvanera Norte, calle antes de Lacroze, después Bustamante número dos cientos cuarenta y cuatro, actualmente Sánchez de Bustamante número Ciento Cuarenta y Ocho, entre las de Díaz Vélez y Cangallo, edificada en terreno que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por cincuenta metros ochenta centímetros de fondo en el costado Sud; y cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en el Norte o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos que son: por el frente con la calle Sánchez de Bustamante, por el contrafrente al Oeste con el señor Rafael Costa, por el Norte con el señor Santiago Berisso, y por el Sud la finca Bustamante, antes número doscientos treinta y seis de Alejandro Dagnino. — Le Correspondió a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" por compra que verificó ante el escribano don Juan G. Castagnola el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a don David Juan Bautista Angel Gabrielli y Acerbi, don Rodolfo José Colombo Gabrielli y Acerbi, don José Raymundo Gabrielli y Acerbi, doña Palmira Gabrielli y Acerbi de Zabala, doña Erminia Angela Gabrielli y Acerbi de Bossi y doña Angela María Gabrielli y Acerbi de Scachi, cuyo testimonio de escritura tengo a la vista, el cual está inscripto en la Zona Norte, tomo mil ochocientos cincuenta y dos, folio noventa y nueve, número de finca ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos y paso a la nueva sociedad con nota de este acto. — De los Certificados que se agregan a la presente, Resulta: que el inmueble mencionado no reconoce ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri": no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, no debe afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la administración de Obras Sanitarias y la titular del dominio lo mismo que sus componentes don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Dos) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis, calle Obligado antes número Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis, entre las de Manuela Pedraza y Juana Azurduy, edificada en parte del lote de terreno número Seis y mide: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Nord, Este por treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros de fondo y linda: por el frente con la calle Obligado, por el fondo con el resto del lote seis; al Sud Este con el doctor Fonrouge, y por el Nord Oeste con José Cossati siendo todos sus muros divisorios, medianeros. — Les Corresponde: por compra efectuada a don Nicolás Giacobone, según escritura de fecha Julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el escribano Mario Chiloteguy al folio novecientos ocho vuelto del Registro a su cargo, cuyo testimonio se halla inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos sesenta y ocho, folio doscientos treinta y ocho número de finca cincuenta y ocho mil setecientos doce, el cual con nota de este acto pasó a la nueva sociedad. — De los Certificados que se agregan a la presente Resulta: que el inmueble deslindado no tiene ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri, los cuales no tienen inhibición para disponer de sus bienes, no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la Administración de Obras Sanitarias. — Este inmueble fué incorporado también a la razón social "Lovari y Olivieri" en concepto de aporte de Capital, según así resulta del Inventario y banlance general que sirve de base a esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los componentes dejan constancia que a cada inmueble se les ha asignado el valor que determinan según balance general de dieciséis de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, registrado en el libro "Inventario" de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" a saber: uno) Finca: Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho, pesos veinticinco mil trescientos sesenta y tres con sesenta y cinco centavos moneda legal. — dos) Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, pesos veintidós mil setenta de igual moneda. Sexta: La administración y Gerencia de la Asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, conjunta separada e indistintamente, quienes además de las facultades que reconocen las leyes o las otras que pueda acordarles la Sociedad tienen especialmente, las que se enumeran a continuación a título enunciativo y no limitativo y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincia y Municipalidades y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago con facultad para suscribir los documentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales de Administración, por ausencia o incapacidad y otorgarlos sobre asuntos Judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar créditos y pagar deudas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar u obrar letras de cambio, pagarés, letras, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos en descubierto por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros y con cualquier Banco y especialmente realizar estas operaciones y otras autorizadas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes Orgánicas y reglamentos internos, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar y exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar el derecho de apelar y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicará su balance general. — La confección de los balances generales se practicarán teniendo en cuenta las siguientes bases: — El valor que se asig-

nará a las mercaderías y materias primas, será el del costo o el valor de plaza en el momento de practicarse el balance si este fuera inferior al del costo. — A los edificios así como también a las máquinas, instalaciones, medios de transporte y muebles y útiles, se les practicarán las amortizaciones que corresponden al desgaste que sufran. — Para la aprobación de los balances generales se requiere el voto y la firma de los dos componentes de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, resultante del Balance anual, una vez deducido el cinco por ciento de las Ganancias para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las sumas que se fijen, para gratificar al personal y el pago de habilitaciones, en caso de así resolverlo los socios será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción enunciada, para la distribución de las utilidades. — Octava: Les queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad así como también comprometerla en fianzas y avales ajenos como ya se ha dicho, a la referida sociedad. — Esta última prohibición comprende también el uso de la firma particular de los socios. — Novena: Para que un socio pueda ceder a terceros su cuota en el capital social deberá ser autorizado por el voto del otro u otros. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley, para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder cuando tal autorización hubiere sido negada por el socio o consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder su cuota al otro u otros socios. — Los hijos de los socios podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios: en el momento, con el capital y facultades que serán determinadas oportunamente, por los socios fundadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste: cónyugue y descendientes directos podrán incorporarse a la Sociedad tomando la parte del socio fallecido o incapaz, quedando entendido que, por lo que se refiere al heredero cónyugue, no podrá intervenir en la administración de la Sociedad, mientras que los herederos descendientes directos podrán intervenir en dicha administración al cumplir los varones veinticinco años y las mujeres veintidós años de edad, con las mismas facultades de los fundadores. — En el caso de que todos los herederos o alguno de ellos no deseen incorporarse a la Sociedad, la suma a abonarse al o a los mismos comprenderá las cuotas de capital, más utilidades hasta el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad establecida por un balance general que se practicará especialmente en la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula séptima, con excepción de los bienes inmuebles, maquinarias y mercaderías cuyo valor será determinado de común acuerdo o en caso de desacuerdo por dos valuadores nombrados por cada una de las partes, entendiéndose que una de las partes es la de los herederos del socio fallecido o incapaz y la otra la del sobreviviente o sobrevivientes. — En el caso precitado de que los herederos no deseen incorporarse, el o los coherederos podrán hacerse cargo de la parte del renunciante. — El socio o los socios adquirentes abonarán a los derechos habientes, el capital y utilidades que resultaran a favor de los mismos en cuotas semestrales dentro del plazo de dos años con más un interés del cinco por ciento anual, salvo que él o los adquirentes optarán por el pago al contado, en cuyo caso no habrá pago de interés. — Los herederos que se incorporen a la Sociedad siendo menores, deberán unificar su representación en un único representante, quien no podrá intervenir en la Administración de la Sociedad. — Undécima: Producida la disolución de la Sociedad por las causas previstas en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación de la misma se ajustará a las disposiciones consignadas al respecto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y será llevada a cabo por él o los socios o personas que han estado a cargo de la Administración de la Sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán en las oportunidades necesarias para: — a) Considerar, aprobar y firmar el balance general de cada ejercicio. — b) Nombrar Administrador General Gerente de la Sociedad cuando el propuesto sea extraño a la Sociedad. — c) Fijar los emolumentos que deban percibir los socios en la actividad comercial de la Sociedad, cuando así se resuelva con cargo a Gastos Generales. — d) Resolver y fijar las habilitaciones a favor de personas que ejerzan funciones en la Sociedad y establecer los montos de las donaciones a efectuarse a instituciones de beneficiencia y al personal de la Sociedad. — e) Para todo objeto que requiera el dictamen o el voto de los socios. Se considerarán aprobadas aquellas resoluciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los puntos precedentes que hayan obtenido la conformidad de los dos, ahora, y si, aumentare el número de socios, la unanimidad de los componentes de la Sociedad. — Para la debida comprobación de la asistencia y del voto de los socios, se llevará un libro de actas rubricado donde se dejará constancia: — 1) del lugar, fecha y hora de la reunión. — 2) del nombre de los socios presentes, debiendo firmar los mismos en el margen del acta. — 3) de las resoluciones adoptadas por los socios con la mención de los votos emitidos por cada uno. — 4) De la aprobación de todo lo actuado mediante la firma de los socios presentes. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato o por los acuerdos escritos y firmados por los socios según constancia en el libro de Actas a que se refiere la cláusula duodécima del presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y habiendo discordia en su decisiones se nombrará un tercero por las partes y en caso que no hubiere conformidad se nombrarán por el Juez de Comercio en turno. — El laudo de éste o aquellos en su caso será inapelable. — Los nuevos socios que ingresen deberán respetar todas las estipulaciones de este contrato. — Déjase constancia que se han cumplido los recaudos que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado acreedor alguno. — Los dos comparecientes señores Lovari y Olivieri obligan a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" de la cual serán los únicos miembros por evicción y saneamiento en lo que a los bienes inmuebles precedentemente deslindados se refiere, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Echechuri y Aníbal Millán, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: de la Sociedad: vale. — Sobreborrado: autorización: Sociedad: valen. — Entreparéntesis: de su adquisición: no vale. — Entrelíneas: que determinan: vale. — Enrique Lovari. — Amadeo Olivieri. — Julio Echechuri. — Aníbal Millán. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cincuenta y dós vuelto del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Dejando constancia que esta escritura encierra una transferencia de dos fincas, la primera Finca ubicada en la calle Sánchez de Bustamante Ciento Cuarenta y Ocho; según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos catorce mil quinientos y la segunda Finca en la calle Obligado números tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos, treinta y dos mil, moneda legal. — Para la presente operación se solicitó del Registro de la Propiedad, los certificados números: dieciséis mil setecientos cuarenta y dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, por los que se abonó sesenta y cuatro pesos moneda legal, por derechos arancelarios, doy fe, Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos números: trescientos cinco mil setecientos cuatro al trescientos cinco mil setecientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis Cordero. — Hay un sello. — Entre líneas: "co" "siendo", "menores". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.17 may.-N.° 29.542-v.22 may.

"BIANCHI Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Abril del cte. año, Don Angel Carlos Manzi, componente de "Bianchi y Manzi Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha transferido las ciento diez cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas a Don Juan Roteta por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto, y cincuenta y cinco cuotas por doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto al Doctor Carlos Benito Risso, dejando en consecuencia el Señor Manzi de formar parte de la sociedad. Como consecuencia de la aludida cesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La Sociedad girará bajo la razón social de "BIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Modificar la cláusula sexta dejando expresamente establecido que la administración, dirección, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Luis Bianchi, Juan Roteta y Carlos Benito Risso, con todas y facultades y obligaciones estipuladas en la referida cláusula sexta, las cuales quedan vigentes. — En virtud de la aludida cesión los señores Juan Roteta y Carlos Benito Risso quedan en el lugar, grado y prelación del socio cedente, con todos los derechos y obligaciones, quedando por lo tanto incorporados a la sociedad en el carácter de socios gerentes.

Buenos Aires Mayo 6 de 1947

Isaac Leff, secretario. —

e.17 may. N.° 29605 v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta. secretario general.

e.17 abr.-N.° 107-v26may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 13[illegible]. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-N° 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N.° 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-N° 110-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.17 abr.-N° 108-v.25 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-N° 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N° 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-N° 105-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-N° 101-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General,
e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General,
e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-N° 96-v.22 may.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 144-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.° 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-N° 113-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.14 abr.-N° 97-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.
e.14 abr.-N.° 106-v.22 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General
e.19 abr.-N° 111-v.29 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprecibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.
e.17 abr.-N° 109-v.26 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la mis-

ma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.23 abr.-Nº 123-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 100-v.22 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BOBROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1947.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 119-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRIO MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 94-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 103-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 102-v.22 may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.28 may.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

me.19 abr.-Nº 112-v.28 ay.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 146-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIO RUSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 99-v.22 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 104-v.22 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 120-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 98-v.22 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 121-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.1º abr.-Nº 115-v.28 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 95-v.22 may.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 277.900

HANDY-ANDY

Abril 5 de 1946. — Handy-Andy Specialty Co., Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6232.

v.23 mayo

Acta N.° 283.229

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mazos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.603.

v.23 mayo

Acta N.° 283.631

SABIA

Agosto 31 de 1946. — Benvenuto Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.289. — Aviso número 12.060.

v.23 mayo

Acta N.° 283.754

Letras en Negro

METRO CARBON PAPER

Carbon Perfection

Rayas en blanco

Fondo Blanco

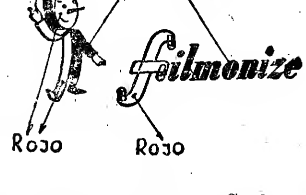
FRANK BAYER COMPANY NEW YORK, N.Y. U.S.A.

Azul Letras en Negro

Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.538.

v.23 mayo

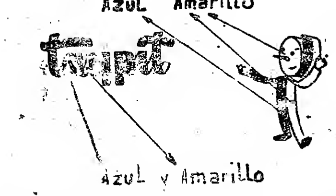
Acta N.° 283.755



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.541.

v.23 mayo

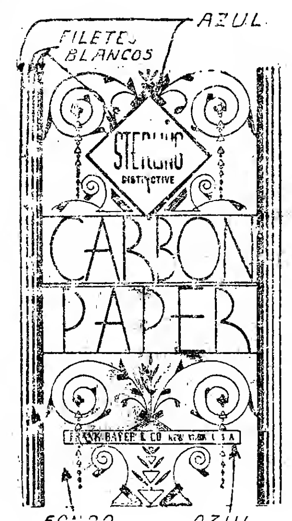
Acta N.° 283.756



Septiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.542.

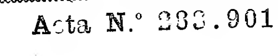
v.23 mayo

Acta N.° 283.757



Setiembre 4 de 1946. — Carlos A. Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.540.

v.23 mayo



Acta N.° 283.901



Setiembre 7 de 1946. — Cía. Super Producción de los Productos "La Colmena". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.302. — Aviso número 12.292.

v.23 mayo

Acta N.° 284.152



Setiembre 14 de 1946. — Alfredo Duranti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 162.960. — Aviso número 12.571.

v.23 mayo

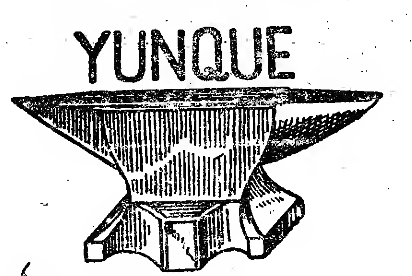
Acta N.° 284.766



Setiembre 27 de 1946. — Ortega & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 95.000. — Para distinguir maniquíes en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.385. — Aviso número 12.845.

v.23 mayo

Acta N.° 285.438



Octubre 14 de 1946. — Cía. para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido. — Renovación de la número 163.784. — Aviso número 13.814.

v.23 mayo

Acta N.° 286.031

BOHEMIA

Octubre 29 de 1946. — Martín & Cía. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.691. — Aviso número 14.392.

v.23 mayo

Acta N.° 286.032

SAMYCAL

Octubre 29 de 1946. — Martín y Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.692. — Aviso N.° 14.393.

v.23 mayo

Acta N.° 286.362

PANCREATONA

Noviembre 8 de 1946. — Manuel Naveira. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.556. — Aviso número 14.664.

v.23 mayo

Acta N.° 287.066

BISLAV

Noviembre 27 de 1946. — Lockwood & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 165.040. — Aviso número 15.471.

v.23 mayo

Acta N.° 286.595

FERRION

Noviembre 15 de 1946. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir especialidades medicinales a base de hierro coloidal, en sus distintas formas de presentación, de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.121. — Aviso número 14.741.

v.23 mayo

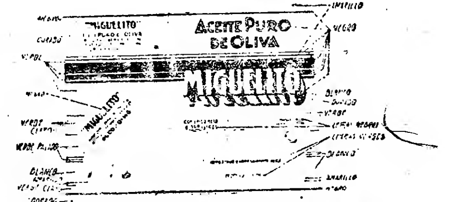
Acta N.° 286.754

YOGHURTOGENOL

Noviembre 20 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. Cía. de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, de la clase 2. — Renovación de la número 164.533. — Aviso número 15.152.

v.23 mayo

Acta N.° 286.793



Noviembre 20 de 1946. — Miguel Miranda. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 167.240. — Aviso número 14.503.

v.23 mayo

Acta N.° 288.632



Enero 8 de 1947. — José Emanuel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.252. — Aviso número 17.035.

v.23 mayo

Acta N.° 289.070

TELMIRA

Enero 17 de 1947. — Carl Zeiss, de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 165.201. — Aviso número 17.391.

v.23 mayo

Acta N.° 289.886

BEAR CREEK

Febrero 6 de 1947. — Bear Creek Orchards, de Medford, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 167.491. — Aviso N.° 18.159.

v.23 mayo

Acta N.° 289.949

FRIGOTEX

Febrero 7 de 1947. — Belfast Soc. Anón. Sastrerías. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: sobretodos, confecciones, impermeabilizadas en general, impermeables, perramus y|o prendas similares para o contra la lluvia o humedad. — Renovación de la N.° 168.222. — Aviso N.° 18.211.

v.23 mayo

Acta N.° 290.393

HOOKWELL

Febrero 21 de 1947. — James Carr & Sons Ltd, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir cinta de algodón para cortinas, cinta de algodón con bolsillos para plegados y cinta de algodón en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.047. — Aviso número 18.725.
v.23 mayo

Acta N.° 290.498

CRUZ AZUL

Febrero 25 de 1947. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.227. — Aviso número 18.827.
v.23 mayo

Acta N.° 290.860

ORION

Marzo 6 de 1947. — Antiguo Establecimiento Ortopédico Orión, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 33.000. — Para distinguir aparatos ortopédicos, bragueros, fajas, medias, vendas elásticas y suspensorios, de la clase 6. — Aviso número 18.631.
v.23 mayo

Acta N.° 291.304

ARTIL

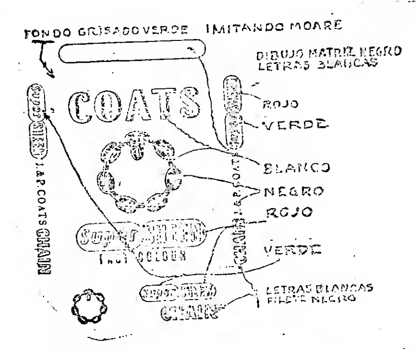
Marzo 18 de 1947. — Gerardo Vila Ariso, de España. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.632.
v.23 mayo

Acta N.° 291.305

ARTIL

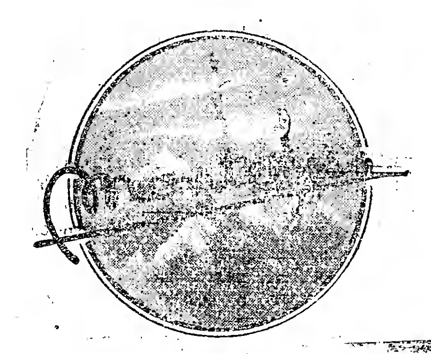
Marzo 18 de 1947. — Gerardo Vila Ariso, de España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 19.633.
v.23 mayo

Acta N.° 291.309



Marzo 18 de 1947. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Aviso número 19.661.
v.23 mayo

Acta N.° 291.487



Marzo 21 de 1947. — José Peverelli. — Para distinguir bicicletas, accesorios y repuestos de las mismas, de la clase 12. — Aviso número 19.473.
v.23 mayo

Acta N.° 291.517

"P O M I N I"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las misams, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.842.
v.23 mayo

Acta N.° 291.518

"P O M I N I"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.841.
v.23 mayo

Acta N.° 291.519

"F. A. C. C. H"

Marca Registrada

Marzo 24 de 1947. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y útiles para imprenta y encuadernación, de la clase 18. — Aviso número 19.843.
v.23 mayo

Acta N.° 291.520

SUPERFLEX

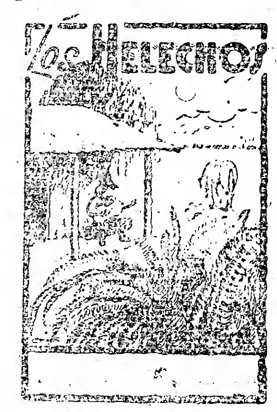
Marzo 24 de 1947. — Iser Schonjet, León Groisman, Israel Schoijet, Abraham Schoijet. — Para distinguir elásticos y camas turcas, de la clase 13. — Aviso número 19.873.
v.23 mayo

Acta N.° 291.521



Marzo 24 de 1947. — Pascual D. Cirigliano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroteraipa, artículos sonitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 168.006. — Aviso N.° 19.874.
v.23 mayo

Acta N.° 291.522



Marzo 24 de 1947. — Arturo De Colle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.580. — Aviso número 19.875.
v.23 mayo

Acta N.° 291.523

A L A B A M A

MARCA REGISTRADA

Marzo 24 de 1947. — González, Castleton & Shaw, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.876.
v.23 mayo

Acta N.° 291.524

PILOT

Marzo 24 de 1947. — Pilot Radio Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios de radio en general, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.406. — Aviso número 19.872.
v.23 mayo

Acta N.° 291.525

PIREKS

Marzo 24 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 19.885.
v.23 mayo

Acta N.° 291.526

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 166.186. — Aviso número 19.877.
v.23 mayo

Acta N.° 291.527

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 166.265. — Aviso número 19.879.
v.23 mayo

Acta N.° 291.528

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos preservativos en general. — Renovación de la N.° 166.263. — Aviso N.° 19.878.
v.23 mayo

Acta N.° 291.529

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 166.266. — Aviso N.° 19.880.
v.23 mayo

Acta N.° 291.530

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 166.267. — Aviso N.° 19.881.
v.23 mayo

Acta N.° 291.531

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios da caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 166.258. — Aviso número 19.882.
v.23 mayo

Acta N.° 291.532

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 166.260. — Aviso número 19.883.
v.23 mayo

Acta N.° 291.533

DAIRYCO

Marzo 24 de 1947. — River Plate Dairy Co. S.A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S.A.). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 166.27[illegible]. — Aviso número 19.884.
v.23 mayo

Acta N.° 291.534

VULKASET

Marzo 24 de 1947. — Albert Christopher Leng y Arnold Sydney Leng, que comercian bajo el nombre de C. H. Leng & Sons, de Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.385. — Aviso número 19.801.
v.23 mayo

Acta N.° 291.535

LUNA PARQUE

Marzo 24 de 1947. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.887.
v.23 mayo

Acta N.° 291.536

GRAN HOTEL

Marzo 24 de 1947. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000 m.n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.886.
v.23 mayo

Acta N.° 291.537

MOLIK

Marzo 24 de 1947. — Fernando Tarride. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.888.

v.23 mayo

Acta N.° 291.538



Marzo 24 de 1947. — Pedro Guglielmone. — Para distinguir bicicletas, accesorios y repuestos de los mismos, de la clase 12. — Aviso número 19.472.

v.23 mayo

Acta N.° 291.540

DISA

Marzo 24 de 1947. — Fábrica de Enlozados "La Cordobesa" S. R. Ltda. — Cap. social $ 60.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.109.

v.23 mayo

Acta N.° 291.541

DISA

Marzo 24 de 1947. — Fábrica de Enlozados "La Cordobesa" S. R. Ltda., Cap. social $ 60.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.110.

v.23 mayo

Acta N.° 291.542

DERMIZOL

Marzo 24 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.862.

v.23 mayo

Acta N.° 291.543

GRAAFOLYL

Marzo 24 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.861.

v.23 mayo

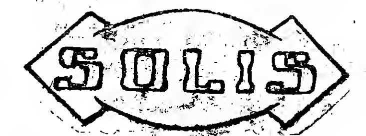
Acta N.° 291.544

FLEXIPAN

Marzo 24 de 1947. — Kaspar Winkler & Cía., de Zurich (Suiza). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 13.998.

v.23 mayo

Acta N.° 291.545



Marzo 24 de 1947. — Salmann y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.165. — Aviso número 19.869.

v.23 mayo

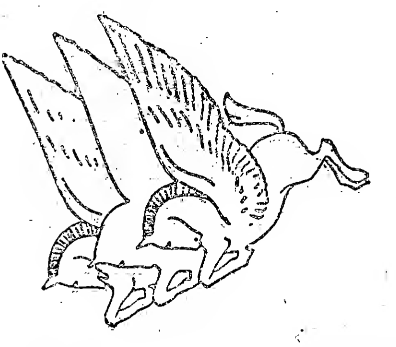
Acta N.° 291.546

SANDALETTE

Marzo 24 de 1947. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.890.

v.23 mayo

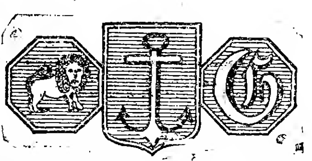
Acta N.° 291.547



Marzo 24 de 1947. — Kores Manufacturing Company Ltd. y Pegasus Prima Products Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13. — Aviso número 19.891.

v.23 mayo

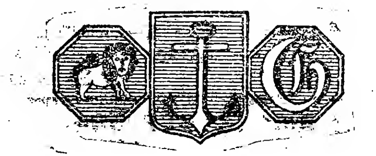
Acta N.° 291.548



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.892.

v.23 mayo

Acta N.° 291.549



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.893.

v.23 mayo

Acta N.° 291.550



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.894.

v.23 mayo

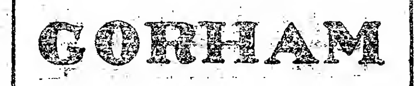
Acta N.° 291.551

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.895.

v.23 mayo

Acta N.° 291.552



Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.896.

v.23 mayo

Acta N.° 291.553

GORHAM

Marzo 24 de 1947. — Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.897.

v.23 mayo

Acta N.° 291.554



Marzo 24 de 1947. — K. J. Quinn & Co. Inc., de East, Boston, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.898.

v.23 mayo

Acta N.° 291.556

SKATOSKALO

Marzo 24 de 1947. — F. Gilman (B.S.T.) Ltd., de Smethwick, Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.900.

v.23 mayo

Acta N.° 291.557



Marzo 24 de 1947. — F. Gilman (B.S.T.) Ltd., de Smethwick, Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.901.

v.23 mayo

Acta N.° 291.558

EMMA SCOTT

Marzo 25 de 1947. — León Valdés Freire, de Santiago (Chile). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de al clase 16. — Aviso N.° 19.570.

v.23 mayo

Acta N.° 291.560

SURFEN

Marzo 25 de 1947. — La Química "Bayer" Soc. Anón. — Para distinguir productos antisépticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.446. — Aviso N.° 19.909.

v.23 mayo

Acta N.° 291.561

FRIANOL

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 168.611. — Aviso N.° 19.907.

v.23 mayo

Acta N.° 291.562

LONACOL

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 169.091. — 19.908.

v.23 mayo

Acta N.° 291.563

FISANTRINA

Marzo 25 de 1947. — La Química Bayer Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 169.404. — Aviso 19.906.

v.23 mayo

Acta N.° 291.565

NEOLITE

Marzo 25 de 1947. — Howard E. Pheasant. — Para distinguir confecciones, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados en general, sus partes y accesorios y suelas y tacos de goma. — Aviso N.° 19.871.

v.23 mayo

Acta N.° 291.568

DIASTONE

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.579. — Aviso número 19.628.

v.23 mayo

Acta N.° 291.570

CADIMA

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.581. — Aviso número 19.630.

v.23 mayo

Acta N.° 291.569

ACOCOLINE

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.580. — Aviso número 19.629.

v.23 mayo

Acta N.° 291.573

EL CANTOR DEL PUEBLO

Marzo 25 de 1947. — Carlos Scannapieco. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 19.922.

v.23 mayo

Acta N.° 291 576

MEOPTA

Marzo 25 de 1947. — National Corporation United Works For Fine Mecanics & Optics, de Praga (Checoeslovaquia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.923.

v.23 mayo

Acta N.° 291.574



Marzo 25 de 1947. — Pinasco & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.911.

v.23 mayo

Acta N.° 291.571

ALGISAN

Marzo 25 de 1947. — Laboratorio de Electroquímica Médica Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.582. — Aviso número 19.631.

v.23 mayo

Acta N.° 291.572

ILMAX

Marzo 25 de 1947. — Máximo Goldschmidt. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.889.

v.23 mayo

Acta N.° 291.575

O. K.

Marzo 25 de 1947. — Cristóbal Mullet. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Menos: máquinas para cortar y filetear pernos, remaches y bulones. — Aviso número 19.910.

v.23 mayo

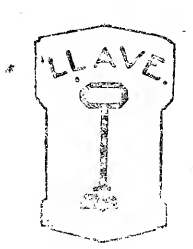
Acta N.° 291 578

DURA

Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 167.846. — Aviso N.° 19.925.

v.23 mayo

Acta N.° 291.579



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.847. — Aviso N.° 19.926.

v.23 mayo

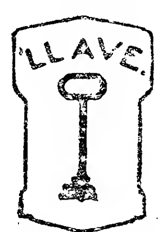
Acta N.° 291.580



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.848. — Aviso N.° 19.927.

v.23 mayo

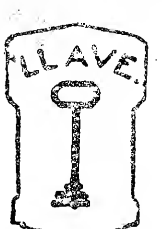
Acta N.° 291.581



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 167.849. — Aviso número 19.928.

v.23 mayo

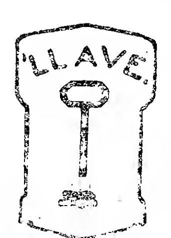
Acta N.° 291.582



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.850. — Aviso N.° 19.929.

v.23 mayo

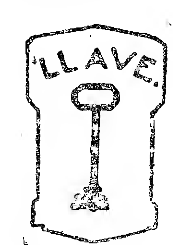
Acta N.° 291.583



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.851. — Aviso N.° 19.930.

v.23 mayo

Acta N.° 291.584



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 167.852. — Aviso N.° 19.931.

v.23 mayo

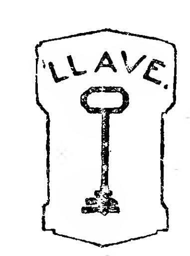
Acta N.° 291.577

D'AILLEURS

Marzo 25 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 19.924.

v.23 mayo

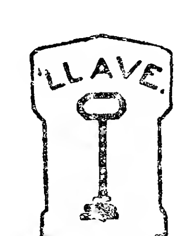
Acta N.° 291.585



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 167.853. — Aviso N.° 19.932.

v.23 mayo

Acta N.° 291.586



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.854. — Aviso número 19.628.

v.23 mayo

Acta N.° 291.587



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.855. — Aviso N.° 19.934.

v.23 mayo

Acta N.° 291.588



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 167.931. — Aviso N.° 19.935.

v.23 mayo

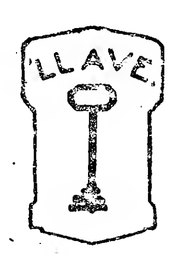
Acta N.° 291.589



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados e hilos en general. — Renovación de la número 167.932. — Aviso N.° 19.936.

v.23 mayo

Acta N.° 291.590



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 168.016. — Aviso N.° 19.937.

v.23 mayo

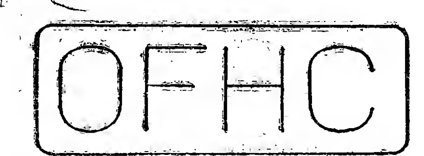
Acta N.° 291.591



Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.510. — Aviso N.° 19.938.

v.23 mayo

Acta N.° 291.593



Marzo 25 de 1947. — The American Metal Company (Ltd.), de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 19.940.

v.23 mayo

Acta N.° 291.592

BOLSERA

Marzo 25 de 1947. — Adot Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir calzados, menos alpargatas en general, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 168.294. — Aviso Nro. 19.939.

v.23 mayo

Acta N.° 291.594

DILLECTRIC

Marzo 25 de 1947. — The Dill Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 166.616. — Aviso Nro. 19.941.

v.23 mayo

Acta N.° 291.595

DILLECTRIC

Marzo 25 de 1947. — The Dill Manufaturing Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nro. 168.327. — Aviso Nro. 19.942.

v.23 mayo

Acta N.° 291.596

Bycap

Marzo 25 de 1947. — The Electric Storage Battery Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 167.488. — Aviso número 19.943.

v.23 mayo

Acta N.° 291.598



Marzo 25 de 1947. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Puerto España — Trinidad. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 167.285. — Aviso Nro. 19.945.

v.23 mayo

Acta N.° 291.599

Kleinman CONFECCION PERFECTA — MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 25 de 1947. — Moisés Kleimann & Cía. Soc. de Resp. Lida. Cap. $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 170.949. — Aviso Nro. 19.863.

v.23 mayo

Acta N.° 291.600

TROPICO

Marzo 25 de 1947. — Huddersfield Fine Worsteds Ltd., de Huddersfield, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 167.701. — Aviso Nro. 19.864.

v.23 mayo

Acta N.° 291.601

AEROLUZ

Marzo 25 de 1947. — Gonzáalez Casal y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 19.948.

v.23 mayo

Acta N.° 291.602

ASTORIA

MARCA REGISTRADA

Marzo 25 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.947.

v.23 mayo

Acta N.° 291.603



Marzo 25 de 1947. — Boots Pure Drug Company Ltd., de Nottingham (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.946.

v.23 mayo

Acta N.° 291.604



Marzo 25 de 1947. — Zeiguer Hermanos. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso Nro. 19.857.

v.23 mayo

Acta N.° 291.605

PAPAGAYO

Marzo 25 de 1947. — Jaroslavsky Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.919.

v.23 mayo

Acta N.° 291.606

TOWMOTOR

Marzo 25 de 1947. — Towmotor Corporation de Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir zorras industriales del tipo elevado de cargas, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.923.

v.23 mayo

Acta N.° 291.610



Marzo 25 de 1947. — Dasilio Mendi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.952.

v.23 mayo

Acta N.° 291.608

VERDI

Marzo 25 de 1947. — Bogliolo Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.855.

v.23 mayo

Acta N.° 291.609



Marzo 25 de 1947. — Osias Jaroslavsky. — Para distinguir hilo sisal para segadoras, de la clase 10. — Renovación de la Nro. 170.688. — Aviso número 19.856.

v.23 mayo

Acta N.° 291.611

DELAG

Marzo 26 de 1947. — Félix Del Río Laguna. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 19.964.

v.23 mayo

Acta N.° 291.612

MAS

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.914.

v.23 mayo

Acta N.° 291.613

PITUSA

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.917.

v.23 mayo

Acta N.° 291.614

PENELOPE

Marzo 26 de 1947. — David De Mas Bernal, de Barcelona (España). — Para distinguir perfumería únicamente, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.918.

v.23 mayo

Acta N.° 291.615

EPSOL

Marzo 26 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Soc. Anón. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.970.

v.23 mayo

Acta N.° 291.616

BEDRIOL

Marzo 26 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Soc. Anón. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.971.

v.23 mayo

Acta N.° 291.617

LUSALITE

Marzo 26 de 1947. — José Joaquín Pontes Vieira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos planchas de corcho conglomerado para revestimientos aislantes. — Aviso número 19.966.

v.23 mayo

Acta N.° 291.618

FIXOCALCIO

Marzo 26 de 1947. — Instituto de Terapeutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos callicidas, emplastos y polvos para los pies. — Renovación de la N.° 166.880. — Aviso N.° 19.967.

v.23 mayo

Acta N.° 291.619

HALIDEX

Marzo 26 de 1947. — Instituto de Terapeutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir un producto farmacéutico para el tratamiento externo de heridas, excoriaciones, almorranas y enfermedades vaginales, en forma de pomada, polvo, óvulos y supositorios, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.883. — Aviso N.° 19.968.

v.23 mayo

Acta N.° 291.621



Marzo 26 de 1947. — Eugenio Mornhinweg. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y plantino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.972.

v.23 mayo

Acta N.° 291.622

NIHUIL

Marzo 26 de 1947. — Francisco Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.585. — Aviso N.° 19.973.

v.23 mayo

Acta N.° 291.623



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.975.

v.23 mayo

Acta N.° 291.620

ALWINTITE

Marzo 26 de 1947. — The Aluminum Window Corporation, de Long Island, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 19.969.

v.23 mayo

Acta N.° 291.624



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.974.

v.23 mayo

Acta N.° 291.625



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.976.

v.23 mayo

Acta N.° 291.626



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.977.

v.23 mayo

Acta N.° 291.627



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.978.

v.23 mayo

Acta N.° 291.628



Marzo 26 de 1947. — Rotaprint Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.979.

v.23 mayo

Acta N.° 291.629

K E E F

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.980.

v.23 mayo

Acta N.° 291.630

SOMERSET

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.984.

v.23 mayo

Acta N.° 291.631

SOMERSET

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.982.

v.23 mayo

Acta N.° 291.632

L O Y D

Marzo 26 de 1947. — Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercia, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.983.

v.23 mayo

Acta N.° 291.633



Marzo 26 de 1947. — Belmont Radio Corporation de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.988.

v.23 mayo

Acta N.° 291.634

CARYOGON

Marzo 26 de 1947. — Laboratorio Brasileiro de Chimioterapia, Produtos Labrapia Soc. Anón. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.414. — Aviso N.° 19.986.

v.23 mayo

Acta N.° 291.639

P. COLA

Marzo 26 de 1947. — José Pelosso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.961.

v.23 mayo

Acta N.° 291.635

NYBASAN

Marzo 26 de 1947. — Laboratorio Brasileiro de Chimioterapia Produtos Labrapia Soc. Anón. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir un producto inyectable para el tratamiento, de la blenorragia, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.301. — Aviso N.° 19.987.

v.23 mayo

Acta N.° 291.636

CRISALBINE

Marzo 26 de 1947. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.509. — Aviso N.° 19.985.

v.23 mayo

Acta N.° 291.637

RHODOÏD

Marzo 26 de 1947. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir un producto reemplazante del celuloide, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.668. — Aviso número 19.984.

v.23 mayo

Acta N.° 291.640

LIFETIME

Marzo 26 de 1947. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios ibéricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 170.256. — Aviso N.° 19.958.

v.23 mayo

Acta N.° 291.641

ALCYON

Marzo 26 de 1947. — Gentil & Cie., Société en Commandite par Actions de: Courbevoie, Sena (Francia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.020. — Aviso N.° 19.962.

v.23 mayo

Acta N.° 291.642



Marzo 26 de 1947. — Sealy Incorporated, de Menphis E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 19.865.

v.23 mayo

Acta N.° 291.643

COLECCION SURCO

Marzo 26 de 1947. — Salvat Editores S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir libros impresos en general, de la clase 18. — Aviso N.° 19.886.

v.23 mayo

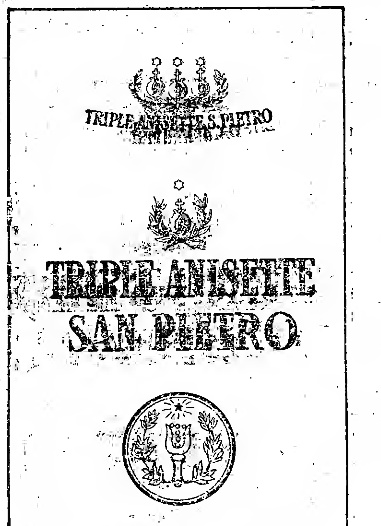
Acta N.° 291.654

PERONILLOS

Marzo 26 de 1947. — Julio César Egozcue. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 19.991.

v.23 mayo

Acta N.° 291.644



Marzo 26 de 1947. — Guido Ramazzotti y Felipe Blanc., de Milán, Italia. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso N° 19.867.

v.23 mayo

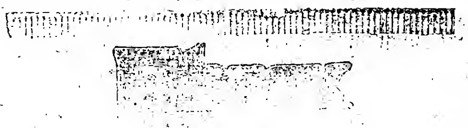
Acta N.° 291.645



Marzo 26 de 1947. — Buimar, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 30.000.— m|n. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.705.

v.23 mayo

Acta N.° 291.646



Marzo 26 de 1947. — Fibrax Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir material preparado, de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N° 157.328. — Aviso N° 19.990.

v.23 mayo

Acta N.° 291.648

PERMOS

Marzo 26 de 1947. — Federico Fernández Pita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 19.992.

v.23 mayo

Acta N.° 291.651



Marzo 26 de 1947. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 167.976. — Aviso N° 19.953.

v.23 mayo

Acta N.° 291.649

MUSC ZIBATA

Marzo 26 de 1947. — L. Givaudan et Co., Société Anonyme, de Vernier, Ginebra, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 19.957.

v.23 mayo

Acta N.° 291.652



Marzo 26 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 167.662. — Aviso N° 19.955.

v.23 mayo

Acta N.° 291.653

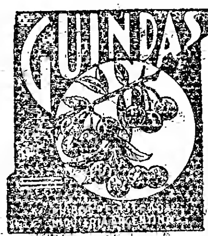


E. BOVERA

Marzo 26 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 167.595. — Aviso N° 19956.

v.23 mayo

Acta N.° 291.655



Marzo 26 de 1947. — Establecimientos Textiles Mahmud, Soc. de Resp. Ltda, Cap. $ 150.000 m|n. — Para distingüir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 19.993.

v.23 mayo

Acta N.° 291.656

LOS TRONCOS

Marzo 26 de 1947. — Félix L. Aragone, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 550.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 19.995.

v.23 mayo

Acta N.° 291.657

[illegible]

Marzo 26 de 1947. — Félix L. Aragone, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 550.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 19.996.

v.23 mayo

Acta N.° 291.663

ALMINATE

Marzo 26 de 1947. — Bristol Laboratories Inc., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.002.

v.23 mayo

Acta N.° 291.658

ROWEP

Marzo 26 de 1947. — José María Parodi Cantilo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 19.997.

v.23 mayo

Acta N.° 291.661

GESTETNER

Marzo 26 de 1947. — D. Gestetner Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y sustancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la N° 166.113. — Aviso N° 20.000.

v.23 mayo

Acta N.° 291.662

SPITFIRE

Marzo 26 de 1947. — Will L. Smith, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricadad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.001.

v.23 mayo

Acta N.° 291.664

TOXAPHENE

Marzo 26 de 1947. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 20.003.

v.23 mayo

Acta N.° 291.665

PIROD

Marzo 26 de 1947. — Albert Kerrler, de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.004.

v.23 mayo

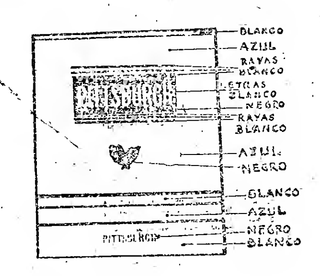
Acta N.° 291.666

Mientras el Cuerpo Aguante

Marzo 26 de 1947. — Cinematográfica Interamericana, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 20.005.

v.23 mayo

Acta N.° 291.670



Marzo 27 de 1947. — Alberto Pico. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 20.020.

v.23 mayo

Acta N.° 291.667

LA PROBIDAD

Marzo 26 de 1947. — D. Cousiño & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 166.449. — Aviso N° 20.006.

v.23 mayo

Acta N.° 291.671

DIGIXANTINA

Marzo 27 de 1947. — Unifa, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.019.

v.23 mayo

Acta N.° 291.672



Marzo 27 de 1947. — Adolfo D. Addino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 19.994.

v.23 mayo

Acta N.° 291.673

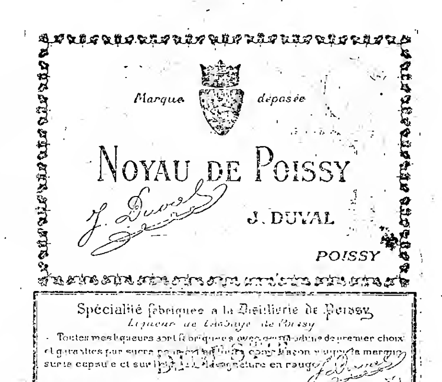
PADERNO

Marzo 27 de 1947. — Miguel Diego Isidoro Tellechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.044.

v.23 mayo

Acta N.° 291.675





Marzo 27 de 1947. — Distillerie de Poissy, Vins en Gros, J. Duval & Co., Société a Responsabilité Limitée, de Poissy (S. & O.), Francia. — Para distinguir licores de la clase 23. — Aviso N° 20.007.

v.23 mayo

Acta N.° 291.677



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 168.529. — Aviso número 20.013.

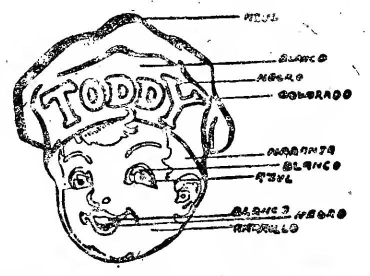
v.23 mayo

Acta N.° 291.674

PADISHA

Marzo 27 de 1947. — Parfums Weil París, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 20.008.

Acta N.° 291.676



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 168.469. — Aviso Nº 20.014.

v.23 mayo

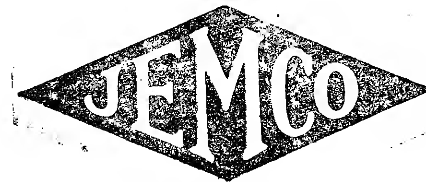
Acta N.° 291.678



Marzo 27 de 1947. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Menos un vino de palmera, que se obtiene del zumo de los espadices recién cortados, al de mamey que se obtiene en las Antillas de la carne y del zumo de las ramas y a la bebida usual en Inglaterra, preparada con ginebra o whisky, azúcar y agua. — Renovación de la Nº 169.117. — Aviso Nº 20.012.

v.23 mayo

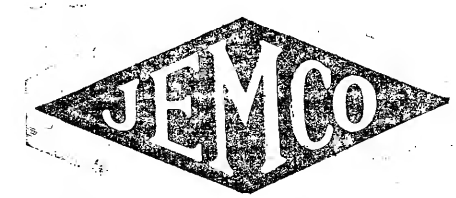
Acta N.° 291.679



Marzo 27 de 1947. — The J. E. Mergott Co., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 20.017.

v.23 mayo

Acta N.° 291.680



Marzo 27 de 1947. — The J. E. Mergott Co., de Nueva York EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20.018.

v.23 mayo

Acta N.° 291.682

Barché

Marzo 27 de 1947. — Raúl Luis José Cartledge. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 19.870.

v.23 mayo

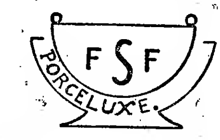
Acta N.° 291.681

PEGOL

Marzo 27 de 1947. — Rafael Uceda. — Para distinguir cola para pegar papeles de la clase 10. — Renovación de la Nº 166.837. — Aviso Nº 20.028.

v.23 mayo

Acta N.° 291.683



Marzo 27 de 1947. — José María Fortuny Montane. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 20.047.

v.23 mayo

Acta N.° 291.684

HUEMUL

Marzo 27 de 1947. — Nicolás Nucara y Lasca Hnos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrerías sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.048.

v.23 mayo

Acta N.° 291.685

DON PADILLA

Marzo 27 de 1947. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.049.

v.23 mayo

Acta N.° 291.686



Marzo 27 de 1947. — Mendel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 168.769. — Aviso Nº 20.050.

v.23 mayo

Acta N.° 291.687

RHODIACARBINE

Marzo 27 de 1947. — Soc. Química Rhodia Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.172. — Aviso Nº 20.051.

v.23 mayo

Acta N.° 291.689



Marzo 27 de 1947. — Paraphone Hearing aid Inc., de Cleveland, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso Nº 20.053.

v.23 mayo

Acta N.° 291.688



Marzo 27 de 1947. — López Berdeal & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 168.890. — Aviso Nº 20.052.

v.23 mayo

Acta N.° 291.690

COLEYL

Marzo 27 de 1947. — Verardo & Cía. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 166.604. — Aviso Nº 20.030.

v.23 mayo

Acta N.° 291.691

PURGOLATTIN

Marzo 27 de 1947. — Verardo & Cía. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 166.621. — Aviso Nº 20.031.

v.23 mayo

Acta N.° 291.692

CROMANTIL

Marzo 27 de 1947. — C.I.D.E.C. Compañía Industrial del Cuero, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 20.032.

v.23 mayo

Acta N.° 291.693



Marzo 27 de 1947. — Sinclair Refining Company, de Nueva York EE. UU. de Norte América. — Para distinguir nafta, de la clase 3. — Aviso Nº 20.033.

v.23 mayo

Acta N.° 291.697

DEAN

Marzo 27 de 1947. — Howard Wall Ltd., de Londres Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 20.037.

v.23 mayo

Acta N.° 291.701

D. I. C .S. A.

Marzo 27 de 1947. — D.I.C.S.A., Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 20.041.

v.23 mayo

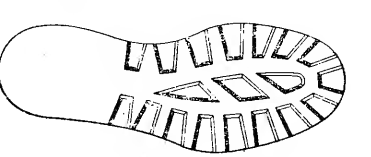
Acta N.° 291.694

UNI-BOND

Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 20.034.

v.23 mayo

Acta N.° 291.696



Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir suelas y plantillas en general, para calzados, de la clase 16. — Aviso Nº 20.036.

v.23 mayo

Acta N.° 291.702

D. I. C .S. A.

Marzo 27 de 1947. — D. I. C. S. A. Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 20.042.

v.23 mayo

Acta N.° 291.703

D. I. C .S. A.

Marzo 27 de 1947. — D. I. C. S. A. Distribuidora Industrial y Comercial, Soc. Anón. (en formación). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 20.043.

v.23 mayo

Acta N.° 291.704



Marzo 27 de 1947. — Bacuco Kof'un. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.620. — Aviso N.° 20.060.

v.23 mayo

Acta N.° 291.705



Marzo 27 de 1947. — Abraham J. Stier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.009.

v.23 mayo

Acta N.° 291.706

CERENOL

Marzo 27 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.010.

v.23 mayo

Acta N.° 291.707

HELICON

Marzo 27 de 1947. — José María Bermejo, Antonio Abrami, Osvaldo Cappa y Rasario Serraino. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. — Aviso N.° 20.022.

v.23 mayo

Acta N.° 291.708

A.V.R.

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Marzo 27 de 1947. — Amadeo Victorio Romano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 19.920.

v.23 mayo

Acta N.° 291.709

A V A L O N

Marca Registrada

Marzo 27 de 1947. — H. Koch & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.600.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18, menos: cuadernos. — Aviso N.° 20.046.

v.23 mayo

Acta N.° 291.710

MINER

Marzo 27 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.949.

v.23 mayo

Acta N.° 291.711

CONTACT OFTAL

Marzo 27 de 1947. — Sebastián Bago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.045.

v.23 mayo

Acta N.° 291.713

REFUGIO

Marzo 27 de 1947. — Industria Frutera Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 20.020.

v.23 mayo

Acta N.° 291.714

PRODENTAL

Marzo 27 de 1947. — Evaristo Clemente Zabala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.069.

v.23 mayo

Acta N.° 291.715

TREPOBISOL

Marzo 28 de 1947. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.332. — Aviso N.° 20.101.

v.23 mayo

Acta N.° 291.716

FORRAJIN

Marzo 28 de 1947. — Juan Semino, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias para animales en general, de la clase 22. — Aviso N.° 19.468.

v.23 mayo

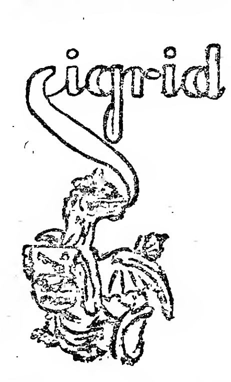
Acta N.° 291.717

FORRAJINA

Marzo 28 de 1947. — Juan Semino, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 19.467.

v.23 mayo

Acta N.° 291.720



Marzo 28 de 1947. — Armando Laterza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.086. — Aviso N.° 20.083.

v.23 mayo

Acta N.° 291.721



Marzo 28 de 1947. — Chacra Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.389. — Aviso N.° 20.085.

v.23 mayo

Acta N.° 291.722



Marzo 28 de 1947. — Víctor Inchausti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N.° 20.086.

v.23 mayo

Acta N.° 291.723



Marzo 28 de 1947. — Acher Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantera, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 20.087.

v.23 mayo

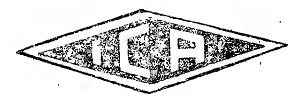
Acta N.° 291.724

BAIRES

Marzo 28 de 1947. — Eduardo Bedoya. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.497. — Aviso N.° 20.088.

v.23 mayo

Acta N.° 291.725



Marzo 28 de 1947. — Cayetano Cazzola. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 20.089.

v.23 mayo

Acta N.° 291.726

HERSIC

Marzo 28 de 1947. — Ramón M. Hermida. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.090.

v.23 mayo

Acta N.° 291.727



Marzo 28 de 1947. — Luis Asís Chaud y Andrés Keichi n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 20.066.

v.23 mayo

Acta N.° 291.728

SINTO - FACIL

Marzo 28 de 1947. — Joaquín Héctor Fraga y Rodolfo Ronchetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 19.905.

v.23 mayo

Acta N.° 291.729

SOLUBRONC

Marzo 28 de 1947. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.077.

v.23 mayo

Acta N.° 291.731

UN PEDACITO DE CENTRO

Marzo 28 de 1947. — Cabeza & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.080.

v.23 mayo

Acta N.° 291.730

ASMAORAL

Marzo 28 de 1947. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.078.

v.23 mayo

Acta N.° 291.732



GERANIO

Marzo 28 de 1947. — Isaac Faur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 20.079.

v.23 mayo

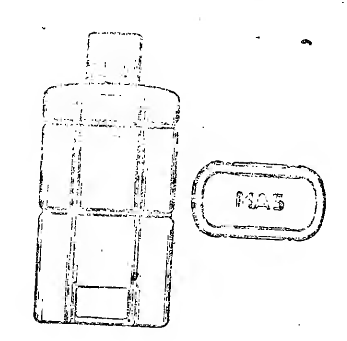
Acta N.° 291.733



Marzo 28 de 1947. — Pedro Rodríguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 102.600. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.070.

v.23 mayo

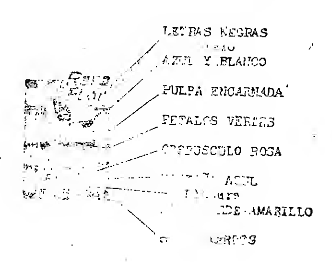
Acta N.° 291.734



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.915.

v.23 mayo

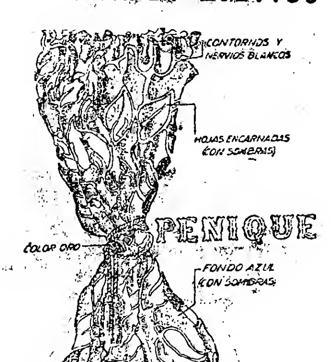
Acta N.° 291.735



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 19.913.

v.23 mayo

Acta N.° 291.736



Marzo 28 de 1947. — David de Más Bernal, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera de la clase 16. — Aviso número 19.916.

v.23 mayo

Acta N.° 291.737



Marzo 28 de 1947. — Antonio Parada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.894. — Aviso N.° 20.072.

v.23 mayo

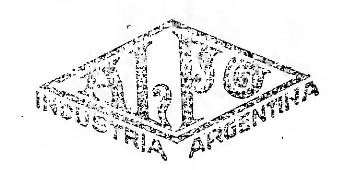
Acta N.° 291.738



Marzo 28 de 1947. — Antonio Parada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.948. — Aviso N.° 20.071.

v.23 mayo

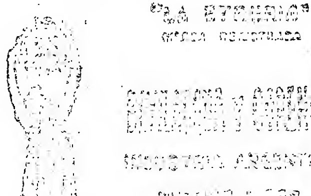
Acta N.° 291.739



Marzo 28 de 1947. — Alcalde Porres y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.723. — Aviso N.° 20.074.

v.23 mayo

Acta N.° 291.740



Marzo 28 de 1947. — Bevilacqua y Cotengia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.243. — Aviso N.° 20.091.

v.23 mayo

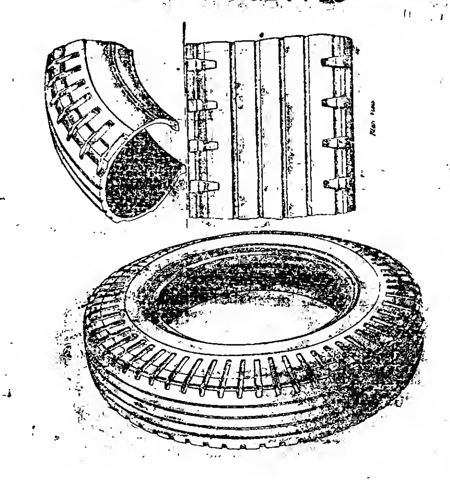
Acta N.° 291.741

DRIQUILEN

Marzo 28 de 1947. — Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.092.

v.23 mayo

Acta N.° 291.743



Marzo 28 de 1947. — Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas o cubiertas neumáticas para vehículos en general de la clase 17. — Aviso N.° 22.209.

v.23 mayo

Acta N.° 291.744

WILCOLATOR

Marzo 28 de 1947. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso número 20.094.

v.23 mayo

Acta N.° 291.745

BECETRAT

Marzo 28 de 1947. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.545. — Aviso N.° 20.097.

v.23 mayo

Acta N.° 291.746

ASCORBISMAN

Marzo 28 de 1947. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Soc. Anón. — Para distinguir ampollas para inyecciones y tabletas o comprimidos para el uso como remedios en enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Renovación de la número 168.384. — Aviso N.° 20.096.

v.23 mayo

Acta N.° 291.747

SPRITE

Marzo 28 de 1947. — Dunlop Rubber Company Ltd., de: Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 20.098.

v.23 mayo

Acta N.° 291.748

AFFEX

Marzo 28 de 1947. — L'air Liquide Societe Anonyme pour L'etude et L'explotation des procedes G. Claude., de: París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la 166.565. — Aviso N.° 20.099.

v.23 mayo

Acta N.° 291.750

GRUMETE

Marzo 28 de 1947. — Osvaldo Hamlet Stefanini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 20.068.

v.23 mayo

Acta N.° 291.749



Marzo 28 de 1947. — Aktiebolaget Overums Bruk., de Overum, (Suecia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.507. — Aviso N.° 20.100.

Acta N.° 291.751

BARATTI MUEBLES

Marzo 28 de 1947. — Baratti y Compañía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 18.237.

v.23 mayo

Acta N.° 291.752

CHIMIRAY

Marzo 28 de 1947. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.104.

v.23 mayo

Acta N.° 291.753

ÑACANGUAZU

Marzo 28 de 1947. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.103.

v.23 mayo

Acta N.° 291.757

MADY

Marzo 28 de 1947. — Demetrio Juan Dimitresco. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 20.063.

v.23 mayo

Acta N.° 291.758

TIRANA

Marzo 28 de 1947. — Roberto Vicente Vitale y Héctor Emilio Vitale. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 20.061.

v.23 mayo

Acta N.° 291.759

LA TAPERA

Marzo 28 de 1947. — Enrique Derregibus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la 2. — Aviso Nro. 20.114

v.23 mayo

Acta N.° 291.760

FLOR DE MENDOZA

Marzo 28 de 1947. — Lorenzo Baroni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o, no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.061.

v.23 mayo

Acta N.° 291.761



Marzo 28 de 1947. — Passadore Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.062.

v.23 mayo

Acta N.° 291.762

FACEH

Marzo 28 de 1947. — Francisco Cacciatore y Amelia J. Zanardi de Cacciatore. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.067.

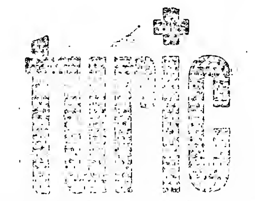
v.23 mayo

Acta N.° 291.763



Marzo 28 de 1947. — Cecilia Benedit de Debenedetti, Antonio Galiana Pérez, José Feliu y Roque Antonio Saraceno. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 20.116.

Acta N.° 291.764



Marzo 28 de 1947. — Paúl Reinhart & Cie. de Winterthur, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 20.115.

v.23 mayo

Acta N.° 291.766

PINTREX

Marzo 29 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anon. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nro. 166.170. — Aviso Nro. 20.102.

v.23 mayo

Acta N.° 291.765

SULFAPIODERMA

Marzo 29 de 1947. — Ladislao Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de clase 2. — Aviso Nro. 20.109.

v.23 mayo

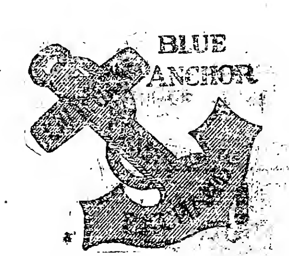
Acta N.° 291.767

TITAN

Marzo 29 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nro. 167.191. — Aviso Nro. 20.108.

v.23 mayo

Acta N.° 291.768



Marzo 29 de 1947. — California Fruit Exchange, de Sacramento, California, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nro. 166.169. — Aviso Nro. 12.484.

v.23 mayo

Acta N.° 291.771

ROI COEUR

Marzo 29 de 1947. — Parfumerie L. T. Piver Societe Anonyme., de: París (Francia). Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.127.

v.23 mayo

Acta N.° 291.773

METAPHEN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E|U de Norte América. — Para distinguir productos antisépticos en sus diversas formas a saber: tabletas, polvo, solución y demás, sin que cualquiera de ellas pueda contener cafeína o aspirina, de la clase, (2). — Renovación de la Nro. 167.592. — Aviso Nro. 20.129.

v.23 mayo

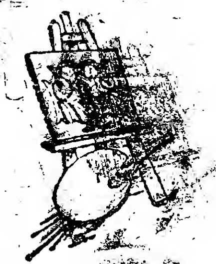
Acta N.° 291.774

ACRIFLAN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.883. — Aviso Nro. 20.130.

v.23 mayo

Acta N.° 291.772



Marzo 29 de 1947. — Raphael Tuck & Sons Ltd., de: Londres (Inglatera). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.128.

v.23 mayo

Acta N.° 291.775

EMBUTAL

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E|U de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.884. — Aviso Nro. 20.131.

v.23 mayo

Acta N.° 291.776

ABBOCITRO

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.885. — Aviso Nro. 20.132.

v.23 mayo

Acta N.° 291.777

ABBOFILINA

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 167.886. — Aviso Nro. 20.133.

v.23 mayo

Acta N.° 291.778

KOQUIN

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 168.228. — Aviso Nro.20.134.

v.23 mayo

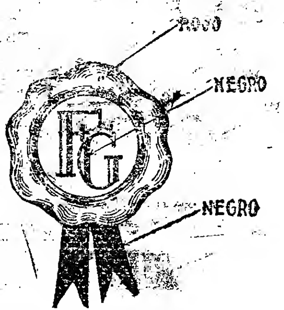
Acta N.° 291.779

ABEDE

Marzo 29 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E|U| de Norte América. — Para distinguir un producto a base de vitaminas A-B y D en forma de perlas, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 168.449. — Aviso Nro. 20.135.

v.23 mayo

Acta N.° 291.780



Marzo 29 de 1947. — Francisco Gunther. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 166.166. — Aviso Nro. 20.125.

v.23 mayo

Acta N.° 291.781

VULCANO

Marzo 29 de 1947. — Mimpa Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.117.

v.23 mayo

Acta N.° 291.782

MALEVO

Marzo 29 de 1947. — Mimpa Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.118.

v.23 mayo

Acta N.° 291.783

KISSLINE

Marzo 29 de 1947. — Zulema Prieto. — Para distinguir guantería, tafiletería perfumería y artículos de tocador y belleza, de la clase (16). — Aviso Nro. 20.136.

v.23 mayo

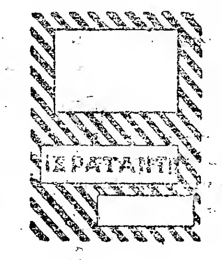
Acta N.° 291.784

SANTA PAULA

Marzo 29 de 1947. — Emilia Belinco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Renovación de la Nro. 166.150. — Aviso Nro. 20.156.

v.23 mayo

Acta N.° 291.787



Marzo 29 de 1947. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.152. — Aviso Nro. 20.113.

v.23 mayo

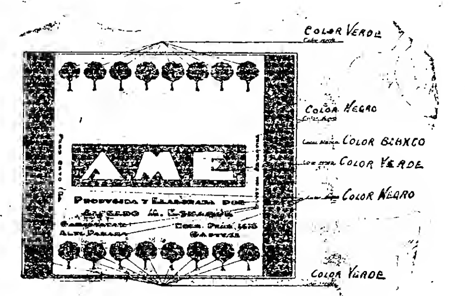
Acta N.° 291.788



Marzo 29 de 1947. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.153. — Aviso Nro. 20.111.

v.23 mayo

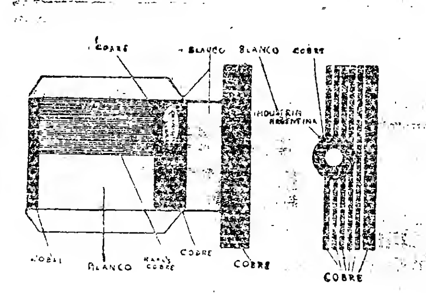
Acta N.° 291.789



Marzo 29 de 1947. — Alfredo M. Echague. — Para distinguir yerba, tes, cafés, cereales elaborados, azúcares, miel, dulces en general, manteca, arroces, quesos, frutas secas y en conservas y harinas, de la clase (22). — Renovación de la Nro. 166.757. — Aviso Nro. 19.912.

v.23 mayo

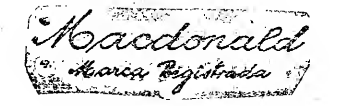
Acta N.° 291.790



Marzo 31 de 1947. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20.123.

v.23 mayo

Acta N.° 291.791



Marzo 31 de 1947. — Hagop Jigamian. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20. 124.

v.23 mayo

Acta N.° 291.792

CATENSIN

Marzo 31 de 1947. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.121.

v.23 mayo

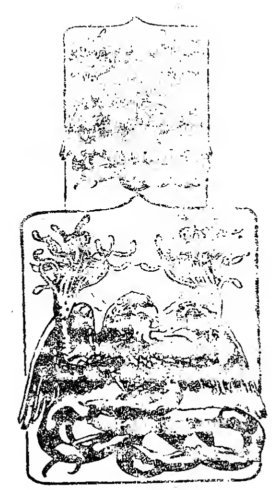
Acta N.° 291.793

TENSAMON

Marzo 31 de 1947. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nro. 20.122.

v.23 mayo

Acta N.° 291.794



TIFONCITO

Marzo 31 de 1947. — Antonio Isidoro Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.167.

v.23 mayo

Acta N.° 291.795

VALLE DEL PO

Marzo 31 de 1947. — Naum Galanternik & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.174.

v.23 mayo

Acta N.° 291.796

PARAMINAN

Marzo 31 de 1947. — F. [illegible]. Van Loe y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.175.

v.23 mayo

Acta N.° 291.797

SYNOL

Marzo 31 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un jabón líquido medicinal y antiséptico, de la clase (2). — Renovación de la Nro. 168.263. — Aviso Nro. 20.015.

v.23 mayo

Acta N.° 291.799

TUBULAR

Marzo 31 de 1947. — [illegible] y Hunter Soc. de Resp. [illegible] Cap. $ 522.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Maquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; tonelerías; de la clase [illegible] Aviso Nro. 20.034.

[illegible] mayo

TADE

Acta N.° 291.798

Marzo 31 de 1947. — Israél Eisenschlas. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.171.

v.23 mayo

Acta N.° 291.802

HERMETO

Marzo 31 de 1947. — Francisco Onofre López. — Para distinguir Instrumentos quirúgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 20.157.

v.23 mayo

Acta N.° 291.803

EDCO

Marzo 31 de 1947. — Edouard Dubied & Co., Societé Anonyme, de Neuchatel (Suiza). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.173.

v.23 mayo

Acta N.° 291.804

PRESTA

Marzo 31 de 1947. — Edouard Dibied &Co., Societé Anonyme, de Neuchatel (Suiza). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20,172.

v.23 mayo

Acta N.° 291.805

"La Donna"

Marzo 31 de 1947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaaumont & Fils, de Roubaix (Nord Francia). — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.176.

v.23 mayo

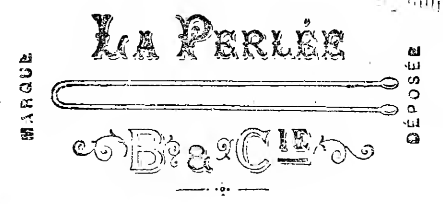
Acta N.° 291.806

LE ZÉPHYR

Marzo 31 de 1947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix (Nord Francia). — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello de la clase (16). — Aviso Nro. 20.177.

v.23 mayo

Acta N.° 291.807



Marzo 31 de 7947. — Vincent Van Den Abeele, que comercia bajo el rubro de Anciens Etablissements Samuel Beaumont & Fils, de Roubaix, (Nord) Francia. — Para distinguir alfileres y horquillas para el cabello, de la clase (16). — Aviso Nro. 20.178.

v.23 mayo

Acta N.° 291.808



EL BEDUINO

Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 168.379. — Aviso Nro. 20 179.

v.23 mayo

Acta N.° 291.809



EL BEDUINO

Marzo 31 de 1947. — Barclay &Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.380. — Aviso Nro. 20.180.

v.23 mayo

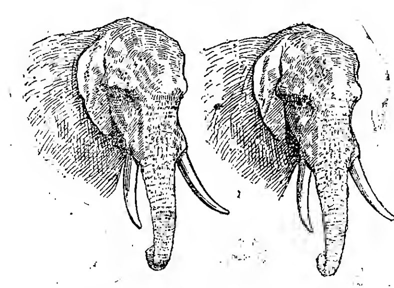
Acta N.° 291.810



Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.377. — Aviso Nro. 20.181.

v.23 mayo

Acta N.° 291.811



DOS CABEZAS DE ELEFANTE

Marzo 31 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 168.378. — Aviso Nro. 20.182.

v.23 mayo

Acta N.° 291.812

LEMAN

Marzo 31 de 1947 — Berthoud & Cie., de Corseaux, Vevey (Suiza). — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase (25). — Aviso Nro. 20.183.

v.23 mayo

Acta N.° 291.812

DARIO

Marzo 31 de 1947. — La Radiotechnique, de: París (Francia). — Para distingiur: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrfía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.931. — Aviso N.° 20.184.

v.23 mayo

Acta N.° 291.814



Marzo 31 de 1947. — Metrópolis S.A. de: Saint Etienne, (Loire) (Francia). — Para distinguir: jugetes de la clase 9. — Aviso N.° 20.185.

v.23 mayo

Acta N.° 291.815

ROLL - A - BYE

Marzo 31 de 1947. — D. Sebel & Company Ltd. de: Londdes, (Inglaterra). — Para distinguir: patines y jugetes mecánicos, de la clase 9. — Aviso N.° 20.186.

v.23 mayo

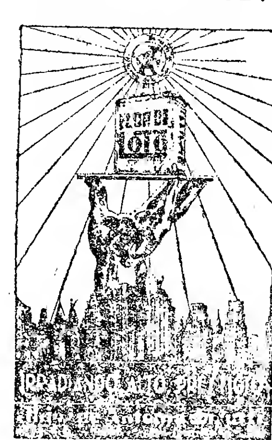
Acta N.° 291.816

FOLD - A - BYE

Marzo 31 de 1947. — D. Sebel & Company Ltd. de: Londres, (Inglaterra). — Para distinguir: mueblería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.187.

v.23 mayo

Acta N.° 291.817



Marzo 31 de 1947. — Hijos de Antonio Bisutti Soc. en Comandita. — Para distinguir: Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.286. — Aviso N.° 19.638.

v.23 mayo

Acta N.° 291.813



Marzo 31 de 1947. — Amin Massuh. — Para distinguir: artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 169.949. — Aviso N.° 20 075.

v.23 mayo

Acta N.° 291.819

SENCIL

Marzo 31 de 1947. — Albert A. Gordon, Soc.|de Resp.|Ltda.|Cap. $ 120.000 M|N. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.188.

v.23 mayo

Acta N.° 291.820



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.908. — Aviso N.° 20.138.

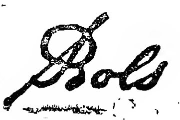
v.23 mayo

Acta N.° 291.821

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.909. — Aviso N.° 20.137.

v.23 mayo

Acta N.° 291.822



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 167.910. — Aviso N.° 20.139.

v.23 mayo

Acta N.° 291.823



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.911. — Aviso N.° 20.140.

v.23 mayo

Acta N.° 291.824

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 167.912. — Aviso N.° 20.141.

v.23 mayo

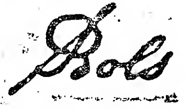
Acta N.° 291.825



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 167.913. — Aviso N.° 20.142.

v.23 mayo

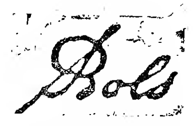
Acta N.° 291.826



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.914. — Aviso N.° 20.143.

v.23 mayo

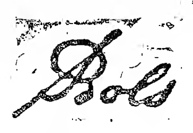
Acta N.° 291.827



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.915. — Aviso N.° 20.144.

v.23 mayo

Acta N.° 291.828



Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.916. — Aviso N.° 20.145.

v.23 mayo

Acta N.° 291.829

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.917. — Aviso N.° 20.146.

v.23 mayo

Acta N.° 291.830

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.918. — Aviso N.° 20.147.

v.23 mayo

Acta N.° 291.831

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 167.919. — Aviso N.° 20.148.

v.23 mayo

Acta N.° 291.832

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.920. — Aviso N.° 20.149.

v.23 mayo

Acta N.° 291.838

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 167.963. — Aviso N.° 20.155.

v.23 mayo

Acta N.° 291.833

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.921. — Aviso N.° 20.150.

v.23 mayo

Acta N.° 291.834

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.922. — Aviso N.° 20.151.

v.23 mayo

Acta N.° 291.835

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 167.960. — Aviso N.° 20.152.

v.23 mayo

Acta N.° 291.836

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 167.961. — Aviso N.° 20.153.

v.23 mayo

Acta N.° 291.837

Marzo 31 de 1947. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols, de: Amsterdam, (Holanda). — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.962. — Aviso N.° 20.154.

v.23 mayo

Acta N.° 291.841

MANON LESCAUT

Marzo 31 de 1947. — Wertheimer Freres Inc., de New York, E|U|de Norte América. — Para distinguir: perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 1[illegible]. — Aviso N.° 20.191.

v.23 mayo

Acta N.° 291.839

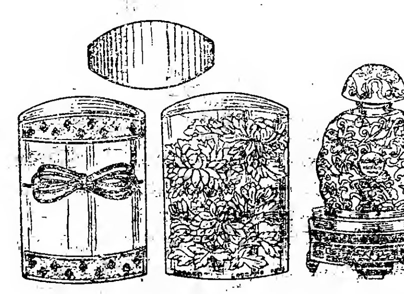
PUIFORCAT

E P

Marzo 31 de 1947. — Puiforcat Société A Responsabilité Limitée, de París Francia. — Para distinguir: relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.189.

v.23 mayo

Acta N.° 291.840



Freres Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16, (envase). — Renovación de la N.° 166.501. — Aviso N.° 20.190.
Marzo 31 de 1947. — Wertheimer

v.23 mayo

Acta N.° 291.842

AGROTECNICA

Marzo 31 de 1947. — Ernesto Caronna, Carlos Alberto Polla y Carlos Alberto Eliseo Rosselli. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.165.

v.23 mayo

Acta N.° 291.843

AGROTECNICA

Marzo 31 de 1947. — Ernesto Caronna, Carlos Alberto Polla y Carlos Alberto Eliseo Rosselli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.164.

v.23 mayo

Acta N.° 291.844

OROSIA

Marzo 31 de 1947. — Fortunato Arrufat y Oros. — Para distinguir: substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.461.

v.23 mayo

Acta N.° 291.845



Marzo 31 de 1947. — Dotta Hermanos. — Para distinguir: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.851. — Aviso N.° 20.216.

v.23 mayo

Acta N.° 291.846

OLEOHEPAT

Marzo 31 de 1947. — Sebastián Bagó. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 171.062. — Aviso N.° 20.217.

v.23 mayo

Acta N.° 291.847



Marzo 31 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir: perfumería de la clase 16. — Aviso N.° 20.193.

Acta N.° 291.848

Extraña

Marzo 31 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir: perfumería de la clase 16. — Aviso N.° 20.192.

v.23 mayo

Acta N.° 291.850

FOX
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 31 de 1947. — Daruich & Simhan. — Para distinguir: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.640. — Aviso N.° 20.195.

v.23 mayo

Acta N.° 291.852



Marzo 31 de 1947. — Financiera de Perfumería, de: Panamá, República de Panamá. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 20.197.

v.23 mayo

Acta N.° 291.851

JOANAL

Marzo 31 de 1947. — Angel García. — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.196.

v.23 mayo

Acta N.° 291.853

LUZALCO

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.568. — Aviso N.° 20.200.

v.23 mayo

Acta N.° 291.854

COMALUMBRA

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.601. — Aviso N.° 20.199.

v.23 mayo

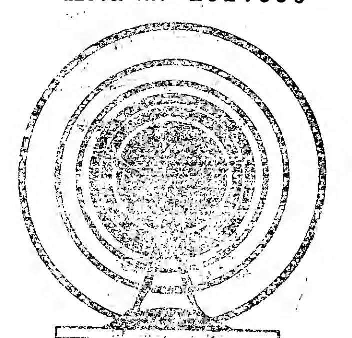
Acta N.° 291.855

Helios

Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.682. — Aviso N.° 20.198.

v.23 mayo

Acta N.° 291.856



Marzo 31 de 1947. — Helios S.A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.683. — Aviso N.° 20.202.

v.23 mayo

Acta N.° 291.862

Marzo 31 de 1947. — Link-Belt Company, de: Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas de transmisión y transportadoras, y ruedas de cadena, de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.566. — Aviso N.° 20.201.

v.23 mayo

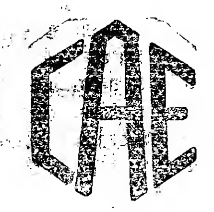
Acta N.° 291.858



Marzo 31 de 1947. — Compañía Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.602. — Aviso N.° 20.204.

v.23 mayo

Acta N.° 291.859



Marzo 31 de 1947. — Compañía Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.603. — Aviso N.° 20.205.

v.23 mayo

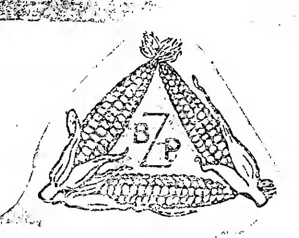
Acta N.° 291.863

RAYOTWIST

Marzo 31 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de: Akron, Ohio, E. U. de Norte América. Para distinguir: cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la N.° 166.379. — Aviso N.° 20.208.

v.23 mayo

Acta N.° 291.864



Marzo 31 de 1947. — Brown & Polson Ltd., de: Paisley, (Escocia). — Para distinguir: fécula de maíz, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.838. — Aviso N.° 20.209.

v.23 mayo

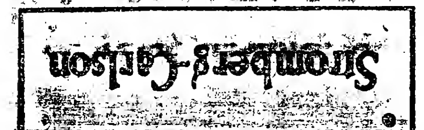
Acta N.° 291.865



Marzo 31 de 1947. — McCord Corporation, de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.210.

v.23 mayo

Acta N.° 291.866



Marzo 31 de 1947. — Stromberg — Carlson Company., de: Rochester Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.211.

v.23 mayo

Acta N.° 291.867

PENDARVON

Marzo 31 de 1947. — Nutrition Research Laboratories., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.212.

v.23 mayo

Acta N.° 291.868

ZONOLITE

Marzo 31 de 1947. — Universal Zonolite Insulation Co., de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.213.

v.23 mayo

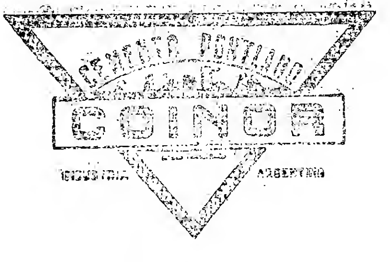
Acta N.° 291.869

COINOR

Marzo 31 de 1947. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparada para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.298. — Aviso N.° 20.215.

v.23 mayo

Acta N.° 291.870



Marzo 31 de 1947. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Para distinguir cemento portland, de la clase (3). — Renovación de la N.° 167.320. — Aviso N.° 20.214.

v.23 mayo

Acta N.° 291.877

AFROS

Abril 1 de 1947. — Demetrio Constantinidis — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.221.

v.23 mayo

Acta N.° 291.871

ZONDA

Marzo 31 de 1947. — Industrias Argentinas Eléctricas "Magistrelli y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.158.

v.23 mayo

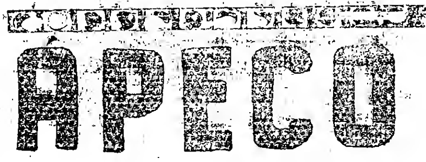
Acta N.° 291.872

APECO

Marzo 31 de 1047. — Samuel G. Rautbord, que comercia bajo el rubro de American Photocopy Equipment Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Par distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.160.

v.23 mayo

Acta N.° 291.873



Marzo 31 de 1947. — Samuel G. Rautbord que comercia bajo el rubro de American Photocopy Equipment Company de: Chicago, Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.159.

v.23 mayo

Acta N.° 291.874

GINEPENICILIN

Marzo 31 de 1947. — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.161.

v.23 mayo

Acta N.° 291.876

THEORIT

Abril 1 de 1947. — Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.220.

v.23 mayo

Acta N.° 291.878

CORASAN

Abril 1 de 1947. — Francisco I. Alonso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.400. — Aviso N.° 20.222.

v.23 mayo

Acta N.° 291.879

CHARMEN

Abril 1 de 1947. — José Antonio Tomé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.227.

v.23 mayo

Acta N.° 291.880



Abril 1 de 1947. — Agustín Luis Trombini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.119.

v.23 mayo

Acta N.° 291.881

INDUSPORT

Abril 1 de 1947. — González y Cía. Manufactura Argentina Soc. Colectiva. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.232.

v.23 mayo

Acta N.° 291.882

NAVITECNIA

Abril 1 de 1947. — Nestor Jaime Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.218.

v.23 mayo

Acta N.° 291.883

DRINUPAL

Abril 1 de 1947. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.233.

v.23 mayo

Acta N.° 291.884

BAMBI

Abril 1 de 1947. — Antonino Mastellone. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.234.

v.23 mayo

Acta N.° 291.885

ZEDAFIL

Abril 1 de 1947. — Compañía General Fabril Financiera Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.273. — Aviso N.° 20.235.

v.23 mayo

Acta N.° 291.886

SWEET

Abril 1 de 1947. — Editorial Contempora, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 51.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.236.

v.23 mayo

Acta N.° 291.887



Abril 1 de 1947. — Garbero y Cía. — Para distiunguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.166.

v.23 mayo

Acta N.° 291.888

U T I

Abril 1 de 1947. — Edelman & Jacobs. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.228.

v.23 mayo

Acta N.° 291.889

J U S T

Abril 1 de 1947. — Adelman & Jacobs. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.229.

v.23 mayo

Acta N.° 291.892



Abril 1 de 1947. — Mario Luis Faro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.496. — Aviso N.° 20.076.

v.23 mayo

Acta N.° 291.893

NELLY

Abril 1 de 1947. — Harón Saban e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.959.

v.23 mayo

Acta N.° 291.894

BIJOU

Abril 1.° de 1947. — Harón Saban e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m/n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.999.

v.23 mayo

Acta N.° 291.898

UVA ROJA

Abril 1.° de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 13. — Aviso N.° 20.665.

v.23 mayo

Acta N.° 291.899

AUSTRAL

Abril 1.° de 1947. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o no, electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.219.

v.23 mayo

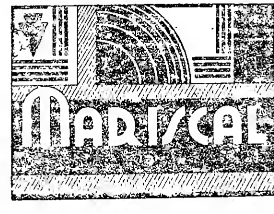
Acta N.° 291.900



Abril 1.° de 1947. — Luis Alberto Dussaut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.237.

v.23 mayo

Acta N.° 291.901



Abril 2 de 1947. — Jacobo Acher y Simón Serebrenik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.168.

v.23 mayo

Acta N.° 291.902

CALVISTOP

Abril 2 de 1947. — Aurelio Leonardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.264.

v.23 mayo

Acta N.° 291.906

DOLORES BRAVO, HIJO

Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 20.245.

v.23 mayo

Acta N.° 291.903



Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.243.

v.23 mayo

Acta N.° 291.904



Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.244.

v.23 mayo

Acta N.° 291.905



Abril 2 de 1947. — Etelberto Albuerne Bravo., de: Asturias (España). — Para distinguir conservas de pescado y conservas en general, de la clase (22). — Aviso N.° 20.246.

v.23 mayo

Acta N.° 291.907



Abril 2 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.241.

v.23 mayo

Acta N.° 291.908

RENOVIT

Abril 2 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otra clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.242.

v.23 mayo

Acta N.° 291.910

RADAR

Abril 2 de 1947. — Matter & Cie., de: Lausana (Suiza). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.868.

v.23 mayo

Acta N.° 291.909

Registrator

Abril 2 de 1947. — The Standard Register Company., de: Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.247.

v.23 mayo

Acta N.° 291.912

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.252.

v.23 mayo

Acta N.° 291.913

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.253.

v.23 mayo

Acta N.° 291.914

ARTAC

Abril 2 de 1947 .— Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.254.

v.23 mayo

Acta N.° 291.923

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y capsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, preparaciones para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas, o telones cinematográficos, edificios completos y casas prefabricadas, tanques de materiales sintéticos flexibles, de la clase 25. — Aviso número 20.263.

v.23 mayo

Acta N.° 291.915

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.255.

v.23 mayo

Acta N.° 291.916

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte ,artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.256.

v.23 mayo

Acta N.° 291.917

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.257.

v.23 mayo

Acta N.° 291.918

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.258.

v.23 mayo

Acta N.° 291.919

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.259.

v.23 mayo

Acta N.° 291.920

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.260.

v.23 mayo

Acta N.° 291.911

MANO A MANO

Abril 2 de 1947. — Huberto Rojas. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.250.

v.23 mayo

Acta N.° 291.921

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.261.

v.23 mayo

Acta N.° 291.922

ARTAC

Abril 2 de 1947. — Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.262.

v.23 mayo

Acta N.° 291.924

BELLISDEA

Abril 2 de 1947. — Muse Faray. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.285.

v.23 mayo

Acta N.° 291.925

ASTERIXA

Abril 2 de 1947. — Muse Faray. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos, hilos en general. — Aviso N.° 20.286.

v.23 mayo

Acta N.° 291.926

SIOGENAL

Abril 2 de 1947. — J. R. Geigy Soc. Anón., de: Basilea (Suiza). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.287.

v.23 mayo

Acta N.° 291.927

FUMITE

Abril 2 de 1947. — The Wessex Aircraft Engineering Company Ltd., de: Salisbury, Wiltshire (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.288.

v.23 mayo

Acta N.° 291.928

UNIONMELT

Abril 2 de 1947. — The Linde Air Products Company., de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir; electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.289.

v.23 mayo

Acta N.° 291.929

ELARGOL

Abril 2 de 1947. — Ward. Blenkinsop & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.291.

v.23 mayo

Acta N.° 291.930

TEXTANT

Abril 2 de 1947. — Ward. Blenkinsop & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.290.

v.23 mayo

Acta N.° 291.931

TRU-LOC

Abril 2 de 1947. — American Chain & Cable Company. Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de Norte América. — Para distinguir; ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.376. — Aviso N.° 20.292.

v.23 mayo

Acta N.° 291.932



Abril 2 de 1947. — The American Tobacco Company, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir; cigarrillos turcos, de la clase (21). — Renovación de la N.° 166.364. — Aviso N.° 20.293.

v.23 mayo

Acta N.° 291.933

INGENIO REFINERIA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA. TUCUMAN INDUSTRIA ARGENTINA AZUCAR

Abril 2 de 1947. — Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda. — Para distinguir; azúcares en general, de la clase (22). — Renovación de la N.° 168.382. — Aviso N.° 20.298.

v.23 mayo

Acta N.° 291.934

CARBO-LASTIC

Abril 2 de 1947. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir; ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.667. — Aviso N.° 20.296.

v.23 mayo

Acta N.° 291.935

CARBO-LASTIC

Abril 2 de 1947. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir; substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.668. — Aviso N.° 20.297.

v.23 mayo

Acta N.° 291.936



Abril 2 de 1947. — Sebastián Jordana Guardia., de: Barcelona (España). — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.240

v.23 mayo

Acta N.° 291.937

AL-MA-RO

Abril 2 de 1947.— Alberto Mario Romano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 20. 239.

v.23 mayo

Acta N.° 291.938

"LECLAINCHE & VALLÉE"

Abril 2 de 1947. — Institut de Serotherapie, de Toulose, Societé A. Responsabilite Limitatee, Cap. $ 650.000 de Toulouse (Francia. — Para distinguir subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natnrales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso 20.277.

v.23 mayo

Acta N.° 291.940

LACTALITO

Abril 2 de 1947. — Soc. Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Soc. Anón. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.275.

v.23 mayo

Acta N.° 291.939

STANTOX 2. 4D.

Abril 2 de 1947. — Compañía Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.274.

v.23 mayo

Acta N.° 291.942



Abril 2 de 1947. — John Walker & Sons. Ltd. de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.279.

v.23 mayo

Acta N.° 291.943

VINIPRIX

Abril 2 de 1947. — Societe Anónyme Caves Vini-Prix., de París (Francia). — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.280.

v.23 mayo

Acta N.° 291.946



Abril 2 de 1947. — H. Ravenscroet Ltd. de: Birmingham, 4, (Inglaterra). — Para distinguir; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.272.

v.23 mayo

Acta N.° 291.947

SILBE

Abril 2 de 1947. — Fritz Silten, que comercia con el nombre de Silbe H. O., de: Amsterdam (Holanda). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.270.

v.23 mayo

Acta N.° 291.948

FIRO

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.268.

v.23 mayo

Acta N.° 291.949

FIAL

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.267.

v.23 mayo

Acta N.° 291.950

FILON

Abril 2 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken., de: Goteborg (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.269.

v.23 mayo

Acta N.° 291.951

LICTOR

Abril 2 de 1947. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 169.276. — Aviso N.° 20.271.

v.23 mayo

Acta N.° 291.952

TALAVERA
Marca Registrada

Abril 2 de 1947. — Alberto Gorina Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 800.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.163.

v.23 mayo

Acta N.° 291.953

DIGIRECTON

Abril 2 de 1947. — Unifa, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.299.

v.23 mayo

Acta N.° 291.954

SIRDAR

Abril 2 de 1947. — Frigorífico Sirdar Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.294.

v.23 mayo

Acta N.° 291.955

SIRDAR

Abril 2 de 1947. — Frigorífico Sirdar Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.295.

v.23 mayo

Acta N.° 286.730

MAR DEL PLATA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1946. — Molino Harinero Mar del Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.161. — Aviso número 15.120.

v.23 mayo

Acta N.° 287.815

AMPOMAQ

Diciembre 14 de 1946. — Heriberto Lisovsky. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintades, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 16.184.

v.23 mayo

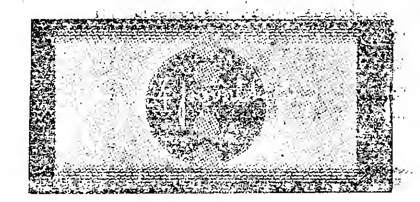
Acta N.° 292.034

ENTEROBIOS DARCK
MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Laboratorios Darck Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.378.

v.23 mayo

Acta N.° 292.049



Abril 9 de 1947. — Sofilaine Sté. Amé. de Bruselas (Bélgica). — Para distinguir hilados e hilos en general, de seda, lana, algodón u otro material similar, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.418. — Aviso N.° 20.317.

v.23 mayo

Acta N.° 292.130



Abril 11 de 1947. — Carlos Caramellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 169.349. — Aviso N.° 20.530.

v.23 mayo

Acta N.° 292.251

Addetto

Abril 15 de 1947. — Aktiebolaget Addo., de Malmo (Suecia). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.595.

v.23 mayo

Acta N.° 292.252

MULTO

Abril 15 de 1947. — Aktiebolaget Addo, de Malmo, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.596.

v.23 mayo

Acta N.° 292.253



Abril 15 de 1947. — The Pfaudler Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.606.

v.23 mayo

Acta N.° 292.254



Abril 15 de 1947. — The Pfaudler Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.607.

v.23 mayo

Acta N.° 292.257



Abril 15 de 1947. — Cataldo Hermanos. — Para distinguir vinagres únicamente, de la clase 22. — Aviso número 20.627.

v.23 mayo

Acta N.° 292.258

INCET

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía, sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.602.

v.23 mayo

Acta N.° 292.259

MABO

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.603.

v.23 mayo

Acta N.° 292.260

MABO

Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.601.

v.23 mayo

Acta N.° 292.261



Abril 15 de 1947. — Motores Marelli S.A. — Para distinguir aparatos de radio en general, sus partes y accesorios únicamente, de la clase 20. — Aviso número 29.626.

v.23 mayo

Acta N.° 292.262

PICTET

Abril 15 de 1947. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.639.

v.23 mayo

Acta N.° 292.263



Abril 15 de 1947. — Colorín Industria de Materiales Sintéticos Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.640.

v.23 mayo

Acta N.° 292.264

CUADRIGA

Abril 15 de 1947. — Antonio Rodríguez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: carretillas de mano. — Aviso N.° 20.641.

v.23 mayo

Acta N.° 292.265

ZEROZONE

Abril 15 de 1947. — Ben Ruzin Rand. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.642.

v.23 mayo

Acta N.° 292.266

INTAVA

Abril 15 de 1947. — Intava Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 167.788. — Aviso N.° 20.643.

v.23 mayo

Acta N.° 292.267

COPPERWELD

Abril 15 de 1947. — Copperweld Steel Company, de Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.644.

v.23 mayo

Acta N.° 292.268

GOODRITE

Abril 15 de 1947. — The B. F. Goofrich Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.645.

v.23 mayo

Acta N.° 292.270

COSILLEX

Abril 15 de 1947. — William R. Warner & Co. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.647.

v.23 mayo

Acta N.° 292.271

COMMODORE

Abril 15 de 1947. — Commodore Record Co., Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir discos para fonógrafos, de la clase 6. — Aviso número 20.648.

v.23 mayo

Acta N.° 292.272



Abril 15 de 1947. — Fisher Price Toys, Inc. de East Aurora, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir juguetes, de la clase 9. — Aviso número 20.649.

v.23 mayo

Acta N.° 292.273

PITUGONIN

Abril 15 de 1947. — The Lakeside Laboratoires, Inc. de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos tnicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.650.

v.23 mayo

Acta N.° 292.276



Abril 15 de 1947. — Francisco Valli & Cía., Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir perfumes y productos de tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso número 20.628.

v.23 mayo

Acta N.° 292.274

CRESATINA

Abril 15 de 1947. — Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tnicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.651.

v.23 mayo

Acta N.° 292.275



Abril 15 de 1947. — Benjamín Gualberto de Ocampo. — Para distinguir ferretería, cachillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de a case 10. Menos: correas y bandas de trasmisión de cuero y remaches en general. — Aviso N.° 20.605.

v.23 mayo

Acta N.° 292.277

TERMOFRIGIDUS

Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.656.

v.23 mayo

Acta N.° 292.279

CAMERFOR

Abril 15 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.658.

v.23 mayo

Acta N.° 292.280



Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.659.

v.23 mayo

Acta N.° 292.289



Abril 15 de 1947. — George Angus & Co. Ltd., de Northumberland (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.669.

v.23 mayo

Acta N.° 292.278

CAMERFOR

Abril 15 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.657.

v.23 mayo

Acta N.° 292.282

OSIRIS

Abril 15 de 1947. — Racca Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 1. — Aviso N.° 20.661.

v.23 mayo

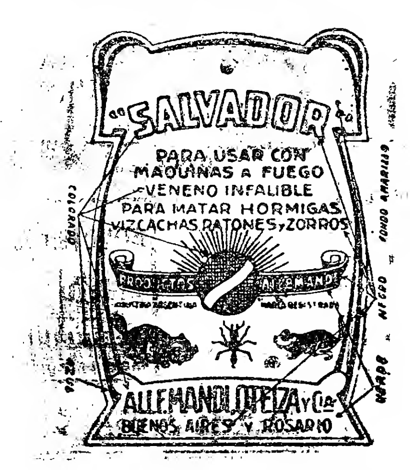
Acta N.° 292.283



Abril 15 de 1947. — Ricardo Banus. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Renovación de la número 167.747. — Aviso N.° 20.662.

v.23 mayo

Acta N.° 292.285



Abril 15 de 1947. — Marcelo Allemandi & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 370.000. — Para distinguir substancias venenosas, para la destrucción de hormigas, vizcachas, ratones y zorros, de la clase 1. — Renovación de la número 168.250. — Aviso N.° 20.665.

v.23 mayo

Acta N.° 292.288

HOLOCARBON

Abril 15 de 1947. — Charles Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.668.

v.23 mayo

Acta N.° 292.281



Abril 15 de 1947. — Angel Lostorto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.660.

v.23 mayo

Acta N.° 292.290



Abril 15 de 1947. — George Angus & Co. Ltd., de Northumberland (Inglaterra). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.676.

v.23 mayo

Acta N.° 292.291

RIELOSIL

Abril 15 de 1947. — Ch. C. Richardson Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.670.

v.23 mayo

Acta N.° 292.292

FROPHOS

Abril 15 de 1947. — Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.671.

v.23 mayo

Acta N.° 292.293

RASOVEL

Abril 15 de 1947. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.823. — Aviso N.° 20.672.

v.23 mayo

Acta N.° 292.294

ALFALCO

Abril 15 de 1947. — Oscar Gil Navarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.434. — Aviso N.° 20.673.

v.23 mayo

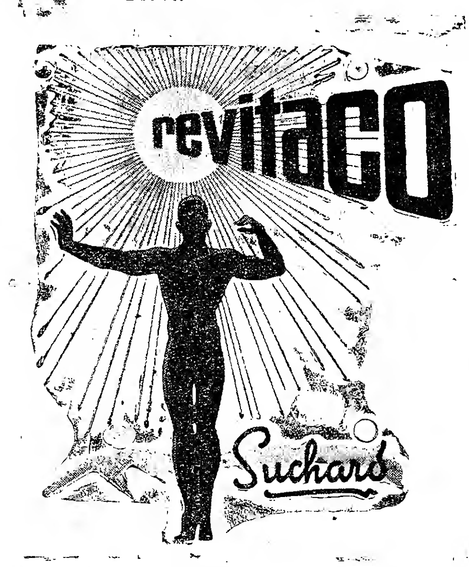
Acta N.° 292.296



Abril 15 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.675.

v.23 mayo

Acta N.° 292.295



Abril 15 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.674.

v.23 mayo

Acta N.° 292.297

ZAZA

Abril 15 de 1947. — Manuel Salvador Turiano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 20.616.

v.23 mayo

Acta N.° 292.298



Abril 15 de 1947. — Carigino Hermanos & Adoue. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 15; menos: jabones en general. — Renovación de la N.° 166.770. — Aviso N.° 20.655.

v.23 mayo

Acta N.° 292.300

POLCECAL

Abril 15 de 1947. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.653.

v.23 mayo

Acta N.° 292.301

CARACOL

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.613.

v.23 mayo

Acta N.° 292.299



Abril 15 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.806. — Aviso N.° 20.652.

v.23 mayo

Acta N.° 292.302

CARACOL

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.614.

v.23 mayo

Acta N.° 292.303

SAETA

Abril 15 de 1947. — Delbene Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.615.

v.23 mayo

Acta N.° 292.304



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.635.

v.23 mayo

Acta N.° 292.305



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.634.

v.23 mayo

Acta N.° 292.310

DURATEX

Abril 15 de 1947. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.832. — Aviso N.° 20.587.

v.23 mayo

Acta N.° 292.306



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.632.

v.23 mayo

Acta N.° 292.307



Abril 15 de 1947. — Soc. de Representaciones y Asesoramiento de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.633.

v.23 mayo

Acta N.° 292.308

MIX FEE

Abril 15 de 1947. — Ernesto Manuel Arroyo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.631.

v.23 mayo

Acta N.° 292.309



Abril 15 de 1947. — José S. Gago. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.428. — Aviso N.° 20.588.

Acta N.° 292.311



Abril 15 de 1947. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.898. — Aviso N.° 20.586.

v.23 mayo

Acta N.° 292.312

LEONOR

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.613. — Aviso N.° 20.677.

v.23 mayo

Acta N.° 292.313

CAVERNAS

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.964. — Aviso N.° 20.678.

v.23 mayo

Acta N.° 292.314

ENCANTO

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.614. — Aviso N.° 20.679.

v.23 mayo

Acta N.° 292.315

IDILIO

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.615. — Aviso N.° 20.680.

v.23 mayo

Acta N.° 292.316

OSCAR

Abril 15 de 1947. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.791. — Aviso N.° 20.681.

v.23 mayo

Acta N.° 292.317

Candelaria

MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1947. — Química Alto Paraná Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.682.

v.23 mayo

Acta N.° 292.318

WARDONIA

Abril 15 de 1947. — Thomas Ward & Sons Ltd., de Warrington, Lancashire (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 168.991. — Aviso N.° 20.683.

v.23 mayo

Acta N.° 292.319



Abril 15 de 1947. — Gerino Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.597.

v.23 mayo

Acta N.° 292.320

AGUBEL

Abril 15 de 1947. — Agustín Bellelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.598.

v.23 mayo

Acta N.° 292.321

EN GUARDIA

Abril 15 de 1947. — Juan Cabrera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.612.

v.23 mayo

Acta N.° 292.322

DEXTRICOL

Abril 15 de 1947. — José María Maximiliano Cabezón y Gerardo Enrique Schwaged. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.623.

v.23 mayo

Acta N.° 292.323

TARGESIN

Abril 15 de 1947. — Goedecke & Co. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.638.

v.23 mayo

Acta N.° 292.325

P. D. G.

Abril 15 de 1947. — Pascual Domingo Gioioso. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.630.

v.23 mayo

Acta N.° 292.326

ACCA

Abril 15 de 1947. — "Marimex" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.693.

v.23 mayo

Acta N.° 292.327

LLUVIA

Abril 16 de 1947. — José Gualtieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.576. — Aviso N.° 20.528.

v.23 mayo

Acta N.° 292.328



Abril 16 de 1947. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clse 10; menos: pinturas preparadas, pastas y polvos para las mismas y barnices. — Renovación de la N.° 169.318. — Aviso número 20.717.

v.23 mayo

Acta N.° 292.329

CLARITA

Abril 16 de 1947. — Clara Catalina Fortino de Spadafora. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — — Aviso N.° 20.715.

v.23 mayo

Acta N.° 292.330

SELECCIONES BACANALES

Abril 16 de 1947. — E. M. de Salinas y López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.716.

v.23 mayo

Acta N.° 292.331



Abril 16 de 1947. — Inés Murphy Riordon de Merello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.718.

v.23 mayo

Acta N.° 292.332



Abril 16 de 1947. — Pedro Starom & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: Tintas no minerales, ceras y masillas. — Renovación de la número 169.013. — Aviso N.° 20.719.

v.23 mayo

Acta N.° 292.333



Abril 16 de 1947. — Francisco Bilbao. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.547.

v.23 mayo

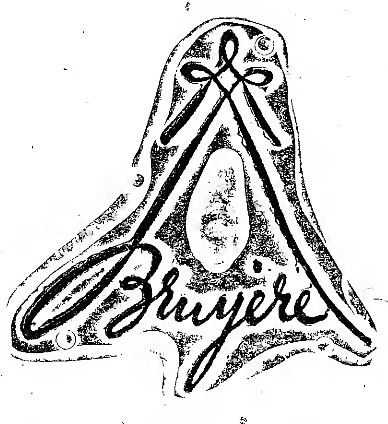
Acta N.° 292.334



Abril 16 de 1947. — Oscar R. Cotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.654.

v.23 mayo

Acta N.° 292.335



Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.698.

v.23 mayo

Acta N.° 292.336

EN ATTENDANT

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.695.

v.23 mayo

Acta N.° 292.337

CARACTERE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.697.

v.23 mayo

Acta N.° 292.338

TENDANCE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Bruyere Parfums, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.696.

v.23 mayo

Acta N.° 292.339

MOCAMBO

Abril 16 de 1947. — Ernesto Saunier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.694.

v.23 mayo

Acta N.° 292.340

MINSTRELLE

Abril 16 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.712.

v.23 mayo

Acta N.° 292.341

BEHAR

Abril 16 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.713.

v.23 mayo

Acta N.° 292.342

PIRASTRO

Abril 16 de 1947. — Casa América S.A.C. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.714.

v.23 mayo

Acta N.° 292.343



Abril 16 de 1947. — Seippel & Heidrich, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.724.

v.23 mayo

Acta N.° 292.344



Abril 16 de 1947. — Pedro Aso y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.684. — Aviso N.° 20.725.

v.23 mayo

Acta N.° 292.345

LABERINTO

Abril 16 de 1947. — Scalone Nograro & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.726.

v.23 mayo

Acta N.° 292.346



Abril 16 de 1947. — Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 168.342. — Aviso N.° 20.727.

v.23 mayo

Acta N.° 292.347



Abril 16 de 1947. — Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir caucho, goma, güttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 168.346. — Aviso número 20.728.

v.23 mayo

Acta N.° 292.348



Abril 16 de 1947. — Cervecería Palermo Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 168.484. — Aviso N.° 20.729.

v.23 mayo

Acta N.° 292.349

INTERNATIONAL

Abril 16 de 1947. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.106. — Aviso N.° 20.730.

v.23 mayo

Acta N.° 292.350

INTERNATIONAL

Abril 16 de 1947. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 170.107. — Aviso número 20.731.

v.23 mayo

Acta N.° 292.351



Abril 16 de 1947. — González Castleton & Shaw Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.732.

v.23 mayo

Acta N.° 292.352

M E T A N
Marca Registrada

Abril 16 de 1947. — Martín & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.147. — Aviso número 20.733.

v.23 mayo

Acta N.° 292.353

ELYSIAN

Abril 16 de 1947. — Samuel Courtauld and Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.230. — Aviso N.° 20.734.

v.23 mayo

Acta N.° 292.354

CUPRONA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.967. — Aviso N.° 20.735.

v.23 mayo

Acta N.° 292.355

SERACETA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 169.968. — Aviso N.° 20.736.

v.23 mayo

Acta N.° 292.356

VISCA

Abril 16 de 1947. — Courtaulds Ltda. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.980. — Aviso N.° 20.737.

v.23 mayo

Acta N.° 292.357

OCYTO - NARGENOL

Abril 16 de 1947. — Comar & Cie. (Société a Responsabilite Limitée) Proprietaire des Laboratories Clin, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.738.

v.23 mayo

Acta N.° 292.358

MOUSTACHE

Abril 16 de 1947. — Société Anonyme Parfums Marcel Rochas, de París (Francia). — Para distnguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.739.

v.23 mayo

Acta N.° 292.359

BRUJULA

Abril 16 de 1947. — Amlet Minicucci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.720.

v.23 mayo

Acta N.° 292.360

ARCEO

Abril 16 de 1947. — Arturo César Orlandini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: colas en general e hilos, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra. — Aviso N.° 20.721.

v.23 mayo

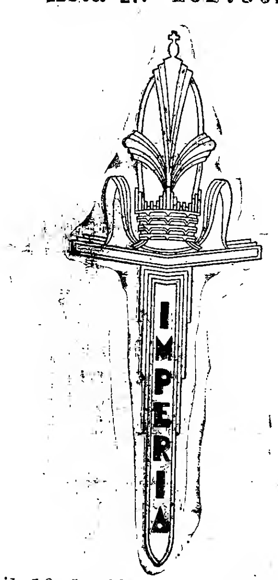
Acta N.° 292.361

ARCEO

Abril 16 de 1947. — Arturo César Orlandini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 20.722.

v.23 mayo

Acta N.° 292.362



Abril 16 de 1947. — Ernesto Manuel Arroyo. — Para distinguir afiladoras y talladoras mecánicas para toda clase de herramientas y para herramientas duras, afiladoras y talladoras universales de herramientas, afiladoras y rectificadoras universales para afilar herramientas y hacer rectificación interior, exterior y de superficies planas, amoladoras, de todas clases, para amoldar, desbastar, afilar o afinar, todas máquinas de precisión para rectificar afilar, desbastar o afinar únicamente, de la clase 5. — Aviso número 20.636.

v.23 mayo

Acta N.° 292.366



Abril 16 de 1947. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos escobas, badanas, hisopos, cepillos, pastas, líquidos, jabones, duchas, útiles y aparatos de limpieza e higiene y en general todos los productos y artículos que les concierne. — Renovación de la N° 166.766. — Aviso N° 20.745.

v.23 mayo

Acta N.° 292.363

NAVIDAD DE LOS POBRES

Abril 16 de 1947. — Argentina Sono Film Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 20.742.

v.23 mayo

Acta N.° 292.364

AUROPRENT

Abril 16 de 1947. — A. S. W. Borinski y Lea Konstantin de Borinski. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 20.743.

v.23 mayo

Acta N.° 292.365



Abril 16 de 1947. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N° 166.564. — Aviso N° 20.744.

v.23 mayo

Acta N.° 292.367

FERRONASCIN

Abril 16 de 1947. — Productos Roche, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.746.

v.23 mayo

Acta N.° 292.368

MAYBELLINE

Abril 16 de 1947. — Maybelline Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.747.

v.23 mayo

Acta N.° 292.369

CONTROLENTE

Abril 16 de 1947. — Kolophane Company Inc., de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 20.748.

v.23 mayo

Acta N.° 292.370

CIDRET

Abril 16 de 1947. — Arthur Henderson Davies. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.749.

v.23 mayo

Acta N.° 292.371

CIDRET

Abril 16 de 1947. — Arthur Henderson Davies. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 20.750.

v.23 mayo

Acta N.° 292.372

BREAK - POINT

Abril 16 de 1947. — Lockwood & Co., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 20.751.

v.23 mayo

Acta N.° 292.373

BREAK - POINT

Abril 16 de 1947. — Lockwood & Co., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 20.752.

v.23 mayo

Acta N.° 292.374

SEMILIVA

Abril 16 de 1947. — Carlos Ernesto Binaghi. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 20.741.

v.23 mayo

Acta N.° 292.375

VENDAVAL

Abril 16 de 1947. — Gamberoni y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 140.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 20.692.

v.23 mayo

Acta N.° 292.376

SECOL

Abril 16 de 1947. — Gustavo De Negri. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 20.740.

v.23 mayo

Acta N.° 292.377

CLAIRE SAINT-JEAN

3 ROUGES EN UN SEUL BATON

Abril 16 de 1947. — Laboratories Claire Saint Jean, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 20.474.

v.23 mayo

Acta N.° 292.379

FLORA DEL PLATA

Abril 16 de 1947. — Mateo y Pedro Santiago. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 20.604.

v.23 mayo

Acta N.° 292.380

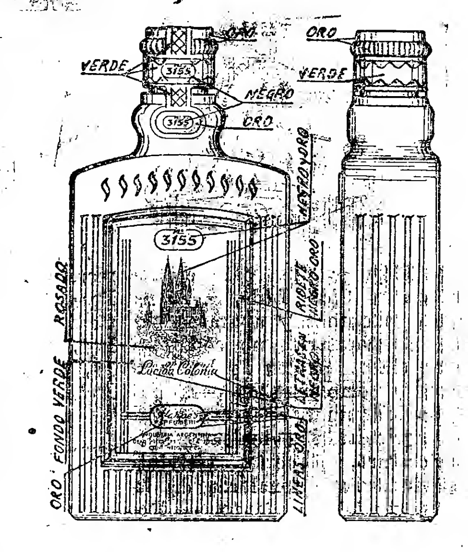


GLUMAR

Abril 16 de 1947. — Jacobo Glucksohn y Martín Bojaminsky. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 20.637.

v.23 mayo

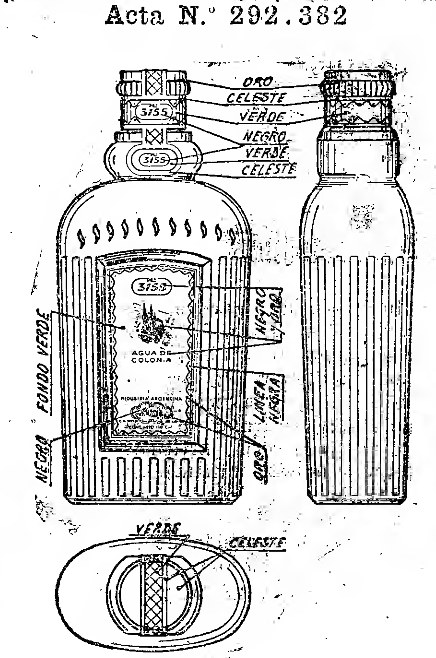
Acta N.° 292.381



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir loción colonia, de la clase 16. — Aviso Nº 20.796.

v.23 mayo

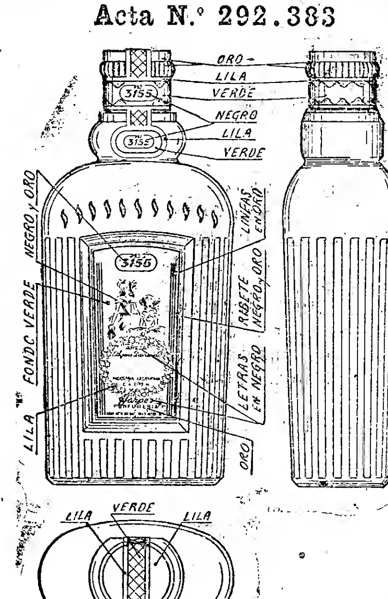
Acta N.° 292.382



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso Nº 20.795.

v.23 mayo

Acta N.° 292.383



Abril 16 de 1947. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir agua lavanda, de la clase 16. — Aviso Nº 20.797.

v.23 mayo

Acta N.° 292.388

ACCA

Abril 17 de 1947. — Gualterio Mauceci. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 20.800.

v.23 mayo

Acta N.° 292.384



Abril 17 de 1947. — Castelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.711.

v.23 mayo

Acta N.° 292.389



Abril 17 de 1947. — Manuel García Yáñez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 167.458. — Aviso Nº 20.810.

v.23 mayo

Acta N.° 292.390



Abril 17 de 1947. — Manuel García Yáñez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, colores, barnices, lacres de todas clases, aceites y trementinas. — Renovación de la Nº 167.459. — Aviso Nº 20.811.

v.23 mayo

Acta N.° 292.391



Abril 17 de 1947. — Jacobo Mogilner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 20.818.

v.23 mayo

Acta N.° 292.392

AVANTI

Abril 17 de 1947. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 168.112. — Aviso Nº 20.812.

v.23 mayo

Acta N.° 292.393

AVANTI

Abril 17 de 1947. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 170.173. — Aviso Nº 20.814.

v.23 mayo

Acta N.° 292.394



Abril 17 de 1947. — Kurt von Kyaw y Otto Wilde. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 168.170. — Aviso Nº 20.815.

v.23 mayo

Acta N.° 292.395

VENDAVAL

Abril 17 de 1947. — Masllorens Hermanos, Soc. Anón. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 20.816.

v.23 mayo

Acta N.° 292.396

CUIFEMA

Abril 17 de 1947. — Manuel Pelayo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 20.817.

v.23 mayo

Acta N.° 292.397



Abril 17 de 1947. — Samuel Birnbach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20.330.

v.23 mayo

Acta N.° 292.399



Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Forte — Para distinguir jabones de la clase 14. — Renovación de la número 166 510 — Aviso Nº 20 819

v.23 mayo

Acta N.° 292.398

CACIQUE

Abril 17 de 1947 — Cacique, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 — Aviso N.° 20.818.

v.23 mayo

Acta N.° 292.401

AL GRAN CONDE

Abril 17 de 1947. — Juan Arrufat. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.712. — Aviso N° 20.821.

v.23 mayo

Acta N.° 292.402

ALGAEDERM

Abril 17 de 1947. — Beatrice Jorend Hegg Irvin, de: Brookings, South Dakota, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.822.

v.23 mayo

Acta N.° 292.410

SPEEDSPRAY

Abril 17 de 1947. — Sun Chemical Corporation, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.830.

v.23 mayo

Acta N.° 292.411

DOWTHERM

Abril 17 de 1947. — The Dow Chemical Company, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 20.831.

v.23 mayo

Acta N.° 292.412

LUCITE

Abril 17 de 1947. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de: Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 20.832.

v.23 mayo

Acta N.° 292.413

GELFOAM

Abril 17 de 1947. — The Upjohn Company, de: Kalamazoo, Michigan E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N.° 20.833.

v.23 mayo

Acta N.° 292.414

H E B E

Abril 17 de 1947. — Rodolfo González y Oscar R. Pilatti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 20.710.

v.23 mayo

Acta N.° 292.415



Abril 17 de 1947. — E. Avancini & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 21.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia y artículos sanitarios únicamente de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.891. — Aviso N.° 20.757.

v.23 mayo

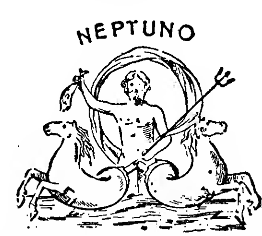
Acta N.° 292.417



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.943. — Aviso N.° 20.759.

v.23 mayo

Acta N.° 292.418



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.944. — Aviso N.° 20.760.

v.23 mayo

Acta N.° 292.419



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. Menos: cementos para pegar bandas de transmisión. — Renovación de la N.° 167.945. — Aviso N.° 20.761.

v.23 mayo

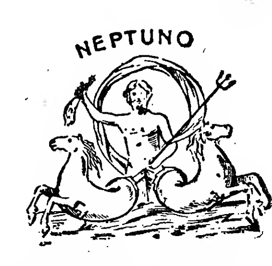
Acta N.° 292.423



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.949. — Aviso número 20.765.

v.23 mayo

Acta N.° 292.420



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. Menos: molinos a viento. — Renovación de la N.° 167.946. — Aviso número 20.762.

v.23 mayo

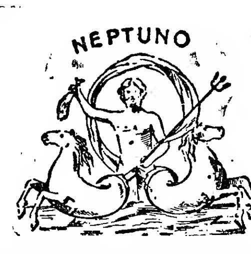
Acta N.° 292.421



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.947. — Aviso N.° 20.763.

v.23 mayo

Acta N.° 292.422



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: bandas de transmisión en general, tamices, cuerdas torcidas, sogas y cordajes metálicos, cabos de cáñamo, cuerdas, cabos, piolines e hilos de pelo o de fibras. — Renovación de la N.° 167.948. — Aviso N.° 20.764.

v.23 mayo

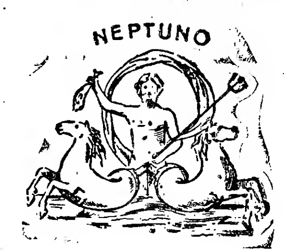
Acta N.° 292.424



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.950. — Aviso número 20.766.

v.23 mayo

Acta N.° 292.425



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.951. — Aviso N.° 20.767.

v.23 mayo

Acta N.° 292.426



Abril 17 de 1947. — Cía., Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.952. — Aviso número 20.768.

v.23 mayo

Acta N.° 292.427



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.953. — Aviso N.° 20.769.

v.23 mayo

Acta N.° 292.428

Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.954. — Aviso N.° 20.770.

v.23 mayo

Acta N.° 292.429



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.955. — Aviso N.° 20.771.

v.23 mayo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional